

00463 5  
2ej



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

# LA RAZÓN DE ESTADO

Y LA ADMINISTRACIÓN DEL BIEN PÚBLICO EN LOS  
ESTADOS PONTIFICIOS Y LOS PRINCIPADOS ITALIANOS  
DEL SIGLO XVI Y XVII

## T E S I S

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE  
MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
P R E S E N T A  
ARACELI PARRA TOLEDO

ASESOR. MTRO. ROBERTO MORENO ESPINOSA

C.U.. MAI 1999

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# ÍNDICE

	Página
PRÓLOGO	3
INTRODUCCIÓN	7
<b>CAPÍTULO I            RAZÓN DE ESTADO EN EL SIGLO XVI</b>	
PREFACIO	13
1    Los Estados papales y la razón de Estado	19
1.1. De la fundación de los Estados papales	19
1.2. Girolamo Savonarola	23
La política del clero en los Estados papales	
1.3. Francesco Guicciardini y Niccolò Machiavelli	25
Las razones de los Estados papales	
1.4. La política de la Reforma de los Estados papales	
El Concilio de Trento	35
1.4.1. Antecedentes	35
1.4.2. La política de los cardenales	36
1.4.3. La agenda de los cardenales	38
1.4.4. Las sesiones de trabajo	38
1.4.5. La organización y el control de un concilio	40
1.5. Giovanni della Casa. Razón de Estado	43
<b>CAPÍTULO II            LA RAZÓN DE ESTADO EN EL SIGLO XVII</b>	
PREFACIO	47
2    El arte de gobernar	47
2.1. La prudencia consultiva, legislativa, jurídica y militar	48
2.1.1. Giovanni Botero (1554-1612). De la Razón de Estado	50
2.1.2. Torcuato Acetto (?). Del disimulo honesto	56
2.1.3. Fabio Albergati (1538-1606). El interés natural	58
2.1.4. Scipione Ammirato (1531-1601). El beneficio público	59
2.1.5. Traiano Boccalini (1556-1613). La ley útil pero impía	62
2.1.6. Apollinare de'Calderini (?). Interés del Estado	63
2.1.7. Pietro Andrea Canonieri (?). Las técnicas del disimulo y la simulación	64
2.1.8. Scipione Chiaramonte (1565-1652). La variedad de razones	66
2.1.9. Girolamo Fracheta (1558-1619). El consenso del pueblo y el gobierno del Estado	67
2.1.10 Fabio Frezza (?). La Conjura	70
2.1.11 Virgilio Malvezzi. Los códigos de la prudencia política	71
2.1.12 Ottavio Sammarco (?=1630). Los peligros del cambio	74
2.1.13 Gabriele Zinano (1557=?). El disimulo y la simulación por el bien público	76
2.2. Incidencia aristotélica	
2.2.1. Federico Bonaventura (1555-1602). Prudencia legislativa	78
2.2.2. Giovanni Palazzo (?). La quietud absoluta en el Estado	80

2.2.3.	Lodovico Settala (1555-1633). Las formas de gobierno	82
2.2.4.	Lodovico Zuccolo (1568-1631). El consenso y el gobierno público	84
2.3.	El interés del Estado moderno	87

### CAPÍTULO III LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ESTADOS PAPALES EN LA ÉPOCA DE LA RAZÓN DE ESTADO

PREFACIO		91
3	La Administración Pública de los Estados papales	91
3.1.	Del origen de la Administración del Estado papal	92
3.2.	La Administración de los Estados papales	94
3.3.	De la Jurisdicción	95
3.4.	De los tres poderes del gobierno	95
3.5.	De la jerarquía de la <i>potestas ordinis</i>	96
3.6.	De la administración reformada	97
	3.6.1. Congregaciones cardenalias	99
	3.6.2. Tribunales romanos	101
	3.6.3. La Cancillería	102
	3.6.4. Administración de la Hacienda de los Estados papales	102
	3.6.5. Del Magisterio	104
	3.6.6. Del ingreso a la carrera administrativa	105
	3.6.7. De la formación de los administradores	106
3.7.	Administración de Archivos	107
3.8.	La Biblioteca del Vaticano	109
	3.8.1. Los inventarios y catálogos de la Biblioteca	110
	3.8.2. La administración de la Biblioteca del Vaticano	111
3.9.	Cuatro administraciones papales en los tres períodos de la razón de Estado	112
CONCLUSIONES		115
I.	La razón contemporánea y su justificación pública	121

BIBLIOGRAFÍA		123
--------------	--	-----

CUADROS		
1.	Los autores de la razón de Estado del siglo XVI y XVII	
2.	Las sesiones del Concilio de Trento	
3.	Los papas y los reyes en la época de la razón de Estado	
4.	La administración del papa Alejandro VI	
5.	La administración del papa Paulo III	
6.	La administración del papa Gregorio VII	
7.	La administración del papa Urbano VIII	
8.	La Santa Sede	
9.	La Diócesis	

ANEXO	Oración a Carlos V y Carta de Clemente VII	
	Bibliografía sobre la razón de Estado según la Universidad de Nápoles, Italia.	

## PRÓLOGO

Tal parece que la riqueza del pensamiento surgido durante la Edad Media y moderna de Europa es inagotable; una y mil veces ha señalado como núcleo del pensamiento caracterizado por un poder intelectual y espiritual-temporal que se desarrolló y transformó para perdurar.

La crónica interna de las ciudades, las costumbres y el lenguaje, las noticias, los despachos y las relaciones de los reinos, de los Estados y el Imperio, se encontraban, casi en su totalidad en colecciones privadas. hasta el siglo XIX. Las familias nobles mandaban construir en sus palacios, salones destinados al estudio y consulta de libros y manuscritos que por ser escasos, únicos o prohibidos, adquirirían un valor relativo a la dinastía a la que pertenecían; dinastía que se entrelazaba con rangos de negocios públicos y privados, eclesiásticos y cortesanos. Se atesoraban en esas bibliotecas privadas, los documentos creados por y para los familiares del emperador, del rey, del papa.

Los documentos públicos, archivos del Estado y los manuscritos de los originales greco- latinos, fueron a ser localizados principalmente en los reinos de Venecia, Milán, Florencia, Nápoles y los Estados papales, descubriéndose que las colecciones particulares tenían una mayor riqueza que la incipiente biblioteca y el archivo público de los tiempos modernos iniciado también bajo el orden eclesiástico .

Al abrirse el mercado de estos documentos y manuscritos, la oferta fue mayor por parte de las familias de la cuales había surgido un papa, cardenal, arzobispo u obispo. Los dueños de las colecciones privadas vendían u obsequiaban éstas al Papa en turno, de tal suerte que hoy en día la colección de la Biblioteca del Vaticano es la más valiosa del mundo en su género.

Con los nuevos medios electrónicos de información, los investigadores modernos han comenzado a urgir en las nuevas colecciones y archivos electrónicos que surgen todos los días, en especial en los países donde se encuentran las bibliotecas de las primeras universidades del mundo, o en las colecciones únicas como la *Colección de los Libros Raros* del Congreso de la de la Unión de los Estados Unidos, la *Colección Aldus y Andrea Torresano y Manuzio* de la Universidad de California, la *Colección de Filosofía Política Italiana* de la Universidad de Yale, la *Colección Storia di Italia* de la Universidad de Princeton y el Centro de Estudios de la Edad Media y el Renacimiento de la Universidad de Arizona; copias manuscritas y después impresas a partir de 1490, hoy son impresas electrónicamente debido a su valor universal.

Inmensas colecciones de riqueza cultural universal, que se encuentran en las bibliotecas de las universidades de Europa, como la de York del Reino Unido, en Italia las de Florencia, Parma, Bolonia, Turín, Milán, Nápoles, y han comenzado a organizar la información electrónica de manera especializada en cada una de ellas, a través de los proyectos de investigación de su cuerpo docente y de investigadores, teniendo todas ellas como punto de partida la filosofía de los clásicos griegos y el derecho romano, para después pasar a la filosofía política y el Estado, como es el caso del *Archivio della Ragion di Stato* de la Universidad de Nápoles Federico II, apoyada por la Fundación Luigi Firpo y coordinada por Gianfranco Borrelli.

Merece particular mención la *Enciclopedia Católica*, reeditada apenas en 1996 por la Catholic University of America en Washington, D.C., cuya primera edición data de 1913 y que a partir de 1997 ha comenzado la titánica labor de transcribirla en su página electrónica [<http://www.knight.org/cathen/advent>] teniendo por fuente directa a la Biblioteca del Vaticano en Roma, proveedora de las colecciones de libros raros y únicos más importantes de la cultura universal, así como el inicio de recopilación de información de la *Colezione Farnese* de Capodimonte.

La riqueza de la Biblioteca del Vaticano se debe a que contiene la más valiosa información filosófica, teológica, histórica, literaria, filológica, política, de jurisprudencia, geografía, etnología y de arte; investigadores como Bethmann, Munch, Mommsen, Duchesne, Kehr, Lämmer, Sickel, y Pastor ya la consultaban desde 1911 y era considerada instituto científico desde el siglo XVII.

Por lo que se refiere al análisis histórico de la política moderna, la diplomacia y los negocios eclesiástico-civil, es en la *Guardaroba y Biblioteca Segreta* y los *Archivi dei Memoriali del Buon Governo*, y *dell' Uditore Ssmo*, donde se guardan los registros de Bulas, diarios de cónclaves, protocolos, minutas, los títulos de propiedad de la *Curia Romana*, y las Actas Administrativas Camerales, de cancillería, de economía, consistoriales y de los concordatos, contenidos por separado en el *Archivio Segreto*, *Archivio de Avignon*, *Archivio Camara Apostolica*, *Archivio Sant'Angelo*, *Archivio Dataria*, *Archivio Consistorial*, *Archivio di Segretario di Stato*.

En este último archivo, destacan las cartas de las Nunciaturas, Legaciones y militares en Alemania (1515-1809), Francia (1517-1809), España (1563-1796), Polonia (1567-1783), Portugal (1535-1809), Inglaterra (1565-1689; 1702-04), Génova (1572-84; 1593-1604), Venecia (1532-34; 1561, 1562, 1566-1798), Nápoles (1570-1809), Colonia (1575-1799), Mónaco de Baviera (1786-1808), Suiza (1532-1803), Florencia (1572-1809), Savoya (1586-1796), Avignon (1564-1789), Fiandra (1553-1796; 1815), Malta (1572-1792), Bolonia (1553-1791), Ferrara (1597-1740), Romaña (1597-1740), Urbino (1664-1740); Tratados de Paz (1628-1715); cartas desde 1513 de príncipes, legados y nobles.

Según Ehrle (Roma 1890), en su *Historia Bibliothec Romanorum Pontificum Bonifation tum Avenionensis*, la biblioteca del Vaticano contiene 50,000 manuscritos, códices y libros impresos, los cuales adquirió, compró, heredó o le fueron donados a partir del siglo XVI.

Las colecciones de libros impresos, se encuentran divididas en Bibliotecas, como son la Leonina (60-70,000), la Barberini (25-30,000), la Palatina (10-12,000), la Zeladiana (4-5,000) - donada esta colección *Manuscripta Zeladiana* a Toledo-, la Mai (25-30,000), la Prima Raccolta (10-11,000) y la Raccolta Generale (200,000) como la mayor colección de manuscritos de Derecho Canónico y Civil y de autores Clásicos, así como los *Codices Vaticani*, griegos y latinos.

A finales de 1880 se comenzaron a imprimir las primeras guías para los lectores, con 170 volúmenes de manuscritos y 17 volúmenes de libros. Los catálogos iniciados en 1594, son los siguientes : la *Coptica Vaticana* (1636) de Anastasius Kirscher, la *Hebraica* (1675-93) de Giulio Bartolucci, la *Capponiana* y *Cicognara*. Los quince volúmenes de un inventario impreso de manuscritos : *Catalogus codicum Bibliothecæ Vaticanæ (Orientalia)*, *Bibliothecæ apostolicæ Vaticanæ Codicum Manuscriptorum Catalogus*, conteniendo los *Codices Ebraici et Samaritani*;

*Chaldaici et Syriaci; Palatini græci et latini; Bibliotheca Palatina Electorali; Græci Reginæ Sueciæ; Urbinates græci et latini; Capponiani; Vaticani Latini; Monumenta papyracea ægyptia et latina, Il grande papiro egicio della Biblioteca Vaticana. Así como los catálogos especiales Catalogus Codicum graphicorum latinorum et græcorum; Libri liturgici manuscripti; Catalogo dei manoscritti riguardanti la storia di Roma; Codici Vaticani riguardanti la Storia Nobiliare y Codici Arabi.*

Si bien los temas de filosofía política y del Estado son transcritos y reinterpretados, la magnitud de la información electrónica en relación con el tema de la historia, sobrepasa a todo lo imaginado, como son las enciclopedias especializadas en bibliografías. Y cuando uno encuentra en un pajar electrónico, en medio de millones de páginas una que trata sobre la primera vez que se menciona "razón de Estado" con testimonios muy poco conocidos, es irresistible analizar el tema y proponer una nueva hipótesis con referentes de ciencia política, y en especial de la administración del bien común, antecedente del público.

El estudio del pensamiento de la época, centrado en el lugar y tiempo de los Estados italianos del Sacro Imperio Romano, es suficiente para mostrar su riqueza y en particular, algunos conceptos y fundamentos teóricos de la política y la administración.

Las expresiones frecuentemente manifiestas de *razón de Estado y administración del bien público*, en las obras escritas en ese periodo, tienen un claro entendimiento de su naturaleza y función al ser relacionados con el momento histórico en que se expresan, por ser parte indivisible de una trama en el contenido y la forma. Conocer hoy la fuente, la naturaleza y función de la *razón de Estado* y una particular *administración del bien común*, por medio del estudio del gobierno y de los asesores del gobernante de los Estados papales, es descubrir que su experiencia nos provee de hechos reales, basados en el método historiográfico, para comprender el por qué algunos hechos siempre se repiten.

La dimensión de la experiencia histórica y el conocimiento surgido de la misma, compromete a la presente investigación a delimitar también el análisis de la riqueza cultural de la época, pues cualquier intento de ello sobrepasaría —por exceso de detalles—, el objeto de estudio de la investigación. Analizar las fuentes no consultadas anteriormente y proponer una interpretación nueva con base en ellas, equivale a descubrir un pensamiento que está vivo y que propone diferentes hipótesis.

La nueva información cotejada con la imagen histórica del gobierno de los Estados papales, permite interpretar de manera directa y no subjetiva, la génesis y la evolución del pensamiento que conforma la naciente administración del Estado moderno. Los nuevos datos aportados en la investigación corroboran y en especial enriquecen la importancia del análisis delimitado de la naturaleza y función de la *razón de Estado*. El afán directo y espontáneo de averiguar hechos del pasado con la técnica moderna de investigación por internet, aprobada por los principales centros de investigación mundial y de la oficina de derechos de autor en Ginebra, me hace expresar, ante la magnitud de la ciencia del Estado y de su Administración, lo importante que es trabajar con una pequeña parte, que lejos de estar muerto por el tiempo transcurrido, permanece vinculado con el presente en virtud de sus consecuencias.



## INTRODUCCIÓN

La historia de la filosofía política y jurídica actualmente está siendo revaluada bajo nuevos referentes en las principales escuelas de ciencia política y administración pública en el mundo, en particular en lo referente al tema de la teoría política y las prácticas de gobierno, su conexión y relación entre el desarrollo propio del actuar técnico-prudencial de la razón de Estado y la instancia de la razón constitucional para los procedimientos de las instituciones de la democracia representativa contemporánea.

En Schnur (1975) realizó una investigación sobre la teoría y práctica de la *razón de Estado*, como política del ejercicio directo de la fuerza que opera internamente en los múltiples y complejos procesos de la llamada *racionalización* política moderna; S. Wolin (1987) lo hizo sobre las técnicas de mando y los dispositivos del gobierno democrático, analizando las iniciativas socialdemócratas y la política neobismarkiana; Steve Smith (1986), analizó el procedimiento secreto de la política de defensa en Inglaterra y los E.U., en el que los proyectos militares no son participados a la opinión pública; la Fundación Luigi Firpo (Turin, 1993) se orientó a la parte histórica y en Cambridge (abril, 1993) se analizó *The politics of necessity and the language of reason of State*; para los posmodernistas como Khun (1970), Nagel (1991), Rawls (1993), la *buena razón*, la *eficacia pública*, el *consenso contra coerción* y la *racionalidad* del público ciudadano, son las justificaciones públicas para expresar sus demandas ante el control por el bien público.

El actuar contemporáneo del concebir y accionar la política en ciertas ocasiones, pareciera operar fuera de la legalidad y la legitimación pública; en la democracia occidental esto es sólo una parte del conjunto de la tendencia contemporánea de la *razón de Estado*. Este reforzamiento actual de las funciones ejecutivas del gobierno político frente a la creciente desconcentración del complejo social e institucional, es la razón histórica de la conservación y estabilización del Estado, como la razón para agilizar la producción de nuevas modalidades de disciplina y control social. Es la razón del bienestar público, la buena conducción por razón de Estado (*Wohlfahrtstaatrason*) como nueva razón para la estructura elástica de interfaz entre los niveles de la política económica internacional, y la rígida estructura burocrática local de decisión política. Donde, en la globalización de los procesos de la democracia política, por *razón de Estado*, no operan los instrumentos públicos de la comunicación y del control.

En el pensamiento latinoamericano contemporáneo de la *razón de Estado*, los autores ligados a la tradición republicana, y analistas de la entonces naciente monarquía constitucional han contribuido con diferentes argumentaciones, a la difusión de la teoría y la práctica de esta técnica prudencial, como modalidad jurídico-administrativa destinada a la realización de la moderna soberanía política, siendo sus principales exponentes M. García Pelayo, Jesús Reyes Heróles, y Ricardo Uvalle.

Manuel García Pelayo (s.f.), analiza la *Razón de Estado* escrita por Giovanni Botero (1589), a partir de dos líneas de comprensión teórica, la *signoria* y la *contrarreforma*, en la Italia de la época renacentista. La *signoria* como parte de la organización política, es el poder concentrado en una

sola persona física, ya sea el *príncipe* o según el lugar de que se trate, con los nombres de *Dominus Generalis*, *Defensor Pacis*, *Capitano*, *Capitano Generale*, *Signore di la Comuna* y *Rector*. El Príncipe al adquirir, ejercer y conservar el poder ilimitado del mando político, a cambio debe cuidar la ciudad y ordenar el caos social; sus características negativas eran la destrucción, dominación y desconocimiento de los valores de la sociedad. El movimiento de la Contrarreforma se da por un conflicto entre la *fe* y la *razón*, entre el *cratos* y el *ethos*, entre lo *secular* y lo *laico*, entre el *poder* y la *política*, entre la sociedad *feudal* y la sociedad *civil*.

Para García Pelayo, en la *pax hispánica* en Milán y Nápoles del Emperador Carlos V, la *ratio status* subordinó la *ratio confessionis* como *política-religión* en que la *razón de Estado*, cuida de la fe en Dios como origen de toda razón y de la religión católica, lo cual originó la Guerra de 30 años en que se combatió a los herejes y protestantes como los enemigos de la *razón de Estado*. El papa Urbano VIII (1623-44) finalmente puso en orden interno a su Estado mediante una alianza entre los Príncipes de Francia, de Alemania y de Suecia. Su política, señala García-Pelayo, era que el rey debía para no ser removido, preservar los fines, los medios y los procesos políticos por medio de su absolutismo propiciador de las "*guerras de gabinete*" calculadas, decididas y ejecutadas hasta el aniquilamiento del enemigo, resistiendo hasta el fin, o mejor, que no las comenzara; y para el surgimiento de nuevos Estados, debía en tiempo y espacio político, estructurar una política particular.

Reyes Heróles (1981) analiza la *razón de Estado* con relación a tres referentes, el *origen*, el *poder* y el *gobernante*. El *origen* que es consustancial al *Estado*, sólo a él pertenece en el mismo tiempo, espacio e historia, surgiendo la categoría histórica de la *monarquía absoluta* y la premisa de la historia del Estado moderno. El *poder* es relativo de los fines y medios de la composición social, de acuerdo con la forma de vida de una sociedad organizada y el contenido y composición de intereses políticos objetivos. El *gobernante* tiene poder porque el Estado se lo da para que actúe en su nombre, limitando y sujetando su acción subjetiva. La política es arreligiosa y amoral : *la razón de Estado es neutral, a Maquiavelo no le importaba quien lograra la unidad de Italia, con tal de que se lograra.*

Ricardo Uvalle (1992) señala que la *razón de Estado* es una tecnología (racionalidad instrumental) para el ejercicio del poder, y es arte, habilidad, destreza de gobernar el Estado, no con leyes naturales, sino con principios terrenales para resistir en el tiempo y el espacio a enemigos externos, así como expansión de las fuerzas internas y localizadas, para conocer su capacidad y usarlas, para hacer estadísticas políticas. En su epílogo, Ricardo Uvalle sintetiza a la *razón de Estado*, ubicándola en Italia durante los siglos XVI y XVII, dentro de la etapa histórica que va del *feudalismo* a la *modernidad*, de la sociedad *medieval* a la *civil*, y la formación del *poder político secular* al *laico*. La organización del Estado, señala, es absoluto y su pensamiento es la razón como valor intelectual y cultural.

El Estado por *razón* tiene entonces los siguientes elementos, su *principio* es todo a favor, nada en contra; su *objetivo* es su conservación (eficacia); su *lógica* es incrementar sus fuerzas y mejorar sus medios; su *premisa* es modo de ser; su *concepto* la tecnología del poder; su *significado* es ser un organismo político, institución del Estado; su *fundamento* es la obediencia al poder estatal como poderes y fuerzas de la sociedad; es *consustancial* su modo de ser y de expresión; su gobierno nada que dañe su naturaleza y sus energías; su *alcance* es geográfico

y cultural; su *directriz* es la mejor conservación; su poder es institución suprema; su responsabilidad es la habilidad para articular heterogeneidad de relaciones de poder; su propósito es asegurar la estructura y composición política; su *eficacia* es lograr obediencia más que coerción; su logos es el conocimiento para mejorar la calidad de las prácticas políticas. La *razón*, dice Uvalle, es crear un orden político que organice y estructure los *regímenes políticos y electorales* para retener el poder legitimado en un derecho público, en que la Constitución Política como poder organizado y funcional da *seguridad y estabilidad*, domina políticamente la *instituciones democráticas* teniendo como límite los *derechos del ciudadano*. La democracia del pueblo, por el pueblo, para el pueblo.

Entre lo moderno y lo contemporáneo, encontramos un punto de convergencia, y es el papel ciertamente central del desarrollo de entonces y actual del aristotelismo político, para la configuración sistemática de la teoría de la *razón de Estado* y el Estado. En el camino de la historia de la Europa moderna existen varias veredas sobre el paradigma conservativo del Estado, que es necesario volver a analizar y en su caso construir una nueva hipótesis sobre la soberanía y la política de la administración del bien público en algunos Estados-Nación, en particular la práctica de la política administrativa eclesiástica en la región de los Estados papales en la Italia de del siglo XVI y XVII, argumentada con base en los nuevos documentos disponibles a partir de 1994.

La presente investigación de modesto relieve, tiene como principal intención reconstruir, revalorar y comprender la transformación de un importante objeto de estudio, la teoría y la práctica de la *razón de Estado*, como el arte de gobernar para preservar al Estado papal, de acuerdo a las cuatro virtudes de la ética, del consejo prudente de un cuerpo legislativo y el conocimiento de la problemática de la comunidad a través de la audiencia y la asamblea, para lo cual se diseñó e institucionalizó una administración pública, cuyo objetivo era el proceso de creación, organización y control de la jurisdicción territorial —la diócesis—, para el bien público de la comunidad, entendido éste como el desarrollo de la sociedad. Confrontada esta teoría y práctica de razón de Estado, con el análisis del pensamiento de los consejeros de quienes detentaban el mando en los Estados papales, ahora bajo la autoridad civil por la política expansionista del rey de España, inicia la equivocada razón de Estado, al prevalecer lo útil sobre lo honesto a través de la coerción y la corrupción.

El desarrollo argumentativo del tratamiento específico en el tiempo y el espacio, para entender y medir la incidencia del pensamiento político clásico tradicional de la definición teórica del discurso de *razón de Estado*, *siempre fue necesario considerar la Italia central a partir del siglo XV hasta el XVII*. En particular, fue necesario hacer una investigación y valoración de los argumentos filosóficos utilizados para la racionalidad política de la *congregación cardenalicia* y de la *curia romana*, como la expresión de los intereses de coalición dominante pro española de los cardenales que la integraban, que inmersos en los procesos de negociación y conflicto, legitimaban determinados procesos que no coincidían con ética de la racionalidad técnica y administrativa enseñada para el gobierno de los Estados papales, provocando continuamente en los niveles inferiores de la administración, un actuar rutinario, ineficiente y corrupto.

Al centrar esta investigación en aquellos momentos históricos en que se mencionan los términos *razón de Estado* y *administración del bien público*, permitirán una clara comprensión de

su naturaleza y su función. Estos términos aunque son muy frecuentes en las obras escritas de la literatura del siglo XVII tenían una intención limitada a su momento histórico en que se manifiestan por ser parte de una trama en su contenido y en su forma, de un desarrollo ulterior del orden, articulación y control de la sociedad. Conviene señalar que el estudio de ninguna manera abarca la totalidad del pensamiento de la época, tan rica en personajes y eventos de la historia universal, solo se centra en aquellos consejeros de los duques en las cortes españolas de Milán y Nápoles, y de las italianas en Florencia y de los Estados papales de 1589 a 1635, y brevemente sobre las causas del nacimiento del discurso de la razón de Estado que se venía gestando desde 1480, hasta llegar a su punto álgido en 1550. Por espacio y por tiempo, son suficientes para mostrar este origen y su verdadero significado.

Conocer la naturaleza y función de la *razón de Estado* y la administración del *bien público* de los consejeros de los duques italianos, es descubrir que existen dos corrientes de pensamiento con una misma formación profesional, adquirida en las universidades de Bolonia, Perugia, Florencia y Roma. Unos, del clero regular y del secular serán embajadores, gobernadores y consejeros del Estado papal supeditando el dominio político a la virtud religiosa, y de esta manera los duques a quienes sirven serán dignos de recibir la protección y beneficios económicos de la política de la *congregación* cardenalicia de la Santa Sede. Otros, no clérigos, instruidos en el derecho y las letras, estarán dispuestos a jurar obediencia al emperador del Sacro Imperio Romano, como en Milán y Piacenza, sujetos a la política de expansión y enfrentados a la racionalidad administrativa de la diócesis por la *curia romana*.

La dimensión de la experiencia histórica y el conocimiento surgido de la misma, me compromete en esta investigación a delimitar también el análisis, no atendiendo a la riqueza cultural y los eventos más importantes de la época, pues cualquier intento de ello sobrepasaría —por exceso—, el objeto de estudio de la presente investigación; sólo haré referencia sin numerosos detalles, de algunos acontecimientos de la mayor importancia sucedidos durante la segunda época de la Contrarreforma. La nueva información cotejada con la imagen histórica del logos de la *razón de Estado* permite interpretar de manera directa, la génesis y la evolución del dominio político por dogma del Estado papal, dominio razonado y aceptado por convencimiento en las cortes, y dominio como arte, del proceso y función de la *administración del bien común*, ejecutor de la obra pública.

Para el análisis de estas dos categorías, se establece un marco teórico ubicado en la época del Renacimiento tardío al final del siglo XVI perteneciente al lenguaje y a la cultura política de la histórica Reforma y Contrarreforma; la *ragion di Stato* (razón de Estado) tiene un significado respecto de la situación regional particular, del poder político, sea eclesiástico o regio, que es manejado para conservar el mando personal y garantizar el orden en la sociedad. La formación de esta particular *razón de prudencia consultativa* fue posible al constituirse en el inicio de la *edad moderna*, un conocimiento acumulativo de experiencias, eventos y prácticas operativas del gobierno, siendo entre otras, un conocimiento que viene acrecentándose, que conserva una memoria de tal crecimiento y que trasmite las reglas de comportamiento para el gobernante y sus súbditos.

El argumento de la literatura dedicada a la *razón de Estado* y la *administración del bien público* en alguno de sus principales exponentes, constituyó un objeto de estudio autónomo y alternativo de la teoría y de la práctica, que dieron vida en algunas regiones italianas en el siglo XVII, a la experimentación de la forma política original de la soberanía del Estado papal, su estructura y funcionamiento es producto de un desarrollo histórico que reflejaron sus instituciones, que determinó la naturaleza de su aparato administrativo. Por el estudio de la reciente información publicada sobre la razón de Estado en Italia, durante los siglos XVI y XVII, es posible conocer la estructura y función, así como los procesos, sistemas y procedimientos de aquellas actividades y acciones de gobierno, como los elementos sustanciales de la ciencia de la administración, en que la administración pública de los Estados papales además de atender el a la ciudad, también atendía los espacios rurales de donde provenía su riqueza económica e inclusive se proveía para formar su ejército.

La *prudencia consultativa y legal*, como forma impersonal adquirida por las instituciones del gobierno del Estado papal, no podían prescindir de la acción directa y subjetiva del mando de quien detentaba el poder político, la *congregación* cardenalicia y de la *curia romana*, la cuál obraba *racionalizando* las decisiones, por medio de prerrogativas, de las técnicas y de los discursos. La construcción de un nuevo vínculo entre gobernante y gobernados, fue el cambio: *la obediencia* por el ejercicio del derecho canónico, ahora por *el convencimiento de la virtud por bien de los súbditos*. Son referentes el espacio del gobierno, el orden y la claridad en los límites de intervención, la ley civil, el consenso de súbditos y soberano para la conservación del Estado papal y del sujeto que detenta el mando según los tiempos, los lugares y los conflictos. Los códigos, dispositivos y técnicas racionales de la actividad administrativa son empleados por el gobernante que controla de modo distinto los tiempos de la decisión política y de la disciplina para el comportamiento de los súbditos. El lenguaje y el comportamiento ético son la garantía del dominio del gobierno para el control de los conflictos y las contradicciones individuales y colectivas que modifican la organización institucional de los poderes.

La incidencia de la ética de Cicerón, de la teórica y filosofía práctica de Aristóteles ha estado presente desde el siglo X en la formación de los administradores de los Estados Papales; de la *Reforma* a la *Contrarreforma*, la política administrativa del bien público de la *congregación* de la *curia romana* se va modificando por la *razón de Estado*, se va desarrollando por medio de los diferentes mandos pontificios como un proceso de racionalidad administrativa diferenciada de la estructura de poder, propiciando nuevos elementos para una nueva etapa en el inicio y desarrollo de la ciencia de la policía.

Son tres las épocas en que se va desarrollando la tecnología de la *razón de Estado*, en que a cada nuevo régimen pontificio, se alteran las relaciones de las fuerzas de poder y de coaliciones dominantes en las congregaciones de la *Santa Sede*, iniciando un ajuste en el aparato Estatal que conlleva a modificar la jerarquía, las competencias y los derechos adquiridos, provocando resistencia cuando se privilegia a intereses personales, más que a las institucionales; en esta primera época analizada en el primer capítulo de la presente investigación, inicia con la génesis y conformación de los Estados papales, continuando con la *política de los clérigos* de Girolamo Savonarola, la *ragione degli Stati* de Francesco Guicciardini, y el *mando del soberano* Papa Julio II de Niccolò Machivelli.

En la segunda época del mismo capítulo, y siguiendo a Gianfranco Borrelli, director del *Archivo de la Razón de Estado* del Instituto Italiano para los Estudios Filosóficos de Nápoles (1996), la primera vez que aparece la expresión *razón de Estado* en la *Orazione a Carlo V*, está dirigida al emperador Carlos V por monseñor Giovanni della Casa, nuncio en Venecia del papa Paulo III (1534-1549, Alejandro Farnese) y experto magistrado e inquisidor, quien apoya la restitución del ducado de Piacenza al duque Ottavio Farnese, otorgado por el papa Paulo III con la aprobación de la congregación cardenalicia y de la *curia romana*, a su nieto.

Por último, la tercera época en el siglo XVII, analizada en el capítulo II, en que surgen los autores que contribuyeron a la concepción y conceptualización de la *razón de Estado*, tomados de la muestra bibliográfica electrónica del *Archivio della Ragion di Stato*, de la Universidad de Nápoles Felipe II, como una parte de la antología organizada por el Instituto Italiano para los Estudios Filosóficos, donde se encuentra el más completo significado de su teoría italiana, a través de sus autores :

Acetto, Trocuato (?)	Frachetta, Girolamo (1558-1619)
Albergati, Fabio (1538-1606)	Frezza, Fabio (?)
Ammirato, Scipione (1531-1601)	Malavezzi, Virgilio (1595-1653)
Boccalini, Traiano (1556-1613)	Palazzo, Giovanni (?)
Bonaventura, Federico (1555-1602)	Sammarco, Ottavio (?-1630)
Botero, Giovanni (1544-1612)	Settala, Lodovico (1555-1633)
Calderini, Apollinare de' (?)	Zinano, Gabriele (1557-?)
Canonieri, Pietro Andrea (?)	Zuccolo, Lodovico (1568-1631)
Chiaromonti, Scipione (1565-1652)	

Iniciando con Giovanni Botero (1589) y quienes le reprocharon su imprecisión de los *medios aptos*, llevando a confundir a los príncipes la conveniencia política entre lo útil y lo honesto, que *los hombres más doctos y temerosos de Dios llaman razón del diablo*. Así también, la técnica del arte militar sin ética para conservar, ampliar o adquirir nuevos Estados, hasta la prudencia legislativa de Scipione Chiaromonti (1635).

Al comenzar a ser cuestionada la validez de las *potestas ordinis, magisterii y jurisdictioni* que le otorgaba el Derecho canónico a los Estados papales, su legitimidad de acuerdo con las conclusiones del Concilio de Trento (1545-1563), tuvo que ser buscada ya no por el Derecho canónico, sino ahora por la técnica de la *razón de Estado*, debido al enfrentamiento por el dominio del territorio estratégico en lo militar, de los beneficios de la diócesis en la administración temporal, y de la obediencia de los súbditos, entre el emperador del Sacro Imperio Romano y el papa en turno, unas veces con el apoyo del rey de Francia y otras en su contra. El disenso por la jurisdicción temporal y espiritual, logra el consenso en los Estados papales, centrado en la administrativa de la *congregación cardenalicia* y de la *curia romana*. Esta política administrativa analizada en el capítulo III para los reinos cristianos de la Europa central y en particular de los Estados papales, creó sus instituciones, sus procedimientos, sus controles y fortaleció la formación de los administradores requeridos para su mejor desempeño.

Algunas de estas Instituciones que inician el Estado moderno, tienen vigencia en el Estado contemporáneo, la razón constitucional de las instituciones, la justificación pública, la opinión y los procedimientos de la democracia representativa, hoy en día, hacen de la jurisdicción de la política económica internacional y de la comunicación, la equivocada *razón de Estado* contemporánea.

## CAPÍTULO I RAZÓN DE ESTADO EN EL SIGLO XVI.

### PREFACIO

La teoría y la práctica del proceso de racionalidad política, como una modalidad para la creación de la soberanía jurídico-política del naciente Estado moderno tiene, entre otros referentes, el inicio de un mando central de gobierno del pontífice romano en el inicio del siglo XVI, el cual por medio de una política estratégica avalada por un Derecho canónico, había consolidado desde finales del siglo IX, la instrumentación de la política administrativa de la ciudad episcopal, donde los gobernados aceptaban y cumplían las disposiciones de la autoridad clerical.

Siglos después, esta política se refleja en los principales exponentes de la tesis de la práctica prudencial de los procesos administrativos regionales en el contexto Italiano. Lo mismo en la República de Florencia y Venecia, que en los Estados papales como ducados de Castro, Espoleto, Ferrara, Marca de Ancona, Módena, Parma, Piacenza, Romaña, Urbino y las provincias de Bolonia, Perugia y Orvieto, bajo la autoridad del pontífice romano, e incluso en el ducado de Milán y el reino de Nápoles, gobernados por el emperador del Sacro Imperio Romano, en todos ellos, los que desempeñaban los principales cargos de la administración pública habían sido formados en las universidades episcopales, fundadas con ese propósito, como un primer proceso de racionalidad, donde la correspondiente asignación a los múltiples y diversos cargos y oficios diseñados para la administración local, requería de la certificación de los conocimientos y aptitudes, por la *curia romana*.

La *congregación* cardenalicia, el *sínodo de obispos* y la *curia romana* –Santa Sede–, coordinada por un cardenal secretario de Estado, tenía la autoridad para decidir la política orientada a la solución de las demandas de los gobernados, sometida únicamente a la decisión final del pontífice soberano, limitada en relación directa al poder espiritual y no temporal del obispo, por la jurisdicción interna que el Derecho canónico exigía respetar, hasta al mismo Pontífice, aún si expedía una la bula --decreto–, aprobada previamente por los cardenales. El enfrentamiento de la política partidista entre los cardenales de la *congregación romana* por la unidad Italiana y los seguidores del emperador del Sacro Imperio Romano, es por la jurisdicción territorial del obispo, y sus beneficios temporales más que espirituales, donde los argumentos por *razón de Estado*, como la práctica prudencial de los administradores de los gobiernos locales, tiene la importante función de convencer a los súbditos para comportarse obedientemente hacia el soberano, que en la primera mitad del siglo XVI en Italia, era el pontífice romano.

Es por justicia, la primera exhortación por *razón de Estado*, que Giovanni della Casa --nuncio Apostólico en Venecia y experto magistrado de los tribunales–, hace al emperador Carlos V sobre los derechos de propiedad del ducado de Piacenza –ducado estratégico a la política expansionista del emperador–, para su legítimo heredero, Ottavio Farnese; es evitar la corrupción de los obispos españoles, apoyados por el emperador para someter la jurisdicción en lo temporal de la diócesis a los cabildos y sustraer para ellos, los beneficios –atribución de la facultad–, de la Santa Sede.

Las posteriores exhortaciones para que el gobernante –cristiano–, funde, conserve o expanda su Estado, como *razón de Estado*, deberá estar basada en las cuatro virtudes de la ética, orientadas de manera particular al combate de la corrupción como verdadero enemigo, y a la racionalidad del gobierno por el bien público, que es la paz civil y política de la equidad entre los súbditos en lo temporal, y la unidad religiosa en lo espiritual. La herejía del gobernante disfrazada de cristiana, era la guerra y la provocaba los disturbios en tiempos de paz; las disensiones y disputas entre los nobles se debía a que éstos tomaban partido por los intereses de los cardenales, originados por la ambición y apoyados por un monarca extranjero, era la *razón del diablo*. La administración basada en la ética y en la política al servicio del Estado, sería la garantía de la paz y la equidad como bien público.

En el horizonte temporal, el funcionamiento del Estado papal radicaba en la unión de la política y su administración; la política ejercida por la *curia romana* como la expresión de los intereses de los cardenales que la integraban, determinaban los procesos de legislación y de racionalidad política, apoyados por la formación y selección previa de sus administradores, sin embargo en los niveles inferiores de la administración sin preparación, había la queja continua de un actuar rutinario, ineficiente y corrupto. Los administradores seculares del siglo XVI, en los niveles altos, tienen por común denominador su formación filosófica bajo dos corrientes, la de Cicerón con las cuatro virtudes de la ética –la justicia, la prudencia, la fortaleza y la templanza–, y la de Aristóteles con la teórica –física, matemática y divina o teología–, y la filosofía práctica que comprendía la economía y la política al servicio del Estado; formación que tiene su origen en la escuela episcopal de Baudry (986) con su Maestrescuela Gautier de Spire, de acuerdo a los archivos de la Catedral de Reims.

El eje de análisis se centra en la manera ética como podían interrelacionar los altos mandos en el desempeño impuesto de la administración de los Estados papales, apoyada en antiguas instituciones, para poner orden y evitar el conflicto, aplicando una racionalidad técnica y administrativa para el bien de los súbditos y del soberano, subordinando la acción a la razón, y la virtud al poder. La virtud entonces como racionalidad en la adecuación de la estructura de la organización con base en las funciones que desarrolla, como un equilibrio entre recursos y tareas, mientras la racionalidad política con un enorme proceso de negociación, conflicto e interacción para legitimar el poder.

El arte de gobernar expuesto por los filósofos políticos italianos del siglo XVII, tienen en común además de los principios de la ética de Cicerón y la política de Aristóteles, el que la mayoría pertenece o funda una *Accademia* donde se reúnen amigos con fines literarios, y después ésta se constituye en un espacio público, apologético o polémico, sobre ciencia, arte y política, como instrumento práctico y eficaz de cultura, con una influencia directa sobre la opinión pública en defensa de la ética cristiana, con el patrocinio y colaboración de cardenales, prebostes o clérigos –éticos–, a cambio de una beca o nombramiento para el ingreso a una carrera eclesiástica; así encontramos entre muchas otras, a la *Accademia della Virtù* (1538), fundada por Claudio Tolomei con el patrocinio del cardenal Ippolito de Medici; la *Accademia degli Orti* del con los auspicios del cardenal Farnese (1560); *Notti Vaticane*, apoyada por el arzobispo Carlos Borromeo, y la más conocida de todas, la *Accademie Française* fundada por el cardenal Richelieu en Francia.

Dentro de esta cultura, la racionalidad administrativa desarrolla la tecnología de la *razón de Estado*. El constante quehacer administrativo de los Estados papales para el orden, la justicia y la prosperidad, requería conocer las capacidades y demandas de la comunidad por los bienes y los servicios en tiempo de paz y en tiempo de guerra, en la abundancia y en la pobreza; los controles para el financiamiento de la hacienda y las contribuciones exigidas sobre la propiedad, la producción y el comercio de los súbditos, también requirió de expertos administradores. La capacidad y destreza de sus administradores debida a una sólida formación racionalista en las Universidades bajo la dirección de renombrados maestros de los clásicos griegos y latinos, así como un continuo seguimiento, evaluación y registro de sus experiencias administrativas, son los principales elementos de una etapa fundamental para el desarrollo de la ciencia de la policía.

Los viejos y nuevos problemas públicos siempre han exigido la solución a sus demandas atendíendolas, sin que se traduzcan en desajustes que la afecten, en una aceptación al derecho de dominación que modifique y reacomode las relaciones de poder. El hilo conductor que permite transformar la política como coordinadora de intereses en técnicas sistemáticas para gobernar a la sociedad, con arte, con valores intelectuales y culturales es la técnica de la *razón de Estado*, creada en 1532, expresada en 1549 y conceptualizada en 1589, a partir de esta fecha y hasta 1649, analizada por los primeros filósofos políticos Italianos de la época.

Después, estarán los Ingleses Francis Bacon (1561-1626) expresará *La gente es sierva e intérprete de la naturaleza, y la verdad no se deriva de la autoridad, y el conocimiento es fruto de la experiencia*, en su obra *El avance del conocimiento* (1605); Thomas Hobbes (1588-1679), *Las personas se temen unas a otras y por esta razón deben someterse a la supremacía absoluta del Estado tanto en cuestiones seculares como religiosas*, en *Leviathan* (1651); John Locke (1632-1704), *Todos nacemos buenos, independientes e iguales*, en *Ensayo filosófico sobre el entendimiento humano* (1690). El Francés René Descartes (1596-1650) dice, *En nuestra búsqueda del camino directo a la verdad, no deberíamos ocuparnos de objetos de los que no podamos lograr una certidumbre similar a las de las demostraciones de la aritmética y la geometría*, en *Discurso del método* del libro *Ensayos filosóficos* (1637).

La consistencia de la administración pública en una etapa histórica de la ciencia administrativa que abarca desde el siglo X hasta el siglo XVII –previa al *cameralismo*–, al vincular la filosofía de la organización y la administración de los Estados papales, basada en una estructura, en procesos y procedimientos y en relaciones internas y externas, con una vasta y auténtica información, no ha sido estudiada lo suficiente por la escuela anglosajona, ni la española de la administración pública, en que tendría que resaltar la importancia de la administración de justicia como seguridad, armonía y prosperidad para los ciudadanos, donde la honestidad y la equidad debían estar sobre la utilidad y el temor para evitar la injusticia del dominio de la fuerza, y de las leyes que protegían la opresión, sobre todo en el siglo XVI.

La administración de los Estados papales era una institución que no solo protegía sino desarrollaba la vida pública local. La funcionalidad interna de la institución, a través de su diseño estructural específico, permitía dar respuesta en esta época, a las necesidades y los problemas públicos, obligada por la organización social de un territorio delimitado, la diócesis.

Los problemas reales que a diario surgían entre los nobles de la corte del príncipe o en entre el pueblo, o entre ambos, exigía a la administración del Estado, el control del conflicto de manera eficaz, y la toma de decisión para solucionarlo, procuraba basarse además de la eficiencia en lo legal, en la honestidad como fundamento social. El sentido funcional de las operaciones y los procesos como realidad efectiva de la administración de los Estados papales, al considerarlas en la modalidad específica de la localidad en la que se desarrollaban, era lo sustancial del consenso de los habitantes de la diócesis, en la reunión anual del sínodo que servía para conocer a través de la argumentación pública, de los informes, los datos, los documentos y las actas –redactadas por expertos–, para la demostración de los hechos, análisis, conclusiones y toma de decisión.

El análisis sistemático de los conflictos que se habían presentado en la sociedad y la argumentación para su solución, se registraba para la categorización de los problemas a través de la interpretación y explicación por comisiones establecidas para ello; los conflictos surgidos entre el Estado y la sociedad, eran casos de estudio en las principales Universidades creadas para la formación de expertos funcionarios laicos del Estado papal, e inclusive de las repúblicas de Italia y de otros Estados nacionales. Los casos de estudio de la administración era conocida tanto por una élite en formación como del público, mediante la difusión en la publicación de amplísimas colecciones para lo cual se construyeron bibliotecas públicas a este fin –sin ellas difícilmente se hubiera ampliado el conocimiento occidental–. La adquisición continua de vastas colecciones, tenían como objetivo la formación de magistrados y profesores, el fomento y desarrollo de la investigación para conocer las nuevas aportaciones –tesis–. Esto permitió la generación de un lenguaje, elementos normativos, descriptivos y aplicativos para la administración y la formación de funcionarios públicos.

La administración de los Estado papales resalta el elemento del territorio como el espacio de las acciones en la que se generó la organización pública, y en donde se manejaban los recursos para lograr una cultura, una política y una economía suficientemente fuerte. Si bien la creación o supresión de una diócesis era la decisión política del papa, el gobierno local lo tenían el obispo y el sínodo anual, y la gestión y operación como elementos administrativos, era función de la *curia romana*. Desde entonces se registra la dicotomía política-administración, cuando las quejas sobre las vacantes episcopales que duraban hasta por espacio de años, se imputaban a la deficiencia de la administración de la curia romana, y no a la política de los cardenales. La esencia de la esta administración como institución, por su forma, carácter y dimensión organizacional, tenía la capacidad para aplicar procesos continuos para racionalizar y fortalecer la estructura administrativa de la diócesis.

La incursión historiográfica de épocas diversas, retoma el ámbito de reflexión institucional cuyo objetivo es la protección funcional del territorio, para reconstruir el contorno de la estructura del ejercicio de un sistema administrativo diseñado para el control local de la vida de todos los días, que por la vía de las decisiones, los conflictos y las estrategias de existencia individual y social, se sometían a dicha jurisdicción de los ministros, bajo la supervisión de los magistrados como gobernantes del territorio.

Omar Guerrero nos dice en su *Teoría Administrativa de la Ciencia Política* (1982): *Política es el gobierno decidiendo, administración es el gobierno actuando. La Administración Pública es el campo de la ciencia política que trata con los problemas relativos a la movilización, organización*

*y dirección de la fuerza de trabajo, recursos y poder para la activación de la política del gobierno ... gobierno, fuente de orden y voluntad política, es la administración pública cuando desempeña las funciones involucradas en la movilización, organización y dirección de los hombres y recursos para lograr los cambiantes objetivos del Estado; esto es, la práctica y actividad continua y coordinada, sincronizada, de decisiones políticas generales a través de medios específicos.*<sup>1</sup>

Es la ciencia de la Administración Pública abstraída de la Ciencia Política, donde el elemento común es el gobierno; es la *razón de Estado* como técnica de gobierno para la equidad y la justicia que desarrolla a la sociedad, el elemento consustancial a la Administración Pública; la verdad de la Política no puede contradecir a la verdad de la Administración, así lo expresaban en el siglo XVI; la falsa *razón de Estado* que justifica la coerción para el logro de un fin, y peor si es éste simula la paz y el bien común, sirve desde el siglo XVII, únicamente para la expansión del poder y una Administración corrupta.

---

<sup>1</sup>Guerrero, Omar. *Introducción a la Administración Pública*, México, UNAM, 1982, pp 101-102.



# 1. LOS ESTADOS PAPALES Y LA RAZÓN DE ESTADO.

## 1.1 De la fundación de los Estados papales.

Una vez por la autoridad del emperador y otra por el pontífice, durante el siglo VIII y IX del primer milenio, debido a las constantes guerras entre los reinos carolingios, sajones, celtas, moravios y escandinavos, estos dos soberanos, mutuamente se combatieron y se apoyaron. Carlos Martel, Pepino el Breve, Carlomagno, no dudaron en apoyar al papa Gregorio II, León III y Adriano I, y éstos a ellos.

Se estableció una fuerte alianza con los francos, el príncipe Pepino en el año 756, obligó a los príncipes Lombardos a entregar al papa los reinos italianos que estaban en manos del imperio de Oriente, y prometió defender "*la Santa Iglesia y la República de Dios*"; depositando las llaves de las ciudades conquistadas sobre el altar de San Pedro, y así dar inicio el poder temporal del papa. Después, Carlomagno ofrece la protección a los Estados pontificios y en la navidad de año 800 es coronado emperador del Sacro Imperio Romano por el papa León III. Lotario, sobrino de Carlomagno directamente comienza a nombrar a los jueces y a anular las confiscaciones hechas por el Papa, para entregar las posesiones a los francos.

Entre el siglo X y XI, Conrado II vence al rey de Polonia y encarcela al duque de Bohemia; Enrique III de Francia vence a los condes de Flandes y Hungría; el conde de Tours le exige acatamiento a Fernando I de Castilla como señor de todos los reyes católicos.

Toda esta fuerza expansiva por la primacía de los reinos de Europa central, tenía la fuerza interna de la religión. Los derechos sobre los condales y ducados ganados, eran propiedades que se otorgaban en calidad de feudo eclesiástico a los obispos y abades, que los mismos reyes nombraban. El rey Enrique III de Francia, por el Concilio de Sutri (1046-47) tenía derecho para nombrar a los obispos, y a la muerte de uno de ellos, le era entregado por el *Legado*<sup>2</sup>, su anillo y cetro, mismo que el rey devolvía al siguiente prelado según la confianza puesta en quien seleccionaba; esta práctica degeneró al vender el rey los nombramientos de obispo y abades –*simonía*–<sup>3</sup> por lo cual ahora los obispos y abades debían pagar gravámenes y conducir a los vasallos de los *señores*, en tiempos de guerra. El papa italiano Gregorio VII<sup>4</sup> (1073-1085) envió Legados a Francia, Alemania y España para destituir por *simonía* a prelados y clérigos no célibes, rey de Alemania, Enrique IV<sup>5</sup> por su sanción real de "*una fides, unum regnum*" decretada en la asamblea en Worms, obligó a los obispos a jurarle obediencia, encarcelando a los obispos de Sajonia por su oposición. El papa, con el consentimiento del Colegio Cardenalicio excomulgó al

---

<sup>2</sup>Representante personal del Papa, con potestad total en la arquidiócesis.

<sup>3</sup>El mago Simón quiso comprar el don del *Espíritu Santo* a San Pedro.

<sup>4</sup>Alberto de la Hera. *Derecho Canónico*. Pamplona.EUNSA. 1974. p. 632.

<sup>5</sup>Enrique IV emperador y rey de Alemania en *The Encyclopedia Americana*, 1962, vol.14, p.103.

rey, dejando el nombramiento -electores- de los preladados en Alemania a cargo de los cabildos, temeroso de un levantamiento de parte de la nobleza germánica en respuesta a la excomunión del rey.

La privación del derecho de mando del soberano sobre los súbditos –excomunió– era facultad exclusiva del soberano pontífice romano, lo que obligó al rey Enrique IV a dirigirse a través de los Alpes a pedir disculpa al papa, quien de acuerdo a la *congregación* de la penitencia, lo hizo caminar sobre la nieve durante tres días, después de los cuales fue recibido y perdonado por el papa. Enrique IV a su regreso a Alemania, después de una guerra civil y tres concilios, declaró depuesto al papa Gregorio VII, nombró al arzobispo de Ravena como papa Clemente III quien lo coronó a su vez como emperador, mientras Gregorio VII se refugiaba en el Castel San Angelo, hasta que Robert Guiscard, duque de Normandía, lo rescató.

El *Sacro Imperio Romano*<sup>6</sup>, conformado por 24 Señoríos con las nacientes soberanías territoriales de Europa, con disensión interior, autonomía y en expansión, ofrecían la obediencia en lo religioso y secular al Papa como un poder unitario sobre de ellos, basado en lo moral y religioso por un lado y en lo secular por el otro. La comunicación del papa con el arzobispo era directa, y éste a su vez con el obispo quien de acuerdo con el Derecho Canónico gobernaba en su diócesis a los clérigos y al pueblo, la *potestas ordinis* y *potestas magisterii*, tenía además la *potestas jurisdictionis*<sup>7</sup> decretado (1059) por el papa Nicolás II. Con las premisas de paz y justicia, en un momento coyuntural de lo germánico y lo románico, los ducados de Castro, Espoleto, Marca de Ancona, Módena, Parma, Piacenza, Romaña, Urbino y los territorios de Bolonia, Perugia y Orvieto, quedarán bajo la autoridad del pontífice.

La regulación para la elección papal sólo por los cardenales fue reafirmado en el Concilio de Letrán (1215) de acuerdo con el Derecho Canónico enseñado en las principales universidades Bolonia, Padua, Paris y Salamanca. El rey Felipe IV de Francia reclamó “*la opresión fiscal de los clérigos*” y se opuso a las Bulas *Clerici laicos* (1296), *Ausculda Fili* (1301) y *Unam Sancta* (1302) que definía las relaciones del Estado-Iglesia del papa Bonifacio VIII<sup>8</sup>, Sciarra Colonna antiguo noble y propietario romano al frente de unos mercenarios, lo arrestó.

Ante las dificultades constantes por los nombramientos, y los antipapas en Roma, los siguientes papas se fueron a vivir a la ciudad de Avignon, y después de los concilios de Viena (1311-1312) y de Pisa (1409), el papa Juan XXIII<sup>9</sup> llamó al concilio en Constanza<sup>10</sup> (1414-1418) a petición del emperador Segismundo, quien resolvería el cisma creado (desde 1378) cuando cada rey nombraba y deponía un papa por no convenir a sus intereses. El nuevo método de votación

---

<sup>6</sup>Véase cuadro 2.

<sup>7</sup>Alfonso Prieto. *Derecho Canónico*. Pamplona. EUNSA. 1974. p.116.

<sup>8</sup>Papa Bonifacio VIII (1294-1303) Benedetto Gaetani (1235-1303) español. Fundó la Universidad Sapienza en Roma en Enciclopedia Británica : [<http://www.ebritanica.com>] 1999.

<sup>9</sup>Papa Juan XXIII (1414-1418).

<sup>10</sup>Constanza se convirtió en el centro de la cristiandad donde se celebraban asambleas con la participación de legados, obispo, embajadores, abades y funcionarios seculares, comerciantes, artistas financieros en Ricardo Villoslada. *El Concilio de Trento*. Madrid. Razón y Fe. 1945. p.32.

era por "diputados nacionales" de Italia, Francia, Alemania, Inglaterra y Francia, y así se eligieron y depusieron por *simonía* a cuatro papas en menos de tres años, hasta el *concordato* (1417) entre el papa Martín V<sup>11</sup> y los reyes de Castilla, Francia, Alemania e Inglaterra, quien al regresar a Roma, restableció las condiciones del papado.

En el Concilio de Basilea-Ferrara-Florenia (1431-1443) se pretendía acabar con la herejía, unir en paz a todas las naciones cristianas bajo la Iglesia Católica Romana y reformar la *curia romana*; convocada por el Papa Martín V, su sucesor Eugenio IV decretó la Bula para trasladar el concilio a Italia. Con la protección del emperador Segismundo, los príncipes de Francia y Alemania continuaron el concilio decretando que éste era superior al papa y al clero, con relación a los asuntos de fe, cisma y reforma, también decretaron (1439) que el papa sólo tenía su diócesis en Roma como obispo de ella, y el colegio de cardenales con 24 preladados de cada nación debería entregar la mitad de lo recaudado a su iglesia nacional, vigilar al papa y firmar sus Bulas.

Marsilio de Padua antiguo rector de la Universidad de Paris, basado en la *Pragmática Sanción de Bourges* (1438) que consagraba la libertad de la iglesia galicana, concluía en su obra *Defensor Pacis*, que la potestad del Papa era sacerdotal y la jerarquía eclesiástica no era divina, con ello surge el *regalismo* como el poder indirecto del Estado sobre lo espiritual. El presidente del concilio el cardenal Louis Allemand destituyó (1439) al papa y eligió al duque Amadeus de Savoya, como papa Félix V, quien fue desprotegido por el emperador y sin apoyo, aceptó (1449) la amnistía del papa Nicolás V<sup>12</sup>. Luis II de Baviera y Eduardo III de Inglaterra apoyados por su parlamento, sólo reconocieron trece fragmentos decretales, sin renunciar al Derecho Canónico vigente *Corpus Iuris Canonici*, y por el concordato con los príncipes Alemanes (1447) y con los de Francia (1472), se negaron a aceptar la administración impuesta de los beneficios eclesiásticos.

La Santa Sede por su parte enunciaría después la teoría de la *potestas indirecta Ecclesiae in temporalibus*, según los teólogos juristas Belarmino y Valdés (1603)<sup>13</sup> que el Estado y la Iglesia posee cada uno su propio orden, con autoridad independiente; el fin natural al orden espiritual hizo que se justificara la potestad directa, y sobre los bienes temporales de los cristianos una potestad indirecta. No le fue permitido al papa, al obispo ni a la política de los cardenales, renunciar a la potestad --autoridad--, de pronunciar un juicio moral contra los cristianos que mal usaran los bienes temporales y por ello la pérdida del fin espiritual.

La descentralización impuesta en el concilio de Basilea, redujo la *potestas jurisdictionis* del papa, y así también la del emperador; los elementos del incipiente Estado moderno, comenzaron a ser cuestionados por una minoría de la sociedad sobre la pertenencia del territorio, la autoridad de los dos soberanos, y el orden jurídico. La mayoría de la sociedad entonces, no podía contestar ¿qué Estado le garantizaba el bien público?. Una larga serie de guerras, grandes y pequeñas, intensas y desgastantes, por la propiedad de la tierra, a veces del emperador o del rey, de los

---

<sup>11</sup>Papa Martín V (1418-14) Ottone Colonna.

<sup>12</sup>Luis de Baviera nombró al anti papa Nicolás V.

<sup>13</sup>El Rey Jacobo I de Gran Bretaña e Irlanda en disputa literaria con los dos jesuitas en Ernest Görlich. *Pensamiento e Historia del Mundo*. Barcelona. Martínez Roca. 1972. p. 367.

señores o del papa en la Europa central precedía y continuaría desarrollando una crisis de identidad del bien público ¿qué Estado tenía la legitimidad de la jurisdicción ?.

De esta crisis de la jurisdicción entre, lo interno como moral individual, y lo externo como territorio común –con sus respectivos beneficios temporales económicos--, se unificó el pensamiento en torno a un acuerdo común, la soberanía, afirmando su unidad e independencia. En lo interno, por moral individual de la sociedad sancionada por un derecho –canónico-- del territorio llamado Estado, aceptaban la soberanía obedeciendo las leyes impuestas por ella. En lo externo, la soberanía de un territorio común independientemente de su extensión y riqueza, o de quien fuera su dueño, era otra soberanía existente, por lo que había que respetar frente a aquella, sus límites geográficos y la vida de sus habitantes, aun cuando todos eran sufragantes de la Santa Sede.

Para la legitimación y justificación de la soberanía del Estado por la *potestas ordinis*, *potestas magisterium* y *potestas jurisdictionis*, la sociedad comenzó a reclamar el respeto al derecho a la vida en su persona, a su propiedad y a vivir en un ambiente de orden. La soberanía absoluta del Estado dentro de un solo territorio, por Derecho Canónico, la seguía teniendo el eclesiástico.

Comenzó la oposición de la administración secular en los principales reinos del Sacro Imperio Romano, cuando se opusieron al pago de un nuevo diezmo que el papa quiso introducir (1487); el *Electo* de Brandenburgo promovió a tres obispo para Estrasburgo, Salzburgo y Metz. En Francia, el parlamento de Toulouse, obligó a los obispo de *Languedoc* a que le entregaran un tercio de los ingresos a su diócesis (1499) y le retuvo al Legado papal, dos tercios por la venta de indulgencias que iban a ser aplicados para la guerra contra los Turcos (1500); la administración de las obras pías por los religiosos era tan mala, que fue secularizado el *Hôtel-Dieu* de Paris (1505) que atendía a los enfermos. El rey Francisco I de Francia, actuó contra el obispo de Bourges (1510) por no entregar los beneficios de su diócesis. Por el *concordato* (1516), el papa León X, concedió a Francisco I rey de Francia, la autoridad sobre la iglesia de Francia, con *potestas jurisdictionis* para nombrar a los obispo y la *potestas ordinis* para administrar los beneficios vacantes de los arzobispo de Maguncia y Tréveris. El rey Enrique VIII dispuso de la mitad de las *annatas* y confiscó los monasterios, con el apoyo del Legado Wosley, el poder espiritual y temporal se concilió en lo nacional.

Los legados y los cardenales de los 24 reinos protegían solo el poder espiritual del papa, el poder temporal de los reyes quería participar de las rentas eclesiásticas, del nombramiento y la distribución de las dignidades y los beneficios. Había comenzado la separación de estos dos poderes, el espiritual del temporal.

Comenzó el establecimiento de una jerarquía eclesiástica independiente del resto del poder temporal de los otros reinos de la Europa central y el fortalecimiento de un poder y una administración pública para la defensa ahora de los Estados papales. El papa se auto define como príncipe italiano, al igual que los Sforza en Milán, los venecianos en Lombardía, los de Aragón en Nápoles y los Medici en Florencia. La propiedad de los ducados de los Estados papales dados en feudo como herencia la inició Sixto IV, la expandió Alejandro VI y la protegió y consolidó Julio II. Los exponentes más representativos de esta primera época de la *razón de Estado*, de los Estados papales son Girolamo Savonarola, Francesco Guicciardini y Niccolò Machiavelli.

## 1.2. Girolamo Savonarola. La política del clero en los Estados Papales.

La *Politeia*<sup>14</sup> de Savonarola manifiesto en su *Trattato*<sup>15</sup> para el gobierno de Florencia, era establecer una constitución teocrática-democrática basada en una doctrina política y social, donde Cristo era el rey de Florencia y protegía la libertad. Los ciudadanos, formando un gran *concilio* -semejante al concilio episcopal anual-, eran gobernados, política y socialmente por la ley de Cristo, mientras una *policía* moral, vigilaba y denunciaba.

La negociación en secreto (*secreti del Stato*), el disimulo y la discriminación de los ciudadanos eran la causa del vicio de la corrupción en la administración del bien público, en favor de unos cuantos nobles; sólo el gobierno civil para todos los ciudadanos (*per tutto il popolo*), el temor a Dios y -de manera especial-, la justicia en toda decisión pública de los *magistrati* honestos, eran las virtudes que lograban la verdadera libertad (*vera libertà*) y confianza en el arte de la república, más que del Estado.

Los magistrados formados por la *curia romana*, para la administración virtuosa de la diócesis en la ciudad, iniciaban la reflexión sobre el arte de gobernar entre, la república y los civiles, y el Estado papal y sus súbditos.

El fraile Girolamo Savonarola nació de familia noble en Ferrara (1452). Se unió a la orden de los monjes Dominicos en Bolonia (1474) donde estudio filosofía, teología y medicina. Por sus conocimientos sobre Aristóteles y Tomás de Aquino de acuerdo a la *potestas magistratum* de la *curia romana*<sup>16</sup> en un Estado papal, fue enviado como *predicador* al monasterio de San Marco en Florencia (1481) comenzando su prédica en contra de la forma de vida de la corte florentina de Lorenzo de Medici el Magnífico, llamando a éste "*pagano*", debido a que había casado a su hija Maddalena con Franceschetto Cibo, el hijo -anunciado públicamente-, del papa Innocentius VIII. Franceschetto que había creado una oficina para la venta de favores en las oficinas seculares y perdones por asesinato a 150 ducados, iniciaba en Florencia la corrupción en la administración de la ciudad, Lorenzo lo aceptaba, en espera obtener favores para su hijo que desde los trece años era el Cardenal Giovanni -después papa Leo X-, e ignoraba la apasionada prédica del fraile.

A la muerte de Inocentius VII y de Lorenzo de Medici (1492), Franceschetto temeroso de perder algunos poblados en el Estado papal de la Romagna, los vendió<sup>17</sup> a Virginio Orsini, cuñado de Lorenzo quien pertenecía al ejército del rey Fernando de Nápoles; era el inicio de la compra-venta de propiedad y de la heredad de los ducados de los Estados Papales, por el sobrino

---

<sup>14</sup>Savonarola, Girolamo. *De Politia et Regno, Compendium Totius Philosophiae*, Venecia, 1542, pp. 576-599.

<sup>15</sup>Savonarola, Girolamo, *Trattato del reggimento di Firenze*. 1496 en Firpo, L. *Prediche sopra Aggeo*, Roma, ed. UTET, 1965, pp. 433-487.

<sup>16</sup>Véase cap. 3.

<sup>17</sup>Guicciardini, Francesco. *Historia de Florencia, 1378-1509*. México. Ed. F.C.E., 1990. pp. 129

(*nipote*) del Papa y no de la Santa Sede, de la venta de los bienes públicos de los Estados papales como propiedad privada.

Por su capacidad de liderazgo la *curia romana* nombró a Savonarola, *Prior* del monasterio dominicano de San Marco en Florencia y aprueba su proyecto de reforma para la Toscana; con el apoyo de la *Signoría*<sup>18</sup>, ahora principal órgano de gobierno de Florencia y ésta a su vez, apoyada por el rey Carlos VIII, consiguió que Piero de Medici y su familia fueran expulsados de la ciudad, contra de la voluntad del papa Alessandro VI, quien estaba contrariado por las obras *Compendium revelatorum* (1495) y *Triumphus Crusis de fidei veritate* (1496) escritas por el fraile, en las que compartía las tesis de Pico Della Mirandola<sup>19</sup>.

El *Prior* Savonarola encabezó (1496) a los Florentinos que recibieron en Pisa al rey Carlos VIII<sup>20</sup> de Francia, quien propuso un *concilio* -como quería aquel-, para continuar la reforma de la *curia romana* y junto con los cardenales della Rovere, Piccolomini y el de Siena, denunciaron la política del papa Alessandro VI<sup>21</sup> al nombrar cardenal a Cesare su hijo, a Ascanio Sforza, y a su sobrino, Giovanni, así como por la impropia alienación para su familia de los ducados de Pesaro (Sforza), Rímimi (Malatesta), Faenza (Manfredi) e inclusive Urbino (della Rovere), Imola y Forlí, la Romagna (Orsini) y Marino (Colonna-Riario) propiedad del Estado papal. El papa Alessandro VI en 1498 nombró al cardenal Piero Caraffa<sup>22</sup> como *Vicario* de los monasterios dominicos en Florencia y Roma, mientras, el arzobispo de Florencia lanzó un edicto de excomuniación contra el *Prior*, quien continuó predicando contra los abusos ahora de los Señores de Florencia como los tiranos que impedían la paz, la justicia y la prosperidad.

Al ser derrotado el *Prior* en un ataque contra el monasterio de San Marco donde se refugiaba, fue hecho prisionero, torturado y ejecutado bajo el cargo de fanático, obstinado y desobediente; líder de la democracia en contra de la tiranía como forma de gobierno, había logrado el autogobierno de los conventos florentinos para que no dependieran de la *congregación* de la Lombardía y con ello la autonomía respecto de la Santa Sede, pero esto se perdió y más tarde Pius V<sup>23</sup> nombró (1569) a Cosimo I de Medici, Gran Duque de Toscana.

---

<sup>18</sup>Compuesta por un *Gonfaloniero de Justicia* y ocho *Priores* (jefe de un arte o corporación de profesionales), dos por cada sector de la ciudad.

<sup>19</sup>Duque de Módena, había renunciado a su derecho en favor de su hermano, para ir a la Universidad de Bolonia, donde estudió los manuscritos originales griegos de Esdras sobre religión. Escribió y expuso 900 tesis teológicas por lo que fue condenado en 1489 y se fue a Francia; en 1494 regresó a Florencia y muere, siendo enterrado en el Monasterio de San Marco donde Savonarola pronunció la famosa oración fúnebre. Pico della Mirandola escribió *Vita Savonarolae*, ed. Quotif, Paris, 1674 en J.Kirch. *Enciclopedia Católica*. ed. Electrónica, 1996:[<http://www.knight.org/advent>].

<sup>20</sup>Carlos VIII rey de Francia (1483-1498).

<sup>21</sup>Papa Alejandro VI (1492-1503) Rodrigo Borgia (1431-1503) nació en Valencia.

<sup>22</sup>Papa Paulo IV (1555-1559), Gian Pietro Caraffa (1476-1559) nació en Nápoles.

<sup>23</sup>Papa Pius V (1566-1572), Antonio Ghislieri (1504-172) nació en Lombardía.

### 1.3. Francesco Guicciardini y Niccolò Machiavelli. Las razones de los Estados papales.

Francesco Guicciardini y Niccolò Machiavelli por su obra, se les reconoce como los creadores de la historiografía <sup>24</sup> a través de la cual establecieron, relacionaron y explicaron los sucesos de la historia de Italia, como memoria también de una clase social; con el empleo de este nuevo método, también les permitió el análisis de una política de Estado soberano, el eclesiástico y el republicano. La nueva categoría de la política del Estado Papal, surge en este espacio y tiempo de la historia de Italia; al no encontrarse esta categoría en la antigua literatura clásica, da inicio a la política del Estado.

Ambos autores, tuvieron en común el haber trabajado en la misma época para el gobierno de la ciudad-Estado de Florencia; donde se conocieron y admiraron; ambos, escribieron sobre la historia de Florencia, de Italia, de la dependencia extranjera, de política y de la administración del Estado papal.

Debió ser sin duda, una fuerte experiencia para ambos, el ser testigos de las invasiones recurrentes de Francia a Italia (1494 a 1498); la entrada de Carlos VIII de Francia a Florencia, quizá debido a la diferente clase social a la que pertenecían, también fue diferente su propuesta de gobernar, y el motivo por el cuál tuvieron un distinto final.

En lo que sí coincidían era en su amor por Florencia, en regresar a la época de gloria de la Roma Imperial y en particular por su sentido de servicio a los Papas. Tenían la formación, cultura y elocuencia para interactuar en el mundo de la nobleza, de la diplomacia y del poder, permitiéndoles escribir una historia apegada a los hechos, más que históricos, a los políticos. Uno escribe a favor y el otro, en contra.

Guicciardini, nacido en Florencia (1483), tenía el orgullo de pertenecer a una familia de la aristocracia florentina, lo que le permitió estudiar Derecho Civil en las Universidades de Ferrara, Padua y Pisa y trabajar como abogado (1506); tres años después la *signoría* de Florencia -en la cual 15 miembros de su familia habían sido *gonfaloniero di giustizia* -, lo nombró su embajador, primero a Lucca y en seguida (1512-1514) ante el rey Fernando de España para explicar la alianza de Florencia con la Santa Liga, y reanudar las exportaciones que de ello dependía en parte los ingresos de la *signoría*, además recibiría del rey de España un pago diario de tres ducados de oro por su gestión.

A su regreso a Florencia (1515), recibió al cardenal Giovanni di Medici, quien lo nombró abogado del consistorio y al ser electo Giovanni como Papa León X<sup>25</sup> lo nombró *Gobernador* del ducado de Módena (1516-1524)<sup>26</sup> y Estado papal en feudo de Alfonso d'Este, cuando se casó con Lucrecia Borgia, hija del papa Alejandro VI; en Módena acabó con las famosas bandas de ladrones de los Amorotto y Castagneto y recuperó los beneficios eclesiásticos para la Santa

---

<sup>24</sup>Es el método que utiliza documentación específica, para demostrar los eventos históricos.

<sup>25</sup>León X (1513-1521) Giovanni de Medici (1513-1521) nació en Florencia.

<sup>26</sup> *The Encyclopedia Americana*. E.U., ed. Americana Corporation, 1962, vol XIII pp. 531-532

Sede; fue nombrado también *Gobernador* de Reggio (1517-1523) y de Parma (1521-1522)<sup>27</sup> en donde realizó una importante obra pública hidráulica y de defensa cuando el cardenal Giulio de Medici lo hizo *Comisario General* del ejército de la Santa Sede contra los franceses, en apoyo del duque de Parma Ottavio Farnese, hermano del futuro papa; dejó el cargo de *Gobernador*, para ser *Presidente* de la Romagna (1524).

Por el ejercicio de la autoridad que había demostrado en sus anteriores cargos y en especial por su embajada con el rey Fernando, la *curia romana* (1526-1534) le pidió atender los asuntos de la política exterior de la Santa Sede ahora pro francesa por la Liga de Cognac - formada por el papa, el rey de Francia y el de Inglaterra-, contraria al dominio del emperador Carlos V, quien ya tenía el sur, el norte y en 1527 el centro de Italia, saqueando a Roma y encarcelando a Clemente VII <sup>28</sup> en el Castillo San Angelo. En los trámites que realizó para la reconciliación entre el emperador y al papa, aconsejó a éste le permitiera regresar a Florencia a Cosimo I de Medici <sup>29</sup> quien estaba en el exilio en Venecia, el papa atendió su consejo dándole en feudo Florencia, y con el beneplácito del emperador Carlos V, le permitió extenderlo a toda la Toscana. Guicciardini participó (1528) en la *signoría* de Florencia en el *arte* de la Defensa (1530) y con el descontento y condena de ésta, asistió invitado por el papa Clemente VII a la coronación del emperador en Bolonia; a su regreso fue nombrado para el *arte* de los Asuntos Generales.

El arte de un gobierno popular como el de la *signoría* de Florencia, para Guicciardini se basaba la libertad a través de la justicia e igualdad de todos sus habitantes, en cambio, debido al temor de perder el Estado, su arte de gobierno requería como condición otorgar cargos, favores a la aristocracia y una particular política matrimonial, por lo que era importante la formación del gobernante, y como ejemplo de ello estaba Giuliano de Medici, según lo expresó en sus dos ensayos *Come assicurare lo stato ai Medici*: "En él se combinaba la rara prudencia y la vigilancia madura de reflexión, maravilloso poder de persuasión, destreza y capacidad para conducir los más difíciles asuntos".<sup>30</sup>

Contemporáneo de Guicciardini, solo en los años del sometimiento de Italia por España, Niccolò Machiavelli era diferente en edad, clase y desempeño profesional. Nació en Florencia en 1469 y su padre -el más pobre de una familia rica de Florencia-, era un abogado que tenía deudas en las oficinas públicas y no pertenecía a la nobleza, esto no impidió que su hijo fuera educado en las leyes por tutores y no por maestros de las principales universidades de Bolonia, Perugia o Pisa. De acuerdo a los requisitos para ocupar una plaza en la cancillería gobierno de la *signoría* de Florencia, Machiavelli fue elegido para presidir la *segunda cancillería* (1498), en la que se ocupó de los asuntos internos de la república de Florencia, y ascendiera después como *secretario del magistrado*, para atender los negocios con el extranjero; también fue nombrado

---

<sup>27</sup>Hermano del cardenal Alessandro Farnese, después sería papa Paulo III (1534-1549).

<sup>28</sup>Clemente VII (1523-1534) Giulio de Medici (1478-1434) nació en Florencia.

<sup>29</sup>El papa Pius V concedió (1570) a Cosimo I de Medici, el título de Gran Duque de Toscana.

<sup>30</sup>Gutiérrez, Hernán en el Prólogo al libro *Historia de Florencia 1378-1509* de Francesco Guicciardini, México, F.C.E. 1990, p. xix.

*embajador* en Francia por el papa Alessandro VI, acompañando en 1500 a Cesare Borgia<sup>31</sup> en misión diplomática ante el rey Carlos VIII de Francia<sup>32</sup>; es importante recordar que Cesare<sup>33</sup> a los dieciocho años había sido nombrado por su padre Alessandro VI, cardenal y arzobispo de Valencia y al cardenal Ascanio Sforza<sup>34</sup>, su *vice-canciller*, así como a su primo cardenal Giovanni Borgia; los dos primeros sin ser consagrados en alguna orden, por lo que en 1499 Alessandro VI le autorizó a Cesare dejar el cardenalato para que se casara con la hermana del Rey de Navarra, a quien acompañó en su campaña contra los ducados Perugia, Urbino, y Romagna; a su regreso Alessandro VI lo nombró duque de la Romagna.

A todos los que estaban en contra de la dinastía de Aragón, como eran los Colonna, Savelli, Gaetani y Orsini, Alessandro VI los excomulgó por rebeldes y los castillos tomados por su hijo Cesare, se los dió en feudo a él, a su hijo Juan y a su nieto Rodrigo -hijo de Lucrecia Borgia y de Giovanni Sforza, Señor de Pesaro, sobrino de Ascanio; también obtuvo el favor del rey de España, para erigir el ducado de Gandia conformado por Benevento, Terracina, y Pontecorvo, para su nieto Juan Vanozza.<sup>35</sup> Con el segundo matrimonio de Lucrezia -viuda por el asesinato del primero-,<sup>36</sup> (celebrado en el Vaticano el 30 Diciembre, 1501) con Alfonso II, hijo y heredero del duque Ercole de Ferrara de la Casa d'Este, se convirtió en duquesa de Ferrara. A la muerte de Alessandro VI, el nuevo papa Julius II<sup>37</sup> obligó a toda la familia a regresar los ducados, ahora dados en feudo para los Estados papales.

En 1502 Machiavelli se casó con Marietta Corsini, sobrina del cardenal Corsini y al año siguiente fue llamado a Roma por orden el papa Julius II, para que lo acompañara en sus campañas, primero contra los Bentivogli de Bolonia y los Baglioni de Perugia y sometiendo a los Vitelli, Varani, Malatesta, Montefeltri, Orsini y Colonna; después participó en la Liga de Cambrai (1508) donde participaron el emperador y rey Luis XII de Francia, contra la República de Venecia que se había quedado hacia cuatro años con el ducado papal de la Romaña, y por esta intervención Francia se quedó con Milán, por lo que también luchó en la Santa Liga -ahora con los venecianos-, para ir a su rescate Milán, más Parma, Plasencia y Reggio.<sup>38</sup>

---

<sup>31</sup>Cesare Borgia (1475-1507), nació en Roma, hijo de Rodrigo Lenzuoli-Borja.

<sup>32</sup>El rey Carlos III de Francia le dio a Cesare Borgia el ducado de Valtenina.

<sup>33</sup>Con Vanozza Catanei tuvo cuatro hijos: Juan 1474, César 1476, Lucrecia 1480 y Jofre 1482.

<sup>34</sup>Hermano de Lodovico il Moro, regente de Milán en nombre de su sobrino el duque Gian Galeazzo; su cuñada era la nieta del rey Ferrante de Nápoles, por lo que apoyó la invasión napolitana.

<sup>35</sup>Antes de ser consagrado como sacerdote, Alessandro VI se casó con Girolama, hija de un noble español y tuvo un hijo, Pedro Luis, quien a su vez se casó con la prima del Rey de España y tuvo un hijo Juan.

<sup>36</sup>Casada con el duque de Biseglia, es muerto por el guardia de Cesare (15 julio 1500).

<sup>37</sup>Julius II (1503-1513), Giuliano de la Rovere (1453-1513) nació en Liguria.

<sup>38</sup>Von Ranke, Leopold, Historia de los Papas, México, F.C.E., 7ª ed.1997.pp.36.

Durante estas campañas, Julius II mandó a Machiavelli a Florencia (1506) a reorganizar el plan militar del *Gonfaloniero* Piero Soderini, quien lo nombró *Nove de Milizia* (1507) como organizador del ataque triunfador a Pisa, trasladándose después a Bolzano (1508), y como persona confiable es enviado como embajador en Francia (1510 y 1511); a su regreso al siguiente año propuso una nueva organización militar basada en conscriptos en vez de mercenarios, y por sospecha de una presunta participación en una conjura contra los Medici, quienes habían sido reinstalados en Florencia por el emperador Carlos V, Soderini lo encarceló, torturó y le prohibió entrar a la ciudad (1512). Machiavelli se retiró con su esposa y seis hijos a una granja en San Casciano. El recién nombrado cardenal Giulio de Medici, primo del papa Leo X, le permitió escribir y publicar parte de su obra (1513-1521) y lo consultó (1519) para elaborar una nueva constitución para Florencia, nombrándolo *Inspector de las fortificaciones* en Florencia, también le pidió instruir e informar a Guicciardini (1525) lo que había dispuesto la Santa Sede. Machiavelli regresa a Florencia donde enfermó (1527) y murió un mes después.

Guicciardini y Machiavelli tienen algo en común :

Leen y escriben combinando la historia y la ciencia política, basándose en la importancia educar y aconsejar al estadista; como parte de "la generación del 94" viven y son testigos de las invasiones francesas en ciertos ducados de Italia (1494-1498), con un resultado devastador para los demás ducados; son los primeros en integrar la ciencia política y la historia.

La *Storia d' Italia* <sup>39</sup> de Guicciardini, cubre el período de 1492 a 1534, y marca el inicio de una nueva era moderna, donde aparece el análisis de la vida, los hechos, las relaciones exteriores de la ciudad-Estado Florencia, con las demás ciudad-Estado del Imperio en Europa, en que la diplomacia, es la primera política del Estado. Restaurar la paz, es lo más importante para los italianos y así recobrar la antigua "felicidad cívica", ya no religiosa; el líder del Estado y del gobierno tiene una responsabilidad y su pueblo está atento a su comportamiento; los asuntos de gobierno deben de atender al manual práctico :

*las campañas militares y las batallas deben seguir reglas exactas, describiéndose éstas conforme a las reglas para escribir la verdadera historia.* <sup>40</sup>

El método que empleó consistía en enfatizar los discursos al escribir el mismo hecho con visiones opuestas, subdividiendo su obra en un libro por cada uno de los veinte años que duró su elaboración iniciada en 1521. En los tres primeros volúmenes de su *Storia d' Italia*, analizó las consecuencias --de las invasiones francesas--; la guerra particular entre dos reyes, Francisco I de Francia y Carlos V de España; comentó sobre la política florentina de la época y de la situación de alarma constante en la que se encontraba el sistema de la ciudad-Estado italiano.

---

<sup>39</sup>Guicciardini, Francesco. *Storia d'Italia*, ac. Di Seidel Menchi, Torino, Einaudi, 1971. La primera edición fue publicada en Florencia en 1579, en Londres en 1619. Clasificada como ISBN 0-691-00800-8, el original se encuentra en libros raros de la Biblioteca del Congreso en Estados Unidos : [<http://lcweb.gov/r/rarebook/guide.htm>] 1999.

<sup>40</sup>*Storia d'Italia* vol. II, p.14.

Su análisis tuvo el propósito de resaltar la actitud por "*razón de Estado*", del gobernante ante la demanda de un grupo social de la sociedad; mostró cómo los hombres equivocan la interpretación de los eventos; señaló la diferencia entre *razonar la evaluación de los eventos* y *distorsionar su resultado*, por el actuar humano cuando da rienda suelta a sus deseos y pasiones.

Indicó la manera en que debe ser conducida la política en la realidad. Su discurso --dentro de la tradición humanística--, mostró la diferencia entre lo ideal y lo real en todo proceso histórico; el autor imaginó una corte en donde se le acusa de ser enemigo de los Medici, al apoyar la república y en el siguiente discurso lo refuta, mostrándolo como un leal Florentino.<sup>41</sup>

En su obra proporciona ejemplos de su propia historia, con todo y cifras, de esta manera sin llegar a crear un modelo, sustentó la condición de valor de la historia y destacó la probable ruina de Italia, si no se eliminaban *los graves problemas de la administración*<sup>42</sup> :

- la ineptitud y cobardía de los líderes militares con excepción del capitán Gonsalvo da Cordova;
- la ambición de los políticos italianos, Cesare Borghia;
- la ineptitud y falta de información del gonfalonieri Piero Soderini;
- la soberbia del rey Francisco I de Francia y la ingenuidad y debilidad de Carlos V;
- la frivolidad y nepotismo de los papas Alessandro VI y la inconsistencia de Julio II.

Al igual que Machiavelli, señaló la importancia de la experiencia y la responsabilidad como dos requisitos inherentes a la persona que debía desempeñarse en cargos donde su actuar tendría consecuencias, de lo que se infiere la necesaria capacitación y práctica previa :

*no permitan creer demasiado en la inteligencia nativa que se cree suficiente sin la ayuda de la experiencia. No importando su natural circunstancia ningún hombre que ha sido puesto en una posición de responsabilidad, sabe que la experiencia atiende a muchas cosas que los dones naturales solos, podrían jamás atender.*<sup>43</sup>

La teoría era diferente a la práctica, en la vida real resultaba inservible el construir un modelo prototipo, incluir todas las circunstancias del momento :

*...es un gran error hablar de las cosas de este mundo, absoluta e indiscriminadamente, y manejarlas como dice el libro, en casi todas las cosas tienen distinciones y excepciones, por las diferencias en sus circunstancias. Estas circunstancias no son abarcadas por una y misma regla. Ni estas distinciones y excepciones se encuentran escritas en los libros. Deben ser enseñadas con discreción.*<sup>44</sup>

---

<sup>41</sup> *Ibid*, vol. XVI p.18.

<sup>42</sup> *Ibid*, vol.V p.22.

<sup>43</sup> *Ibid*, vol. VIII p.48.

<sup>44</sup> *Ibid*, vol. VII p.34.

Existe una divergencia teórica entre estos dos florentinos, el primero pensaba en los principados de los Estados como "absolutos" y documentó cómo la consecuencia de los eventos históricos, tienen un origen que lo interpreta como un hecho político, "la intriga de unos hombres sin escrúpulos"<sup>45</sup> más que moral :

La recolección sistemática de una gran cantidad de documentos y reportes originales se encuentra en los siete primeros volúmenes de su Historia, concatenando una serie de acciones imperceptibles, que provocaron el cambio social, de Florencia e Italia.

Guicciardini criticó la falta de buena voluntad, de *liderazgo* y de avaricia de los nobles florentinos, y la posibilidad de un castigo de Dios, al perder la *fortuna*, quienes habiendo conocido la felicidad en Florencia antes de 1494, no aprovecharon toda las oportunidades para recobrar el poder, que después ya fue imposible; además de la tristeza, el autor nos mostró su desesperación por los eventos. De manera racional, e inclusive sociológicamente, analizó el porqué el resultado no fue la suma de los hechos individuales, sino elementos complejos del suceso y las coincidencias; los actores con sus deseos individuales actuaron en lo particular de acuerdo con sus ambiciones, desviando la predicción lógica de una serie de eventos; el proceso que lleva de una realidad a un resultado, se debe a una reacción psicológica que propicia otra expectativa diferente. Los eventos y las motivaciones, siempre actúan de manera interactiva y dinámicamente, esta iteración de las ilusiones y los errores forman parte integral de la historia.

Examinó el equilibrio entre *razón* y *fortuna*, y a ésta última la define como un elemento independiente, con fuerza y sin control, por lo que los príncipes tienen la obligación de pensar siempre que la *fortuna* cambia frecuentemente.<sup>46</sup> La coincidencia, por otra parte, son las condiciones sociopolíticas y las habilidades personales. Investigó qué tan lejos puede llevar un razonamiento sobre la explicación de las causas y los efectos de los motivos psicológicos como la auto conservación en circunstancias no previstas por los líderes políticos; mostró el realismo de un paisaje político, siempre cambiante, y el porqué los líderes no son modelos virtuosos a seguir; también señaló su interés en enseñar que las condiciones de una batalla o una guerra son distintas y diversas; que la *fortuna* es impredecible :

*...el hombre debe prevenir, que nunca gana tanto como pierde, por manchar su nombre. Todo un hombre debe considerar el efecto que tendría su actuar, en su dignidad. Al final del análisis la historia escrita sirve para mantener la dignidad del hombre.*<sup>47</sup>

Al finalizar su obra reconoce el "valor moral" de los humanistas, en que la razón, la educación y el buen espíritu humano, pueden hacer frente a los cambios y superar la tragedia.

---

<sup>45</sup> *Ibid*, vol. II p.6.

<sup>46</sup> *Ibid*, vol. XVIII p.12.

<sup>47</sup> *Ibid*, vol. XIX p.27.

De igual manera Machiavelli<sup>48</sup> también evaluó la naturaleza humana según las motivaciones de los intereses personales; resaltando que la determinación y el poder de los hombres, prevalecen sobre la razón; por ello, la acción, la fuerza y la iniciativa, son la clave del éxito; más que el enfrentamiento, la política. Ambos autores dirigieron su obra sólo a los líderes políticos, aconsejando la aplicación de las reglas pragmáticas para mantener el poder.

La principal diferencia se encuentra en que Machiavelli es racional<sup>49</sup>, y Guicciardini es realista; el primero intentó crear un modelo implementado con la acción basada en la fuerza y el poder, el segundo aseguraba que conocer la historia, daba la experiencia que servía para conservar el mando político :

*las leyes de la acción política pueden obtenerse de la historia y, para cualquier contingencia dada, los antiguos Romanos parecen haber descubierto la acertada política.*<sup>50</sup>

La historia de los Romanos, quienes conquistaron el mundo por cientos de años, mantenían el poder a través de la virtud personal e institucional, combinando la fuerza y la vitalidad, y reconociendo a las instituciones como un bien social. Florencia según Machiavelli, deberá ser poderosa, si es como Roma.

*los Romanos han sido capaces de desarrollar y usar su talento en razón de las instituciones, y las instituciones los restringen y retienen dentro de los límites necesarios para el bienestar de toda la sociedad.*<sup>51</sup>

Por su condición social, el líder político debe ser un aristócrata, señala Guicciardini --miembro de un selecto grupo educado desde la cuna--, siguiendo a Aristóteles. Machiavelli en cambio, quería que Florencia fuera gobernado por un ciudadano, que no llegara por crimen o violencia. El gobierno del príncipe apoyado por el pueblo es más honesto que el de los nobles, bastará que no los oprima para conservar su favor, en especial en época difíciles, y su gobierno será legitimado por sus compatriotas. En cambio si depende los nobles, éstos estarán contentos sólo si son cumplidos sus intereses, y si depende de la voluntad de los magistrados, gobernará a través de ellos, quienes fácilmente pueden dejar de obedecerlo. La autoridad del gobernante será legitimado por sus compatriotas :

*...El Estado así constituido puede llamarse principado civil.*<sup>52</sup>

---

<sup>48</sup>En 1525, el Papa Clemente VII, teniendo como consejero al historiador Guicciardini, le pide a Macchiavelli que lo apoye a aquel en su obra. Clemente VII después de la muerte de Machiavelli (1527) aprobó en 1532 --no antes--, la publicación de su libro *El Príncipe*, cuya versión (1513) era una sola copia manuscrita.

<sup>49</sup>Smith, B. *Niccolò Machiavelli*, Arrowweb :[<http://www.arrowweb.com/philo/Pers/Mach.htm>]1998.

<sup>50</sup>Guicciardini, vol. X p.22.

<sup>51</sup>Machiavelli, Niccolò. *El Príncipe*. México.Pomúa.1997.cap.XI p.19.

<sup>52</sup>*Ibid*, cap. XXV p.44.

El gobierno puede ser apoyado por los nobles, magistrados o por el pueblo, lo importante es conocer cuántos son los que apoyan el gobierno del príncipe, pues si son los nobles quienes lo apoyan, éstos todos unidos son pocos, después siguen en número los magistrados y en cambio el pueblo "", son muchos y lo único que desea es no ser oprimido :

*un príncipe jamás podrá dominar a un pueblo cuando lo tenga por enemigo.*<sup>53</sup>

Señaló que un príncipe cauteloso que confía más en la fortuna y las tropas ajenas, que en el ímpetu para gobernar, fracasará; la fortuna sólo permite gobernar "la otra mitad, o poco menos",<sup>54</sup> al contrario, el éxito se basa en la rápida decisión y acción del líder audaz que le permite a éste, llamar a la fortuna en su ayuda, igual que lo hizo el papa Julio II al conducirse de manera "impetuosa" en todo momento y según las circunstancias durante el rescate de los ducados para su gobierno, era posible si se contaba con dinero y con tropas propias, sin tener que esperar por prudencia, el auxilio de la ayuda de otros :

*Así, pues, Julio II, con su impetuoso ataque, hizo lo que ningún pontífice hubiera logrado con toda la prudencia humana.*<sup>55</sup>

El arte de gobernar, de la Santa Sede del Estado Papal tenía como objetivo conservarlo a través del príncipe, a quien entregaba en feudo los dos elementos sustanciales del Estado, el territorio y los súbditos, quienes dependientes de la diócesis, estuviera en la república o el ducado, no podían sustraerse a su soberanía, ni a la jurisdicción de los *magisteri* , aún cuando vivieran en comunidad cívica:

*... dado que se apoyan en antiguas instituciones religiosas, que son tan potentes y de tal calidad, que mantienen a sus príncipes en el poder sea cual fuere el modo en que éstos procedan y vivan*<sup>56</sup>

En donde residía el arte del gobierno del Estado papal, era en la *congregación* cardenalicia siempre apoyando, o siendo apoyados los cardenales por los nobles, aquí se enfrentaban las disensiones y se establecían los acuerdos; los nobles como los Orsinni y los Colonna quienes no tenían cardenales que los representaran, siempre estaban en discordia entre ellos :

*pues éstos fomentan dentro y fuera de Roma la creación de partidos que los nobles de una y otra familia se ven obligados a apoyar.*<sup>57</sup>

---

<sup>53</sup>*El Príncipe*, cap. IX p.19, y cap. XXV p.44.

<sup>54</sup>*Ibid*, cap. XXV p.44.

<sup>55</sup>El papa Julio II no esperó a las deliberaciones entre Francisco I de Francia, Carlos V y los venecianos, por lo que al frente de sus tropas fue a recuperar Bolonia.

<sup>56</sup>*El Príncipe*, Príncipe, cap. XI p.19.

<sup>57</sup>*Ibid*, cap. XI p.20.

Francesco Guicciardini y Niccolò Machiavelli, por medio del método de la *historiografía*<sup>58</sup> uno realista y el otro racional, convergen en resaltar que para el buen gobierno de los Estados papales, se requieren gobernadores que por sus obras para el *bien público*, sean amados por el pueblo, para ello, el príncipe debe conocer la cronología y geografía de los hechos:

- la historia debe ser una guía moral y guiar el comportamiento del hombre
- la historia se enseña con ejemplos
- el historiador debe producir una historia verdadera usando verdades universales
- debe hacer énfasis en los discursos -inventarlo si se necesita
- se necesita de arreglos cronológicos y representación geográfica
- la historia ejemplifica reglas generales y valida tesis al definir reglas

Macchiavelli escribió su manuscrito *El Príncipe* (1513) y lo dedicó a un Medici, no a Giovanni el papa León X, ni a Lorenzo príncipe de Florencia, como siempre se ha supuesto, sino a Giulio de Medici VII,<sup>59</sup> a quien asesoró en 1525 para la elaboración de una nueva constitución para Florencia, y durante varios años organizaba la defensa de los Estados papales, de ahí el fundamento para que autorizara la publicación de esta obra en el año de 1532. Esto se confirma cuando expresa que el papa Leo X "hará a la Iglesia aún más poderosa y venerable".<sup>60</sup>

Es en la última página de su manuscrito, dirigida a este príncipe cardenal la implícita razón de los Estados papales para cuando declara que Italia ahora se encuentra esclavizada, oprimida, desorganizada, sin jefes ni leyes, castigada y despojada, escarnecida e invadida, saqueada por los españoles :

*Y no se ve en la actualidad quien uno pueda confiar más que en vuestra ilustre casa, para que con su fortuna y virtud, preferida de Dios y de la Iglesia, de la cual es ahora príncipe, pueda hacerse jefe de esta redención.*<sup>61</sup>

*A todos repugna esta dominación de los bárbaros. Abrace, pues, vuestra ilustre familia esta causa con el ardor y la esperanza con que se abrazan las causas justas, a fin de que bajo su enseña la patria se ennoblezca y bajo sus auspicios se realice la aspiración de Petrarca : la virtud tomará las armas contra el atropello; el combate será breve, pues el antiguo valor en los corazones italianos aún no ha muerto.*<sup>62</sup>

---

<sup>58</sup>Rabil, Albert. *Renaissance Humanism*. University of Pennsylvania Press, 1988. Wiener, Philip. *Dictionary of the History of Ideas*. vols. II y IV. Scribner: N.Y. 1973 en [<http://www.pennpress.edu>].

<sup>59</sup>El cardenal Giulio de Medici, primo del papa Leo X, estaba encargado de la política exterior de los Estados papales, y a él correspondía también .

<sup>60</sup>*El Príncipe*, cap. XI p. 20.

<sup>61</sup>*Ibid*, cap. xxv, p. 46.

<sup>62</sup>*Ibid*, cap. xxv, p.47.

Guicciardini en su texto *Delle condizioni in cui trovavansi le contrarie parte che dividevano la città per la mutazione dello Stato, e della difformità di pareri e d'intenti nel restringere in Governo* (oct.1512) escribió sobre la organización como el arte del Estado, basada en compartir creencias e interpretación de la identidad política y moral de Florencia para enfrentar el problema de la estabilidad ante el cambio de república a Estado, para lo cuál existían dos alternativas, o se continuaba dando la distribución de cargos honoríficos para el gobierno civil y se garantizaba la justicia equitativa (*contro gli grandi insolenti*) para toda la población, o se gobernaba con la aristocracia (*governo stretto*) para conservar al Estado y al gobernante como árbitro absoluto y *signore* de todo; quienes no estuviesen de acuerdo en esto último, se les aplicaría toda la fuerza, el Estado debe proteger al débil contra el poderoso. En *Los recuerdos y Consideraciones* que escribió (1528 a 1530) sobre Machiavelli retomó la diferencia que éste hacía entre la acción política y la norma ética, donde la instrumentación de la política, independientemente del buen príncipe, anulaba el precepto moral, ético y natural.<sup>63</sup>

En otra obra, anterior a ésta, Guicciardini utilizó un vocablo *ragione degli Stati* <sup>64</sup> la cuál aclara :

*pero cuando yo he dicho matar o hacerlos prisioneros a los Pisanos, no he hablado cristianamente, pero he hablado según la razón y el uso de los Estados; hablará más cristianamente que yo, quien refutada esta crueldad, consiguiera se haga todo esfuerzo de plegar a Pisa.* <sup>65</sup>

La razón de los Estados papales, debía controlar a los súbditos y eliminar el desorden, someter, más que por la fuerza, por las cuatro virtudes de la ética : la justicia, la prudencia, la fortaleza y la templanza, para ello el príncipe debería de vigilar que no hubiera ninguna substracción de la jurisdicción (*potestas*) de los magistrados que presión o recomendación debida a la ambición de los poderosos, los negocios se arreglaban fuera de la corte y los hombres fueran más poderosos que las leyes .

Francesco Guicciardini y Niccolò Machiavelli, entregaron sus obras sobre la prudencia en el arte de gobernar al Cardenal Giulio de Medici, quien los había contratado para escribir la historia de Florencia, y éste a su vez junto con su hermano Giuliano de Medici el papa Leo X asesoraron a su sobrino el joven Lorenzo quien gobernaría Florencia, el nuevo Estado papal.

---

<sup>63</sup>F. Canestrini (ed.), *Opere inedite de Francesco Guicciardini*, Firenze, 1858, II, pp.316-324 en Viroli ,Maurizio. *From politics to reason of state*, Cambridge U. Press. 1992.p.135-1

<sup>64</sup>Guicciardini, Francesco. *Del Reggimento di Firenze*. 1525. Obra traducida por Palmarocchi, Roberto. Milán. Rizzoli. 1941. vol. II, p. 666. Se puede consultar la versión electrónica en Fondo Antico : [<http://.comunicazioni.it>] 1999.

<sup>65</sup>*Ibid*, p. 667.

## 1.4. La política de la reforma del Estado Papal. Concilio de Trento

El décimo noveno *Concilio Ecuménico*<sup>66</sup> de la cristiandad se inició en la ciudad de Trento (13 dic. 1545) y concluyó dieciocho años después (4 dic.1563). El concilio se realizó en 25 sesiones celebradas en tres etapas. El papa y el emperador debían reafirmar su autoridad ante el mundo cristiano, uno como soberano de la iglesia y el otro como su protector, a pesar de la disensión entre ellos por la inminente expansión del emperador en los Estados papales, y el inicio de la autonomía moral del Estado para lograr su monarquía universal. Urgía trasladar la jurisdicción del obispo al cabildo y modificar la administración pública de la diócesis como sinónimo de eficacia.

### 1.4.1 Antecedentes.

La *potestas ordinis* del papa sobre el Sacro Imperio Romano, comenzó a ser cuestionada, por lo que Martín Lutero<sup>67</sup> con el apoyo de la dinastía de Ausburgo, demandó (28 nov.1518) al papa León X, celebrar un concilio general en Alemania, para someter su soberanía y corregir sus excesos en la administración, así como entablar el debate sobre la "infalibilidad del papa y de los

---

<sup>66</sup>El *concilio* es una asamblea deliberativa, en que de acuerdo a los *cánones* 204-228 del *Derecho Canónico* se tratan asuntos eclesiásticos -en épocas anteriores también se trataban los negocios temporales con asistencia rey, los nobles y los obispos de la diócesis-, donde se manifiestan libremente sus opiniones y argumentos, los *concilios* se dividen en :

*Concilio diocesano*, sínodo de clérigos de una diócesis, convocada y dirigida por su obispo, con poder legislativo y suscripción de decretos sinodales, donde los demás tienen voto consultivo.

*Concilio provincial*, o asamblea de los obispos de una sola provincia eclesiástica, convocada y presidida por el arzobispo metropolitano; sus decretos, previo examen, son aprobados por de la *congregación o curia romana*.

*Concilio plenario*, o asamblea de varias provincias de una nación o de varias naciones, previa autorización del Sumo Pontífice y convocada y dirigida por un Legado de él.

*Concilio ecuménico*, participan con voz y voto todos los obispos con representación legítima y oficial, convocados sólo por el pontífice romano quien dirige y preside la sesión o bien su Legado; los doctores en Derecho canónico y los teólogos participan como especialistas asesores y tienen voto consultivo, los embajadores de los reyes y los nobles, asisten en calidad de protectores. Sus decretos sólo son válidos si los aprueba el pontífice romano.

Los *concilios ecuménicos* celebrados a la fecha eran Nicea (325), Constantinopla (381), Efeso (431), Calcedonia (451), 2º Constantinopla (553), 3º Constantinopla (680), 2º Nicea (787), 4º Constantinopla (876), 1º Letrán (1123), 2º Letrán (1139), 3º Letrán (1179), 4º Letrán (1215), 1º Lyon (1274), Viena (1311), Constanza (1414), Basilea (1433), Ferrara (1438), Florencia (1439) y Roma (1444), 5º Letrán (1512-1517), en que se oponen al concilio de Pisa, se proclama el concordato francés y se declara la suprema autoridad del papa por la *Bula UNAM Sanctam*.

<sup>67</sup>Martín Lutero (1483-1546) monje agustino, profesor de la Universidad de Wittemberg.

concilios".<sup>68</sup> El papa León X, en contestación decretó la *Bula Exsurge* (15 jun.1520) en donde le señala su falsa postura sobre los concilios; en agosto del mismo año Lutero escribió a la nobleza alemana señalando :

*la sociedad cristiana no debe estar sujeta a una organización jerárquica;  
existe el derecho personal a interpretar la biblia y no solo el papa;  
el poder espiritual debe someterse al poder temporal;  
los sacerdotes, obispos y papas bautizados deben ser elegidos por la comunidad;  
invadir el muro de Roma: concilio convocado por el papa para reformar al papa;  
el Primado de Alemania y sus nobles obtendrá ventajas del poder temporal.*<sup>69</sup>

El papa León X decretó (3 ene.1521) por *razón* del Estado papal, la pena máxima de la excomunión en contra de Lutero y de los príncipes Alemanes que lo apoyaban, y les impuso una pena administrativa, incrementando los gravámenes e impuestos que causaban; el nuncio de la Dieta de Worms le escribió al secretario de Estado en Roma, cardenal Giulio de Medici,<sup>70</sup> a cerca de la gran demanda que había en toda Alemania, por un concilio. El emperador Carlos V proscibió a Lutero como injuriador de concilios en el *Edicto a Worms* (mayo de 1521) y lo expulsó de la Dieta de Worms, así dio gusto al papa León X para que no se aliara con el rey Francisco I de Francia, en su contra. La Dieta de Nurenberg (1523) propuso celebrar en esa ciudad un "libre consejo cristiano alemán"<sup>71</sup> sobre la administración del reino temporal.

#### 1.4.2. La política de los cardenales.

El Legado cardenal Campeggio, en la Dieta de Ausburgo junto con el emperador Carlos V(1530) pidieron a los príncipes Alemanes conocer sus puntos de vista religiosos, por medio de un documento preparado por Melanchthon y supervisado por Martín Lutero, la *Confesión de Ausburgo*; también el emperador Carlos V les ofreció su ayuda contra los Turcos, si asistían a un concilio a celebrarse en la ciudad de Trento -propuesta por él-, lo cual aceptaron los duques de Bavaria. En la ciudad de Bolonia (1530) el emperador Carlos V y el papa Clemente VII se reunieron, aceptando éste, decretar la bula convocatoria al concilio, pero en la ciudad de Roma y con la condición del total sometimiento de los príncipes Alemanes a su gobierno.

El emperador Carlos V no aceptó el acuerdo, y se reunió con el cardenal Alessandro Farnese y el cardenal del Monte (ambos futuros papas) para vencer la reticencia del papa Clemente VII. En Bolonia (1532) se volvieron a reunir Carlos V y Clemente VII acordando enviar a los nuncios del papa con la bula invitación, al concilio. El rey Francisco I de Francia y el rey

---

<sup>68</sup>Olazarán, Jesús, *León X y los fines conciliares de Trento*, Madrid, Razón y Fe, 1945. p.70.

<sup>69</sup>Lutero, Martín *A la nobleza cristiana de la nación alemana, sobre el mejoramiento del Estado cristiano*, Freiburgo, agosto 1520.

<sup>70</sup>Papa Clemente VII (1523-1534), Giulio de Medici (1478-1534).

<sup>71</sup>*The Encyclopedia Americana*, 1962, vol. IX, p.103.

Enrique VIII de Inglaterra, así como de los príncipes Alemanes rechazaron las condiciones del papa, sólo aceptó el rey Ferdinand I de Hungría y Bohemia, hermano del emperador. A la muerte de Clemente VII, el emperador visitó en Roma al papa Paulo III<sup>72</sup> y se publicó la bula convocatoria (23 mayo 1537) la cual convocó esta vez a patriarcas de la Iglesia Oriental, arzobispos y obispos para el concilio en la ciudad de Mantua; numerosos cardenales Legados fueron enviados para invitar a reyes cristianos y príncipes protestantes, quienes nuevamente rehusaron. En Roma, los cardenales ya habían formado una comisión de reforma (julio de 1536) para elaborar una agenda que sirviera de base para la corrección de los abusos en la vida eclesiástica.

El rey Francisco I de Francia declaró la imposibilidad de que sus obispos asistieran al concilio, por la *Liga de Cognac* (iniciada en 1526), la cual formó parte con el anterior papa Clemente VII, Maximiliano Sforza de Milán, Cosimo de Medicis de Florencia y la República de Venecia contra el entonces rey Carlos I de España.

El duque de Mantua<sup>73</sup> puso objeciones para llevar a cabo el Concilio en su ducado y la inauguración se pospuso (1º Mayo 1538) para ser celebrada en Vicenza, asistiendo sólo 6 arzobispos; el rey Francisco I y el Papa Paulo III se reunieron en Niza y decidieron posponerla (1539); mientras se celebraron dos matrimonios importantes,<sup>74</sup> dos nietos del papa Paulo III se casaron, Giulia con un príncipe francés, y Ottavio duque de Parma y Piacenza, con Margarita la hija del emperador Carlos V.

El papa Paulo III y el emperador Carlos V se reunieron en Lucca (sep. 1541) consintiendo la reunión del concilio en Vicenza, pero ésta no lo acepta; el emperador Carlos V vuelve a proponer a Trento, y finalmente Paulo III convocó (22 mayo 1542) a la apertura (1º nov. 1542) del concilio en Trento. El rey de Francia Francisco I volvió a oponerse y no permitió la publicación de la bula en su reino.

Los príncipes católicos alemanes y el rey Segismundo de Polonia aceptaron asistir, finalmente por el Tratado de Crespy (18 sep. 1544) se terminó la guerra entre el rey Francisco I de Francia y el emperador Carlos V, aceptando aquel celebrar el Concilio de Trento y falleciendo poco tiempo después.

La *Bula Laetare Hierusalem* (19 de nov. 1544) convocó al concilio en Trento para la sesión de apertura (15 mar. 1545); como Legados del papa Paulo III, fueron los cardenales Giovanni del Monte, Marcello Cervini<sup>75</sup> y Reginald Pole y el cardenal Madruzzo, obispo de Toledo y *Lugarteniente del Orden* del emperador, para presidir el concilio; además estaban cuatro arzobispos, veintinueve obispos y cinco generales de órdenes religiosas, delegados del rey de Alemania y Francia, cuarenta y dos teólogos y nueve magistrados canonistas como consultores.

---

<sup>72</sup>Papa Paulo III (1534-1549), Alessandro Farnese (1468-1549) nació en Canino, Parma.

<sup>73</sup> La ciudad de Casale era de gran importancia militar, punto estratégico para los franceses para detener la supremacía española en el control de Italia, en Alianet : [<http://www.alianet.it/musae/>] 1999.

<sup>74</sup>Pastor, *Der Papist*, V, en *Catholic Encyclopedia*, ver. electrónica: [<http://www.knight.org>] 1997.

<sup>75</sup>Papa Marcello II (1555), Marcello Cervini (1501-1555).

#### 1.4.3. La agenda de los cardenales.

Se necesitaron varias semanas para establecer la agenda de discusión para la Asamblea, decidida por los Legados Cardenales al concilio, para lo cual hubo sesiones preparatorias en que se congregaban obispos, generales de órdenes, abades y administradores seculares, para las cuestiones dogmáticas y legales.

Diez y siete artículos a discutir fue lo que establecieron los cardenales, y sólo tendrían derecho a votar los abades y los generales de cada orden religiosa. La primera diferencia violenta de opinión fue sobre el título del concilio, unos querían llamarla *Santo Concilio de Trento (sacrosancta tridentina synodus)* y otros *La Iglesia Universal (universalem ecclesiam representans)*. Esta segunda les parecía peligrosa a los Legados, optando por *Ecuménica y General (oecumenica et generalis)*. También surgió la referencia al voto de los obispos ausentes. El papa Paulo III autorizó a los obispos alemanes que no podían dejar sus diócesis, a ser representados por los *promotores*. Los teólogos del concilio habían aumentado y se dividieron en seis clases de discusión objetiva y exhaustiva, con un correo permanente para informar al papa Paulo III y los reyes.

#### 1.4.4. Las sesiones de trabajo.

##### a) Primer período (13 dic.1545-11 mar.1547)

A la sesión de apertura asistieron los Legados Cardenales, Pacheco y Campeggio, el obispo Girolamo Seripando, y el general de los agustinos; por los teólogos, los dominicos Ambrosio Catarino, Domenico Soto y como representante del emperador, el cardenal Madruzzo, quien quiso impedir la discusión sobre el dogma de la *justificación*, para evitar una distensión con los príncipes alemanes protestantes ahí presentes, pero no lo logró. El voto fue sesenta y un votos a favor y cuarenta y cuatro en contra, por la discusión de la *justificación* y sobre todo la obligación de residencia de los obispos. Mientras el sínodo discutía ya por siete meses este decreto de la *justificación*, Carlos V y el Papa Paulo III se aliaron para combatir al rey Gustavo Adolfo de Suecia quien encabezaba la Liga Esmalcalda <sup>76</sup> por la defensa de la libertad política y religiosa de los protestantes, cuya intención era controlar el paso tirolés y llegar a Trento. Carlos V con un ejército de 64,000 hombres de los cuales 12,000 eran de los Estados pontificios derrotó a la Liga, sin embargo las relaciones entre el papa y el emperador se tensaron y éste se opone al decreto sobre la *justificación*, aún cuando el decreto era aprobado por todos los teólogos españoles enviados por él. Con la muerte del general de la orden Franciscana en Trento, se pensó en una epidemia y los Legados del papa propusieron trasladar la sede de la asamblea a Bolonia, aprobando la decisión, cuatro cardenales, nueve arzobispos, cuarenta y nueve obispos, dos abades, tres generales de ordenes y cincuenta teólogos.

##### b) Período de Bolonia

La mayoría se fue a Bolonia y sólo los catorce obispos del emperador permanecieron en Trento. El cardenal Madruzzo, lugarteniente del emperador protestó ante el papa Paulo III y éste

---

<sup>76</sup>The Encyclopedia Americana, 1962, vol. XVII, p.143.

llamó a Roma a cuatro de los obispos españoles en Trento, pero no lo obedecieron. El cardenal del Monte, Legado del papa, suspendió el concilio en Bolonia y todos los obispos fueron llevados a Roma para preparar los decretos de reforma disciplinaria, cuando el papa Paulo III fallece.

c) Segundo Período en Trento (21 abril 1547-23 abril 1552)

Giovanni del Monte<sup>77</sup> reinicia el concilio con la *Bula Quum ad tollenda*, presidiendo el cardenal Marcellus Cervini; entre los teólogos se encontraban Lainez y Salmeron de parte del papa, y Johannes Arza representando al emperador, así como los embajadores de los reyes Ferdinand I y Enrique II de Francia -pero no los obispos franceses-, el arzobispo de Maiz y Trier.

En la décima tercera sesión que duró siete meses, se elaboran salvoconductos para el embajador de los protestantes Joachim II de Brandenburgo, así como varios príncipes protestantes quienes reclamaron la aprobación de las primeras sesiones que eran contrarias a la *Confesión de Ausburgo*, y debían anularse. A esta sesión asistieron diez arzobispos, cincuenta y cuatro obispos de todos los países gobernados por el emperador, mientras el príncipe Maurice de Saxony declaró traidor al emperador y se suspendió el concilio por dos años.

d) Tercer Período en Trento (18 ene. 1562 - 4 dic. 1563)

El papa Julius III fallece y asciende el papa Marcellus II<sup>78</sup>, quien también fallece a los veinte y dos días, su sucesor fue Paul IV<sup>79</sup> quien no consideró conveniente el concilio y lo suspendió. A su muerte, el Colegio Cardenalicio eligió al papa Pius IV<sup>80</sup> quien nombró a su hermano, el cardenal arzobispo de Milán, Carlos Borromeo<sup>81</sup> para que continuara el concilio.

El emperador Ferdinand I deseaba que un nuevo concilio se llevara a cabo en una ciudad Alemana y no en Trento, así también el rey de Francia; los príncipes Alemanes protestantes se opusieron y finalmente el emperador Ferdinand I, los reyes de España, Portugal, Suiza y la República de Venecia aceptaron la *Bula Ad ecclesiae regimen*, para continuar el concilio en Trento en 1561.

En la décima séptima sesión estuvieron presentes los cuatro cardenales Legados, tres patriarcas, once arzobispos, cuarenta obispos, cuatro abades, cuatro generales de orden, cuarenta y cuatro teólogos. El emperador Ferdinand I ante la actitud de los príncipes protestantes les pidió no discutir los dogmas, contrariados se van. Al aprobarse los salvoconductos de partida de los príncipes Alemanes, se continuaron con las sesiones dogmáticas, con la aprobación de

---

<sup>77</sup>Papa Julius III (1550-1555), Giovanni del Monte (1487-1555) nació en Roma.

<sup>78</sup>Papa Marcellus Marcellus II (1555).

<sup>79</sup>Papa Paulo IV (1555-1559) Gian Pietro Caraffa (1476-1559) nació en Nápoles.

<sup>80</sup>Papa Pius IV (1559-65), Giovanni Angelo de Medici (1499-1565) nació en Milán, hijo del conde Giberto Borromeo y Margarita de Medici en *Catholic Encyclopedia* : [<http://www.knight.org/advent>] 1998.

<sup>81</sup> William French en *Catholic Encyclopedia* : [<http://www.knight.org/advent>] 1999.

ochenta y cuatro teólogos. Es en la vigésima tercera sesión fue aprobada la jerarquía eclesiástica, la obligación de la residencia, y sobre la administración pública del Estado papal.

La asamblea patrocinada por el emperador Carlos V para realizar la reforma civil de los Estados papales, tuvo como respuesta la lealtad y la inmutabilidad de los principios del gobierno de la Santa Sede, a lo que se le llamó verdad dogmática. Los decretos de todas las sesiones del concilio fueron suscritas por doscientos quince miembros, entre cardenales, obispos, arzobispos, abades y generales de órdenes, y confirmadas y publicadas en la Bula *Benedictus Deus* (26 ene.1564) por el papa Pius IV.

#### 1.4.5 El control y la organización de un Concilio

La asamblea más grande e importante del naciente Estado moderno celebrada en la época de la *razón de Estado*, fue el Concilio de Trento,<sup>82</sup> patrocinado por el emperador Carlos V, no limitó los recursos para realizarla, y demostró la capacidad de organización de la *curia romana*.

La ciudad de Trento ubicada en el condado del Tirol, cuyo príncipe era el rey Fernando, estaba gobernada por el cardenal Cristobal Madruzzo, obispo de Toledo y *Lugarteniente del orden* del emperador Carlos V durante el concilio, teniendo a su cargo la ejecución de las órdenes para realizar el evento, y atender los delitos de sangre que se presentaran. Se crearon dos comisariados, el general y el de alojamiento. Eran 1,500 casas que albergaron a cuatro mil italianos, españoles, franceses y alemanes, con demanda diaria durante de trigo, vino, carne, pescado, así como el acondicionamiento y mantenimiento de dos mil trescientos sesenta y siete establos para seis mil caballos.

El *comisariado de alojamiento*, dividió la ciudad en cuatro barrios y viviendas :

- 57 principescas para cardenales
- 59 para prelados con recámara, sala y comedor
- 59 con dos recámaras para nobles (embajadores)
- 1,000 camas para los demás clérigos

*Pompeyo de Spiritis* era el maestro de ceremonias quien coordinaba las numerosas funciones religiosas y de ceremonias diarias, además de proveer a todos los templos con la prédica en cada idioma, coordinaba la biblioteca y un archivo episcopal permanente para la consulta de los participantes en el concilio. También se estableció un servicio de correspondencia dos veces por semana entre Trento y Roma a cargo del *jefe pontificio de correos* y el jefe local de correos bajo la autoridad del *Secretario de Estado*, el cardenal Alessandro Farnese.

La *policía* tenía a su cargo el buen orden en la ciudad y de los sanitarios, así como de la coordinación de los médicos y de los servicios médicos rutinarios y de urgencia.

---

<sup>82</sup>Olazarán, Jesús, *El Concilio de Trento*, Madrid, Razón y Fe, 1945, pp.70-91; Ranke, L., *Historia de los Papas*, F.C.E., 1943 pp. 96-152.; J.Kirsch en *Catholic Encyclopedia* : [<http://www.knight.org/advent>] 1998.

El concilio se realizó en 25 sesiones divididas en tres etapas :

a) Primer etapa (13 dic.1545-11 mar.1547) en la que asistieron :

3 legados	3 abades	19 conventuales	25 nobles
2 cardenales	6 generales de órdenes	14 agustinos	22 oficiales
12 arzobispos	7 embajadores	15 carmelitas	
74 obispos	9 teólogos dominicos	2 jesuítas	
2 procuradores	15 observadores	12 doctores seculares	

del clero regular 50 eran italianos, 20 españoles, 10 franceses y un alemán.

b) Segunda etapa (21 abril 1547 - 23 abril 1552) no se registraron los datos, por celebrarse en la ciudad de Bolonia a causa de una supuesta epidemia, sin el consentimiento del emperador.

c) Tercera etapa (18 ene.1562 - 4 dic. 1563) asistieron ciento noventa obispos con un séquito de 4,000 personas.

Por lo que respecta a la organización y procedimiento del proceso del concilio, éste se efectuó con un *sínodo* compuesto por clérigos, teólogos y oficiales :

un	presidente
un	secretario
tres	Legados, uno imperial, otro papal y otro real
un	cardenal
cuatro	obispos
cinco	generales de órdenes religiosas
un	puditor
un	procurador
treinta y cuatro	teólogos religiosos
cuatro	presbíteros seculares
nueve	doctores en derecho seculares
ocho	nobles

Los debates estaban a cargo de los prelados y los generales de las órdenes religiosas, mientras los teólogos tenían solo voto consultativo. El secretariado de sesiones tenía a su cargo la elaboración de los documentos los cuales se dividían en dos, unos para leerse públicamente, y otros cifrados para líneas de conducta. Las consecuencias administrativas del Concilio de Trento, se pueden resumir en el decreto de la sexta sesión (13 enero 1547) elaborado en siete meses, el cual fue resumido por el obispo Seripando secretario del concilio <sup>83</sup> :

- ◆ residencia obligatoria para los obispos en su respectiva diócesis
- ◆ se reducía a una diócesis por obispo
- ◆ había un tiempo mínimo necesario para ser promovido por la Mitra
- ◆ se controlaría, para reducir la ausencia sin causa, de los clérigos
- ◆ se prohibía a los religiosos morar fuera de las sedes episcopales

---

<sup>83</sup>*Ibid*, p.440.

- ◆ previo permiso, podrían ejercitar las funciones episcopales en diferentes diócesis
- ◆ habría una provisión mínima de los templos e iglesias para sus funciones.

El concilio tendría la autoridad soberana de la iglesia, siempre que convocara y participara el Papa y éste no estaría sujeto a la autoridad del concilio. Otra declaración emitida por los embajadores fué que a ningún poder secular se le asignó una participación en desventaja de acuerdo a su rango, y los gobernadores seculares que participaron durante las sesiones del concilio, aceptaron ejecutar las decisiones ahí tomadas.

La unidad imperial cristiana perdió el equilibrio en general ante el reclamo de la autonomía moral del Estado por la *unio oppositorum* de Lutero, en particular, fue la pérdida de autoridad del papa ante los obispos españoles respaldados por los consejeros del rey. Los derechos del antiguo *potestas magisterii* del obispo español se debilitaron al aceptarse el privilegio de la exención catedralicia, colegial y universitaria, apoyada por el mismo arzobispo de Toledo, ahora los rectores y no los obispos, atenderían a la educación y la formación. El reino, el dominio y la respectiva iglesia donde los canónigos eran doctores teólogos, predicadores, maestros de las artes liberales y participaban en las disputas públicas, quedaban exentos de la jurisdicción del obispo.

*..vencieron por fin los filisteos para conservar sus exenciones inmemorables, aumentar los abusos y llenar las bolsas, enervando la autoridad episcopal...si somos malos que se nos corrija, que se nos deponga; pero si somos buenos, ¿por qué se nos priva de nuestra propia jurisdicción ?*<sup>84</sup>

La justificación era la rebelión a la antigua autoridad episcopal y la supremacía de lo individual sin libre albedrío en cuanto a la razón eclesiástica, y la emancipación de la organización política y administrativa de la Santa Sede, la mala *razón de Estado*.

---

<sup>84</sup>Ehses, Concilio Tridentino, vol. IX, pp. 921-928 en F. Cereceda, *El Concilio de Trento*, p.515.

Giovanni Della Casa (1503-1556)<sup>85</sup> nació en Florencia y estudió por dos años en Bolonia y Florencia (1532) bajo la guía de Ubaldino Bandinelli junto a Ludovico Beccadelli, la literatura de los clásicos latinos y griegos. Inició su carrera eclesiástica en Roma y fue nombrado por el papa Paulo III <sup>86</sup> arzobispo de Benevento (1544) y en el mismo año, *nuncio* apostólico en Venecia. Estando en esta ciudad, redactó algunos documentos para implantar los tribunales de la Inquisición en los que participó en varios procesos famosos de la época.

El emperador Carlos V, a la muerte de Francesco Sforza (1535) reclamó el ducado para su hijo el rey Felipe II de España, debido a que ya antes su hermano Maximiliano Sforza duque de Milán (1530) también había fallecido(1522), y no había descendiente directo; este ducado tenía el antecedente haber estado bajo el dominio de Venecia y después bajo el rey Francisco I de Francia, quien lo cedió al emperador Carlos V a consecuencia de la batalla de Marignano (1515).

El papa Paulo III que había nacido en Canino cerca de Parma, pidió la aprobación del emperador Carlos V para eregir dentro de los territorios de la Lombardía, el ducado de Parma y Piacenza (1545), el cuál cedió en feudo como nuevo Estado papal, a su hijo Pier Luigi Farnese. Paulo III le había ofreció al emperador apoyarlo contra la Liga Esmalcalda con trescientos mil ducados de oro y veinte mil hombres para obligar a los príncipes protestantes a que continuaran las sesiones del concilio que se celebraba en Trento, siempre y cuando no entrara en tratados con lo príncipes protestantes sin su consentimiento, o que perjudicaran los derechos de la Santa Sede, pero le retiró parcialmente su apoyo pues no quería que el emperador Carlos V dominara sobre Alemania, sin antes obligar a los príncipes alemanes a renunciar a su protesta por un concilio presidido por el soberano pontífice romano y cabeza de la *curia romana*.

El duque Pier Luigi Farnese reinaba con severidad a sus súbditos y con despotismo a los nobles, por lo que el fue asesinado por una conjura de los nobles de Piacenza (10 sep.1547). Esto enojó al emperador Carlos V, así como el hecho de que el papa Paulo III había elevado a cardenal a su nieto Alessandro Farnese de 14 años y a Guido Ascanio Sforza de 16 años, <sup>87</sup> e introducido a la *congregación* a los cardenales a Reginald Pole, Contarini, Sadoletto y Caraffa. El emperador Carlos V envió a su gobernador imperial de la Lombardía (Milán), Ferrante Gonzaga, quien ocupó (1550) los territorios de Parma y Piacenza para evitar los disturbios. El papa Paulo III además de ser considerado un patriota italiano, por no permitir al emperador la *potestas jurisdictionii* en Italia,

---

<sup>85</sup>Nota bibliográfica de Nora Agostinelli en la Biblioteca Temática de la Universida de Milán : [<http://sunsite.dsi.unimi.it./liber/biblioteca/bibliografie/dellacasa/dellacasa.htm>] 1998.

<sup>86</sup>Papa Paulo III (1534-1549), Alessandro Farnese (1468-1549) estudió en Roma con Pomponio Leto y en Florencia junto a Giulio de Medici, en Encyclopedia Americana, vol. XI, p.44.

<sup>87</sup>Von Ranke, *Historia de los Papas en los siglos XVI-XVIII*, F.C.E. México,1974.p.118; Artaud de Montor, *History of the Popes* , N.York, 1867, p.324. en *Catholic Encyclopedia* vers. electrónica [<http://www.knight.org>] 1997.

fue apoyado en su batalla contra Ferrando Gonzaga, para asegurar la integridad del Estado papal y de su familia <sup>88</sup>.

Giovanni della Casa en este mismo año, escribió un importante documento político y literario la *Oración a Carlos V* para pedirle que restituyera Piacenza a Ottavio Farnese, quien era hijo legítimo de Pier Luigi, nieto del papa Paulo III, y yerno del mismo emperador al casarse (1538) con su hija natural, Margarita. Della Casa, en esta *Oración* argumentó que no puede haber dos prácticas contrapuestas *lo útil de lo honesto, la moral de la política* :

*En vano por lo tanto, se fatigan con ellos que hacen dos razones; una tonta, y falsa y disoluta, dispuesta a robar, y al mal hacer, y a ésta han puesto el nombre de razón de Estado; y a ellos asignan el gobierno de rearme, y de los imperios; y a la otra simple, y derecha, y constante; y a ésta le gritan el cuidado, y el regimiento de la Ciudad, y de los reinos, y a contender entre los litigantes.*<sup>89</sup>

Distinguió el principio fundamental de la política del naciente Estado moderno, la seguridad y la justicia con honestidad, por ello al papa Paulo III se le veía como un patriota italiano que defendía la integridad de los Estados papales, los ducados de Parma y Piacenza eran propiedad de su familia, y en Italia el único árbitro era el papa italiano y no el emperador Español.

Escribió Della Casa dos *Oraciones* más, una de ellas la *Oración por la Liga para mover a los Venecianos a unirse al Papa, con el Rey de Francia y con los Suizos, contra el Emperador Carlos V*; en ella distinguió la honestidad de la persona del emperador, de la política que implantaba el emperador para ampliar su dominio en la Europa central :

*digo esto solo, que el oficio, y el magistrado, quien ello ha, reclama que ese presuma de poder con razón para mandar a cada uno, se convenga a él declararse, y a su mandamiento.*<sup>90</sup>

La práctica de la *razón de Estado* surge de la crisis entre la política de concentración del dominio del emperador y la defensa de los intereses particulares del gobierno local del papa.

Al morir el papa Paulo III, es electo el papa Julius III<sup>91</sup> apoyado ante el emperador por el Gran Duque Cosimo I de Toscana.

---

<sup>88</sup>Anvinius, *Pont. Romanorum* Pallavicini, *Concilio di Trento*; Pastor, *Gesch. der Papiste*, V; Von Ranke, *Hist. of the Popes in the XVI-XVIII Centuries*; Artaud de Montor, *Hist. of the Popes*, Nueva York, 1867. En James F. Loughlin Encyclopedia Press [<http://www.knght.org/Advent>].

<sup>89</sup>Della Casa, Giovanni, *Rime et Prose*, en Bevilacqua, Niccolò *L'Orazione a Carlo V*, Vinagio (1558) p.69 y 62. Gianfranco Borrelli director del *Proyecto de investigación europeo Razón de Estado*, de la Universidad de Nápoles, recomienda leer a Rodolfo de Mattei, en su obra *Razón de Estado en la edad de la Contra Reforma*, Milán, Riccardi, pp.10-12, para la reconstrucción del documento original : [<http://www.unina.it>] 1997.

<sup>90</sup>Bartolomeo Martin, s/f, p.13, citado por Gianfranco Borrelli *Ragion di Stato. L'arte italiana della prudenza politica*, Università di Napoli, Napoli, 1993, p. 5.en [<http://www.unina.it>] 1997.

<sup>91</sup>Papa Julius III (1550-1555).

El nuevo papa se irritó cuando los Farnesio, el duque Ottavio y su hermano el cardenal Alessandro con el temor de perder también el ducado de Parma, pactaron en secreto con el rey Enrique II de Francia quien montó una guarnición en Parma y Mirandola<sup>92</sup>. El duque Ottavio Farnese, rehusó la obediencia al enojado papa Julio III, y aceptó obedecer al emperador Carlos V, con el consentimiento de la *curia romana*. Con ello recobró el ducado de Parma, pero no el de Piacenza que seguía bajo el dominio del emperador Carlos V, a través de Ferrando Gonzaga.

El papa Julius III también tomó el partido del emperador y manifestó :

*Es nuestra voluntad embarcarnos en el mismo barco con el Emperador y confiarnos a la suerte que el corra. A él, que tiene la visión y el poder, abandonamos la decisión a tomar.*<sup>93</sup>

El papa Julius III cedió Monte Sansovino y Novara al emperador Carlos V, además los obispos españoles en las sesiones reanudadas del Concilio de Trento pidieron :

*... someter a servidumbre a los cabildos, y sustraer a la Sede apostólica la colaboración de todos los beneficios, que eran una atribución de sus facultades esenciales.*<sup>94</sup>

Giovanni della Casa se retiró a su villa en la Marca Trevigiana donde escribió *Il Galateo*,<sup>95</sup> al fallecer el papa Julius III es llamado a Roma por el papa Paolo IV<sup>96</sup> quien lo nombra *Secretario de Estado*.

El cardenal Caraffa --después papa Paolo IV--, ya había presentado (1547) a Paulo III su proyecto de recuperar Nápoles del cuál había sido cardenal y arzobispo (1536), cuando fue despedido por el consejo de administración, por hablar mal del emperador. Siendo papa, mandó confiscar las propiedades de los cardenales españoles, y se unió al rey Enrique II de Francia y al duque de Ferrara. Excomulgó al emperador Carlos V y a su hijo el rey Felipe II, y dispensó del juramento de fidelidad, a todos sus súbditos y a los del ducado de Toscana. Ante este hecho, el duque de Alba sitió Roma, liberada después por Pietro Strozzi y el cardenal Carlos Caraffa --sobrino de Paulo IV--, quien se había aliado con Alberto de Bradenburgo apoyado con 10,000 hombres provenientes de Francia, llegaron a Milán y Nápoles.

El papa Paulo IV le quitó el territorio de Palliano a los Colonna (1557) pero Carlos Caraffa su hermano, se lo entregó en secreto al duque de Alba. Con la derrota de los franceses por los

---

<sup>92</sup>El emperador Segismundo entregó el feudo de Concordia del ducado de Módena a la familia Mirandola. Pico della Mirandola cedió su derecho a su hermano al ingresar como religioso.

<sup>93</sup>*De Julius III a Monsignor d'Imola con l'imperatore en Historia de los Papas*, Leopoldo von Ranke, México, F.C.E, 1975, p.127.

<sup>94</sup>Cereceda, Feliciano en *El Concilio de Trento*, Madrid, Razón y Fe, 1945 p.466.

<sup>95</sup>Versión electrónica en [www.citynet.re.it/ebook/galateo/galateo.htm]1999.

<sup>96</sup>Papa Paulo IV (1555-1559), Gian Pietro Caraffa (1476-1559), nació en Nápoles.

españoles e ingleses en la batalla de San Quintín,<sup>97</sup> el duque Cosimo I recobró Florencia y ganó Siena, Plasencia y Parma para Felipe II.

El papa Paulo IV llamó a un consistorio (27 ene. 1559) para declarar públicamente que sus sobrinos, el cardenal Caraffa, Orsini, del Monte y la marquesa de Montebello lo habían siempre engañado por lo que los expulsó con todo y sus familias. Se arrepintió por promover soldados en la administración de la *curia romana* y de repartir territorio del Estado papal a sus familiares. Los españoles le regresaron al papa, los castillos y las ciudades ocupadas por ellos.<sup>98</sup>

La administración antes por familiares ahora estaba en manos del cardenal Carpi y Camilo Orsini, quienes mandaron aprender al antiguo gobernador y le hicieron una auditoría. La condonación de los impuestos - *Chiericati di Camera*<sup>99</sup>- se obtenían por mérito y no por venta. Se prohibió la mendicidad, los cobros por oficiar la misa, y se desterró a los monjes que no vivían en el convento; bajó los gastos y los impuestos, además, se colocó un buzón para que las personas depositaran sus quejas, y las llaves sólo las tenía el papa.

Restableció la Inquisición, y encarceló al cardenal Moroni y Foscherari revisores de los *Ejercicios Espirituales* de Ignacio de Loyola, todo antes que devolver la *potestas jurisdictionis* a los obispos españoles, y concentrarlos en Roma.

En Alemania, el papa Paulo IV se opuso a que ésta fuera regida por Ferdinan I de la casa de Ausburgo, por lo que la administración de todas las fundaciones eclesiásticas pasaron a la administración de los príncipes protestantes. El resultado fue la pérdida de toda administración de los bienes eclesiásticos y la recaudación de impuestos, en Inglaterra, Alemania, Francia, Hungría, Polonia, Países Bajos, Escandinavia y Suiza. Por *razón de Estado*.

---

<sup>97</sup>En Inglaterra, con María Estuardo como reina, el Parlamento decidió someter la Iglesia al Papa, pero no devolver los bienes eclesiásticos confiscados, por lo que el cardenal Reginald Pole embajador del papa Paulo IV, debió reconocer a los nuevos propietarios sobre todo, lo que habían ganado a las tropas inglesas del rey Felipe II, en la batalla de San Quintín. Pero el papa publicó una bula condenando a los que se resistían a devolver los bienes y a pagar el dinero de San Pedro.

A la muerte de María Estuardo, el ascenso de Isabel I y el no consentimiento del papa para la boda de ésta con el rey Felipe II, el Parlamento ya protestante afirmó su poder, la hija de María Estuardo, reina de Escocia y delfina de Francia, inicia la confrontación del partido franco-católico contra el nacional-inglés, bajo el pacto de Berwick con el visto bueno del embajador español, creando la nueva iglesia anglicana.

<sup>98</sup> Bromato, II, p.385, en Ranke, *Historia de los Papas*, México, F.C.E. 1974, p.139.

<sup>99</sup>Caracciolo *Vita di Paolo IV*, MS citado en Ranke, *Historia de los Papas*.....p.44 Paulo IV dice : "che simile officii d'amministatione e di gustitia veniva che si dassero a persone che li facessero, e non venderli a chi avesse ocassion di volerme cavare el suo danaro".

## CAPÍTULO II. LA RAZÓN DE ESTADO EN EL SIGLO XVII.

### PREFACIO

En el siglo XVII, la *congregación* de los cardenales y la *curia romana* animados por un espíritu fortalecido por sus derechos antiquísimos, al querer mantener sus privilegios jurisdiccionales y de inmunidad, los obliga a estar alerta sobre todas las interferencias que los príncipes hagan en su jurisdicción eclesiástica.

La fragmentada unión religiosa Europea y la extinta Liga Católica, propició el fortalecimiento del poder soberano al interior de los reinos. Esta autoridad en cada uno de los gobiernos de España, Francia y Alemania limitaron la jurisdicción eclesiástica de los nuncios y legados del papa, así como la provisión por la *curia romana* de los cargos eclesiásticos vacantes; fue común en estos gobiernos la expedición de decretos por la ley civil sobre la herejía y la simonía, sobre la expropiación de los bienes eclesiásticos transformados en pensiones militares, y sobre el gravamen de los beneficios derivados de la diócesis del obispo, convertidos en regalías.

El arbitraje y los acuerdos de paz entre los Estados en litigio, seguían requiriendo la presencia de los legados del papa para avalar su validez, y el centro del gobierno para los asuntos eclesiásticos seguía siendo Roma. Mientras, los soberanos de los reinos continuaron gozando de las rentas de las diócesis y ahora elegían al episcopado y a los eclesiásticos que eran formados en teología y Derecho civil, excluyendo el Derecho canónico, quienes debían jurar fidelidad al soberano de su respectivo reino, y no al soberano pontífice quien decían, debía su autoridad al concilio.

Si bien el rey y el clero del respectivo reino se libraron del poder temporal y espiritual del papa, éste a su vez, tampoco otorgó la jurisdicción canónica, el *potestas regiminis*, ni el derecho a enseñar la fe y la moral, el *potestas magisterii*, ni a administrar los sacramentos, el *potestas ministerii*; las costumbres religiosas en la existencia de los pueblos, la amenaza de los Turcos y la extinción de la rama española en la casa de Austria, restituyó en los reinos el poder temporal y espiritual de la *curia romana*, por unos años más.

#### 2. El arte de gobernar.

Entre el siglo XVI y XVII, el lenguaje de la política en su enfoque y dimensión se transformó, con implicaciones intelectuales y morales. No solo cambia el significado de los conceptos, sino también su aplicación, su enseñanza y su valor. La política que por varios siglos fue considerada como una acción noble humana, ahora parecía como innoble, sórdida y depravada; más que significar el combate a la corrupción, parecía afirmar su permanencia. Esa revolución en el lenguaje de la política, por su importancia, es necesario atenderla y revalorarla para que de esta manera se llene un vacío en el estudio de la historia del pensamiento del arte de gobernar.

## 2.1. La prudencia consultiva, legislativa, jurídica y militar.

Una preocupación de los consejeros de los príncipes para gobernar los Estados papales era conciliar la administración y el gobierno de acuerdo a la ley de Dios, entendiendo que esta ley tenía una jurisdicción universal de todo lo que ocurría en el espacio público como privado, donde todos sus habitantes eran súbditos de Dios. Era la conciencia de la autoridad delegada por Dios a los gobernantes y sus consejeros para discernir entre el bien y el mal en los asuntos públicos, con la obligación de atender todos los negocios en tiempo y dedicación, y lo más importante, que tuvieran el conocimiento y la capacidad para realizar el arte del gobierno civil, por el bien público y no el particular, para lograr la paz y la equidad, de acuerdo a la *Constitución Apostólica*.

Las decisiones de los gobernantes de los ducados, que apoyaban la política del emperador español, por sí o aconsejados, permitían por el (vicio) poder ahora en ellos, la introducción de la corrupción, lo que había originado los *escándalos en la Iglesia de Dios y todos los disturbios de la cristiandad*.<sup>98</sup> La jurisdicción de los obispos en la administración pública de las diócesis de los Estados papales, había sido impactada, al interferir lo civil en lo eclesiástico. La corrupción había deteriorado la relación entre el gobernante y los gobernados de los ducados, dados en feudo por el primado de los Estados papales a sus familiares, o familiares de las casas reinantes de Francia y España. El cúmulo de eventos militares, intensificados durante la época de 1545-1555 por la disputa de los ducados papales, en particular de la Lombardía por su ubicación estratégica, se manifestó en la política de la Santa Sede, orientada a debilitar la autoridad del gobernante fiel al emperador, y su control por coerción, al conceder la exención a los sufragantes de las parroquias, y con ello la desobediencia al poder temporal.

Los virtuosos preceptos de gobierno y de las artes del *regimiento de los pueblos* de los Estados papales, contrarios a la inconciencia del impío Macchiaveli y a la maldad en la derogación de leyes del tirano Tiberio, que en esa época se consideraba como posible directriz de gobierno, fueron analizados en *La razón de Estado* de Giovanni Botero, provocando un singular debate por su obra con los demás autores de la época sobre este tema, a través de una nueva intercomunicación, la obra impresa.

La premisa fundamental de la *razón de Estado* de Botero es el conocimiento para fundar, conservar y ampliar el Estado, siendo éste un dominio del gobernante sobre el pueblo. La *razón de Estado* era *razón de interés*, pero éste en base a la ley de Dios y la religión católica, o como señala Uvalle (1992) "es para Botero la esencia de la vida política; la iglesia encuentra en el Estado, apoyo y estímulo para propagar la religión",<sup>99</sup> donde el Estado es creado por la iglesia.

---

<sup>98</sup>Botero, Giovanni, *Razón de Estado y otros Escritos*, Prólogo, en *Antología del Pensamiento Político*, vol. III, tr. Luciana de Stefano, ed. Instituto de Estudios Políticos de la Facultad de Derecho de la Universidad Central de Venezuela, Caracas, s.f.

<sup>99</sup>Uvalle, Ricardo. *La teoría de la Razón de Estado y la Administración Pública*. México. Plaza y Valdez, 1992, p. 95.

Botero no profundizó en el precepto moral del interés del Estado, por lo que los autores de la época que a continuación se analizan, aceptaron su tesis del Estado, pero no así su *razón*, debido en particular a que estos autores, le reprocharon su imprecisión de los *medios aptos*, llevando a confundir a los príncipes, lo útil con lo honesto. La conveniencia política del poder personal, que el papa Pius V llamaba la *razón del diablo*, comprendía también la falta de ética en el gobierno y en la técnica del arte militar para conservar, ampliar o adquirir nuevos Estados, ahora para el príncipe y no para Dios.

Giovanni Botero después escribió su obra *Delle cause della grandezza e magnificenza delle città* (1588), en que contesta a todos los autores que le replicaron, por lo que tuvo que precisar que cuando un príncipe tenía como *razón de Estado*, fundar una nueva religión o establecer una herejía, atraería la cólera divina y con ello la ruina del Estado.

Estos autores que a su vez contestan a Giovanni Botero, están divididos en dos espacios retóricos, unos lo hacen de acuerdo con el análisis de la prudencia en las órdenes y los procedimientos del arte de gobernar en relación con la consulta, la justicia y la guerra; otros, tienen como referente a la *Política* de Aristóteles, en su contenido como en su metodología. En todos y cada uno de ellos, existe un interés profesional particular como consejeros o administradores del príncipe del ducado al cuál pertenecen, y en particular a la dependencia del ducado si éste es papal o no.

El consejo sobre la nueva técnica de la prudencia, del disimulo y la simulación ante la *noticia* como caso de excepción en la vida cotidiana de la ciudad, era la *razón de Estado* que obligaba a los príncipes de los Estados papales a compensar con ingenio, su desventaja frente a la política de expansión del imperio español; debido a la falta de una política de conquista y más bien de defensa, como consecuencia de la reciente reforma administrativa decretada en el *Concilio de Trento*, provocó la inseguridad del gobernante en los pequeños Estados papales italianos, por el enfrentamiento entre el emperador y el papa por el poder soberano, tanto en lo civil como lo eclesiástico. La política del gobierno de los Estados papales antes legitimada por el consenso de la asamblea de los habitantes de la diócesis representada por su obispo frente al duque, iniciaba una real confrontación de los intereses entre éste y la coalición de la *congregación* de los cardenales o de la *curia romana*, en que se debaten entre el *cratos* y el *ethos*.

La Contrarreforma iniciada por el Papa Pius V, tuvo su mayor expresión a través de su sobrino el arzobispo Carlos Borromeo Medici de la diócesis de Milán quien habiendo nacido noble (1538) en su castillo en Arona, Milán, ya había sido Secretario de Estado (1561) de los Estados papales en su función de coordinador de las *congregaciones* y de la *curia romana*, y como arzobispo de Milán (1564) aplicó los decretos de la disciplina eclesiástica (*Reforma*).

En Milán existían dos autoridades, una eclesiástica y nativa, y otra civil y extranjera; surgió el primer enfrentamiento (1567) cuando el arzobispo reclamó a los oficiales del rey, ir armados por las calles, el Senado de Milán lo apoyó y mandó encarcelar al *Capitán de Justicia* español. El segundo conflicto (1569) se presentó cuando el papa Pius V, exentó del pago de obligaciones a la jurisdicción de Santa María de la Scala a lo cuál se opuso el gobernador español en Milán, el duque de Alburquerque, con el repudio de los habitantes de la diócesis. Durante el tercer conflicto (1572) el gobernador de Milán Luis Requesen privó de su castillo de Arona al arzobispo Borromeo

y éste lo excomulgó. En el mismo año Borromeo se reunió en Monza con el rey Enrique III de Francia y cesaron las hostilidades. El cuarto conflicto (1579) se debió a que el marqués de Ayamonte, ahora gobernador de Milán se enfrentó con el arzobispo Borromeo por el control de la jurisdicción. El secretario y consejero del arzobispo fue el jesuita Giovanni Botero quien disertó sobre el mando para combatir a los herejes :

*Pero debe todo príncipe, con la plenitud de su poder, mantener alejada esta peste porque quien hace profesión de sustraer a los hombres a la obediencia de la Iglesia y de Dios, con mayor facilidad osará sustraerlos de tu imperio y obediencia. Y no es de extrañar que Dios permita tantas sublevaciones de Estados contra sus propios príncipes cuando éstos casi no se ocupan de la desobediencia de los pueblos hacia la Majestad [divina]. Sin embargo, no faltan hoy en día hombres no menos impíos que locos, que dan a entender a los príncipes que la herejía nada tiene que ver con la política. Y no hallándose ningún príncipe hereje que quiera, por razón de Estado, permitir el culto de la religión católica en su dominio, no faltan príncipes, que hacen profesión de su fe cristiana, y consienten espontáneamente la herejía en sus reinos.<sup>100</sup>*

### 2.1.1. Giovanni Botero. De la Razón de Estado

Giovanni Botero nació en Bene, Cuneo (1544) y se formó como predicador en los colegios jesuitas de Palermo, Roma, Amelia y Macerata; fue invitado a Francia a enseñar retórica en Billom en Paris (1565), y luego de cuatro años regresó con el mismo propósito a las diócesis de Padua, Génova y Turín, entró en Milán a trabajar como secretario (1581-1585) del arzobispo Borromeo, quien era sobrino nieto del papa Clemente VII<sup>100</sup> y hermano del papa Paulo IV<sup>101</sup> continuó con el mismo cargo (1586-1599) con el joven Federico Borromeo. A partir de esta fecha se desempeñó como tutor de los hijos del príncipe Carlo Emanuele I de la corte de Turín. En 1604 fue nombrado abad de San Michele della Chiusa donde le es concedido el título de consejero y secretario de la diócesis de Savoya hasta su muerte (1617).<sup>102</sup>

En su obra "*Della Ragion di Stato*" (1589)<sup>103</sup> dividida en diez libros, expresó en el prólogo su opinión sobre la expresión *Razón de Estado*, la cual escuchó mencionar a cada momento en las cortes donde se desempeñó como predicador jesuita (1565-1581), y también destacó la falta de conciencia en las obras de Machiavelli y Cornelio Tácito :

---

<sup>100</sup> *La razón de Estado y Otros Escritos*, cap. X p.184.

<sup>100</sup> Papa Clemente VII (1523-1534) Giulio de Medici.

<sup>101</sup> Papa Pius IV (1559-1565) Giovanni Angelo de Medici, nació en Milán.

<sup>102</sup> Nota biográfica de Luciana di Stefano sobre Giovanni Botero, *op.cit.*, p. 80.

<sup>103</sup> Giovanni Botero, *op. cit.*, p.48.

*Así me puse a dar un vistazo al uno y al otro encontrando que, en suma, Machiavelli funda la Razón de Estado en la poca conciencia.*<sup>104</sup>

Conviene recordar que la obra de Botero fue escrita después que Francesco Guicciardini (1521) citó por vez primera la *razón de los Estados* en *Del Reggimento di Firenze*<sup>105</sup> y Giovanni della Casa (1549) a su vez, con la *razón de Estado* en la *Orazione a Carlo V.*<sup>106</sup> La razón era una un comportamiento moral y ético del gobernante, quien debía discernir entre el bien y el mal, con la luz de la razón y el dictamen de la conciencia, y no ser ciegos en los asuntos públicos :

*.. he sentido el deseo de escribir acerca de las corrupciones introducidas por éstos en los gobiernos y consejos de los príncipes, originando así todos los escándalos nacidos en la Iglesia de Dios y todos los disturbios de la Cristiandad; por esta razón me he propuesto señalar en estos libros, por lo menos algo, de la Razón de Estado.*<sup>107</sup>

La nueva categoría de la *razón de Estado*, como una técnica del gobernante para conservar, más que fundar, ampliar o dominar al Estado, fue separada, analizada y definida:

*Estado es un dominio establecido sobre los pueblos, y razón de Estado es el conocimiento de medios destinados a fundar, conservar y ampliar un dominio así hecho. Esto es verdad, si bien hablando absolutamente, ella se extiende a las tres partes arriba mencionadas, abraza más estrechamente la conservación, que a las otras; y de las otras, más a la ampliación, que a la fundación, ya que la razón de Estado presupone al príncipe y al Estado (aquél como artífice, éste como materia) mientras que no supone, necesariamente, la fundación y sólo parcialmente a la ampliación. Pero el arte de fundar y ampliar es el mismo, ya que tanto los principios como los medios de uno y de otro son de una misma naturaleza. Y si bien todo aquello que se hace por los motivos antes dichos, se dice hacerse por razón de Estado, mayormente se dice de aquellas cosas que no pueden reducirse a la razón ordinaria y común.*<sup>108</sup>

Los súbditos son los que legitiman al Estado y se les debe gobernar con una misma medida, razón y forma de sujeción; la equidad es la razón que debe prevalecer en el gobierno de del Estado; existía otra manera diferente de gobernar y para ello Botero citó tres ejemplos : los aragoneses y los castellanos en España, y a los bretones en Francia.<sup>109</sup>

---

<sup>104</sup>*Ibid*, p. 89.

<sup>105</sup>Francesco Guicciardini, *op.cit.*, p.32.

<sup>106</sup>Giovanni della Casa, *op. cit.*, p. 44.

<sup>107</sup>Giovanni Botero, *op. cit.*, Libro I, p. 90.

<sup>108</sup>*Ibid*, Libro I, p. 91.

<sup>109</sup>*Ibid*, Libro I, p.92.

La ruina de los Estado se debe a tres causas, la primera es interna por la incapacidad del príncipe, ya sea por su edad, su ineptitud de razonamiento o porque ha perdido su reputación.<sup>110</sup> La segunda causa es externa, es la corrupción :

*..los engaños y el poder del enemigo... raras veces las fuerzas externas destruyen a un Estado que antes no haya sido corrompido por las intrínsecas.*<sup>111</sup>

La tercera causa es una mixta, cuando los súbditos se avienen con el enemigo. En 1567, surgió la primera oposición a la jurisdicción del arzobispo Borromeo por los oficiales del rey de España, al resistirse a ser encarcelados por su exceso de crueldad y portación de armas que inspiraban temor en los ciudadanos; el imprudente gobernador de Milán, el duque de Alburquerque, decretó un edicto para quien violara la jurisdicción del rey; los cánones de la iglesia Santa María della Scala declararon a los sufragantes exentos de la jurisdicción del emperador Carlos V por medio de una Bula del Papa Clemente VII, quien se oponía a que en este Estado sus súbditos italianos fueran gobernados con coerción por los súbditos españoles del emperador.

La técnica de la prudencia (virtud ética) política para conservar un Estado, centrada en la obediencia voluntaria de los súbditos, debía aplicarla el gobernante a cambio de la equidad y la paz, como un arte práctico, basado en constatar la noticia y la decisión adecuada de gobierno. El registro de las noticias como actos de gobierno del pasado, permitirían establecer los códigos del comportamiento, y con esto, capacitar al gobernante para la solución de los problemas emergentes, donde la prudencia política, es la garantía de la obediencia al orden político y social. Para gobernar se necesita el conocimiento de la historia y la experiencia :

*para el buen manejo de la república, la experiencia, porque muchas cosas parecen fundadas sobre la razón mientras se discurre ociosamente en el gabinete, pero que al tratar de realizarlas no se logran; muchas parecen fáciles de realizar, que la práctica muestra no sólo difíciles, sino imposibles.*<sup>112</sup>

La prudencia y la justicia son la virtudes del gobernante. La prudencia política es la justicia a tiempo, la *razón de Estado* es la función básica del gobierno, ante los cambios y los conflictos no resueltos, ante las nuevas demandas de nuevas generaciones de individuos, de los diversos cuerpos sociales. La justicia como virtud para el gobierno del Estado, es pilar para la conservación de éste; los súbditos se someterán con gusto a su príncipe cuando sea superior a ellos en virtud, pero no así cuando sea inferior o a la par con aquellos. El gobernante debía impartir la justicia auxiliado de sus magistrados, así, es de gran responsabilidad para el gobernante : *...la elección y conservación de los funcionarios.*<sup>113</sup>

---

<sup>110</sup>*Ibid*, Libro I, p.93

<sup>111</sup>*Ibidem*.

<sup>112</sup>*Ibid*, Libro I, p.101

<sup>113</sup>*Ibid*, Libro I, p. 104.

Si el gobernante deseaba evitar otro tipo de violencia y de fraude entre los súbditos, no debía vender las magistraturas, para no colocar en los tribunales por corrupción a la avaricia, en vez de la justicia; los magistrados siempre darán la justicia de acuerdo a quien los eligió, sean los ciudadanos o el gobernante.

Botero como consejero del arzobispo Borromeo, conoció del empeño de éste por una administración perfecta en la enorme diócesis a su cargo, que abarcaba la Lombardía y Suiza; la exigencia en el cumplimiento de las reglas para el manejo de la tesorería en los negocios espirituales y temporales, según consta en el *Acta Ecclesiae Mediolanensis*, le hizo expresar: *conocedores de la ley para la causa civil y otro para la disciplina eclesiástica y lo criminal, con buena paga y dos ayudantes cada uno, para evitar la sospecha por venalidad.* <sup>114</sup> La integridad y eficiencia de los magistrados *era razón de Estado* para la impartición de justicia :

*... es asalariarlos y vetarles bajo penas gravísimas aceptar ofrendas, se debe asalariarlos bien y prohibirles bajo penas severas, acepten ofrendas.*<sup>115</sup>

A la muerte del arzobispo Borromeo (1584), Botero fue nombrado consejero del duque Carlo Emanuele I, quien lo envió a una misión a Francia, en donde prevalecía en ese tiempo la idea de que para una buena administración de justicia, los magistrados debían someterse a las leyes, y el gobernante tenía como obligación vigilar la actuación de aquellos por medio de informantes. Ante la posibilidad de que un solo informante podía ser corrompido y muchos eran una carga y un gasto para el Estado, era mejor actuar como lo había hecho el Gran Duque Cosimo I de Toscana, quien disfrazado visitó varios lugares :

*... visite disfrazado un lugar, y a otro, y oiga de los hombres libres la verdad.*<sup>116</sup>

El Estado corre más peligro en tiempos de paz, cuando existe el ocio, donde los hombre se vuelven peligrosos en la quietud pública, porque no tienen intereses a salvaguardar cuando están ocupados en la guerra, de ahí la necesidad de ponerlos a trabajar de preferencia en la agricultura:

*...debe el Rey asegurarse del costo, el que hará en dos maneras, o sacándoles de su Estado, o interesándolos en la quietud de éste; ... interesándolos con obligarlos a hacer cualquier cosa, ya sea a, atender la agricultura, o las artes; o a otro ejercicio, que con su respectivo emolumento puedan mantenerse.* <sup>117</sup>

---

<sup>114</sup>French, William. *New Catholic Encyclopedia*. Wahington, Catholic University of América, 1967. vol. III p. 48.

<sup>115</sup>*Ibid*, Libro I, p. 105.

<sup>116</sup>*Ibid*, Libro I, p.106.

<sup>117</sup>*Ibid*, Libro II, p.112.

Cuando existe la pobreza, se debe ayudar a los pobres más no de manera inmoderada y por tiempo indefinido, siendo mejor dar poco a muchos, y sólo una vez, como lo hizo el arzobispo Borromeo (1571) durante la hambruna en Milán en que alimentó a los pobres de su diócesis durante tres meses, con una erogación diaria de tres mil ducados, exceptuando a los indignos :

*...porque quien recibe queda atado con la esperanza de recibir más.* <sup>118</sup>

Son dos los pilares sobre los cuales, unidos, debe fundarse todo gobierno, la prudencia y el valor. La primera es la percepción, la inteligencia, el mando, la proyección y el juicio. La segunda como la acción, la fuerza, la organización y el ánimo. Otro elemento fundamental del Estado, es el conocimiento y respeto de las costumbres de los súbditos, así como el conocimiento de la geografía y más que sus recursos, su ubicación. Los pueblos de acuerdo a Botero, eran los situados entre septentrionales y meridanos, probablemente Botero durante su viaje a Francia conoció la obra de Jean Bodin, *Les dix livres de la Republique*, publicada en 1577 en Francia, de donde se expresan estos conceptos :

*... porque en el universo como en toda cosa lo bueno consiste en lo mediano.* <sup>119</sup>

El tamaño del Estado mediano es el más apto para perdurar, debido a que el pequeño siempre está expuesto a la fuerza y ambición de los grandes, y la envidia de los vecinos menos ricos, es la causa interna de su ruina :

*... con la grandeza crecen las riquezas y con éstas los vicios, el lujo, la vanidad, la concupiscencia y la avaricia, raíz de todo mal.* <sup>120</sup>

La avaricia es un hecho real cuando el nuevo gobernador de Milán, Don Luigi di Requesens incriminó (1572) al arzobispo Borromeo de ser el autor de la exención de la jurisdicción real por los cánones de la diócesis de Milán; el arzobispo protestó y lo excomulgó, y el gobernador le quitó su castillo de Arona. <sup>121</sup> El Papa Gregorius XIII <sup>122</sup> ordenó al gobernador a dar una satisfacción pública al arzobispo, y restituirle su castillo a la familia Borromeo. Anna Borromeo hermana del arzobispo, estaba casada con Frabrizio Colonna, hijo de Marco Antonio, comandante (*camerlengo*) de la armada papal, triunfadora un año antes en Lepanto.

---

<sup>118</sup>*Ibid*, Libro I, p. 108.

<sup>119</sup>*Ibid*, Libro II, p. 113.

<sup>120</sup>*Ibid*, Libro II, p.2.

<sup>121</sup>Este Castillo fue disputado por Francia y España desde 1552, y con el Tratado de Cambrai (3 de abril de 1559) el Rey Felipe II de España lo otorgó al Conde Francisco Borromeo.

<sup>122</sup>Papa Gregorius XIII (1572-1585) Ugo Buoncompagni, nació en Florencia.

En la difícil experiencia de la decisión en un conflicto, cuando intervenía la autoridad, ésta debía aplicar la política a tiempo, y si el soberano delegaba la intervención, no estaba exento de vigilar que se diera seguimiento conforme a la *ley natural y divina*, que se consideraba que operaba de modo de neutralizador de los procedimientos del gobierno, para ello la autoridad podía apoyarse con los actos de derogación de la ley, de contravención, o de transgresión.

La nueva práctica por *razón de Estado*, del disimulo del gobierno en el tiempo, permitía su actuación de la inmovilidad a la aceleración, para dar la capacidad de prevenir y afrontar los conflictos emergentes de acuerdo a su grado de dificultad. También podía contribuir a la conservación del poder del gobernante, la autoridad en una jerarquía diferenciada de poder, constituida tanto por aristócratas como algunos estratos del pueblo.

La conservación como *razón de Estado*, estaba más apoyada en los cuerpos sociales con intereses en común, su mejor representación eran las academias de los letrados y las congregaciones de los seglares, siendo sus miembros, personas de la mediana edad, más calmados y más fáciles de gobernar,<sup>123</sup> en cambio cuando hubiera una confrontación en el Estado, el príncipe debía proceder con astucia, conservando y promoviéndolo los privilegios de los más poderosos, adoptando las medidas idóneas para inducir a la ambición entre ellos.

En los diez tomos de la *Razón de Estado* de Botero, sólo en la primera página se manifiesta la hipótesis teóricamente estructurada de la conservación política de la *razón de Estado*, en las restantes explica la administración que requiere el príncipe para conservar su gobierno basado en la prudencia política y legislativa :

... *razón de Estado es, razón de interés.*<sup>124</sup>

La prudencia política favorece la disciplina política y la obediencia civil, y es la comunicación y la mediación entre los intereses privados de los cuerpos sociales diversos, lo que se traduce en interés público convergente, necesario para conservar las condiciones de poder del gobernante:

... *de verdad entre todas las obras de prudencia civil no hay alguna más recomendable, que aquella con la cual los intereses privados se conjugan con los públicos.*<sup>125</sup>

La obra Botero pretendió dar contestación a los autores que le reclamaron su imprecisión de los medios aptos para llevar a cabo la *razón de Estado* por interés, manifestando que ésta no debe ser contraria a la divina. En 1607 muere, heredando a la Compañía de Jesús, todos sus bienes.

---

<sup>123</sup>*Ibid*, Libro II, pp. 115 y 127.

<sup>124</sup>*Ibid*, Libro IV, p. 134.

<sup>125</sup>Botero, Giovanni. *Aggiunte alla ragion di Stato*, Venezia, 1598, en Enzo Baldini, *Botero et la ragion di Stato*, Turín, 1990, p. 228.

### 2.1.2. Torcuato Acceto. Del disimulo honesto.

Torcuato Acceto escritor y poeta napolitano hizo una exaltación a la política conservadora del rey español, en la cual sostiene la necesidad de los súbditos de comportarse disimuladamente, como una técnica de defensa, frente a la permisividad del gobierno como prudencia política. En su tratado *Della dissimulazione onesta* (1641), para el autor el disimulo más que una costumbre del ser humano, es una técnica que se adquiere a través de la experiencia y la reflexión de la vida diaria, pero no deja de ser una máscara que oculta al verdadero individuo:

*... el disimular es una profesión, de la cual no se puede hacer profesión sino en la escuela del propio pensamiento. Si alguno portara la máscara todos los días, sería más notorio que cualquier otro por la curiosidad de todos.*<sup>126</sup>

El disimulo es una profesión continuamente a prueba, es la capacidad de saber intervenir en el tiempo idóneo, que bajo un velo de honestidad queriendo protegerse de la violencia, arguye que no es falso por dejar en reposo a la verdad mientras llega el momento propicio para demostrarla, de cualquier manera, si el disimulo se pone en práctica y es continuo, no obtendrá un buen resultado. El tiempo no es homogéneo y el disimulo se da en fracciones de éste como procedimiento en que se esconden las intervenciones de diversos sujetos, haciendo difícil y complicada la comunicación entre los individuos, creando un estado permanente de tensión y de riesgo en las relaciones entre los sujetos.

Una nueva técnica defensiva y lícita, es el disimulo honesto diferente al arte de fingir que induce al engaño :

*... se concede valor el cambiar manto para vestir conforme a la estación de la fortuna, no con intención de hacer, sino de no hacer daño, que es aquel solo interés con el cual se puede tolerar, que se quiere valer del disimulo, que no es fraude.*<sup>127</sup>

El actuar disimulado no es válido para el desempeño civil, cuando son contrarios los intereses particulares de los súbditos y los de la autoridad política. El disimulo funciona únicamente en lo individual para la auto conservación, en su espacio personal, en la casa (*domus vici*), frente al poder de la autoridad política cuando reprime, cuando es injusta y no garantiza la vida física y la posesión individual, y atenta contra las leyes naturales. El súbdito a través del disimulo honesto, pretende no sufrir daños excesivos o irremediables. El disimular por otra parte limita y empobrece el impulso; la razón es sometida a la guía de los sentidos, aún cuando no sea de manera completa : *... es parte de gran inteligencia que se da a ver, de no ver cuando más se ve, ya que así el juego es con los ojos que parecen cerrados y están en si mismos abiertos.*<sup>128</sup>

---

<sup>126</sup> Acceto, Torcuato. *Della dissimulazione honesta*, Napoli, Egidio Longo, 1641; Benedetto Croce-Santino Caramella, *Politici e moralisti dei Seicenti*, Bari, Laterza, 1930; la edición crítica del texto es de Salvatore Nigro, Genova, Costa & Nolan, 1983 en GianFranco Borrelli *L'arte italiana della prudenza politica*, Università di Napoli, 1993, p.19 en : [<http://www.unina.it>] 1997.

<sup>127</sup> *Ob. cit.* 157.

<sup>128</sup> *Ibidem.*

El disimulo honesto para triunfar, es tener los ojos entre abiertos y estar alerta a la dinámica de la provocación, para así afrontarla y resolverla, esto requiere de inteligencia mostrándose crédulo ante quien se quiere engañar. Se necesita poner atención para no perder la noción de la acción disimulativa; el disimulo es una técnica de la razón para el auto ocultamiento, es cuestión de buena fe y de autodisciplina, es capacidad de gobernarse así mismo y conocer a los otros en la propia acción: *... nace aquella plena autoridad que el hombre tiene sobre si mismo cuando actúa a tiempo, y reserva a tiempo aquellas deliberaciones que mañana por ventura serán buenas y hoy perniciosas.*<sup>129</sup>

El hombre que disimula podrá conseguir ocultar respecto del gobernante quien gobierna, no solo las actitudes exteriores, sino también los del ánimo, al aprender a controlar los propios tiempos interiores.<sup>130</sup>

La distancia que separa la moral del conformismo, para salvaguardar la esfera privada de la vida, debe practicar una serie de actitudes exteriores respecto a la jerarquía del poder político. Las técnicas en el tiempo y espacio de la defensa, son el silencio, el equívoco, la retirada, la desviación, aún cuando suponga el riesgo de la pérdida de la propia identidad del individuo; a la autoridad política le resultará problemático reconocer la condición del individuo o del grupo social, si porta una máscara individual.

El disimulo como técnica, evita la confrontación directa entre el individuo y la autoridad política opresora, aunado a la no expresión verbal, dificulta la comunicación y la incompreensión es recíproca. Como resultado habrá revueltas e insurrecciones imprevistas; el territorio gobernado con una obtusa política conservadora, producirá un vacío cíclico del poder, llenado sólo por quien detenta el mando en las revueltas y las rebeliones, como ocasión para mostrar públicamente la fuerza. Las explosiones de violencia y agresividad provienen del sujeto que no ha trabajado en su autodisciplina razonada, ni con sagacidad su condición individual y social.

El acuerdo de los individuos y de los grupos sociales para eliminar un conflicto, como un positivo cambio social, difícilmente le será reconocido como positivo, si entre súbditos y autoridad pública, no puede tomar ventaja del encuentro la autoridad del gobierno, continuando la diferencia y la autonomía entre la política y la sociedad, entre lo público y lo privado.

Los súbditos napolitanos bajo el dominio del gobierno español, según Acceto debían controlar y frenar los diversos tiempos individuales para un cambio cultural y social posterior; los intereses de grupo debían limitarse, al ejercicio exclusivo del disimulo honesto y la prudencia personal, para no entrar en conflicto con las autoridades del gobierno.

Dedicado a los estudios literarios y filosóficos, trabajó en una oficina como secretario; por la fecha de su obra, en esa época frecuentaba el círculo del Marqués de Villa, Giambattista Manos, y fundó la "*Academia de los Oziosi*"

---

<sup>129</sup>Ob. cit. p. 151.

<sup>130</sup>Ob. cit. p. 166.

### 2.1.2. Fabio Albergati. El interés natural.

Fabio Albergati <sup>131</sup> bolonés de familia antigua y noble, escritor político y moralista, muy conocido en su época, espues de leer y analizar la soberanía absoluta y no sujeta a ninguna ley, de Jean Bodin, <sup>132</sup> criticó negativamente este postulado, fortalecido con el pensamiento de la monarquía católica de Giovanni Botero <sup>133</sup>; en especial porque Bodin alentó a los habitantes de su pueblo en Laón, Francia, a participar en la guerra contra la Liga Católica (1589).

La *razón de Estado* no es "razón del diablo" como la llamaba el papa lombardo Pío V, como sinónimo de impiedad por estar separada la moral, de la política, así lo muestra en su obra *La república regia* (1627) en que la razón y el interés de Estado, son validadas las razones del gobierno político cuando son naturales y morales :

*... el saber actuar por razón de Estado absoluto, corresponde a todos los Estados y repúblicas; es obra de las legislaturas universales, o de los prudentes civiles que, conociendo todas las formas de los gobiernos, se conforma a todas obrar. Y obrar por razón particular de este, o de aquel Estado pertenece a las legislaturas particulares de esta o de aquella República. Tal que podemos resumir que la razón de Estado absoluta es la regla, por la cual el legislador absoluto obra en cualquier Estado según la forma suya.*<sup>134</sup>

La prudencia civil es el instrumento, como técnica de gobierno que garantiza la legitimidad del actuar del soberano, es la *razón de Estado* que debe unir la honestidad y lo útil, la virtud -como argumentaba Aristóteles-, y el desempeño civil. La razón natural es la que debe guiar a los gobernantes y a sus obras :

*la razón del político moderno refutada no con términos de la fe, sino con razón natural.*<sup>135</sup>

En contraste a la razón natural, será la técnica del disimulo la única posibilidad del príncipe cuando no logre el punto de equilibrio entre la moral y la política.<sup>136</sup>

---

<sup>131</sup>Fabio Albergati (1538-1601). Escribió *La Reppublica Regia, Del modo di ridurre alla pace le inimicizie private* (1583), *Ragionamento al cardinal Sisto, nel Tesoro Politico* (1598) y *Le Morali* (1626) en GianFranco Borrelli, *L'arte italiana della prudenza politica*, Università di Napoli, 1993, p.8. en : [\[http://www.unina.it\]](http://www.unina.it) 1997.

<sup>132</sup> Bodin, Jean (1530-1596) filósofo político francés. Después de Aristóteles, se le considera el primero en construir un sistema de la ciencia política, en su obra *Les six livres de la Republique* (1579).

<sup>133</sup>Giovanni Botero, *La razón de Estado*, Venecia, 1589.

<sup>134</sup>Albergati, Fabio, *La repubblica regia*, pp. 83-84.

<sup>135</sup>*Ob. cit.* p.338.

<sup>136</sup>*Ob. cit.* pp.199 y 261

Para comprender la *razón de Estado* de Albergati, es conveniente conocer su participación dentro de la administración del papa Sixtus V,<sup>137</sup> quien lo nombró su embajador ante el duque Francesco Maria de la Rovere,<sup>138</sup> quien representaba al rey Felipe II de España, —el ducado de Urbino era el Estado papal de la Rovere (1503-1624), heredado por el papa Julio II<sup>139</sup> a su sobrino—, para expresarle la decisión del papa en apoyo al rey Felipe II, con el envío de la armada contra la reina Elizabeth I de Inglaterra por la muerte de María Estuardo.

Así también, apoyarlo en la guerra contra Enrique IV rey de Francia<sup>140</sup> y III de Navarra, declarado hugonote<sup>141</sup> quien subió al trono de Francia, al ser asesinado Enrique III. El papa Sixto V<sup>142</sup> suspendió el apoyo a la guerra, con el consiguiente enojó del rey de España, por lo que éste lo obligó a aquel a pagar dividendos.

A la muerte del papa Sixto V, fue electo el papa Gregorius XIV<sup>143</sup> y después Inocentius IX a quien Albergati asesoró a en su tratado sobre *La Política de Aristóteles*, para desvirtuar la obra de Machiavelli; con su asesoría, se crearon tres divisiones en la Secretaría de Estado de la Santa Sede, una para Francia y Polonia bajo el mando del cardenal Alessandro Farnesio, con la orden de tomar Rouen<sup>144</sup> otra para España e Italia, y una tercera para Alemania, donde incluso después de ganar la plaza, bajó los impuestos.

El papa Inocencio IX<sup>145</sup> envió (1591) dinero a la Liga Católica contra Francia y nombró a Albergati Castellano de Perugia, para manifestarle al rey Felipe II de España, que el ejército papal seguía al lado de los españoles dentro de la Liga Católica establecida contra los franceses.

---

<sup>137</sup> Sixtus V (1585-1590) Felice Peretti (1521-1590) nació en Ferrara.

<sup>138</sup> Duque de Urbino, del Estado papal De la Rovere.

<sup>139</sup> Julio II (1503-1521) Giuliano de la Rovere (1453-1521) nació en Liguria.

<sup>140</sup> Enrique IV (1553-1610), rey de Francia (1589-1610) y de Navarra (1572-1610), hijo del duque de Vándome y de la reina Margarita de Navarra, además sobrino de Enrique I de Francia.

<sup>141</sup> Nombre dado a los protestantes en Francia (1560-1629).

<sup>142</sup> Reorganizó la *curia romana* al limitar el número de cardenales a setenta y los agrupó en quince Congregaciones, cada una con una comisión de estudio para los negocios de la iglesia.

<sup>143</sup> Papa Gregorius XIV (1591) Niccolò Sfrondati (1535-1591) nació en Milán.

<sup>144</sup> Dávila, *Istoria delle guerre civili in Francia*, XII, p.76, en Von Ranke, Leopold, *Historia de los Papas* (1834), F.C.E., 3ª ed., México, 1974, p.334.

<sup>145</sup> Papa Inocentius IX (1591) Giovanni Antonio Facchinetti (1519-1591) nació en Bolonia. Asistió al Concilio de Trento como obispo de Venecia en 1566.

#### 2.1.4. Scipionne Ammirato. El beneficio público del orden.

Scipione Ammirato noble florentino y abogado de profesión, había estudiado en Nápoles donde frecuentó diversos círculos literarios <sup>146</sup> sobre el tema de la *razón de Estado* sintetizó :

*... razón de Estado no es otro que, contravención de razón ordinaria, por respeto del beneficio público, por respeto de una razón mayor y más universal.*<sup>147</sup>

El soberano según los acontecimientos podía alterar, quitar y cambiar las leyes civiles por una buena causa <sup>148</sup> en donde la función del Estado, era hacer cumplir las órdenes del soberano:

*... si Estado no es otro que dominio, o señorío, o reino, o imperio, o cualquier otro nombre que les plazca dar, razón de Estado no será otro que razón de dominio, de señoría, de reino, de imperio, o de otro. Donde, fue por ventura llamada por Tácito , arcano del imperio, o arcano de señoría, cierta secreta ley o privilegio, profunda, e íntima, y hecho a la contemplación de la seguridad de que el imperio tenga señoría; como si quisiere descubrir la mala razón de Estado, cuando dice: desse cuncta eius dominationis flagitia.*<sup>149</sup>

Mantener el dominio mediante la forma de poder político, era conservarse; la autoridad pública encuentra en las técnicas de gobierno la *ratio status*, como una condición necesaria para la constitución del orden y de la jerarquía de los poderes. De esta manera se puede controlar al pueblo, manipulando la inseguridad, la represión y el temor continuo evitando el uso, de la violencia o la fuerza armada, en toda situación.

La prudencia política del príncipe enfrentaría las diferentes situaciones sociales que rechazan todo tipo de disciplina o no les interesa trabajar de manera honesta, por lo que deberán ser obligados directamente por el Estado a la actividad laboral, por el *jus publicum*, como si una *razón de Estado* tuviera una autonomía jurídica, el *jus político*.<sup>150</sup>

---

<sup>146</sup>Scipione Ammirato (1531-1601) nació en Lecce, vivió en Roma, Venecia y Padua, en Scipione Ammirato de Rodolfo De Mattei, *Diccionario biográfico de los Italianos*, (1961) p.1-4. Su obra historiográfica :

Historia florentina (Primera parte, Florencia, 1600; Segunda parte 1641-47);

De las familias nobles napolitanas (Primera parte, Florencia, 1580; Segunda parte 1651);

De las familias nobles florentinas, (Florencia, 1615).

<sup>147</sup>Ammirato, Scipione. *Discursos sobre Cornelio Tácito*, Fiorenza, F. Giunti, 1594, cap. XVII, p. 231. Escritos de *Opuscoli*, Fiorenza, Massi e Landi, 1637, vol.3 y *Della secretezza* pp. 315-353.

<sup>148</sup>Ammirato, *ob.cit.* p. 498.

<sup>149</sup>*Ob. cit.* p. 240.

<sup>150</sup>*Ob.cit.* p. 399.

En 1569, Ammirato al no recibir su nombramiento de historiador cuando residía en Nápoles, partió a Florencia, -Toscana- donde el Gran Duque Cosimo I,<sup>151</sup> lo recibió en su palacio y le dio reconocimiento a toda su obra de historiador. Ammirato le recomendaba al duque Cosimo I, que los habitantes construyeran fortalezas, gracias a las cuales, los reinos italianos se habían protegido de guerras y codicias –por el gran número de fronteras–, tanto de extranjeros, como de aquella guerra de expansión iniciada por el papa Paulo III,<sup>152</sup> en la época en que éste quería el ducado de Urbino para su nieto el Duque Ottavio Farnese, casado con Margarita hija del emperador Carlos V; el Gran Duque Cosimo I, optó por aliarse con el emperador contra el rey Francisco I de Francia, por ello los españoles en Italia, le permitieron su expansión en la Toscana y expresó en aquella ocasión :

*"El Papa, al que le han salido bien tantas empresas, no abriga otro deseo más vivo que el de hacer algo también en Florencia, de arrebatar al emperador esta ciudad, pero irá al sepulcro con estos deseos"* .<sup>153</sup>

Ammirato, también hizo reflexiones sobre el arte de la guerra, señalando que ésta se produciría inevitablemente, cuando fallaran las técnicas de la prudencia civil y política. El príncipe debe manejar reglas y técnicas de la disciplina militar –sobretudo en tiempo de paz–, sobre los súbditos, como una disciplina civil necesaria, de tal manera que al instrumentar las normas que regulan la obediencia en tiempo de guerra, evitará que se ejercite la fuerza sobre el pueblo inepto:

*... por esto que siendo el arte de la guerra una disciplina, no buscarán jamás de rebelarse contra, los cuales tienen por precepto obedecer.*<sup>154</sup>

Ammirato señaló que el gobierno usara medios adecuados para que las leyes ordinarias sirvieran de apoyo a la decisión soberana, de procurar de manera dinámica, flexible y elástica el fin de la paz y del orden civil, así como una modificación funcional de la jerarquía de los poderes, a través del lenguaje y el comportamiento :

*... no hacer por autoridad lo que se puede hacer por ley; no castigar con desprecio, pues habrá represalia por el desprecio más que por el perjuicio no prometer premio ni gratificación, pues si no se cumple habrá sublevación no permitir a los favoritos, ofender a los súbditos, pues habrá inquina contra el rey no conceder favores a personas nuevas en el reino, pues habrá envidia* .<sup>155</sup>

---

<sup>151</sup> Cosimo di Medici (1519-1574) Gran Duque de Toscana, de la familia reinante de Florencia. A los 18 años es sucesor del duque Alessandro que fue asesinado. A Cosimo I se le recuerda como un príncipe juicioso en sus políticas, y también cruel e insensible.

<sup>152</sup> Paulo III (1534-1549) Alessandro Farnese.

<sup>153</sup> Escrito de Cosimo I (1537) en los archivos de los Medici; citado en Ranke, *La Historia de los Papas*, F.C.E., (1834) 7ª reimposición en español, México, 1997. p.119.

<sup>154</sup> Ammirato, *ob. cit.* p. 436 y Cap. XX, p. 539.

<sup>155</sup> *Ibid*, cap. IX, p. 106.

apoyado en todas sus demandas y la introducción de rigurosas instituciones eclesiásticas, la congregación de los cardenales aún cuando habían recibido constantes quejas por su mandato, no impidió su nombramiento (1570)<sup>156</sup>; asesorado por Ammirato, centralizó los órganos de gobierno y de justicia para una mejor administración y control de los territorios florentinos, es de suponer que este control dio lugar para que se le considerara un tirano, pero resaltando su buena conducción en la agricultura, la industria, las artes y la educación superior.<sup>157</sup> Al finalizar el trabajo desempeñado en Florencia, fue a Lecce donde fundó la *Accademia de los Transformadores*.

### 2.1.5. Traiano Boccalini. La ley útil pero impía.

Traiano Boccalini <sup>158</sup> escribió su obra *Ragguagli di Parnaso* (1612) sobre un hipotético comentario tenido en el Parnaso -lugar metafórico donde residían los poderosos-, criticando la teoría y práctica de la *razón de Estado* de Botero.

El autor en este diálogo, relata que al soberano Apolo le es presentada una obra notabilísima la cuál trata de *razón de Estado*; este libro le es grato a los príncipes presentes en el Parnaso pero, después de una atenta reflexión, Apolo y los sabios de su corte, critican fuertemente la *razón de Estado* Boteriana cuando la comprenden bien.

... es una ley útil a los Estados, pero en todo contraria a la ley de Dios y de los hombres.<sup>159</sup>

Apolo en consecuencia, decide restituir a esa obra su verdadero título que es *Política*, porque lo escrito sugiere artificios y engaños utilizados normalmente en todo género de gobierno; Boccalini demuestra con ejemplos históricos esta "verdad", demostrando conocer autores y testigos de esta "pésima" doctrina, como son los romanos y Tácito como autor de la *razón de Estado* :

*Tácito, primer autor, estimado y digno de príncipes, ahora así, públicamente va por las manos de todos, la obra que, finalmente sin otra ciencia se muestra sólo como intendente de la razón de Estado.*<sup>160</sup>

---

<sup>156</sup>Citado en Ranke, Historia de los Papas, ob. cit. p. 169

<sup>157</sup> *The Encyclopedia Americana*, 1962, vol. XVIII, p. 545.

<sup>158</sup>Traiano Boccalini (1556-1613) nació en Loreto. *Dizionario biografico degli italiani*, Roma, de la Enciclopedia italiana, vol. XI, 1969, pp. 10-19. Sus trabajos publicados : *Ragguagli di Parnaso*, 1605; G. Guerigli editor de Venecia, imprimió la obra entre 1614 y 1680. Cuatro *Ragguagli*, publicados en 1614 en un opúsculo anónimo *La cetra d'Italia*, mientras otros 29 escritos se publicaron en Venecia en *Pietra del paragone politico* en Università di Napoli : [<http://www.unina.it>] 1997.

<sup>159</sup>Boccalini, Traiano, *Ragguagli di Parnaso*. Centuria prima, Venezia, Pietro Farri, 1612, cap. XXXVII, p. 401.

<sup>160</sup>*Ob. cit.* pp. 404-405.

Los escritos de Boccalini muestran a la expresión de la *razón de Estado*, como imprecisa en el lenguaje cotidiano de una clase social, y por el áspero juego de las argucias, en que el poder político está encima del juicio crítico del sentido común. Pareciera que Boccalini denuncia, a todos los que sostienen el arte del gobierno prudencial, como los poderosos que viven en el Parnaso.

Boccalini se inscribió (1578) en la facultad de Leyes *Estudio de Perugia*; a la muerte de su padre (1580) se trasladó a la Universidad de Padua. Regresó (1585) a la casa paterna en Roma y un año antes se casó con Ersilia Ghislieri, familiar del Papa Pius V <sup>161</sup>, hecho que le permite desempeñarse en los puestos de primer nivel de los Estados pontificios. Trabajó (1590) como secretario de la familia Spinola en Génova y después en siendo electo el Papa Clemente VIII <sup>162</sup>, lo nombró *Gobernador de tierra* de los Estados pontificios (1592), primero en Trevi, después en Tolentino y al final en Brisighella. De los numerosos cargos que tuvo, también colaboró como lugarteniente (1596) de Scipione Gotifredo, gobernador de Benevento, y al siguiente año, Boccalini realizó la función de *progobernador* en el mismo lugar, durante un año. En 1599 fue juez criminal en Campidoglio, Roma, y se desempeñó como gobernador en pequeñas ciudades, de Comacchio (1603), Bagnacavallo (1606), Argenta (1608) y Sassoferrato (1611).

#### 2.1.6. Apollinare de' Calderini . Interés del Estado.

Los filósofos políticos italianos preocupados al enfrentar las nuevas experiencias políticas de las fortalecidas monarquías española, francesa e inglesa respecto de los Estados pontificios, al analizar la obra de Botero, se manifestaron unos en contra y otros a favor. *Calderini*, <sup>163</sup> canónigo regular y predicador de la Abadía de San Salvatore en Milán, en sus *Discorsi sopra la Ragione di Stato de Giovanni Botero* (1597), fue el primero en expresar su preocupación y apología :

*... lo admiro y reconozco siempre Monsignor Botero, que con su verdaderamente alto ingenio ha formado una razón de Estado, la más justa, la más honesta la más digna y meritoria que ningún otro, y ha demostrado con viva y eficaz razón que así debe proceder el Príncipe para mantenimiento de la justicia y de su Estado ... y con su mucho juicio ha penetrado adentro que la razón de Estado óptimamente enseñada, no destruye, ni es contraria a la piedad cristiana, ni a la virtud moral enseñada con tanto estudio por grandes filósofos.*<sup>164</sup>

---

<sup>161</sup>Papa Pius V (1566-1572).

<sup>162</sup>Papa Clemente VIII (1592-1605) Ippolito Aldobrandino, nació en Fano.

<sup>163</sup>Apollinare D' Calderni (?) nació en Ravena y completó sus estudios en Milán.

<sup>164</sup>Calderini, Apollinare D', *Discorsi sopra la Ragione di Stato di Giovanni Botero*, Milano, P.M. Locarno, 1597, p. 1.

Útil y cómodo para el Príncipe, era guiar a los hombres bajo los principios que mostraba el acuerdo con las virtudes cristianas, éste era el verdadero interés del Príncipe y no el de los parientes, ni los compromisos contraídos,<sup>165</sup> el interés del gobierno del príncipe, era la concordancia entre la honestidad y lo justo, con provecho para él, al aplicar técnicas idóneas contra la envidia de los miserables y la malicia de los potentados :

*... recordaré el dicho de Botero en aquel suyo bellissimo libro, que los intituló de la Razón de Estado, digno verdaderamente de ser esculpido en letras de oro, con el ánimo de honor que negociando con Príncipes, el interés de Príncipes es aquello que gana todo partido, puesto que donde se juega el interés de ellos, vienen seguido con leyes, y no solo aquella que le da el interés mismo.*<sup>166</sup>

El interés se vuelve el criterio principal del gobernante en las relaciones políticas con los otros Estados, en particular cuando las leyes han de manifestar el interés común y permanecer por largo tiempo, no así en los Estados que están desunidos, o tienen contribuciones desiguales, o diferentes necesidades, pero aún en estos Estados, es necesario que exista una contabilidad de las acciones del príncipe, como otro interés más del príncipe, basado en la *verdad* y la *doctrina* de Botero, cualquier otra causa, las medidas tomadas serían otro modo de engaño.<sup>167</sup>

La publicación de *I Discorsi*, Calderini la dedicó a Ranuccio Farnese, hijo de Pier Luigi el duque de Parma y Piacenza y por ser nieto del papa Paulo III<sup>168</sup> se le encargó además de la oficina de la *Penitenciaría*, 650 cargos que entonces enajenaba la *curia romana*, cuya renta anual era equivalente a 100,000 escudos.<sup>169</sup> El papa Sixtus IV para evitar la expansión de los Medici unidos a los franceses, erigió el ducado de Parma (1492)<sup>170</sup> para su sobrino Guidebaldo I, y el ducado de la Romaña para su sobrino el cardenal Girolamo Riario, Señor de Imola y Forlì, quien combatió a los Señores Colonna en la Romaña, por lo que eran considerados Estados papales, esto enojó a Lorenzo de Medici debido a que el papa Sixtus IV amplió su dominio secular en todos los principados, por lo que el embajador de Venecia en Florencia, entonces escribió: "Tutti vedrano, aver noi cominciato questa guerra di volontà del papa: egli però si mosse a rompere la lega".<sup>171</sup>

---

<sup>165</sup>*Ibidem*.

<sup>166</sup>Calderini, *op.cit.* p. 23.

<sup>167</sup>Calderini, *op.cit.* pp.114-116.

<sup>168</sup>Papa Paulo III (1534-1549) .

<sup>169</sup> Onuphrius Panvinus *Gli uffici piú antichi* , Biblioteca Chigi, citado en Ranke, Leopoldo von. *Historia de los Papas (1834)*, F.C.E., 3ª reimpresión, México, 1997, p. 348.

<sup>170</sup>Papa Sixtus IV (1471-1484) Francesco Della Rovere.

<sup>171</sup> Sanuto, Marino *Comentarii*, pág.56, en Ranke, Leopoldo von. *Historia de los Papas (1834)*, F.C.E., 3ª ed, México, 1997, p. 32.

### 2.1.7. Pietro Andrea Canonieri. Las técnicas de disimulo y de simulación.

La prudencia política funcionaba a través de un actuar simulado, durante un tiempo calculado, a fin de dar seguimiento a lo útil, así lo manifestaba Pietro Andrea Canonieri<sup>172</sup> médico, abogado, filósofo y teólogo, quien elaboró un sistema de codificación de las técnicas prudenciales, en referencia a los numerosos escritores que habían tratado la materia del buen comportamiento, en su obra titulada *Il perfetto corteggiano*<sup>173</sup>, describió la modificación en el comportamiento de los súbditos y los cortesanos.

La información secreta en el lenguaje y la escritura, sobre el suceso y la noticia, dentro de la organización de los centros políticos, era el código comunicativo de la prudencia, de esta manera aseguraba y daba continuidad a la subjetividad del mando político, era la técnica de intervención del disimulo y la simulación para el control del suceso, necesaria y apropiada, y debía ejercitarse en el comportamiento diario del hombre de gobierno.

Esta nueva técnica de la *razón de Estado*, estableció un proceso codificado para la prudencia política, que hacía posible al político, el control de la dinámica de la situación, para ello era necesario conocer los gustos y el comportamiento cotidiano en la corte, del cortesano malo y bueno, sus motivos generales y los particulares, para la aplicación adecuada del disimulo. La codificación técnica partía del supuesto de las contradicciones que existían en la comunicación corrupta entre los hombres, entre gobernantes y gobernados, al ser diferente el pensar y el comunicar, el hablar, el escribir y el actuar.<sup>174</sup>

La finalidad de la técnica del silencio, era el disimulo para el negar; la retórica del diálogo y de la respuesta, para no negar lo verdadero y no dejar en mal a quien demanda, requería del

---

<sup>172</sup>Pietro Andrea Canonieri nació en la segunda mitad del siglo XVI; viajó al Ducado de Parma y de Florencia, a las ciudades de Roma y Madrid; en Anversa ejerció como médico en el año 1627. Su Obra: *Epistolarum laconicarum Libri quatuor* (Firenze, 1607); *De curiosa doctrina* (Firenze, 1607); *Le lodi et i biasimi del vino* (Viterbo, 1608); *Delle cause dell'infelicitá e disgrazie de gli huomini letterati e guerrieri* (Anversa, 1612); *Flores illustrium epitaphiorum* (Anversa, 1613); *In septem aphorismorum Hippocratis libros, medicae, politicae, morales ac theologicae interpretationes* (2 voll., Anversa, 1617) en Università di Napoli : [<http://www.unina.it>] 1997.

<sup>173</sup>Canonieri, Pietro A. *Il perfetto corteggiano, et dell'Uffizio del Prencipe verso il Corteggiano, Romae*, por Bartol. Zannetti, 1609 ; hace referencia a la literatura del comportamiento de autores: Giovanni Sarosboriense, Guevara, Stefano Guazzo, Giovanni Vallense, Gabriel Pascoli, Pellegrino Grimaldo, Della Casa, Bonifazio Vannozi, Gilberto Cognato, Muzio, Matteo Buonamico, Ipolito Collibus, Tommaso Garzone, Tacito, Enea Silvio, Baldassarre Castiglione, Luziano, Duro de Pasculo, Lorenzo Ducci, Annibal Scotto, Cesare Euitascandalo, Sigismondo Sigismondi, Cicerone, Lipsio, Celio Calcagnino en [<http://www.giramondo.com>] 1998.

<sup>174</sup>Canonieri, Pietro A. *Quaestiones ac discursus in duos primos libros Annalium C. Cornelii Taciti, Romae*, ap. Barthol. Zanettum, 1609; *Dell'introduzione alla Politica, alla Ragion di Stato e alla pratica del buon governo*, Anversa, Trognese, 1614. Introducción crítico-bibliográfica sintética de este autor en *Dizionario Biografico degli Italiani*, XVIII (1975), p. 175-177, de V. Castronovo en [<http://www.unina.it>] 1997.

disimulo como una modalidad de la apariencia exterior, una adecuada gesticulación y un comportamiento particular.<sup>175</sup>

En un mundo de hipocresía y engaños, el código del actuar disimulado era de carácter defensivo y preparaba la retirada; el disimulo, evitaba la mentira explícita, como la afirmación de la verdad, para que el gobernante pudiera sobrevivir en ese mundo, debía saber neutralizar todo tipo de interrogación recibida, haciendo de modo de no decir, lo que no se debía decir. La técnica del disimulo utilizada por los príncipes y por los cortesanos tenía como fin, anular cualquier respuesta positiva, y mediante retórica y comportamiento, neutralizar las demandas del interrogante.

El perfecto cortesano en la dimensión pública de la vida cotidiana, era capaz de seleccionar los tiempos, las decisiones y el comportamiento necesario, escondiendo el propio pensar y actuar. La cadencia y el ritmo oportuno requerían de seleccionar ese tiempo idóneo de la intervención, enseñados como nueva técnica, a través de un código operativo del lenguaje.<sup>176</sup>

### 2.1.8. Scipione Chiaramonti. La variedad de razones

Scipione Chiaramonti<sup>175</sup> en su obra *Della ragione di Stato* (1635) mostró la existencia de una múltiple *razón de Estado*, la cual puede aplicarse como una técnica,<sup>176</sup> y para ello relacionó dos campos de aplicación, la justicia y la prudencia:

*... la buena razón de Estado, se reduce: uno es la justicia universal, la otra es la prudencia política, de la cual ha el derecho, está lo útil del Estado por objeto.*<sup>177</sup>

Chiaramonti de familia noble, obtuvo en Ferrara el doctorado en filosofía (1592), y fue llamado a enseñar a Perugia, Módena, Pisa, Ravena y Roma; en polémica con las nuevas teorías

---

<sup>175</sup>Canonieri, *op.cit.* pp. 112-116.

<sup>176</sup>Canonieri, p. 199.

<sup>175</sup>Scipione Chiaramonti (1565-1652) nació en Cesena. Gino Benzoni, *Dizionario biografico degli Italiani*, XXIV (1980), pp. 541-549. Sus obras : *Discorso della cometa pognare dell'anno MDCXVIII* (Venezia, 1619); *De coniectandis cuiusque moribus et latitantibus animi affectibus* (Venezia, 1625); *Apologia pro Antitycone* (Venezia, 1626); *Antiphilolaus* (Cesena, 1643); *De atra bile quod mores attinet* (Parigi, 1641); *De methodo ad doctrinam spectante* (Cesena, 1629); *De cometis* (Venezia, 1644); *De Universo* (Colonia, 1644); *Philosophia naturalis* (Cesena, 1652); *Cesena historia* (Cesena, 1641) en Università di Napoli : [<http://www.unina.it>] 1997.

<sup>176</sup>Scipione Chiaramonti, *Della Ragione di Stato*, Firenze, stamp. di Pietro Nesti, 1635 en Rodolfo De Mattei, *Scipione Chiaramonti e la varietà della Ragion di Stato*.p.129-141: en Università di Napoli [<http://www.unina.it>] 1997.

<sup>177</sup>*Op.cit.* p. 437

de la física de Ticone, Kepler y Galileo, escribió numerosos escritos de argumento científico; dio la cátedra de filosofía en la universidad de Pisa (1627-1636) y después fue nombrado consejero y matemático en la corte del duque d'Este en Módena.

La lógica aristotélica, como método interpretativo generalizado del siglo XVI, apoyaba las investigaciones de la época, y para la técnica de la *razón de Estado*, podía unirse lo justo con lo útil, en referencia a las tres variables de los sucesos : ordinarios, extraordinarios y aparentes. La exposición y fundamento metodológico de Chiaramonti para el desarrollo de su tratado, respondía a un tema religioso –protestantismo y contrarreforma--, el orden lógico-metodológico de Aristóteles, lo empleó para exponer la *razón de Estado* en Alemania. La madurez de su obra se refleja en su modelo sobre la *ratio status*, analizado ya sea por la literatura política producida en las regiones católicas, o en las regiones reformadas.

De vuelta en Cesena fundó la *Academia de los Ofuscados* y participó activamente en la vida política de la ciudad. El duque d'Este, lo nombró su embajador en Ravena y en Roma. Al quedar viudo (1644), tomó el hábito de los Capuchinos; ya de vuelta en Cesena edificó por su cuenta la iglesia de San Filippo y Santa Chiara; cabe resaltar que en este año fundó y administró para el Papa Urbano VIII <sup>178</sup> la *Congregación del Oratorio*.

### 2.1.9. Girolamo Frachetta. El consenso del pueblo y el gobierno del Estado

La *razón de Estado* era interpretada por Girolamo Frachetta<sup>179</sup> como una disciplina que nace de la enseñanza, de los sentidos y de la experiencia, como pericia del príncipe para gobernar aplicando la disciplina al pueblo :

*La Razón de Estado es una pericia, o disciplina que queremos decir, naciente, parte de las enseñanzas altruistas, parte del sentido, y parte del experimento de las cosas del mundo, para la cual, otro gobierna la necesidad suya o de quien sea, según quien reclama de quien son.*<sup>180</sup>

---

<sup>178</sup>Papa Urbano VIII (1623-1644) Maffeo Barberini, nació en Roma.

<sup>179</sup>Girolamo Frachetta (1558-1619)nació en Rovigo, estudió letras y fue alumno de filosofía con Francesco Piccolomini en Padua. Para la biografía de Girolamo Frachetta, *La famiglia e gli anni de Rovigo di Padova* (1558-1581), en Enzo Baldini, *Actos y memorias de la Academia patavina de ciencia, letras y arte*, pp. 40-44. Sus obras literarias: *Dialogo del furore poetico* (Padova, 1581); *La Spositione sopra la canzone di Guido Cavalcanti: Donna mi prega* (Venezia, 1585); *Breve spositione di tutta l'opera di Lucretio* (Venezia, 1589); *L'idea del libro de' governi di Stato et di Guerra Venezia*, de Damian Zenaro, 1592; Frachetta, Girolamo, *Il Prencipe*, Roma, Libro I y II, Niccolò Muzio, 1597 *Seminario di governi di Stato, et di guerra, Venezia*, por Evangelista Deuchino, 1617, en Università di Napoli : [<http://www.unina.it>] 1997.

<sup>180</sup>Frachetta, Girolamo. *Il Principe*, Libro I, Niccolò Muzio, 1597 p.12.

La regla fundamental es la virtud moral, y el gobernante debe formarse a si mismo en la prudencia civil o política; la autodisciplina del príncipe en el ejercicio de la prudencia. se manifiesta con su propio ejemplo :

*...por ordinario procurando de conformarse en costumbre con ello.*<sup>181</sup>

El consenso del pueblo era lo más importante para la acción política del príncipe que lo obliga a mandar, y también para que fuera obedecido de manera positiva :

*tienen necesidad del consentimiento del pueblo, inmediato, expreso, mediato, o tácito.*<sup>182</sup>

La disciplina del pueblo, demuestra que los súbditos estaban al lado del príncipe, siempre motivados por el interés de la conservación del Estado y de sus bienes, cuando en general, los hombres estaban corroidos por la maldad, y los pueblos era frecuentemente turbios :

*..son de ingenio turbio, y prontos a la risa, y a las revueltas, como mal obedientes, y no bien disciplinados, son poco buenos a la milicia, y seguido con riesgo de poco corazón.*<sup>183</sup>

El gobierno político del príncipe podía incidir en el comportamiento e inclinaciones naturales de sus súbditos; por lo que debía conquistar el ánimo de la plebe a través de ampliar los beneficios materiales necesarios, y junto a la disciplina, afianzar la función positiva de las leyes en cuanto que éstas pueden condicionar las acciones de los súbditos, como técnicas concretas de premio o castigo; para conseguir el objetivo de rendir obediente al pueblo, la autoridad podía contar con un instrumento tradicional, la religión, que afianzaba válidamente la obra de la prudencia política :

*La religión es (sin duda) la principal parte, que debe tener el Príncipe; porque es un reconocimiento de la dependencia que tiene su grandeza, y el imperio que sobre los otros hombres tiene, de Dios; ... el más prudente príncipe ha sido el más religioso.*<sup>184</sup>

La disciplina daba orden al Estado, y a las prerrogativas políticas del príncipe, con una intervención oportuna y elástica, aún en las condiciones imprevistas debido a las constantes modificaciones de los cuerpos sociales. Tales prerrogativas eran la *razón de Estado*, como la finalidad de la conservación política del príncipe.

La *razón de Estado* en el contexto de las razones de gobierno, es según Frachetta, una relación de intereses, sobre todo, en la urgencia de una guerra inevitable, en que eran tres los términos utilizados por los escritores y los *favellatori políticos*:

---

<sup>181</sup>Frachetta, Libro I, p.29.

<sup>182</sup>*Ibid*, p.30.

<sup>183</sup>Frachetta, *op.cit.* Libro II pp.114-117.

<sup>184</sup>*Ibid*, p.54.

*En primer término es razón de Estado, el segundo es Interés de Estado, el tercero es razón de guerra. Significa, razón de Estado, que en el modo que comunmente suele tomarse, una regla dura con la cual se gobiernan todas las cosas, según requiere lo útil de ellos que pertenecen. Interés de Estado quiere decir el modo de que se sea, concierne el mantenimiento de las cosas que tal posee y la ampliación de éste. Razón de guerra significa una regla dura de bien gobernar los quehaceres militares.*<sup>185</sup>

La *razón de Estado* era el procedimiento técnico para una disciplina política impuesta a los grupos humanos, quizá disciplinables, pero corruptos y turbios; eran los dispositivos técnicos, diferentes a la fuerza y la coerción, aplicada para controlar a los súbditos.

La regla del actuar político condicionaba la existencia privada de los hombres, incidiendo directamente sobre el comportamiento de los individuos, con o sin normas morales. El *interés de Estado* era la autoridad política del Príncipe, que debía representar el interés común, ligado al bien común. La política del príncipe debía estar atenta a los intereses de todos para evitar las revueltas, causadas por los centros aristocráticos cuando éstos se veían despojados de sus propias riquezas; no comprometer sus reportes con los súbditos nobles, le permitiría construir una jerarquía de los poderes para reforzar al soberano, contra los peligros provenientes de su mismo pueblo y del enemigo externo :

*... los hombres grandes y poderosos, amando al Príncipe, lo ayudan, y contra la sediciosa multitud, y contra los enemigos extranjeros.*<sup>186</sup>

La *razón de guerra* utilizaba los medios extremos para conservar el poder político, mientras que la prudencia se realizaba por la *providencia*, que al prever lo que vendría, permitía la acción para prevenir el mal, y el remedio para los males posteriores que nacieron. En caso de una resolución imposible de las dificultades y de los conflictos emergentes, era la guerra la que dirimía los contrastes :

*... la razón de guerra es aquella prudencia militar que provee la formación de la disciplina de los soldados, imponiendo el sacrificio aún a través de la complacencia y los premios.*<sup>187</sup>

Frachetta al haberse graduado en leyes, fue a Roma (1582-1586) e ingresó al servicio del Cardenal Luigi d'Este<sup>188</sup> ; después trabajó cerca del cardenal Scipione Gonzaga y del duque de Sessa, embajador español en la Santa Sede. Por motivos desconocidos Frachetta fue obligado a abandonar Roma y a refugiarse en Nápoles (1611-1617) –aparentemente por algún

---

<sup>185</sup>Frachetta, *op.cit.* Libro II pp.32-34.

<sup>186</sup>Frachetta, Libro I, p.82.

<sup>187</sup>Frachetta, Libro II, p. 366.

<sup>188</sup>La familia noble d'Este poseía el ducado de Módena y Ferrara, después por los eventos bélicos entre monarquías francesa y española, había pasado a la familia del papa Paulo V(1605-1621) en Ranke, Leopoldo. *Historia de los Papas*, México, 3ª ed.F.C.E., 1997, pp.484-486.

enfrentamiento con la *curia romana* por su cercanía con el duque de Sessa—, donde fue recibido por el viceconde de Benevento, quien le asignó una renta anual por su verdadera función de agente del duque de Urbino, Francisco María de la Rovere II,<sup>189</sup> quien en esa época se encontraba en España, por lo que a su regreso, el papa Urbano VIII<sup>190</sup> le hizo firmar un documento por el cual declaraba que el ducado lo había recibido en feudo por el papa Julius II, Giuliano della Rovere cuando lo ayudó a reconquistar la Romaña (1508), al morir el duque Francisco María II, el papa Urbano VIII cedió a su nieto Tadeo Barberini, el gobierno del ducado de Urbino.<sup>191</sup>

#### 2.1.10. Fabio Frezza. La Conjura.

En sus ensayos *Massime a Tácito* (1614) y la serie de *Discorsi politici et militari* (1617) Frezza<sup>192</sup> napolitano y alumno de Girolamo Frachetta, estudió ciencia política, lo que le permitió analizar los elementos esenciales que, hacen posible la continuidad del dominio político en la confrontación con la “plebe” considerada “ignorante, insolente, inconstante”<sup>193</sup>; también dedicó su atención a la función del temor en el ejercicio del poder político, así como al papel imprescindible de la religión y al análisis de las técnicas del disimulo. Para el tema de la conjura, señaló:

*... las conjuras son aquellas conspiraciones secretas de algunos pocos, que tienen por fin o el asesinato del Príncipe solo, o de él y de todos aquellos de la Casa suya, o de los que gobiernan, y la subversión del Estado.*<sup>194</sup>

La traición es distinta a la conjura, se distingue por pretender la eliminación del príncipe, como un proyecto de ambición y de poder de un solo personaje. La facción, en la obra de Tácito (Seiano contra Tiberio) era un medio de contienda por el poder, describiendo las ocasiones y los instrumentos empleados por los autores de la Roma imperial; la *razón de Estado* de la conjura se presentaba como uno instrumento justo para la conservación política, cuando el príncipe por su vileza, ponía en dificultad al Estado.

---

<sup>189</sup>Estado papal desde 1503 por el Papa Julius II (1503-1513) Giuliano de la Rovere nombró a su sobrino Francisco II primer duque de Urbino.

<sup>190</sup>Papa Urbano VIII (1623-1644) Maffeo Barberini, nació en Florencia.

<sup>191</sup>Delaborde, *Les ducs et la cour d'Urbino* en *revue des Deux Mondes*, II, 1851, págs. 393-440 citado por U. Begnini, *Encyclopedía Catholica*, vers. electrónica en [<http://www.knight.org>] 1998.

<sup>192</sup>Fabio Frezza nació (?) en Nápoles. Escribió *Discorsi politici et morali*, Napoli, T. Longo, 1617 en [<http://www.unina.it>]1998.

<sup>193</sup>Frezza, *op.cit.* pp.130-131.

<sup>194</sup>Frezza, p.161.

Argumentó que la causa de la conjura eran la crueldad y la libidinalidad del príncipe, por el rechazo del bien común de la autoridad política del príncipe, por la realización de un poder desmesurado y de una injusta riqueza acumulada del rey, que derivaba en desobediencia de los súbditos y desordenes sociales; la conjura de unos pocos finalizaba cuando eliminan al príncipe y su poder; las conjuras contra príncipes buenos, derivadas por vanidad del ingenio y maldad de ánimo eran injustas porque tales conjuras desestabilizan la situación positiva de la conservación y hacían daño al pueblo.<sup>195</sup>

La conjura como instrumento normal y necesario de la política de conservación, a condición de que la eliminación del sujeto de mando no metiera en crisis la conservación del dominio. El ejercicio de la conjura podía ser considerado como otra forma de intervención del príncipe prudente, la *razón de Estado* era podía recurrir al uso de la violencia armada, cuando su dominio era puesto en duda y, no era suficiente la práctica política de la prudencia conservativa. Su abuelo Marino y su tío Cesare eran miembros del Consejo de Santa Chiara en Nápoles, al servicio del Rey Felipe II de España.

### 2.1.11. Virgilio Malvezzi. Los códigos de la prudencia política

La obra de Virgilio Malvezzi<sup>196</sup> sobre la *razón de Estado* analizó en particular las categorías y los métodos de intervención. Como hombre político, expuso la tesis de que vale la pena resaltar, los elementos que dificultan la aplicación de la técnica de la *razón de Estado*, de manera particular, denunciaba la ineficacia de esta práctica política. Argumentó positivamente la prudencia política en sus *Discorsi sopra Cornelio Tacito* (1622) y elaboró un contexto teórico para la hipótesis de la conservación política. En su obra *Il Romulo* (1629), hizo una revisión crítica de los códigos de la prudencia política y una denuncia sobre la forma general de la política contemporánea de la época :

*..los hechos de Príncipes tienen una otra cara que la verdadera, mientras el sostén principal de la política es remplazado por el ejercicio de la fuerza.*<sup>196</sup>

---

<sup>195</sup>Frezza, p. 163-166.

<sup>196</sup>Virgilio Malvezzi (1595-1653) nació en Bolonia : Calef, *Giornale Storico della Letteratura Italiana*, LXXXIV (1964), pp. 71-98. Su obra historiográfica : *Successi principali della monarchia di Spagna nell'anno 1639* (Anversa, 1641); *Introduzione al racconto dei principali successi accaduti sotto il comando di Filippo IV* (Roma, 1651); *Storia di Spagna sotto Filippo III e IV* (Madrid, 1728). Sobre su obra han escrito Rodolfo Brandli, *Virgilio Malvezzi, politico e moralista*, Basilea, Tip.U.S.C, 1964; Luigi Rossi, *Scrittori politici bolognesi*, Bologna, Compositori, 1888, pp. 163-173; Benedetto Croce: *Virgilio Malvezzi e i suoi pensieri politici e morali*, en *Atti della R. Acc. di Scienze Morali e Politiche di Napoli*, vol. VII, Napoli, 1928; *Nuovi saggi sulla letteratura italiana del Seicento*, Bari, Laterza, 1949, pp. 94-109. Ezio Raimondi, *Letteratura barocca. Studi sul Seicento italiano*, Firenze, Olschki, 1961, pp. 196-246 en Università di Napoli : [<http://www.unina.it>] 1998.

<sup>196</sup>Malvezzi, *Il Romulo*, pp. 7 y 11.

La eficacia concreta de las técnicas prudenciales era cuestionable, y la iteración incontrolada y sin medida de las técnicas políticas de disimulo y simuladoras, a la larga se vuelven negativas para el gobierno :

*Los estados, que se mantengan con arte, pueden bien durar manejados por artificios sagacísimos, pero por poco tiempo; el arte debe estar cubierto, si frecuentemente viene adoptado... Cuando se quiere hacer parecer aquello, que no es, se quiere salir felizmente, se necesita hacerlo por modo pasajero.*<sup>197</sup>

El ejercicio de la fuerza, no debe considerarse inútil la violencia por el gobierno, la crueldad no sirve para dominar por ser furiosa pero no sagaz, y el hombre cruel sería una fiera, por ello el príncipe no debe hacer uso de las armas, pues si un Estado se mantiene por su forma de ser violento, es poco durable.<sup>198</sup> Por otra parte, la técnica de la prudencia no se adaptaba a un tiempo dinámico, más parecía un bloqueo al orden político, y los políticos sólo reclamaban al rey por las leyes, pero eran incapaces de comprenderlas, interpretarlas y de aplicarlas, además ellos mismos parecían incapaces de entender las modificaciones hechas en base al comportamiento de los súbditos.

En su obra el *Davide perseguitato* (1634), Malvezzi subrayó la fuerza del instrumento político de la *razón de Estado*, que obraba con pleno arbitrio sobre la vida de los hombres, la *razón de Estado* juntaba la fuerza y el interés, neutralizaba las pasiones del político y fortalecía los intereses que impone el mando:

*Castigar aquello, que se ha hecho, es propio de la ley, aquello, que se quiera hacer, es reservado a Dios, aquello, que se podría hacer, es particular del tirano. Cuando no es la justicia, sino la razón de Estado, la que busca la muerte de un sujeto, no tiene remedio.*<sup>199</sup>

En esta obra del *Davide perseguitato* analizó y clasificó las diferencias de los intereses en los individuos, el interés político del príncipe y el del tirano. El interés señaló Malavezzi, es la ética del mundo, el interés individual del instinto natural como productor de conflictos difícilmente gobernables; los beneficios ofrecidos por el interés del príncipe, corren el riesgo de obligar únicamente a los súbditos que sean razonables y generosos. En conclusión, los afectos naturales el interés individual, no se dejan disciplinar jamás, al final, dañan la autoridad política. Reconoció la existencia de una razón política que deba gobernar los intereses individuales -considerados éstos como obtusa parcialidad-, y dirigir la fuerza colectiva constituida por la dinámica de las pasiones de los individuos:

*..las pasiones del Pueblo son muy temperamentales, siempre van al extremo, y esto no es propio del Pueblo, porque sea Pueblo, sino porque es multitud, en la cual cada uno tiene su*

---

<sup>197</sup>Malvezzi, *Il Tarquinio il Superbo*, 1632, pp. 82-112.

<sup>198</sup>Malvezzi, *op.cit.*, pp.9,11,14.

<sup>199</sup>Malvezzi, *Davide Perseguitato*, 1634, p. 75.

*pasión particular, y participa también de la de los otros, y con esta participación se crece la propia.*<sup>200</sup>

La descripción crítica de la *razón de Estado* aseguró Malvezzi, es que el mando político, no consiste en una disciplina activa y duradera para los súbditos que asegure su obediencia, no basta aplicar las técnicas de intervención política de la forma y el tiempo como lo marcaban los antiguos códigos. El éxito de proceder por *razón de Estado*, era de manera dinámica y rápida, eliminando por la fuerza física a quien actuaba contra el sujeto político en el poder. El ejercicio de la violencia sólo era inevitable cuando no era posible meter a la red del control y la disciplina, a los individuos y a los cuerpos sociales. La prudencia política, en el largo plazo, haría ineficaz la intervención del príncipe, pues los súbditos sufrirían por inseguridad y ansia respecto del futuro.

El autor, mostró un proyecto de gobierno que intentaba unir la dinámica sagaz de los ciudadanos y la prudencia del príncipe, como posible obligación futura y acordada por los mismos súbditos :

*Es así perniciosa al Príncipe, como dañosa a los súbditos, que la falsísima proposición de que el obrar por obligación, disminuya el mérito. Es más la acrecienta, dándose premio al súbdito, no solamente por la presente acción que ha hecho, sino por la futura que ha obligado.*<sup>201</sup>

Quien ejercita el poder, debe destruir los vínculos absolutos de un poder tiránico, al favorecer la figura equilibrada del gobernante; los príncipes no deben contar con una potencia extranjera, como hacen los tiranos para hacer prevalecer el interés de Estado; los reinantes no deben considerarse a si mismos del todo exentos de las leyes civiles, deben permanecer obligados a las leyes morales de la razón natural :

*Quisiera en esta ocasión decir al Príncipe, que si parte del orden y de las leyes, haga lo que fuese y le conviene más. Pues es impropio afirmar, que teniendo una potencia extraordinaria para obrar, es falso el creer, que tiene el arbitrio libre para juzgar. Son buenos los Príncipes que escogen este orden y por aquellas leyes que han constituido, pero no de aquella racionalidad, que los ha constituidos. Su propio arbitrio, cuando no es hecho por la ley escrita, esta hecha por la naturaleza.*<sup>202</sup>

La aplicación de procedimientos de la razón del príncipe, no debía reducirse a la práctica empírica de adaptar la acción política de los modelos de la antigüedad; a Machiavelli, no se le acusa de impiedad –según la corriente acusadora de la *razón de Estado*–, sino el no valorar el factor experiencia, en relación a la política:

*Se engaña hasta Niccolò Macchiavello al creer que por la juventud de la historia, consiste en valerse del ejemplo, y de este error, como raíz, vienen todos aquellos, que en Política lo han*

---

<sup>200</sup> Malvezzi, p. 140-141.

<sup>201</sup> Malvezzi, p. 88.

<sup>202</sup> Malvezzi, p. 91.

*hecho. Si como dañan en la medicina los empíricos, así deben ser en la política los ejemplos.*<sup>203</sup>

La regla del actuar político según los pensadores empíricos a través de sus numerosos ejemplos en la antigüedad, está equivocada; el comportamiento y la costumbre del hombre, cambia continuamente y en esto se equivocó Machiavelli; era decisivo según Malvezzi que el príncipe hiciera una decisión política, en base a la experiencia recabada de una observación continua, en particular, de los cambios en las acciones de los hombres.

El arte de gobernar no debe imitar los modelos antiguos, debe ser capaz de seleccionar las modificaciones del comportamiento y las novedades en el lenguaje, para proceder autónomamente en la definición de la regla:

*No solamente nosotros no debemos valemnos de los ejemplos de los Antiguos, sino ni siquiera de los Modernos; buscando grandes circunstancias, para ser los mismos, y ni buscando gran cantidad para formar una regla; es muy peligroso, por que no siempre son hijos de la prudencia, muchas veces de la fortuna, y la fortuna no se debe presuponer ni negociar si se desea.*<sup>204</sup>

Era equívoco el proceso automático de la prudencia política, por la cual la *razón de Estado* en los hechos, parece una máquina que pone los medios idóneos al mando político de manera mecánica, siguiendo movimientos –rígidamente codificados–, que los príncipes aplican de memoria frente a los súbditos, por lo que criticó a los pensadores empíricos y mecánicos que han hecho de la política un arte estéril, incapaz de entender el lenguaje y el comportamiento.

Era necesario incidir en la atención a los hombres, convenciendo a los súbditos de la necesidad de una obediencia activa hacia la autoridad; el príncipe debía poseer el conocimiento de los fundamentos que estructuran la conducta humana, a fin de intervenir productivamente en los mecanismos interiores del comportamiento. La propuesta de Malvezzi es la forma de lograr la obediencia política y la disciplina social -propia de la prudencia política -, más adecuada a las demandas de los súbditos, provenientes de diversas generaciones y de grupos heterogéneos.

Malvezzi vivió en la ciudad de Bolonia y en la Romaña, y por escribir su pensamiento, fue invitado a dejar la ciudad por Francesco Piccolomini,<sup>205</sup> un renombrado bandido de la región que estaba al frente de una compañía la cual marchaba de manera ordenada y con banderas, que además gastaba en doblones españoles, a quien las tropas pontificias no lo enfrentaban por órdenes del papa Sixto V, con el consiguiente enojo de los habitantes de la región.

Se enroló en la Liga Católica en el ejército español, combatiendo en Flandes y el Piamonte contra los insurrectos hugonotes en Francia. Antes de regresar a Bolonia permaneció en la corte española donde estrechó su amistad con el conde-duque de Olivares embajador de Felipe II ante la Santa Sede, y formó parte del Concejo Estatal de Guerra de España.

---

<sup>203</sup>Malvezzi, p. 155-156.

<sup>204</sup>Malvezzi, p. 156.

<sup>205</sup> Von Ranke, Leopold *Historia de los Papas* (1834), México 3ª ed.F.C.E. 1997, p.330.

Fue consejero del cardenal Fernando (1614) Gran duque Toscana y después embajador de España (1640) en Londres, pidió su retiro de la vida política (1643) pero el rey Felipe IV de España lo retuvo en la corte con el título de historiógrafo del reino. Solo después de un tiempo, debido a su mala salud, Felipe IV le consintió regresar a Bolonia donde tomó parte activa en la vida municipal como Senador, y fue nombrado Presidente de la *Academia de los Helados*.<sup>206</sup>

### 2.1.12 Ottavio Sammarco. Los peligros del cambio

Ottavio Sammarco<sup>207</sup> administrador de las propiedades de su familia, se dedicó al estudio y análisis de las técnicas empleadas por los españoles para la estabilidad del gobierno en Nápoles y de los cambios que tenía ese reino, plasmados en su obra de *Delle mutationi de regni* (1628), señalando que entre el pueblo y el gobierno, siempre estaba la resolución de parte del más fuerte, al cambio por la novedad, frente a la inconstancia e impaciencia del gobierno :

*corriendo el pueblo de un extremo al otro, precipita en una desenfrenada licencia, que adquiere libertad: donde irrumpe en mil injusticias y violencia, persiguiendo a los ricos, cazando la nobleza, abatiendo los hombres más dignos, haciendo multitud de leyes y reduciendo a todos a una misera e infeliz igualdad.*<sup>208</sup>

Siempre se defendería el poder existente cuando se deseaba modificarlo, más, si los cuerpos aristocráticos eran ofendidos y los nobles empobrecidos, por ello el Príncipe sabio debía procurar la obediencia y el afecto de los poderosos para la rendición al cambio, sin temer aquella parte de los súbditos que son débiles y flojos; sólo lograría dominar por largo tiempo, si estaba dispuesto a procurar la quietud de los poderosos, concediéndoles o prometiéndoles *aquellas cosas, por la cual la privación es así sobrellevada.*<sup>209</sup>

La razón prudencial del príncipe debía eliminar todo movimiento por mínimo que sea, que turbe al mando político; frente a la constante ambición de los grandes feudales que incitan a otros y que le sirven de contrapeso, el príncipe con su quietud debía proceder con justicia y con firmeza, y vigilar continuamente para impedir que:

---

<sup>206</sup> En *Catholic Encyclopedia* versión electrónica : [<http://www.knight.org/advent>] 1996 y Università di Napoli : [<http://www.unina.it>] 1998.

<sup>207</sup> Ottavio Sammarco (?-1630) nació en el feudo de Evandro, Canino, propiedad de su familia. Es autor de un escrito civil: *Discorso politico intorno alla conservazione della Pace dell'Italia*, Napoli, 1626 en [<http://www.unina.it>] 1996.

<sup>208</sup> Sammarco, *ob.cit.* p.115.

<sup>209</sup> *Ibidem.*

*ningún audaz llegue al exceso de clientela, de séquito y de fuerza. Por eso siendo algún susodicho sospechoso llegado a tal signo, o se procura de alzar a otros, sirven de contrapeso a su poder, poco a poco se le va cortando el fundamento de la ambición, bajo especie de honor se manda lejos del Estado.*<sup>210</sup>

El soberano debía conocer y practicar la prudencia en el arte de gobernar a través del beneficio de los tiempos diversos, en que pueden cambiar y modificarse las reacciones del súbdito hacia el poderoso, o se aquiete en su deseo del cambio, o porque se frene la impaciencia del mismo gobierno.

La prudencia política garantizaba la continuidad del propio dominio, evitando novedades imprevistas y procediendo con calculada lentitud; el príncipe tenía una ventaja y era que él solo conocía e intervenía sobre elementos complejos del gobierno :

*Es dañosísimo el cambio del Reino al pueblo, perniciosísimo a quien lo tienta; pero mucho más difícil a hacerse; es imposible a conseguirse; tantos necesarios requisitos, los cuales es casi imposible, que todos juntos se unan: y es pura verdad que si alguno de ellos falta, el cambio no puede suceder de modo verdadero.*<sup>211</sup>

### 2.1.13. Gabriele Zinano. El disimulo y de simulación por el bien público.

Gabriele Zinano mostró el modo de actuar del mando político del príncipe, como prerrogativa mediante una codificación de los artificios simulativos.<sup>214</sup> Para el autor, *razón de Estado* era arte, *operis ratio* y su estructura era análoga al arte como la pintura, la arquitectura o el militar, en su obra *Della Ragione de gli Stati* ofreció un elemento independiente al arte de la prudencia, cuya finalidad era la conservación : *arte de señorear los Estados, a fin de conservarlos para la común felicidad.*<sup>215</sup>

---

<sup>210</sup>Ob. cit., p.113,114

<sup>211</sup>Ob. cit., pp. 133-134.

<sup>214</sup>Gabrielle Zinano (1557-?) nació en Reggio Emilia y estudió en Ferrara con Montecatini, Cremonini y Patrizi en Fernando Manzotti, *Gabriele Zinano escritor politico del 1600, Nova Historia*, XV (1952). Sus obras : *Della Ragione de gli Stati* libri XII, *De los modos de adquirirlos y estabilzarlos. Porque se corrompen y cambian, se dice del arte de conservarlos*, Venezia, Gio. Guerigli, 1626 ; *Il Segretario*, Venezia, Gio. Guerigli, 1625 y *Il Consigliere*, Venezia, Gio. Guerigli, 1625, en De Mattei, *Il problema della <<Ragion di Stato>>*, cit., p. 177-179; *La razón de Estado y de la Contrareforma, en Contributi*, Reggio Emilia, 1986, p.48 en *Bolletino dell'Archivio*, Università di Napoli, Napoli, 1993 en : [<http://www.unina.it>] 1998.

<sup>215</sup>Zinano, Gabrielle. *Della Ragione degli Stati*, libri XII, p.3.

La práctica tenía una técnica particular, según lo señala en el subtítulo de las *Razones de los Estados* (1626), y consiste en la fuerza de los artificios para la conservación política; los sujetos a gobernar deben ser ahora considerados artificios políticos: *...el hombre de Estado no es otro que artífice; empero usa varios instrumentos para dar estabilidad a sus hechos, como hacen todos los otros artífices para dar cumplimiento a sus pequeños trabajos; ... este arte del regir los Estados muestra su operación con varios artificios, como hacen todos los otros.*<sup>216</sup>

El ejercicio de la fuerza era inútil sin los artificios; contra el enemigo externo se debía usar la fuerza mayor utilizando todo tipo de artificios malvados, conducidos con astuta maldad mientras al interior del Estado, las técnicas que regían la actuación de la razón del gobierno se fundaba sobre la virtud y trataba de influenciar las costumbres y los afectos de los hombres, más que recurrir directamente al uso de la violencia: *...los artificios se conjuran con costumbres, con los afectos y con generosos guerreros confinados en el propio valor, compañía es la prudencia, de la cual jamás se dividirá. Cuando los artificiosos se conjuntan con los afectos, siempre los artificiosos hombres buscan el conmovier el afecto.*<sup>217</sup>

El disimulo y la simulación como arte, servía para conmovier e incidir en el comportamiento de los súbditos; la condición era que los hombres de gobierno supieran definir el objetivo y utilizar y los medios lícitos; diferenciando la astucia de la prudencia, y evitaran el uso desconsiderado de los engaños. Citando a Séneca puso sobre aviso a los políticos de la importancia del secreto y la máxima cautela de los artificios: *deben manejarse celosamente, en tanto, que el enemigo no escoja una sombra... La excelencia de los artificios adquiere perfección a quienes los usa, se arriba a esto de hacer creer de estar lejos de todo artificio. El secreto debe mostrarse en los artificios de los usuarios, caminar con dos aspectos. Uno, estimar tanto al enemigo, que siempre dude, que sepa más de él. Otro, que siempre se ingenie, que los artificios sean proporcionados... a las cosas, a las personas, y a los accidentes.*<sup>218</sup>

Existía una condición, se debían distinguir las formas y los tiempos naturales de una dimensión artificiosa, producida por los hombres en el gobierno político, la *razón de Estado*<sup>219</sup> era la capacidad racional y práctica del hombre de gobierno, quien arriesgaba en el tiempo presente el manejo de hombres y cosas a fin de construir un futuro sin peligros e incertidumbre.

La fuerza armada era necesaria cuando el desorden y la perturbación son debidos a los acontecimientos imprevistos; el soberano debía adecuarse de manera constante a la finalidad de un gobierno justo, aún cuando el empleo de la fuerza resultara inevitable; la verdadera función de los artificios, es la de alejar o retardar el uso de la fuerza, hasta en tanto resulte posible; el príncipe al adquirir capacidad técnica de los artificios, adquiriría la sapiencia política.<sup>220</sup>

---

<sup>216</sup>Zinano, *op.cit.* libro XII, p. 6-7.

<sup>217</sup>Zinano, libro XII, p. 8-9.

<sup>218</sup>Zinano, *Il Segretario*, Venezia, 1625. pp.10-12.

<sup>219</sup>Zinano, *Ragion di Stato*, Libro VII, Milano, 1627. pp. 4.

<sup>220</sup>*Op.cit.* p.34.

El príncipe podía adoptar cualquier especie de engaño ofensivo a condición de que esto permaneciera como artificio virtuoso para la conservación del poder; los artificios malvados propuestos por Machiavelli, fingían virtud y religión.<sup>221</sup> El uso experimental de las técnicas simulativas, era la razón práctica del fin conservativo, reconocibles sólo en el cumplimiento, en el resultado o en la acción a favor del bien público.

Una clasificación de las diversas razones prácticas que son necesarias a la conservación del Estado, y no de una *razón de Estado*, sino de tantas razones prudenciales cuantas eran las técnicas individuales para las diversas circunstancias, fue elaborada por Zinano. La descripción de ellas, afirmaba dos directivas determinantes, una para lo externo, cuando hay una confrontación que pone en guerra a los intereses inconciliables y nada puede sustituir el uso de la fuerza :

*contra el enemigo externo se debe robustecer la fuerza mayor utilizando todo tipo de artificios malvados.*<sup>222</sup>

La otra dirección era para el que gobierna al interior, debiendo adaptar y medir su ejercicio entre todos aquellos artificios –aun los más malvados–, a fin de disciplinar a los súbditos.

Zinano se encontraba en Agria en Hungría (1596) durante la batalla entre austriacos y turcos en calidad de Consejero u observador. Fue a Nápoles (1598) a la casa del duque de Seminara, donde estuvo por muchos años como su administrador. En esta época frecuentó en Nápoles al Príncipe Marino Caracciolo y en Roma al papa Gregorio XV.<sup>223</sup> Después en Venecia (1626 y 1627) revisó y reunió una parte de sus escritos literarios.<sup>224</sup>

### 2.2.1. Federico Bonaventura. La prudencia legislativa.

Federico Bonaventura<sup>225</sup> intervino en el debate sobre la razón de Estado, con su escrito *De la Razón de Estado y de la Prudencia Política* (1623); respondiendo a la crítica sobre la teoría de Giovanni Botero, y poniendo en evidencia la política del gobierno de la época. Señaló que se confundía el actuar prudente de la *razón de Estado*, con la virtud nobilísima<sup>226</sup> para lo cual recurrió a las definiciones aristotélicas y escolásticas para demostrar que *razón de Estado* pertenecía al

---

<sup>221</sup> *Ob cit.*, p.49.

<sup>222</sup> *Op.cit.* pp. 6-7.

<sup>223</sup> Papa Gregorio XV (1621-1623) Alessandro Ludovissi (1554-1623) nació en Bolonia.

<sup>224</sup> Datos biográficos tomados en Università di Napoli : [<http://www.unina.it>] 1998.

<sup>225</sup> Federico Bonaventura (1555-1602) nació en Ancona en [<http://www.giramondo.com>]1999.

<sup>226</sup> Bonaventura, Federico, *Della Ragion di Stato et della prudenza politica libri quattro*, Urbino, Alessandro Corvini, 1623 p. 31; obra póstuma.

campo de la virtud moral y de la prudencia civil; definió las funciones de la prudencia en una legal y otra justa; la razón debía estar ligada a estas funciones señaladas como consultativas :

*... hábito práctico de bien consultar, y resolver según la recta razón la cosa más importante de la República, no obligada a otra razón...; es una buena consultación entorno a mejores bienes del gobierno político.*<sup>227</sup>

La razón de Estado lograba de manera pacífica, la obligación de las leyes y la administración impersonal de la justicia, como capacidad consultiva de la prudencia, sobre todo en los casos que correspondían a lo justo, cuando no había escrito o, existía duda<sup>228</sup>

*... cambia, y altera siempre, y corrige según la necesidad;... esta virtud nobilísima no contraviene a la ley, no la restringe, como algunos falsamente han estimado; sino que ahora la interpreta,*

*donde sea necesario y la delata; donde no se puede decir que sea contraria a la ley, y razón ordinaria, sino sobre de ella.*<sup>229</sup>

Bonaventura criticó la ambigüedad de Botero confrontando la moral y la política, y querer articular al mismo tiempo, a la categoría de prudencia política, considerada como el único remedio válido a la ineficacia de las leyes morales y naturales, con la violencia de los conflictos civiles y sobre todo religiosos.

La razón de Estado en estos años, era considerada una disciplina política necesaria a todos los hombres que se encontraban en el gobierno, principalmente de los Estados Pontificios, a fin de realizar el mantenimiento saludable del Estado como en aquel de Alberghati;<sup>230</sup> las insidias y las mentiras eran útiles contra los enemigos, en las confrontaciones con los ciudadanos, a fin de poner en práctica cualquier efecto virtuoso<sup>231</sup>. Al analizar la prudencia, no consideró los medios necesarios para que en cada tipo de república de Aristóteles, se conservara el Estado :

*...el príncipe para conservar felizmente su Estado y gobernar adecuadamente a su pueblo, debe tener prudencia legislativa, pues la razón de Estado se opone, en las buenas y en las malas repúblicas.*<sup>232</sup>

---

<sup>227</sup> *Op.cit.* p. 516.

<sup>228</sup> Según Bonaventura, el concepto de prudencia era equivalente a la equidad, *epikeia*, de Aristoteles, en Suárez, *Conservación y cambio a los orígenes de la modernidad política*, Bolonia, II Mulino, 1993, pp. 43-50 en *Bolletino dell'Archivio*, Università di Napoli : [<http://www.unina.it>] 1999.

<sup>229</sup> Bonaventura, p.579.

<sup>230</sup> Ver página 4 del Capítulo II

<sup>231</sup> *Ob. cit.*, p. 638.

<sup>232</sup> *Ob. cit.*, p.42.

**ESTA TESIS NO SALE  
DE LA BIBLIOTECA**

Bonaventura vivió en el ducado de Urbino <sup>233</sup> y al quedar huérfano a los nueve años, fue recibido en la casa romana del cardenal Giulio Della Rovere <sup>234</sup>. El duque Francisco María Della Rovere II -nieto del anterior duque-, nombró (1579) a Bonaventura su asesor, donde permaneció en su corte dedicado al estudio de la física, la medicina y a sus escritos sobre el aristotelismo. El duque Francisco María II tenía una alianza secreta con el rey Enrique III de Francia. Al igual que su abuelo Francisco María I y el papa León X <sup>235</sup> la tenían con el rey Francisco I de Francia –la casa reinante de Francia estaba emparentada con los Medici de Florencia–, en contra del emperador Carlos V. El papa Urbano VIII <sup>236</sup> le exigió al duque Francisco María II –a la muerte de su único hijo varón–, declarara "...que absolutamente todo su reino lo había recibido en feudo por la Santa Sede", como se negó a jurar en vano, la congregación de los cardenales y la *curia romana*, no permitió que fuera expulsado del reino. Es de explicarse porqué Bonaventura en referencia a Urbano VIII hace alusión al gobierno tiránico de los clérigos.

La obra de Bonaventura, de grandes proporciones, donde comenta algunos sucesos políticos importantes, fue impresa (1600) en el Ducado de Urbino, así como la *razón de Estado* escrita en polémica contra la *Razón de Estado* de Giovanni Botero (1589), permaneciendo incompleta por su muerte (1602).

## 2.2.2. Giovanni Palazzo. La quietud absoluta en el Estado.

Giovanni Antonio Palazzo<sup>237</sup> abogado y secretario de Fabrizio di Sngro, Señor di Vietri en Nápoles, se mostró conservador en *La Ragion vera di Stato dalla descrizione degli attributi che identificano lo Stato* (1604), (La verdadera razón del Estado sobre la descripción de los atributos que identifican al Estado).<sup>238</sup>

---

<sup>233</sup> El ducado de Urbino (1503-1626), comprendía cuatro cortes en siete ciudades, las cuales tenían trescientos castillos, muy visitados por los nobles de todos los reinos, y donde todo extranjero noble era hospedado sin ningún costo; como Estado pontificio a partir del Papa Julius II, fue sede de descanso de todos los papas. en Ranke, Leopoldo. *Historia de los Papas*, México, F.C.E., 1997, p. 483.

<sup>234</sup> Cardenal Giuliano de la Rovere, después Papa Julius II (1503-1513)

<sup>235</sup> Papa Leoni X (1513-1521) Giovanni di Medici.

<sup>236</sup> El Papa Urbano VIII (1623-1644) Maffeo Barberini, nació en Florencia.

<sup>237</sup> Giovanni Antonio Palazzo (?) nació en Cosenza : en Enrico Nuzzo, *I percorsi della quiete*. *Bollettino del Centro di Studi vichiani*, XVI (1986), pp. 25-29 en Università di Napoli : [\[http://www.unina.it\]](http://www.unina.it) 1998.

<sup>238</sup> Palazzo, Giovanni Antonio, *Del governo e della ragion vera di Stato*, Napoli, G.Sottile, 1604; otra edición *Discorsi del governo e della ragion vera di Stato*, Venecia, A.de' Franceschi, 1606.

*Estado es una identidad y paz temporal de las cosas; es decir, un ser siempre la misma esencia y una constancia en el hacer las cosas; Estado es el mismo dominio y potestad del Príncipe, que se dice Estado de las intenciones de aquel, que siempre debe serlo estable y firme.*<sup>239</sup>

La quietud era una forma de perfección que Dios la puso originalmente en la naturaleza, siendo posible la unión entre moral y política, entre ley normativa y ley soberana; la inestabilidad de los hombres, enfermos en todas las acciones de su propia vida y en perpetua guerra debido a la pasión por las cosas, hacía que sus acciones turbaran la armoniosa consonancia de la religión, con la moral y la política.

La enfermedad universal del hombre, resaltando que las malas pasiones se debían a la ambición, contribuyendo decisivamente a la corrupción del comportamiento, traspasando las normas morales que incitaban a la templanza y a la justicia, porque el ser humano era permanente e inextinguiblemente malo, rodeado de enemigos del interior como del exterior, y no había otra cosa que la guerra :

*.. la ruina de la ciudad, que sufre los daños, es placer para el perseguidor.*<sup>240</sup>

La función de la *razón de Estado*; era poner en alto los principios de la prudencia política, ofreciendo al soberano la posibilidad obstaculizar los movimientos que turban la quietud y la perfección del Estado. La *razón de Estado* indicaba los elementos para resistir a los movimientos de alteración y se esforzaba en reconducir a la constitución originaria antes de haber sido turbada por los hombres que han hecho infamia contra la institución política:

*..reduce al mismo orden y observancia, y en la pristina paz y prima quietud.*<sup>241</sup>

La verdadera *razón de Estado* frente a la falsa y mala, se basaba en el aristotelismo, haciendo resaltar la coincidencia entre la ley divina y la ley civil que se manifestaba en el mismo gobierno político, donde la buena *razón de Estado* era enseñada por Dios en la naturaleza, era impresa en la mente humana, era revelada por las escrituras y aclarada con las leyes civiles.<sup>242</sup> En consecuencia mala razón de Estado era :

*razón de gobernar separada del orden de las leyes y si es practicada contra la disposición y contra la mente de las leyes divinas y humanas.*<sup>243</sup>

La prudencia política inducía al soberano a tener virtud teológica que garantizaba la justicia, en perfecto acuerdo de leyes morales y leyes civiles; la *razón de Estado* era la guía y el

---

<sup>239</sup>Palazzo, *Del governo e della ragion vera di Stato*, pp. 12-14.

<sup>240</sup>*Ob. cit.* p. 33.

<sup>241</sup>Palazzo, p. 34.

<sup>242</sup>*Ob cit.*, pp.19-20.

<sup>243</sup>*Ob cit.*, pp. 22-23.

control del comportamiento humano, actuando a través de la combinación de la religión por el convencimiento interior, con las técnicas de la disciplina política, como comportamiento exterior ante los súbditos.

La *razón de Estado* era un freno bueno a la pasión natural, al procurar la constancia, permanencia y regularidad de comportamiento y de lenguaje de los súbditos. El comportamiento de disimulo y de simulación considerada práctica normal entre los hombres, debía ser modificada.

La corrupción era derivada por la sed de plata y oro, se debía limitar la riqueza para frenar los daños de la pasión como consecuencia, y no estimular del enriquecimiento privado como elemento que podía rendir más eficaz el gobierno de los hombres. Existía la contradicción entre sagacidad y el interés del bien individual, del interés del grupo social; la sagacidad no era técnica dinámica para salvaguardar o incrementar los intereses de los individuos, el interés individual era condición natural del comportamiento humano, por la obra positiva del gobierno prudente del príncipe. La *razón de Estado* era un complejo de técnicas para incidir sobre el comportamiento de un pueblo incapaz cuyo principal objetivo era realizar una disciplina política de mando por la fuerza, así la prudencia política del soberano ponía freno a los excesos del placer y del dolor, limitaba los daños inducidos por la riqueza y la pobreza, y unificaba el lenguaje y el comportamiento, organizando una forma común de vivir para los súbditos.<sup>244</sup>

La *razón de Estado* balanceaba la diferencia de usos, costumbres, lenguaje e intereses de los súbditos, con el propósito de construir un Estado pacífico y seguro; por ello, no podía participar ni los cuerpos sociales ni los individuos, motivados por sus propios intereses; a los que no tenían medios de subsistencia, el soberano los emplearía en un servicio de utilidad pública como en la milicia, con el objetivo de tutelar la seguridad de Estado.<sup>245</sup>

La razón política del soberano imitando el orden de la naturaleza y del arte, requería del orden, como el mismo Dios que gobernaba el universo entero; se necesitaba intervenir hasta las raíces más que las ramas del árbol de la maldad humana, de la sociedad política. Argumentó lo difícil que es escoger entre la quietud del orden político, y la guerra perpetua entre los hombres, para imponer una disciplina política absoluta a los súbditos, como vínculo moral, al final Palazzo expuso un principio de derogación de leyes para el príncipe :

*.. puede por razón de Estado transgredir las humanas leyes, no siendo aquel sujeto, culpable sino porque solo las leyes humanas con el tiempo descubrirse irracionales, siendo el más de las veces las acciones humanas todas imperfectas.*<sup>246</sup>

Integrar moral y política aplicando la prudencia política, era la argumentación ideológica de la perfección del Estado, para cubrir el vacío de consenso del poder absoluto del soberano Español, siempre listo el ejercicio directo de la fuerza como técnica de gobierno.

---

<sup>244</sup>Ob cit., pp.3, 246-247, 270, 273 y 348-350.

<sup>245</sup>Palazzo, pp. 359-363.

<sup>246</sup>Ob cit., 378.

### 2.2.3. Lodovico Settala. Las formas de gobierno

Lodovico Settala,<sup>246</sup> diseñó su obra *Della ragione di Stato* (1627)<sup>247</sup> con referencia al quinto libro de *La Política* de Aristóteles, basándose en las formas de gobierno rectas y oblicuas del actuar de la *razón de Estado*; su argumento era sostener todas las formas de Estado conocidas y que tenían derecho de existir, y que existen, según la utilidad de quien gobierna.

La *razón de Estado* en ciertas condiciones, era como una máquina que actuaba de manera política al perseguir el fin moral del bien, cuando el príncipe subordinaba su particular interés al del Estado; el proceder autónomo de aquella máquina, podía ser eficaz de fines éticamente ilícitos. Los procedimientos neutralizantes de todo tipo de prescripción moral, por medio de la transmisión de prácticas secretas y simuladoras, incorporadas en la memoria de los códigos escritos, permitían producir una serie de respuestas automáticas a las preguntas de las acciones conservativas.

La religión como técnica de la *razón de Estado*, buscaba establecer una relación eficaz de mando-obediencia y de obediencia-felicidad, como argumentación conformista cuyo objetivo no iba más allá de neutralizar los problemas, en lugar de desarrollar aquel mecanismo que permitiera eliminarlos. Al final, la argumentación para la solución de los problemas de obediencia, era que el individuo permaneciera en la creencia religiosa :

*la religión emplea la reverencia al pueblo; le asegura del gobierno violento; y está siempre en guardia a la puerta, donde quieren entrar los inconvenientes más peligrosos al imperio y más dañinos al príncipe; ... si permite que se innove o que se altere en los estados la religión, es cosa no solamente perniciososa a los príncipes que legítimamente gobiernan, pero puede mandar al desastre a los mismos tiranos.*<sup>248</sup>

En el discurso de Settala, pasaba de una dinámica de búsqueda y auto interrogación, a una auto confirmación de la razón de la prudencia política, a través de la referencia de varios autores de la época, en especial de Botero, Palazzo, Bonaventura y Ammirato, y Zuccolo.

La automatización del proceso de decisión del gobierno político en situación de problema, como la novedad y la dificultad, constituía un obstáculo a la conservación política y social. Lo importante era resaltar la verticalidad de la disciplina política, la nueva *razón de Estado* obtenida por las técnicas prudenciales, debían ser impuestas de manera forzada.

---

<sup>246</sup>Lodovico Settala nació en Milán en 1555. Escribió sobre medicina y filosofía: *In Hippocratis librum de aere, aquis et locis commentaria V* (Colonia, 1590); *Animadversionum et cautionum medicarum libri VII* (Milano, 1614); *De peste libri quinque* (Milano, 1622); *De naevis* (Milano, 626); *In Aristotelis problemata commentaria* (Lione, 1632); *De ratione instituendae et gubernandae familiae* (Milano, 1626) en Università di Napoli :[\[http://www.unina.it\]](http://www.unina.it) 1998.

<sup>247</sup>Settala, Lodovico, *Della Ragion di Stato libri sette*, Milano, G.B. Bidelli, 1627.  
Settala, Lodovico, *La Razón de Estado*, México, F.C.E., 1988.

<sup>248</sup>Settala, po.cit. pp, 45-49.

La razón prudencial se aplicaba de memoria, mecánicamente, en confrontación a la novedad y al reclamo de modificaciones al interior de la sociedad, la aplicación mecánica y homologada de los códigos reconocidos y aprobados, era una acción conformista; la eficiencia del mando del gobierno del príncipe, hacía que la autonomía de la intervención para conservarlo, estaba entonces en contraposición a la tradición.

Lodovico Settala estudió letras en Padua (1573) y se graduó en medicina, dos años después obtuvo la cátedra en Milán. Asistió como médico a un gran número de enfermos por la peste que asoló la Europa Central (1576) y residió permanentemente en Milán, como súbdito del reino Español, dedicando su obra al gobernador de Milán, el conde de Monterrey, miembro del Consejo de Estado de España. Defensor de la política del rey de España, le fue encomendada la enseñanza de la filosofía en la Escuela Canobiana (1605-1633); el rey Felipe IV de España lo nombró profísico (1627) del Estado milanés. Víctima del mal de la epidemia quedó semi parálítico y falleció (1633).<sup>249</sup>

#### 2.2.4. Lodovico Zuccolo. El consenso y el gobierno público.

El problema de la *razón de Estado* prudencial señalaba Lodovico Zuccolo<sup>250</sup> en las *Consideraciones políticas y morales* (1621), radicaba en la confrontación de la autoridad política y lograr el consenso por parte de los súbditos. La práctica de *razón de Estado* constituía sólo una parte de la función del gobierno; la política debía perseguir la felicidad de quien obedece y de quien manda, garantizando la participación del pueblo, a cargo de la autoridad política; la república la consideraba como la mejor forma institucional de gobierno, precisando que el mismo Aristóteles señala a la monarquía como la mejor forma de gobierno, porque es imposible un Estado perfecto :

*mientras más se baja a la práctica, se hace más caso del régimen popular que de cualquier otro. Si que por opinión de Aristóteles, el pueblo será más capaz de prudencia y de bondad.*<sup>251</sup>

---

<sup>249</sup>Gutiérrez, Notas preliminares, México 1986, en Settala, Lodovico, *La Razón de Estado*, México, F.C.E., 1988. pp. 10-18.

<sup>250</sup>Lodovico Zuccolo (1568-1631) nació en Faenza. Su obra : *Discorso della ragion del numero del verso italiano* (Venecia, 1623); *Nobiltà commune et heroica* (Venecia, 1625); *Il secolo dell'oro rinascente nella amicizia tra Nicolò Barbarigo e Marco Trevisano* (Venecia, 1629); *Discorso dello amore verso la patria* (Venecia, 1631) en Università di Napoli : [<http://www.unina.it>] 1998.

<sup>251</sup>Zuccolo, Lodovico, *Considerationi Politiche, e Morali sopra cento oracoli di Illustri Personaggi antichi*, Venecia, M. Ginami, 1621. pp. 35-36.

El pueblo podía contribuir a la práctica del gobierno de manera positiva; la política podía separar la práctica de la *razón de Estado*; el político debería analizar el complejo reto de la comunicación recíproca entre los ciudadanos y el rey.

La técnica prudencial de la *razón de Estado* era una serie de acuerdos provisionales adaptados para un enfrentamiento continuo entre, el comportamiento de los ciudadanos y la exigencia del gobierno; estos procesos dinámicos de adaptación deberían de contar con una buena técnica de disciplina por parte de la *razón de Estado* y, de manera general, con una capacidad de autogobierno, educados los individuos. La prudencia política era diferente de la *razón de Estado*, la primera construía una relación positiva r de mando y obediencia, y su finalidad la obediencia del pueblo; la unidad y la fuerza de la autoridad política, estaría representada de manera natural a la dinámica de la sociedad.<sup>252</sup>

Las técnicas prudenciales buscaban de :

*tener ocupado al pueblo en negocios, o en entretenimiento de juegos, o de fiestas, y procurar siempre saber lo que se dice, y demostrar estar informado.*<sup>253</sup>

La prudencia política procuraba tener ocupados con el trabajo a los flojos:  
*ahí donde quien voluntariamente no opera, debese con la fuerza costreñir a operar.*<sup>254</sup>

La función disciplinaria de la *razón de Estado* era un atributo particular de la monarquía, debido a que imponía con autoridad, las leyes civiles para el comportamiento de los súbditos, en el gobierno del reino, la técnica de la prudencia política, contaba con los instrumentos del ejemplo y de la fuerza del rey como elementos decisivos para la imposición de su mando; la eficacia operativa de la buena *razón de Estado*, siguiendo la indicación aristotélica, los súbditos esperan que por utilidad del rey combata al tirano (*tyrannus enim, suam, rex subditorum utilitatem spectat*).<sup>255</sup>

La única garantía que debía reclamarse a la autoridad política del rey, era que hubiera un acuerdo entre la ley natural y moral, con la ley civil; la operatividad de la *razón de Estado*, era un amplio poder que pertenecía sólo al príncipe, para derogar la ley civil.

*Aquellas leyes, las cuales por natura no son justas, pero en acuerdo a los lugares, a los tiempos, a la manera del gobierno, puede el Príncipe observarlas y no observarlas el mismo, así como hacer y deshacer. Será mejor, que inviolablemente, una y otra observe, cuando desee que los súbditos obedezcan voluntariamente.*<sup>256</sup>

---

<sup>252</sup> *Op.cit.* pp. 72-73.

<sup>253</sup> *Op.cit.*, 312.

<sup>254</sup> Zuccolo, p.113.

<sup>255</sup> *Op.cit.*, p. 68.

<sup>256</sup> *Op.cit.*, p. 337.

Al retomar a Aristóteles, en el conflicto del poder soberano entre la moral y la política, señala a la felicidad como la principal exigencia de *la razón de Estado* para quien obedece y quien manda. Para la disciplina y la adhesión de los hombres a la obra del gobierno, la autoridad debía reconocer la autonomía del lenguaje y del comportamiento de los diversos contextos sociales y de las nuevas generaciones. Si no se cambian las formas de comunicación práctica entre los grupos humanos, podría derivar un descontento que los gobiernos siempre piensan afrontar solamente con acción de la fuerza, descrito ya desde Aristóteles y considerada por Machiavelli.<sup>257</sup>

Zuccolo vivió algunos años en Dalmacia (Croacia, Yugoslavia) y después residió en el ducado de Urbino (1610-1621) gobernada entonces por Tadeo Barberini.<sup>258</sup> En este último año se inscribió en la *Academia de los Filoponi*. En España colaboró (1623) con el nuncio Massimi<sup>259</sup> sin lograr la asignación de una cátedra en Padua.

## 2.5 La razón del Estado moderno

En la historia del Estado y las formas de gobierno, se han escrito numerosas obras sobre el origen y la formación del Estado moderno, a partir de la confrontación por el poder del Estado Iglesia, como Marsilius de Padua<sup>260</sup> con su tesis *Defensor Pacis*, en que señala como su iniciador a Federico II emperador del Sacro Imperio Romano, también a la visión nacionalista de *El Príncipe* de Machiavelli y a Hobbes con su obra *Materia, Forma y Poder de la Comunidad Eclesiástica y Civil* sobre el absolutismo inglés, en cambio, poco se ha analizado en estas obras sobre la razón de ser de los Estados papales y su poder constituido, y la función de la autoridad de su gobierno como poder delegado y regulado, para el control de la vida diaria de la sociedad organizada en una comunidad episcopal, que lograra el bien común basado en la equidad y la paz.

Los Estados papales para la constitución de su gobierno, además del territorio y la población tenían un tercer elemento que era la religión católica –universal–, la cual imponía a los ciudadanos la obligación de amar a su país y obedecer a sus gobernantes, en que la autoridad debía garantizar la paz y la equidad, reflejada como el bien común, sinónimo de felicidad entre los súbditos del Estado, cuyo objetivo era lograr el desarrollo de la sociedad para su perfección,

---

<sup>257</sup> *Op.cit.*, p. 70.

<sup>258</sup> Sobrino del Papa Urbano VIII (1623-1644) Giovanni Barberini, recibió el ducado en feudo.

<sup>259</sup> Nuncio del Papa Urbano VIII, ante el rey de España.

<sup>260</sup> Marsilius de Padua y el canonista Juan de Jandún, escribió este tratado (1324) a causa de la excomunión de Luis IV, emperador del Sacro Imperio Romano, quien a su vez, lo nombró vicario de Roma. Su escrito fue publicado en Basilea (1523) y sirve de antecedente a Martín Lutero para escribir su obra e iniciar su combate contra la Santa Sede en *New Catholic Encyclopedia*, Washington, *Catholic University*, 1997, vol XVIII, p 330.

a cambio de la obediencia. Esta obediencia como elemento sustancial, se la daban los súbditos al gobernante que por su mando les garantizaba la paz y la equidad entre ellos, les aseguraba sus derechos y castigaba a los transgresores del bien común, para ello, demandaba la autoridad suprema del Estado.

Esta autoridad de los Estados papales requería la lealtad y el respeto de todos los súbditos para quienes representaban al Estado de Dios y sus instituciones; significaba el juramento de fidelidad de los súbditos—cardenales, magistrados, ministros, gobernadores, nobles y pueblo—, para quien el soberano pontífice designaba como autoridad en lo temporal, y en la formación profesional y espiritual al obispo de la diócesis, de la cual también eran sufragantes. Las relaciones mutuas entre el poder espiritual y el temporal, su posición respecto de cada uno y sus límites, estaba basado en un sistema doctrinal de las antiguas escrituras y las tradiciones desde los primeros siglos de la era cristiana. Los Estados Iglesia tenían definidas sus esferas en el mando del gobierno para cumplir con su responsabilidad como detentores de una autoridad delegada, llevar a todos los súbditos, al reino de Dios, único soberano con el poder total.

La sociedad perfecta cuyo propósito era lograr la paz y la equidad como el bien común, era competente jurídicamente para proveer lo necesario de manera suficiente. La coexistencia de los súbditos en múltiples actividades requería del establecimiento de las relaciones de acuerdo a un orden jurídico. La noción de estado (*statum*) denotaba una posición inamovible, una estabilidad que se reflejaba no solo en la posición erecta y firme como la del ser humano, sino también en todas sus acciones, por lo que debía guardar una obligación a su persona, firmemente establecida en la doctrina religiosa y como súbdito en asuntos civiles del Estado, la obediencia.

La autoridad para el gobierno de los Estados papales la ejercía el soberano pontífice junto con la Santa Sede, la *curia romana* y los duques, y todos sin excepción eran sus súbditos de Dios en quien residía el poder, la autoridad para gobernar comprometía como responsable único ante Dios, por la administración de su Estado y por el desarrollo de sus súbditos no de manera individual sino colectiva, en sociedad.

La multiplicidad de las acciones del gobierno requería también una diversidad de hombres llamados y seleccionados para realizarlas y que estuvieran dispuestos al servicio, colaboración y respeto mutuo, de tal manera que las acuerdos y disposiciones, se cumplieran sin dilación, ni confusión, de acuerdo a un orden virtuoso, como arte y con respeto las personas. En los diferentes Estados los súbditos guardaban una relación directa con la autoridad, donde ésta propiciaba con sus órdenes, los actos extrínsecos del súbdito como deberes y obligaciones, sin mayor referencia a los derechos que el de la propiedad, y entre las distintas autoridades, como en todo gobierno considerado de orden natural, los grados eran, uno superior y otro inferior.

Los escritores de la *razón de Estado*, todos ellos católicos, justificaban a la eficiencia del mando del gobierno de los Estados papales, en que debía regirse por los principios éticos de la virtud subjetiva, integral y potencial del hombre y sus buenas obras, de acuerdo a la razón y a la voluntad por el bien común, en que las normas además de jurídicas para el arte de gobernar, eran morales y éticas basadas en la prudencia como proceso racional comparativo del conocimiento obtenido en el pasado y en el presente, permitía a la voluntad facultar los actos en la decisión de aceptar o rechazar, así la prudencia era el amor que movía la razón del discernimiento.

La justicia era la equidad como la más elevada regla de la conducta entre los seres humanos, se definía como el objeto del bien común, y era el *codex* de leyes y la Constitución que lo establecía y debía ver por su cumplimiento, siendo la decisión exclusiva del soberano, la interpretación de la intención del legislador, por lo que el juez debía pronunciar sentencia de acuerdo a ella.

La fortaleza como la voluntad humana racional y corporal, para ser conducida por la rectitud de la razón en los negocios y remover los obstáculos para establecerla, y aún de rectificar la razón misma.

La templanza como la acción voluntaria contra el instinto natural pero no racional del ser humano, y a su eterna insatisfacción por el placer, la riqueza, el éxito y el poder, que destruía las otras virtudes.

La autoridad del príncipe y del magistrado al ordenar y el ministro al ejercer la administración del bien común de los Estados papales, debían por *razón de Estado* ser honestos, al dirigir su voluntad a la búsqueda de la verdad, de acuerdo a las virtudes de la ética para lograr la equidad y con ello la paz.

Los escritores católicos y súbditos de los nuevos mandos del poder monárquico español, sobre la *razón de Estado* en la época de la Contrarreforma, analizaron y justificaron por su utilidad, la forma de gobernar por códigos de manipulación y de coerción, impuesta en interés al orden y el control, como fin superior justificado por el nuevo poder político constituido. La religión ahora era el instrumento de dominio político del príncipe, y substituía a las virtudes de la ética para el gobierno de los súbditos de Dios, donde los códigos de disciplina y de obediencia eran para los súbditos del príncipe, cuyo poder estaba ya no en Dios, sino en él.

La *razón de Estado* como forma de gobierno de los Estados papales en donde ejercía su autoridad quien juró lealtad al emperador y no al papa, excluía a la moral, a la ética y utilizó a la religión, la *razón* es vista como un cuerpo de reglas prácticas y leyes inmutables para ser aplicadas fríamente para obtener y preservar el orden, que afirmara la propia voluntad de poder y lograra el éxito en el control de los súbditos de manera técnica y científica. Ahora era el vicio de poder del príncipe, quien gobernaba para conservar su Estado y provocaba un conflicto de jurisdicción.

A la racionalidad política y administrativa que caracterizaba a lo que hoy se identifica como un proceso inicial para la formación del Estado moderno, inició en la época única y exclusiva del Renacimiento italiano, con los Estados papales. La modernidad fue utilizar de manera eficaz la moral y la religión como instrumentos de gobierno para establecer el orden de los súbditos, cuyo fin era el dominio de la voluntad para preservar el poder. La concepción negativa de que los Estados papales tenían por *razón de Estado*, remediar la naturaleza malvada del hombre por medio del arbitrio y la potestad, mediante acciones represivas necesarias; manifiesta en la literatura cristiana anglosajona, que siempre ha mostrado la relación entre sus gobernantes y sus gobernados como una relación despótica entre amos y siervos, en que la razón de ser de estos Estados, aparece como un poder constituido que solo dominaba con el terror, la represión, la violencia y la coerción para bien de la Santa Sede.

La coerción y la imposición de la sanción por la autoridad por infringir una ley expedida por un órgano del Estado, para obligar el deber ser como norma de conducta social, por la técnica y el mecanismo de la *razón de Estado*, era ahora a la modernidad, el control por la obediencia, se había perfeccionado y el príncipe como Estado, dirigía su voluntad para conservar el poder sobre sus súbditos, cayendo en el círculo del vicio, no en la virtud original del arte de gobernar para lograr la paz y la equidad como bien común.

En el Estado papal moderno, la práctica política expresada desde Giovanni Botero hasta Zuccolo, existe un debate al proponer la eficiencia en un código de conductas y la eficacia de las técnicas, de orden y de control de los súbditos, por medio de la disciplina y la obediencia, para conservar el poder político del príncipe, quien inclusive debe ser capaz para derogar leyes —consensada por la congregación cardenalicia y el sínodo de obispos y aprobada y decretada por medio de una *bula*, por el sumo pontífice—, y con ello objetivar su voluntad individual y no la voluntad colectiva de la comunidad episcopal del ducado.

La *razón de Estado* manifiesta en las obras de los filósofos políticos italianos del siglo XVI y XVII, por una parte sobre en el interés del Estado, la derogación necesaria de las leyes y el disimulo honesto de Accetto, Frezza, Palazzo y Sammarco, así también la práctica del disimulo y la simulación de Canonieri y Zinano, frente a otra *razón de Estado* orientada a la prudencia legislativa, política, de costumbre y civil de Bonaventura, Malvezzi, Settala y Zuccolo, eran todas estas técnicas eficaces para el eficiente mando del Estado moderno del príncipe, quien para conservar este poder político y con ello al Estado, debía lograr la disciplina, el control y la obediencia de los súbditos, sin tener que recurrir al uso directo de la violencia, por ser ahora la religión un medio y no un fin.

El nuevo poder se enfrentaba a una realidad, el orden ya no era natural y la coerción para lograr el control y la obediencia, debía ser ejercida sobre los súbditos por ellos mismos; quienes antes participaban anualmente en la definición de las normas de conducta moral, religiosa y económica de su comunidad, para la paz y la equidad, avaladas por el obispo de la diócesis defensor de su jurisdicción, en la modernidad el príncipe debía someter a los súbditos por deber y obligación a su voluntad personal, en que sus nuevas técnicas como *razón de Estado*, ya no eran para el bien común, sino para conservar y su nuevo poder constituido, y no arriesgarlo por querer ampliarlo frente a la monarquía española.

La voluntad como razón y la fuerza como control, son los nuevos elementos de racionalidad que inician la reflexión y la formación de los magistrados y ministros de los Estados papales sobre las nuevas técnicas de gobierno del estado moderno; el nuevo fin es evitar la corrupción surgida al haber impuesto solo deberes y obligaciones a los súbditos, y privilegios a los nobles, rompiendo la equidad y la justicia, y aceptando la avaricia por el poder.

El nuevo gobernante del Estado papal, debe influir sobre la voluntad colectiva y objetivarla por medio de la ley y la obra pública como expresión de la equidad y del bien común, para asegurar la obediencia a la autoridad y con ello fortalecer y legitimar al Estado y sus instituciones, el único interés del Estado papal es establecer la disciplina y la obediencia como norma de conducta del deber ser, por voluntad individual como la razón, y la ley como norma de conducta coercible de la voluntad colectiva.

La razón de los Estado papales, se unifica en interés de Estado, al crear una nueva institución, la congregación cardenalicia de la *propaganda* en la Santa Sede para lograr la persuasión de la voluntad individual y colectiva hacia la obediencia; fortalecer la autoridad como poder regulado del príncipe para legislar la conducta local y define y regula también la facultad de decisión de la *curia romana* para la administración del patrimonio del Estado de la iglesia.

El obispo que de acuerdo a la ley canónica le concedía el poder episcopal de la diócesis en materia sacramental, legal y administrativa, seguiría ejerciendo la autoridad y la jurisdicción en los monasterios, los hospitales, los alberges y hospicios, las universidades y escuelas, y en particular la parroquia como centro que determina el comportamiento y los valores sociales de la comunidad.

## CAPITULO III LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO PAPAL EN LA ÉPOCA DE LA RAZÓN DE ESTADO.

### PREFACIO

El Estado como organización de dominación y como Estado papal, lo encontramos definido por Niccolò Machiavelli en dos capítulos de su manuscrito el *Príncipe*, en donde declara : *los estados y soberanías que han existido y tienen autoridad sobre los hombres, fueron y son, o repúblicas o principados.*<sup>261</sup> Sobre estos principados eclesiásticos hace la siguiente definición : *dado que se apoyan en antiguas instituciones religiosas que son tan potentes y de tal calidad, que mantienen a sus príncipes en el poder sea cual fuere el modo en que éstos procedan y vivan. Antes que Carlos, rey de Francia, entrase en Italia, esta provincia estaba bajo la dominación del papa, de los venecianos, del rey de Nápoles, del duque de Milán y de los florentinos.*<sup>262</sup> El Estado papal para perpetuar y desarrollar a la sociedad que residía dentro de sus límites, realizó un conjunto de acciones agrupadas en la administración pública de acuerdo a la capacidad de la *curia romana* para el control de una doble esfera de acción, primero acrecentó el poder y expandió las fuerzas interiores del Estado papal, y después desarrolló por medio del orden, la seguridad y la subsistencia, una forma de vida de la sociedad.

### 3. La Administración Pública de los Estados papales.

La administración pública para la organización del gobierno del Estado papal bajo la *curia romana*, requirió del fortalecimiento de los centros de formación -Universidades de Bolonia, Florencia, Roma-, de sus magistrados para las *Congregaciones* o Consejos, los Tribunales, el Magisterio y las Cancillerías, y en particular la Secretaría de Estado.

La organización, y los procedimientos del gobierno de la *Curia Romana* estaban racionalizados, diferenciados, especializados y reglamentados; las *antiguas instituciones religiosas*, mantenían y operaban la actividad institucional del organismo como medio, no como fin, cuyas actividades funcionales estaban monopolizadas por el Secretario de Estado; las actividades administrativas, jurisdiccionales, de obra pública y financieras estaban a cargo de los oficiales bajo la dirección de los magistrados del Estado papal.

Por su parte, el Derecho canónico definió la organización del Estado papal y supeditó su administración pública al establecer una relación jurídico-privada (contrato) entre el Estado y sus

---

<sup>261</sup> *El Príncipe*, op.cit. cap. 1, p. 1.

<sup>262</sup> *El Príncipe*, cap. XI, p.19.

funcionarios, así como sus derechos y obligaciones, sus funciones y la percepción de salarios de acuerdo a los beneficios obtenidos en la diócesis asignada. La administración pública como instrumento del gobierno de la *curia romana* desarrolló y perfeccionó su propia metodología; procuró a través de sus reglamentos, la solución en tiempo y lugar de los problemas al interior de la comunidad para el buen orden, la seguridad interior y felicidad de los súbditos del Estado papal.

### 3.1. Del origen de la administración del Estado Papal.

Sin detenerme en el amplísimo antecedente para el análisis del origen y desarrollo de los órganos ejecutivo, administrativo y judicial del gobierno central de los Estados papales, del periodo del presente estudio se puede señalar a manera de referente, que en el siglo I d.C., las comunidades judeo- cristianas estaban administradas por un ministro llamado *obispo*, y en las comunidades griegas se le conocía por *episkopoi*<sup>263</sup> como superintendente encargado de la administración financiera de la organización religiosa; el gobierno *episcopal* griego, estaba integrado por la elección de un colegio de *episcopo* o *presbíteros*, y a quien se le encargaba la administración se le llamaba *obispo*;<sup>264</sup> a partir del año 140 d.C. el episcopado se vuelve monárquico, quedando a la cabeza el obispo.

El emperador Constantino con el *Edicto de Milán*<sup>265</sup> (313), establece la política que prohíbe la persecución de los cristianos, y más tarde de acuerdo al *Cesaropapism*,<sup>266</sup> continuadora de esta política permitirá a los obispos actuar como árbitros entre los cristianos, como protectores de la mujer prostituida, de los niños abandonados, emancipadores de esclavos y visitantes de reos, el Derecho romano para la administración de las comunidades, tenía un impacto más de espíritu en la ley, que en la técnica jurídica, sobre el derecho de persona, de familia y de las obligaciones. Ante el gran crecimiento en número de los cristianos y la multiplicación de sus comunidades, el *Obispo de Roma*,<sup>267</sup> entonces Papa Julio I (337-352), dio comienzo la actividad legislativa unipersonal, basada en los cánones surgidos en los primeros *Concilios* ecuménicos como el Ancyra (314), Nicea (325), Constantino (381), interviniendo como autoridad central en los conflictos originados con la jurisdicción, la elección y la deposición de los demás obispos de la

---

<sup>263</sup>*Episkopoi*, en Hatch, *The Organization of Early Christian Churches*, Oxford, 1881; Duchesne, *Histoire ancienne de l'église*. Paris, 1906, p.96, en A. Vanhove, *Catholic Encyclopedia*, ver. electrónica [<http://www.knight.org>]1998.

<sup>264</sup>Obispo, del griego *episkopos*, funcionario eclesiástico, con jurisdicción en una diócesis, y jerarquía mayor al sacerdote y al diácono en *Encyclopedia Americana*, *op.cit.* vol. IV, p.14 .

<sup>265</sup>*Edicto de Milán*, en Alfonso Prieto, *Derecho Canónico*, EUNSA, Pamplona, 1974, p.99.

<sup>266</sup> *Decreto Gratian*, 378 d.C. y *Decreto Valentinian III*, 445 d.C. en Troplong, *De l'influence du christianisme sur le droit civil des Romains*, París, 1902, en *Catholic Encyclopedia* : [<http://www.knight.org>] 1998.

<sup>267</sup> *Catholic Encyclopedia*, The Catholic America University , Wahington D.C.,1996, vol. III p.308.

iglesia cristiana occidental, y también en el nombramiento del *chorepiscopi*<sup>268</sup> —obispo rural delegado del obispo de la ciudad, hasta el siglo IV—, ratificaba la decisión como acción ejecutiva del *Obispo de Roma* en la diócesis del conflicto, con el consentimiento del emperador romano.

Desde la perspectiva historiográfica, las colecciones de las leyes —*cánones*—, reglamentos y reglas surgidos durante los siglos IV al XVI como el *Liber Canonum* y *Liber Decretorum*, conocida como *Colección Diocesana*, la *Hispana*, la *Capitula Martini*, el *Liber Diurnus*, el *Epítome*, entre otras, son las fuentes de la Constitución —*Derecho Canónico*— del gobierno, para la administración espiritual y temporal del Estado papal, y en particular de la disciplina, orden y control en esta sociedad. Los principios teóricos y las premisas jurídicas del gobierno están definidas en el código jurídico *Corpus Iuris Canonici*,<sup>269</sup> y texto oficial de la ley reciente o vigente de entonces, *ius recens* que en los siguientes cuatrocientos años divididos en tres períodos, el *ius antiquum* (hasta 1150), *ius novum* (1150-1563) y *ius novissimum* (1563) serán la base jurídica para la formalización de las atribuciones de la autoridad jerárquica en la doctrina de la iglesia y en la función representativa del Estado.

La jerarquía, las atribuciones de las autoridades del gobierno y la relación que guardaban entre sí, estaba comprendido en el *Corpus Iuris Canonici* conteniendo 2414 artículos (cánones), dividido en cinco libros, estableciendo las atribuciones *Normae Generales* (1-86), sobre la naturaleza, propósito, clasificación y aplicación de las leyes Canónicas; *De Personis* (86-725), sobre el Papa, el Obispo, los clérigos y los laicos; *De Rebus* (726-1551) sobre aspectos espirituales y temporales y la instrumentación institucional; *De Processibus* (1552-2194) regulador del poder judicial; *De Delictis et Poenis* (2195-2414) de las reglas y reglamentos de procedimiento para el castigo de crímenes específicos, en las cortes criminales en la jurisdicción.

La estructura inicial de la organización para el gobierno del Estado papal, la *curia*,<sup>270</sup> era de origen romano, tomado de la época de Rómulo (753-715 a.C.) cuando había 30 *curiae* conformadas por todas las familias de los ciudadanos romanos, y surgida de la *comitia curiata* la más antigua asamblea política romana. La curia del gobierno de la iglesia cristiana inicialmente estaba integrada únicamente por obispos, el *Obispo de Roma* y los obispos en litigio, quedando formalizada en el concilio de Sardis (343). Para el año 781, los emperadores romanos y bizantinos le habían donado al Papa un total de 3,500 kilómetros cuadrados de la Italia central con el reconocimiento del emperador Carlomagno, a partir del siglo XI para la organización y la administración de su territorio —diócesis—, se constituyó la *curia romana*,<sup>271</sup> como cuerpo administrador de presbíteros, diáconos y notarios (secretarios) y como unidad de la administración local de la diócesis del obispo, de un sistema de redes de las parroquias, escuelas, hospitales, hospicios, monasterios y centros comunitarios de asistencia, en que el obispo tenía la autoridad

---

<sup>268</sup> *Ibid*, vol. IV p. 215.

<sup>269</sup> *Enciclopedia Británica* en: [<http://www.ebritanica.com>] 1999.

<sup>270</sup> *Curiae* lugar donde se reunía el Senado Romano; lugar del consejo municipal de los ex magistrados.

<sup>271</sup> *Curiae romana* en *Enciclopedia Británica* : [<http://www.ebritanica.com>] 1999. Ver esquema en anexo.

legislativa y judicial, reservada al soberano pontífice, la jurisdicción se ejercía día a día con la ayuda de la *curia romana*. A partir del siglo XI la *curia romana* se conformó sólo por líderes cardenal, obispo, presbítero o diácono de todas las diócesis de Roma y las siete diócesis suburbanas *suburbicarian*.

### 3.2 La Administración de los Estados papales.

Los ducados de Castro, Espoleto, Marca de Ancona, Módena, Parma, Piacenza, Romaña, Urbino y en las provincias de Bolonia, Orvieto y Perugia, serán los Estados papales una población, un territorio, una soberanía, un gobierno y una autoridad que ejercía jurisdicción en los ducados. La administración como institución creada para la organización social de los Estados papales, tenía como fin la equidad y la justicia, la estabilidad y confianza, como bien común de los súbditos del Estado y sufragantes de la diócesis, y en particular por el desempeño del personal formado para el gobierno y la administración de los recursos, que hacían posible la supervivencia de su institución. A partir del siglo el gobierno de la iglesia y de los Estados papales se centraliza, identificando como soberano al Papa por decreto –bula–, de 1059, en que la elección del soberano pontífice sería derecho exclusivo ya no de los obispos, sino ahora de los cardenales, iniciando con ello la conformación del gobierno y sus tres autoridades, la ejecutiva, la legislativa y la judicial en la llamada Santa Sede, conformada por el Papa, el sínodo de obispos y las congregaciones de los cardenales, coordinando a todos el secretario de Estado.

De acuerdo al Código del Derecho Canónico la personalidad de la institución de la Santa Sede tenía la condición de titular de ésta, con capacidad de derecho público y privado, en donde el Pontífice tenía el supremo gobierno dotado con personalidad y capacidad jurídica, para gobernar en lo espiritual y en lo temporal de todos los bienes muebles e inmuebles en los Estados papales. En el orden internacional por el *potestas ordinis, jurisdictioni y magisterii*, le era reconocida su autoridad para las negociaciones por medio de sus representantes –legados y nuncios–, para su actuación en los conflictos entre los reinos y las asambleas conciliares en todo el mundo conocido. Como sociedad estaba dotada de todos los poderes, derechos y medios necesarios para cumplir su fin, era autosuficiente y autónoma.

La capacidad de dirección del papa de acuerdo a la autoridad que la organización de la Santa Sede le investía, lo colocaba en una posición de superioridad jerárquica, para ejercer jurisdicción, dictar órdenes y exigir obediencia, sin extender su autoridad hasta convertirse en un poder no autorizado. Cualidades necesarias del soberano pontífice debían ser la inteligencia, la sensibilidad, la comprensión y la intuición con un propósito particular, armonizar los diversos intereses de los cardenales-obispos, fomentando la relación, cooperación e integración de los grupos de trabajo. La autoridad suprema del gobierno era la monarquía vitalicia del Papa y ejercía directamente la soberanía a través del poder temporal y espiritual del legislativo, judicial y ejecutivo. En la diócesis de Roma, sujeta la soberanía de la Santa Sede, el papa tenía la residencia oficial y permanente en el Vaticano, de manera legal, temporal o permanente, los cardenales, obispos, dignatarios, diplomáticos y demás órganos de la Santa Sede, también residían manteniendo relaciones y representaciones con el Vaticano. Sus principales bienes inmuebles eran la Basílica de San Pedro, el Palacio Apostólico, la Academia Pontificia de las Ciencias, el Observatorio, el Museo y las Bibliotecas. El Estado papal tenía una bandera, una guardia, una moneda y un servicio postal con sello patrimonial, los servicios de sanidad,

económicos, contables y jurídicos con personal formado específicamente para atenderlos en lo administrativo, así como los notarios elegidos por la Segnatura, previo examen.

La administración como autoridad delegada, reglamentada y sancionada por el sistema de unidades funcionales llamadas congregaciones y grupos especializados llamados comités, integrados por los cardenales-obispos de la Santa Sede, estaban presididos cada uno por un cardenal-obispo de acuerdo a su capacidad administrativa y de liderato, por el respeto a las normas establecidas y a la racionalidad del procedimiento para la planear, organizar, dirigir y controlar la vida pública; el liderazgo resultaba de la naturaleza y la eficacia de la función interpersonal entre los cardenales-obispos, como una aceptación racional y activa, incluido desde el aspecto de conciencia religiosa, el económico, lo político y el *status* social en su época.

La coordinación de los Estado pontificios se daba en dos niveles, el primero era la definición y vinculación de los objetivos espirituales y temporales de las instituciones, y en el segundo se implementaban a través de un procedimiento administrativo, así la Santa Sede como gobierno y la *curia romana* como administradora de un sistema de redes de las arquidiócesis, tenía la función económica, contable, productiva y jurídica de las diócesis. Los habitantes de los Estados papales, eran personas vinculadas por leyes, usos y costumbres, en un solo cuerpo político bajo la autoridad que representaba el gobierno, cuyo fin era el bien público espiritual y temporal.

### 3.3. De la Jurisdicción.

El derecho más importante era el *potestas jurisdictionis* donde se imponían las obligaciones, pero también donde se igualaba el poder del papa y el obispo. La jurisdicción se dividía en foro interno *potestas vicaria* y en foro externo, ordinaria o delegada, la primera la ejercía el poseedor *iure* y la segunda por autoridad delegada.

El gobierno, se basaba en la *potestas jurisdictionis* para la función *numus* legislativa, judicial y administrativa de acuerdo a los principios y reglas de la delimitación, la rectitud y la pericia. En la decisión racional *rationalitas*, se adecuaba el Derecho canónico y a las circunstancias concretas de la decisión, regulando y organizando este proceso de la decisión a través de cuatro subprocesos : el consejo, la decisión por órganos colegiados, la formalización de los mandatos y la distinción de las funciones.

### 3.4. De los tres poderes del gobierno.

La dirección y la administración la ejercían dos grupos de personas diferenciados como los *magister* (magistrado) y los *minister* (subordinado), el primero realizaba una función permanente de mando y autoridad, el segundo subordinado al primero realizaba su función con el solo objetivo de servir, para ello aplicaba las técnicas que lograran la eficiencia en la coordinación entre las personas y las cosas que integraban la organización llamada Santa Sede. Existía el gobierno de la institución y de la comunidad. La función pública central del gobierno era

regir, coordinar y controlar la vida de la sociedad basada a su vez en tres funciones<sup>272</sup> *potestas ordinis*, *potestas magisterii* y *potestas iurisdictionis* (poder de orden, de magisterio y de jurisdicción) aún cuando sólo la potestad o poder era el jurídico en la jurisdicción y los otros dos poderes en lo teológico. Basado en el derecho público *ius publicum*, solo el papa y el obispo tenían el derecho del poder de legislar, juzgar, administrar y coacer a la obediencia, y no tenía opción. El derecho a los tres poderes los tenía el papa en cuanto a la fe, la disciplina y el régimen (canon. 281) y la jurisdicción coercitiva, a partir del *Concilio de Trento*, fue solo de orden moral.<sup>273</sup>

### 3.5. De la jerarquía de la *potestas ordinis*.

El *potestas ordinis* de acuerdo al grado de las autoridades *consagradas*, para guiar los deberes y las prácticas religiosas se ejercitaría sobre los *miembros de la iglesia*, tenían el *derecho de legislar* para el bienestar de la sociedad, a través de un :

poder legislativo	derecho para promulgar leyes que consideraran necesarias o útiles
poder judicial	derecho a juzgar como la fe observa las leyes
poder coercitivo	derecho a fortalecer la obediencia y castigar la desobediencia
poder administrativo	derecho a proveer para una celebración propia de la divinidad.

Se establecieron tres grados de orden, de acuerdo con el origen de la iglesia primitiva del siglo II, según el Papa Cornelius (251-252); de acuerdo a la *Constitutionem Ecclesiae Christi*, el gobierno sería monárquico, a la cabeza el papa con jurisdicción universal, es el patriarca de la Iglesia de Occidente, el primado de Italia, primado de la zona metropolitana de la provincia eclesíastica de Roma y obispo de Roma. El papa ejercería su jurisdicción a través de Legados:

legati nati	representante de la Santa Sede en ciertas arquidiócesis;
legati a lettere o cardenal	enviado en misión extraordinaria o temporal;
nunci apostolici	representante ordinario de la autoridad pontificia en ciertos países y diplomático en el gobierno civil.

Los cardenales como consejeros del papa, ejercían su jurisdicción en las Congregaciones, los Tribunales y en las Oficinas para atender el gobierno y los negocios de la Iglesia. Las segundas dos órdenes eran decididas por la autoridad eclesíastica del episcopado, a la cabeza estaba el obispo con el *potestas ordinis* :

mayor		menor	
◆	episcopado	◆	subdiácono
◆	sacerdote	◆	acólito
◆	diácono	◆	clérigo

<sup>272</sup>Morinus, *Comentarium de sacris ecclesiasticis ordinationibus*, Amberes, 1695, en A. Van Hove, *Catholic Encyclopedia* : [<http://www.knight.org/advent/>] 1998.

<sup>273</sup>Richer, *De ecclesia et potestate*, 1690 en G.H. Joyce, *Catholic Encyclopedia* : [<http://www.knight.org/advent/j.htm>] .1998

Los arzobispos u obispos metropolitanos tenían la *potestas ordinis* sobre la provincia eclesiástica de los Obispos y podían convocar a un sínodo anual y legislar sus resultados. Los obispos diocesanos no estaban sujetos al arzobispo, y administraban la diócesis asignada por la Santa Sede, delimitando sus derechos. Los obispos titulares consagrados eclesiásticamente, no tenían la *potestas jurisdictioni* sobre la diócesis, y podían ser nombrados por el papa, *Coadjutor* del obispo diocesano.

El *potestas juridictinis* ordinaria o delegada, del párroco y del rector no elevado canónicamente, se ejercería en un foro interno --*potestas vicaria*-- y externo con los acuerdos formales para el bienestar de la sociedad religiosa; de manera directa con los individuos, e indirectamente con la sociedad religiosa. Los misioneros apostólicos estarían donde no está establecida la jerarquía eclesiástica.

La jerarquía de orden<sup>274</sup> también consideraba ordenes menores como el subdiácono, acólito, exorcista, lector y portero. Los abades de los monasterios, no tenían un lugar en la jerarquía, pero sí un privilegio garantizado, no por el obispo, sino por el Derecho canónico. Aún cuando en los primeros siglos, había diaconesas, en los siglos posteriores la única función que podía realizar eran las obras pías y de hospitalidad.

### 3.6. De la administración reformada.

El papa Paulo III (1534-1549)<sup>275</sup> fue el gran reformador y regulador de la *curia romana* y con ello la política y la administración de los Estados papales, con una gran influencia en el inicio de los Estados nacionales de la Europa central. Los cánones disciplinarios fueron analizados, discutidos y aprobados en el Concilio de Trento (1543-1563) limitando el poder de los obispos y modificando la política de los tres ministerios fundamentales: las Congregaciones, los Tribunales y la Cancillería.

La Constitución Apostólica *Inmensa Aeterni* (22 ene. 1588) a partir de los decretos del Concilio de Trento, formalizó, delineó y describió las funciones ejecutivas de gobierno bajo la autoridad de la *curia romana*, como gobierno central de los Estados papales<sup>276</sup> estableciendo seis dicasterios --secretarías de gobierno--, con jurisdicción interna y externa de carácter administrativo y judicial. La función ejecutiva estaba conformado por seis dicasterios --Secretarías--, el de la Cancillería Apostólica, la Dataria Apostólica, la Cámara Apostólica, la Secretaría de Estado, la

---

<sup>274</sup>Con el papa comelius (251-252) se tenía en orden descendente 46 sacerdotes, 7 diaconos, 7 subdiáconos, 42 acólitos y 52 clérigos, exorcistas, lectores y porteros. Eusebius, *Historia Eclesiástica*, VI, 43. en A. Van Hove, *Catholic Encyclopedia*: [<http://www.knight.org/advent/j.htm>] 1998; Areopagita, Donisius *La jerarquía Eclesiástica*, III, 19-370 *Catholic Encyclopedia*: [<http://www.knight.org/advent/>]1998.

<sup>275</sup>Alessandro Farnese (1468-1549).

<sup>276</sup>Banosius, *De politi civitatis Dei er hierarchii*, Frankfort, 1592, en A. Van Hove, *Catholic Encyclopedia*: [<http://www.knighth.org./advent/>] 1998.

Secretaría de los Breves, cada uno con facultades definidas y de igual nivel, en que representaban el poder soberano del Papa y actuaban en su nombre, conformados cada uno de ellos por una asamblea de obispos y cardenales, asesorados por canonistas, teólogos y laicos.

El Papa nombraba por un quinquenio como presidente del dicasterio a un cardenal del *Sacro Collegio* de cardenales,<sup>277</sup> al secretario y al oficial mayor, y el presidente a su vez nombraba al subsecretario, oficiales menores y personal seglar, quienes ejecutaban los acuerdos de la asamblea residente en Roma. La asamblea era anual y trataban problemas que excedían la capacidad de resolución de los obispos en su diócesis o de los arzobispos metropolitanos. Había un límite a la participación por cesantía, los obispos, cardenales y arzobispos de setenta y cinco años de edad y los demás a los ochenta años de edad. Los oficiales eran elegidos entre los clérigos de acuerdo a su competencia por el tema del dicasterio y experiencia personal. Ningún dicasterio estaba autorizado para decretar o derogar las leyes establecidas, y sólo sus recomendaciones eran trasladadas previa autorización del Papa a los tribunales de la Rota Romana y de la Segnatura, para su análisis y prevención de conflicto interno. Los presidentes de los dicasterios se reunían varias veces al año para analizar y asignar los asuntos por la competencia particular o conjunta. Se crearon los Consejos pontificios para la atención directa de la problemática de los súbditos en lo individual, familiar o comunal, siempre que no se refiriera con la cuestión litúrgica.

El obispo, responsable de la vida espiritual y temporal de cada uno de los habitantes de su diócesis –todas las parroquias de un área geográfica–, conocía de la enseñanza y las funciones administrativas del territorio y sus bienes, asistido por una curia integrada por administradores subordinados y nombrados por él, de un vicario, un canciller, un notario y los magistrados de los tribunales. El objetivo de lograr la felicidad basada en la justicia y la equidad en las acciones diarias para el bien común, era evitar el conflicto y desarrollar a la comunidad, a través de la audiencia pública semanal de acuerdo con una agenda para la atención de los problemas, y la asamblea anual del sínodo de los párrocos, los abades, los rectores, los sacerdotes (nombrados por el obispo) y los habitantes, para establecer acciones en base a su legislación explícita. El obispo tenía la función del control, supervisión y verificación la manera en que los párrocos administraban los dineros y las propiedades de la iglesia, a través de los registros contables de ingresos, egresos y deudas, de los inventarios de muebles e inmuebles, de la administración de los archivos de la parroquia, entre los más importantes estaban los registros desde el nacimiento hasta la muerte de cada uno de los habitantes de la comunidad, la función del párroco estaba expresamente circunscrita a la decisión por escrito del obispo. En cada templo de la diócesis había un asiento oficial o trono *catedra*, y la *ecclesia cathedralis*, era la mejor iglesia del distrito del obispo. En caso de enfermedad, suspensión o muerte del obispo la Santa Sede nombraba a un administrador apostólico provisional, que era un clérigo, obispo o sacerdote, con una jurisdicción episcopal para administrar los bienes temporales de la diócesis, pero no podía usar la *catedra* del obispo.

El *Collegio Episcopale* conformado por todos los obispos de la iglesia, tenía la autoridad suprema sobre ella, reunidos en la asamblea llamada concilio ecuménico, ningún papa decidía y actuaba sin su previo juicio.

---

<sup>277</sup>El *Sacro Collegio* de cardenales desde 1586 se conformó por 70 cardenales. En cada oficina se asignaban tres, el obispo, el sacerdote y el diácono.

El Secretario de Estado, miembro del Colegio cardenalicio y familiar del Papa, coordinaba y era el responsable de definir de acuerdo a los intereses de los Estados papales, la política interior y exterior. También era responsable de la expedición de la constitución, los decretos, los tratados y demás documentos oficiales del Papa y de la *curia romana*. Acreditaba a los representantes del Papa, los legados con representación jurisdiccional y los nuncios con representación diplomática, estableciendo para ellos la residencia oficial, permanente o temporal, dentro y fuera de los Estados papales, en todo el mundo.

Los rectores de las universidades, los abades de los monasterios y los directores de las fábricas tenían una autoridad delegada a cambio de la obediencia al obispo quien debía a su vez reportar personalmente a la Santa Sede. De acuerdo al Derecho Canónico, los seminarios, colegios, hospitales, asilos, conventos (*loca pia*, lugares piadosos) e instituciones de caridad de la diócesis —no las exentas por el papa de la jurisdicción del obispo—, tenían un administrador nombrado por la Santa Sede que podía ser clérigo o laico.<sup>278</sup>

El vicario, miembro del *Sacro Collegio* de cardenales era el administrador del centro urbano, que implementaba los actos judiciales y administrativos de la vida religiosa de los ciudadanos y la disciplina del clero, para lo cual se apoyaba en una *curia* integrada con las figuras del comisario, el asesor, el auditor y el prefecto, con nombramientos eran temporales.

### 3.6.1. Congregaciones cardenalicias.

Durante la Edad Media los cardenales como cuerpo organizado *Sacro Collegio* de acordó (1159) el derecho exclusivo a la elección del papa, del gobierno de la iglesia en vacancia del papa y consejero de éste en sus distintas oficinas. Los cardenales a su vez eran nombrados por el papa, previa consulta y votación secreta en una asamblea *consistorio* de los cardenales ya nombrados. Participaron activamente desde el siglo XII, no sólo por la vacante papal sino al convocar para la discusión de asuntos importantes y urgentes que no podían ser resueltos en el *consistorio*, transformando en un cuerpo corporativo *collegio* de consejeros permanentes del papa y participantes activos de su jurisdicción, que en ocasiones hacía reclamos para compartir la autoridad del papa en las más importantes decisiones. A partir del 1563 se definieron los comités administrativos llamados *congregaciones romanas*, cuyo objetivo en cada una de ellas se encargaba de una tarea específica para asistir al papa en una área de su gobierno, lo que se tradujo en la reducción en importancia de la función del consistorio y el aumento de ella en el *sacro collegio*. Las decisiones de la curia romana fueron más significativas, ahora integrada por aquellos obispos que no ejercían la administración local de su diócesis y servían al papa durante el tiempo que él determinaba, como sus representantes en importantes negocios internos y externos de los Estados papales, o presidiendo los tribunales, las congregaciones y otras oficinas, con residencia permanente en Roma.

---

<sup>278</sup>FERRARI, *Theorica et Praxis Regiminis Diocesani praesertim Sede Vacante*, Paris, 1876 en S.G. MESSMER, *Catholic Encyclopedia*, ver. electrónica : [[http:// www.knight.org](http://www.knight.org)] 1997.

- a) **Santa Sede.** Establecida en 1542, tuvo su origen en el siglo XII como *santo oficio*, su objetivo era preservar intacta la fe, atendía la moral, los matrimonios mixtos, la educación, la publicación y censura de libros, la herejía, el cisma, la profanación y los casos de los clérigos; el prefecto era siempre el papa.
- b) **Consistorial.**  
Para la erección y supresión de las diócesis, provincias eclesiásticas y nombramiento de sus administradores. Su jurisdicción es universal y en particular sobre el gobierno de la diócesis; el prefecto era siempre el papa.
- c) **Sacramentos.**  
Atendía la disciplina de la administración y recepción de los sacramentos sin perjuicio de la Santa Sede; de la disolución y no consumación del matrimonio; del matrimonio y del bautizo.
- d) **Ritos.**  
Supervisaba las ceremonias, las celebraciones. Su principal función era unificar la liturgia; la administración de sacramentos; la beatificación y canonización y veneración de reliquias.
- e) **Concilios.**  
Revisaba las actas de los concilios provinciales; supervisaba el cumplimiento de los cánones de Trento, de la disciplina del clero, de la catequesis, de la observancia de fiestas y la abstinencia. Administraba las propiedades, las herencias, las limosnas, los gastos de los obispos, clérigos e iglesias.
- f) **Religiosa.**  
Atendía la administración de las órdenes religiosas en cuanto a su disciplina, programa de estudios, asuntos financieros y de propiedad. Tiene jurisdicción sobre la fundación y constitución de nuevas comunidades religiosas e institutos seculares.
- g) **Ceremonial.**  
Supervisaba las ceremonias litúrgicas del papa, los cardenales, los rangos y cuerpo diplomático acreditado en la Santa Sede.
- h) **Asuntos Eclesiásticos Extraordinarios.**  
Se encargaba de los nombramientos de obispos cuando existía para su selección, un arreglo con el gobierno civil. El prefecto era el Cardenal Secretario de Estado.
- i) **Seminarios y Colegios.**  
Remedió la deplorable situación en que se encontraba la Universidad de Roma y numerosos seminarios diocesanos; tenía jurisdicción sobre el entrenamiento de los estudiantes.
- j) **Propaganda.**  
Creada para propagar la fe y atender las diócesis perdidas por el cisma de las iglesias de oriente, y las que se estaban peligrando en la Europa central y del norte por el protestantismo. Su jurisdicción correspondía a los vicarios y obispos.

### 3.6.2. Tribunales romanos.

Los Tribunales de los Estados papales con la *potestas ordinis*, directa y suprema, sobre las procesos eclesiásticos se atendían en *Segnatura* para los procesos, contencioso-administrativo y administrativo, el de la Rota para la apelación por infringir una ley eclesiástica y la Penitenciaria para la sanción, absolución y dispensa del castigo. Tenían reglamentos detallados para su conformación y extensión de su jurisdicción, así como de los procedimientos, un sistema de apelación y de sentencias (*cánones 1608-1998*).

- a) Penitenciaria.  
Trataba los casos de conciencia y del poder del gobierno.<sup>279</sup> Este tribunal proveía resoluciones autoritativas a los casos presentados; le estaba prohibido conocer la identidad de las personas en proceso; los confesores se encargaban de la correspondencia, y los casos se presentaban con nombres ficticios y su seguimiento era por folio. El Cardenal Penitenciario tenía jurisdicción sobre absolución, dispensa, conmutación, sanción, condonación e indulgencia.
- b) Segnatura Apostólica.  
Era una corte de apelación sobre casos de prejuicio, defecto en el proceso jurídico. Su jurisdicción estaba también sobre los Concordatos entre el Estado Papal y los gobiernos civiles. Había un Cardenal con *potestad ordinaria*<sup>280</sup> para asuntos judiciales y de la actividad de los tribunales. El segundo Cardenal atendía el *Dicasterio*, recurso de apelación contra la decisión competente, y conflicto surgido por la administración. Admitía el recurso y la legitimidad del recurso impugnado.
- c) Rota romana.  
Tribunal romano<sup>281</sup> colegial con jurisdicción diocesal compuesto por el Nuncio como presidente, seis auditores y un decano, promotor de justicia -defensor-, un procurador, y un abogado. Impartía la justicia entre dos sujetos en conexión por poderes, sumisiones, derechos, deberes, legitimaciones y capacidades.

El poder judicial de los Estados papales sobre lo contencioso y criminal, se ejercía a través de los tribunales eclesiásticos en sus tres niveles, episcopal, metropolitano y papal. El poder judicial tenía jurisdicción sobre asuntos espirituales y temporales; sobre la violación de leyes y su penalidad; sobre actos criminales de la población o de los clérigos. La sumisión de algún caso al gobierno civil se castigaba con la excomunión. El papa era el único que juzgaba en el caso de los actos criminales de los Reyes y sus herederos, los Cardenales, Legados y Obispos; a excepción de ello, lo demás se juzgaba en las Cortes romanas.

---

<sup>279</sup>Su origen comienza en el siglo VI con el papa Gregorio I y para 1338 estaba organizada, en A. Van Hove, *Catholic Encyclopedia* : [<http://www.knigh.org/adven/>] 1998.

<sup>280</sup>Ver página siguiente.

<sup>281</sup>Creado en el siglo XIII.

### 3.6.3. La Cancillería.

Órgano administrativo --el más antiguo--, encargado de preparar la documentación eclesiástica oficial como las bulas -decretos-, y los nombramientos de los obispos, de las Congregaciones y del papa. Se divide en tres oficinas.

- a) **Dataria Apostólica.**  
Supervisaba las conferencias no consistoriales, agendaba las fechas oficiales y los documentos del papa.
- b) **Cámara Apostólica.**  
Atendía la administración temporal de los Estados papales. El camerlengo sólo tenía autoridad durante el intervalo de la muerte del papa y la elección del nuevo. La oficina estaba a cargo de una comisión de Cardenales por breve período de tiempo; esta comisión continuamente era renovada.
- c) **Secretaría de Estado.**  
Era el ministerio de relaciones exteriores; se encargada de dirigir las relaciones de los Estados papales con el gobierno civil. Tenía control directo de los Nuncios, Legados y embajadores diplomáticos acreditados. El Secretario de Estado era el Ministro del Exterior.

Ningún Concilio, autoridad eclesiástica o civil, estaba sobre la soberanía del papa por encima. En los cánones 2194-2414, --a excepción del tribunal de la Inquisición la cual tenía sus propias leyes--, las penalidades eran específicamente inflingidas; enfatizaban más en rehabilitar que en vengar.

### 3.6.4. Administración de la Hacienda de los Estados papales.

Eran tres los elementos a considerar por el gobernante, las necesidades de los súbditos, los impuestos a los súbditos y la situación en la que se encontraba la hacienda del Estado papal; otro elemento era el crédito y su respectivo interés, obtenido de los *Luoghi di Monti*, manejados por el Papa, y del cuál se obtenían los fondos para el financiamiento en particular de una campaña de guerra o la obra pública de la ciudad.

Las grandes casas comerciales se encargaban de los negocios públicos y atendían la *Tesorería*, haciendo directamente los cobros y los pagos, de tal manera que las *cajas* del Estado eran controladas por los comerciantes. En la provincia se desempeñaban como tesoreros y arrendatarios de los ingresos, de esta manera los bienes comunales fueron sometidos a la administración de la *Segnatura*.

Antes de 1570, era el mismo papa quien fijaba el impuesto sobre la sal y la *annona* nombre que se le daba a la exportación del cereal, el ganado y el aceite; después la exportación de estos bienes, estuvo controlada por un *prefecto* autorizado por el Papa para fijar el impuesto de un distrito a otro, teniendo como referencia la producción existente, y a los panaderos, según fuera el peso del pan. En poco tiempo el prefecto convirtió en monopolio su control de la *annona*, incluido el trigo y otros artículos de primera necesidad, acentuándose su discreción en la época de mala cosecha, así como el continuo aumento de la población y la pobreza.

La Hacienda tenía como función principal, el cuidado del *Patrimonio* que abarcaba a todos los bienes y sus derechos temporales; del manejo de los ingresos y los gastos, así como del financiamiento de la obra pública, los eventos especiales, y las campañas militares. Cuando por fallecimiento u otro evento, se quedaba vacante una diócesis, correspondía a la *Cámara Apostólica*, secretariada por un cardenal, para hacerse cargo de la administración de los bienes y los derechos, solicitaba por escrito una relación de todos los bienes y derechos temporales, y el estado jurídico en que se encontraba de acuerdo a la legislación, para el tratamiento legislativo de cada ducado. La provisión del personal en su caso, también lo atendía. Se analizaba en cada diócesis, la situación económica de los sufragantes, y la capacidad de pago de los impuestos, así como el establecer un adecuado seguimiento para la entrega anual de los pagos, de los estados financieros y los proyectos que se tenían pensado realizar en el futuro.

Dentro de la *Camara Apostólica*, existía también una oficina encargada de llevar la administración de sus propios bienes temporales, de su presupuesto anual, libros de contabilidad y documentos, auditados y notariados; en caso de que hubiera un daño al patrimonio de los Estados papales, ya fuera por causa de la administración interna o por eventos militares del exterior, se trasladaba el caso a los *Tribunales* quienes entablaban la demanda respectiva antes el gobierno local o extranjero, atendiendo un protocolo de comunicación y daban seguimiento al proceso; a la *Penitenciaría* le estaba encomendado fijar las condiciones para la restitución del daño.

La *Camara Apostólica* también atendía sus procesos internos de organización y de control, así como las nuevas disposiciones y su difusión en todos los Estados papales. En particular, era la oficina que analizaba la condición de los candidatos a ocupar un cargo dentro de la *Curia romana*, o *Episcopal* de la diócesis.

El camerlengo<sup>282</sup> (*camerarius*) era un cardenal que se desempeñaba como oficial tesorero (*fiscus*) de los ingresos y administrador de todas las propiedades, eran tres los cargos, Camerlengo de la Santa Iglesia Romana, Camerlengo del Sacro Colegio (Cardenales) y Camerlengo de la Clerecia Romana. Los antecesores de los dos primeros fueron el Archidiacono de Roma y el Vicedominus, que eran los administradores de la propiedad de la Iglesia Romana —diócesis de Roma—, el tercero era el administrador del papa y de todo el personal del *patriarchium Lateranense*, igual al syncellus de Constantinopla. La oficina del Archidiacono de Roma fue eliminado por Gregorius VII debido a que tenía numerosos y antiguos privilegios y derechos, con acción independiente del papa. El camerlengo de la Santa Sede era el

---

<sup>282</sup>BOUIX, *De Curia romana* Paris, 1880; HUMPHREY, *Urbs et Orbis* (London, 1899), 359-60. El Cardinal Cibo en 1521 administró 35,000 scudi, el Cardenal Vitellozzo 70,000 scudi en 1568, y Cardenal Cormaro los usó en batallas contra los Turcos, en U. BENIGNI. *Catholic Encyclopedia*, ver. electrónica, [[http:// www.knight.org](http://www.knight.org)] 1997.

administrador de la propiedad de la Santa Sede *Patrimonium Petri* y fiscal de los ingresos de los Estados papales tenía como cometido la supervisión de la Cámara Apostólica, administradora de las temporalidades de la Santa Sede. Los subordinados a este oficial eran conocidos como clérigos<sup>283</sup> (*chierici*) de la Cámara; el jefe de ellos era el tesorero y el auditor *di Camera*. Al conjunto de administradores se le conocía como *Reverenda Camera Apostolica* y cuando el cardenal-camerlengo se ausentaba por algún negocio pontifical, el vice-camerlengo tomaba su lugar.

Las principales atribuciones eran la recolección de los impuestos o derechos a pagar, por los decretos de las Bulas dirigidas a las diócesis y abadías; el registro de oblaiones, regalos de los feligreses; el control de la moneda papal *Moneta*; la jurisdicción, civil y criminal sobre los oficiales de la Cámara *chierici di Camera*. Bonifacio VIII decretó que el cardenal-camerlengo siempre debía ser su archicanciller, así el camerlengo de la Santa Sede para los Estados papales, era el *ministeri* de Finanzas, Obra Publica y del Comercio, esta oficina se podía comprar, pero con la Constitución *Post Diuturnos*, Pius VII restringió la autoridad del camerlengo y lo puso bajo su autoridad. Entre la muerte y la elección de un papa (sede vacante) el cardenal-camerlengo era la cabeza del *Sacro Collegio*, debía verificar la muerte del papa, dirigir los preparativos y la realización del Conclave.

El camerlengo del *Sacro Collegio* de cardenales creado por el papa Leo X (1513-21) para administrar todas las tarifas e ingresos pertenecientes al *Collegio*, durante la misa de *requiem* de un pontífice o cardenal, y del registro del *Acta Consistoralia* emitida en la asamblea (*consistoria*) del *Collegio* presidida por el papa. El camerlengo de la Clerecía Romana era elegido por los canonistas y párrocos de Roma, presidía las conferencias eclesiásticas de las parroquias, actuaba como árbitro y administraba el juramento del estado libre *juramentum de statu libero*, obligatorio para las personas que deseaban casarse.

### 3.6.5. Del Magisterio.

El *potestas magisterii* establecía tres los poderes residentes en la enseñanza y sólo podrían enseñar los que tuvieran –por autoridades superiores eclesiásticas–, autorizada una misión canónica, así también el *potestas jurisdictivini*.

<i>potestas magisterii</i>	el derecho a enseñar la fe y la moral
<i>potestas ministerii</i>	el derecho para administrar sacramentos
<i>potestas regiminis</i>	el poder de la jurisdicción

El derecho a enseñar estaba ligado fuertemente al derecho de ordenar, solo lo hacían los religiosos y con la autorización del papa y los obispos, siendo la *Congregación de Propaganda*, la que atendía lo social, la familiar y la influencia negativa de la práctica de la usura.

---

<sup>283</sup>En inglés se le conoce como clerks.

### 3.6.6. Del ingreso a la carrera administrativa.

La autoridad secular estaba unida a la eclesiástica en las funciones que desempeñaban los prelados, establecidos jerárquicamente en orden ascendente, y toda autoridad debía tener estudios concluidos en Derecho Canónico y Teología en alguna de las principales Universidades como eran Bolonia, Perugia, Roma, o bajo la guía de destacados maestros de la época.

A manera de ejemplo vemos enseguida algunos de los personajes analizados en el primer capítulo, y los cargos administrativos que ocuparon de acuerdo a las *potestas*, señalando que antes del Concilio de Trento, no era condición que el administrador estuviese consagrado a una orden religiosa y fuese célibe, pero si conveniente.

a) Administración de eclesiásticos.

La *potestas magisterii*, que no requería del examen de litigio, pero sí del doctorado en Derecho canónico y teología, además de pertenecer a alguna orden religiosa, era el cargo de *Rector* de Universidad, *Provincial* de las escuelas de la comarca, *Director* de escuela, *Prior* de Monasterio, *Vicario* o *Predicador*.

*Girolamo Savonarola*                      *Predicador, Prior y Vicario.*

b) Administración secular.

En todos los cargos administrativos seculares de los Estados papales, era indispensable iniciar la carrera administrativa, como *Prefetto di Segnatura*, para lo cual había que tener 25 años, demostrar un ingreso de mil escudos, ser Doctor en Derecho canónico y teología, y haber trabajado tres años como abogado, otra condición era ser capaz de litigar dos negocios frente a la *Segnatura* presente en su momento.

La carrera de administrador secular, por lo que se refiere a la *potestas ordinis* y *potestas jurisdictionis*, de manera ascendente era: *Gobernador* de ciudad, *Gobernador* de comarca, *Nuncio*, *Vicelegado*, *Protonotario*, *Magistrado*, *Vice-Canciller*, miembro en la *Congregación*, *Legado*, *Cardenal*, *Secretario de Estado*.

*Francesco Guicciardini*                      *Embajador, Gobernador, Consejero.*

*Niccolò Machiavelli*                      *Presidente la Segunda Cancillería, Secretario del Magistrado*  
*Embajador, Legado.*

*Ascanio Sforza*                                  *Vice-Canciller.*

*Della Casa*                                      *Arzobispo, Nuncio, Secretario de Estado.*

*Maffeo Barberini*                              *Abreviador Apostólico, Referendario de la Segnatura de Justicia.*  
*Gobernador, Cardenal-Sacerdote, Legado, Arzobispo.*

*Francesco Barberini*                          *Protonotario Apostólico.*

*Taddeo Barberini*                              *Prefecto de Roma.*

*Richard Smith*                                *Vicario Apostólico.*

c) Administración de guerra

Dentro de los cargos administrativos en relación con la administración de la guerra, también de manera ascendente y como ejemplo, están :

Niccoló Machiavelli  
Pierre Soderini  
Antonio Barberini

Nove de Milizia, Inspector de las fortificaciones  
Gonfalonieri  
Camerlengo

El procedimiento de designación tenía una enorme responsabilidad para el órgano que promovía proveer la vacante en un plazo máximo de seis meses. El punto central era la idoneidad del sujeto designado para ocupar la titularidad, sin excepción. Para cada oficio se exigía además de la idoneidad, las cualidades en edad, títulos, virtudes; cuando no cumplía con lo anterior, se anulaba el nombramiento. El oficio sustituto realizaba la función en caso de incapacidad, promoción o muerte del titular. El titular por aplicar la norma de procedimiento tenía potestad voluntaria en provecho propio (canon 201 *in propium commodum*), derecho a una retribución.

De los cargos con una función especial, era el que estipulaba el canon 265, por el cuál el Papa tenía derecho de enviar un *Legado* con jurisdicción eclesiástica --persona moral-- que operaba en los reinos fuera de los papales, en convenios y acuerdos de concordato y los relativos al derecho público; con su presencia cesaban temporalmente los derechos eclesiásticos del Obispo. Otro representante del papa ante la iglesia local, era el *Nuncio* con grado de embajador, para fines de residencia diplomática, y por último el *Delegado Apostólico* para un asunto específico.

### 3.6.7. De la formación de los administradores.

La formación y conocimiento de los futuros administradores certificado en las escuelas episcopales y universidades, comprendía el proceso del pensamiento, con el conocimiento del *Trivio*<sup>284</sup> conformado por la dialéctica, la retórica y la lógica, para que fueran capaces de razonar y escribir, formaran la personalidad para responder a los planteamientos en las discusiones, de manera elegante, discreta y eficaz, así como crear la cultura del episcopado, para lo cuál estudiaban a los clásicos de acuerdo a su disciplina.

Para el estudio de la dialéctica y la lógica aprendían la *Isagoge* o *Introducción* de Porfirio: las voces de género, especie, diferencia, propio y accidente; las *Categorías* de Aristóteles, los diez géneros del ser sustancia, cualidad, cantidad, etc.; *Peri Hermeneias* o *Las Proposiciones*, afirmativa, negativa, universal y singular..

El estudio de la retórica, analizaba los *Tópicos* de Cicerón, *De inventione*, *De oratore*, *Retórica a Erennius*, el discurso : exordio, narración, argumentación, refutación y peroración.

---

<sup>284</sup>Gibson, M, *Arts Libéraux et philosophie au Moyen Age*, Paris-Montreal, 1969, en Pierre Richer, Gerbert D'Aurillac, Madrid, NEREA, 1990, págs 30-55.

La formación y desempeño posterior de los cuadros administrativos de la ciudad episcopal, también requería del conocimiento del *Cuatrívio*<sup>285</sup>, de manera que ya no era suficiente conocer la aritmética para el cómputo, se requería el saber la geometría práctica de los *agrimensores*, así también la física, la astronomía y la música como base de la armonía y el ritmo. Lo anterior se argumentaba en razón a un versículo del *Libro de la Sabiduría*, en que se hace alusión al orden, basado en medida, número y peso. La enseñanza de la geometría basada en los *Elementos* de Euclides, era garantía de edificación de la obra pública.

La enseñanza de la filosofía estaba dividida en dos corrientes, la de Cicerón y la de Aristóteles. En la primera se agrupaba el Trívio y Cuatrívio, más la enseñanza de la ética agrupando a las cuatro virtudes: la prudencia, la justicia, la fortaleza y la templanza. En la corriente Aristotélica, que enseñaba la filosofía teórica o especulativa, que enseñaba las tres ramas de la naturaleza, la física, la matemática y la divina -teología-; la filosofía activa o práctica que comprendía la ética, la economía y la política al servicio del Estado. Además, debían conocer a los cinco libros de silogismos categóricos e hipotéticos de Boecio, la *Consolación de la Filosofía*.

En la formación cultural, analizaban a Virgilio y Estacio, los poetas; Juvenal, Persio y Horacio, los poetas satíricos; las obras de teatro de Terencio -inspirado por la monja Hroswita de Gandesheim (962)-, Lucano el prosista de la *Farsalia*; Capella el filólogo; Tito Livio, Salustio y César, los historiadores y a Flodoardo, historiador de la iglesia, los *Annales*.

Es a partir del episcopado de Baudry (986) con Maestrescuela Gautier de Spire, de acuerdo a los archivos de la Catedral de Reims<sup>286</sup> que los alumnos de las escuelas episcopales comenzaron a estudiar los modelos y las reglas de los discursos, las cartas y los dictámenes para la redacción de documentos oficiales y la historia.

### 3.7. Administración de Archivos.

Si bien las colecciones de importantes documentos, comenzaron a ser cuidados por la naciente Iglesia Católica del siglo I, a partir de 1198 el Papa Inocencio III inició la recopilación de documentos de los primeros siete siglos, formando los *Archivos del Vaticano*. Después de cuatrocientos años, ya eran 60,000 actas y documentos compilados y administrados.

El papa Nicolás V (1447-55), inició con 824 códices el *Fondo antico Vaticano -la Vaticana-*, al adquirir los restos de la biblioteca imperial de Constantinopla dañada por los Turcos, después el papa Sixtus IV construyó para ello enormes pabellones, como el *Cortile del Papagallo* y el *Appartamento Borgia*; compró la biblioteca *Sant'Angelo* (1482), aumentando a 2527 los códices griegos y latinos; empleó a numerosos copistas para la biblioteca Palatina. El papa Inocencio VIII aumentó la Palatina con 3650 manuscritos y obra impresa; el papa Alessandro VI adquirió 40

---

<sup>285</sup>Tosi, M., *Il governo abbaziale di Geberto a Bobbio*, en *Gerberti symposium*, 1990, pp. 71-74.

<sup>286</sup>Vossen, *Der Libellus Scholasticus des Walthers von Speyer*, Berlín, 1962.1990.

códices Bobbio; el papa Julius II añadió nuevos espacios para la colección y el papa Leo X donó sus códices Griegos, para un total de 4070 libros y manuscritos.<sup>287</sup>

Era de gran importancia para los Estados Papales la formación de un archivo para la colección de documentos y libros, que registrase las transacciones y los negocios, así como el seguimiento de los aspectos científicos para en lo teológico.<sup>288</sup> En los años 1611-13, el Papa Paulo V hizo construir varios edificios llamados *Salone di Stato*, junto al *Salone Sistino* para los archivos del Vaticano, a cargo del cardenal librero Bartolomeo Cesi. El Archivo del Vaticano desde 1558 se dividió en<sup>289</sup> :

El *Archivio Secreto*<sup>290</sup> de carácter administrativo, planeado para facilitar la resolución de los asuntos de la *Curia Romana*, contiene cartas, reportes, documentos, protocolos, minutas y 681 índices, y las colecciones *Tridentina et Diversa Germaniæ*, *Introitus et Exitus Cameræ*, *Collectoria cameræ apostolicæ*, *Indices*, *Buon Governo*, de la administración de los Estados Papales desde 1592; ocupando dieciseis salas y tienen un custodio especial. Los Archivos Secretos de la *Curia Romana* con 200 volúmenes de Actas de la *Dataria Cardinal*, incluye los archivos de las ordenes y los monasterios en la *Varia Diplomata*<sup>291</sup>.

El *Archivio de Avignon* (1305-76) -durante el exilio por el Cisma-, contiene las actas administrativas del condado de Venaissin, la *Collectoriæ Cameræ* y la *Diversa Cameralia* de la Cámara Apostólica.

El *Archivio della Camara Apostólica*, contiene las series de *Obligaciones et Solutiones* del Colegio de Cardenales.

El *Archivio Sant'Angelo* o *Archivio di Castello* creado a partir de Sixtus IV, Leo X y Clement VIII, con los documentos más importantes sobre los títulos de propiedad de la Curia Romana, y ochenta y nueve volúmenes de los *Manuscritos* del G. B. *Gonfalonieri* custodio del *Archivio* en relación a las nunciaturas de España, Portugal y Colonia, y la historia de la Curia (1572 y 1713).

El *Archivio Dataria*, con los Registros de Peticiones *Register Supplicationum*, desde 1342; el Registro Laterano de Bulas, desde 1389; las Cartas contestando las peticiones.

---

<sup>287</sup>Heiberg, *Les premiers manuscrits grecs de la Bibliothèque Papale*. Copenhagen. 1892 en *Catholic Encyclopedia*, ver. electrónica [<http://www.knight.org>] 1997.

<sup>288</sup>Cathen. *op.cit.* Ehrle. *Die Frangipani und der Untergang des Archivs und der Bibliothek der Päpste am Anfang des 13. Jahrhunderts*; Zanelli, *La Biblioteca Vaticana della sua origine fino al presente*. Rome. 1857; Faucon, *La Librairie des Papes d'Avignon, sa formation, sa composition, ses catalogues* (1316-1420). Paris. 1887; Carini. *La Biblioteca Vaticana proprietà della Santa Sede Memoria Storica*. Rome, 1892; Crispo Moncada. *La Biblioteca Vaticana e Monsignor Isidoro Carini*. Palermo. 1895.

<sup>289</sup>Cathen, *op.cit.* Contelori, Felix (1626-44). *Manuductio ad Vaticani Archivi Regesta*.

<sup>290</sup>Cathen, *op.cit.* *Inventarium indicum in secretiori Archivo Vaticano unica serie existentium*.

<sup>291</sup>Cathen, *op.cit.* Lonigo, Michele. *Costituzione deli' archivio Vaticano e suo primo indice*. 1887.

El *Archivio Segretaria di Stato*, contiene el Borghese Archive de 2,000 volúmenes sobre los pontificados desde Clemente VIII, Leo XI, y Paulo V

El *Archivio Consistorial*, conteniendo las *Acta Camerarii* (1489-1600), *Acta Cancellarii* (1517-64), *Acta Miscellanea* (1409-1692) y *Acta Consistorialia* (1592-1668).

El *Archivio Apostolica Penitentiaria* conteniendo archivos sobre aspectos jurídicos, eclesiásticos, eclesiástica-política, administrados por un mayordomo.

El *Archivio de la Sacra Rota Romana* y el *Archivio de la Congregazione per Extraordinari Ecclesiastica*, guarda importantes casos jurídicos y la historia de la jurisprudencia de varios siglos..

La *Varia Miscellanea* contiene las Bibliotecas *Ceva*, *Ciampini*, *Spada* sobre la Nunciatura de Francia; Bibliotecas *Pío Carlo di Savoia* y *Campegna*, con los manuscritos de cardenales, 428 volúmenes la primera y 229 la segunda; Biblioteca *Bolognetti*, los documentos del siglo XVI y XVII, en 350 volúmenes, proveniente de la familia Bolognetti-Cenci; Biblioteca *Garampi*, las 251 Actas diplomáticas en Polonia y Alemania; el *Registro Dandini*, seis volúmenes con la correspondencia diplomática del cardenal Dandini (1541-59) y cuarenta y dos volúmenes del relato de la ayuda de la curia a los emigrantes Franceses, *De caritate S. Sedis Apostolicæ erga Gallos*; *Avvisi*, una serie de 124 volúmenes desde 1605, compuesta de periódicos manuscritos e impresos.

Los 60,000 volúmenes de actas, registros, transcripciones, cartas de cardenales, obispos, de príncipes, nobles, particulares, militares, correspondencia de las principales nunciaturas que estaban en Alemania, Francia, España, Polonia, Portugal, Inglaterra, Génova, Venecia, Nápoles, Colonia, Mónaco, Suiza, Florencia, Savoia, Avignone, Ferrara, Bolonia, Malta, Romaña, Urbino.

El manejo científico de los archivos estaban a cargo de un cardenal con el título de archivista del *Archivio Segreto del Vaticano*; la *Prefectura* de los sesenta palacios apostólicos, contrataba a los investigadores, catalogaba y definía los salarios y los presupuestos de los archivos y de la biblioteca. Existía el personal encargado de realizar el inventario, las transcripciones, los despachos para los estudiantes, dentro y fuera de Roma; los *bidelli* que registraban el número de salida y entrada del manuscrito; los curadores, empastadores, paginadores y reparadores de los manuscritos y libros. También había los oficiales *custodes* para las salas de trabajo para la *Scuola Paleografica*, y los vigilantes de la Torre dei Quattro Venti.

### 3.8. La biblioteca del Vaticano.

La biblioteca del Vaticano contiene 50,000 manuscritos y libros impresos, que fueron adquiridos, comprados, heredados o regalados, por o para los papas y cardenales. La Biblioteca del Vaticano como propiedad del Estado papal, y no de la Iglesia o de la Curia romana, operaba bajo la Ley de Garantías, como respuesta a la ignorancia en asuntos históricos de los inventores y su teorías. El prefecto de la biblioteca del Vaticano, administraba lo financiero e histórico, y su presupuesto lo ejercía de acuerdo a lo que recibía del ingreso de las propiedades eclesiásticas, o de las hipotecas privadas de los papas, no del tesoro del Estado papal.

Los *Codices Vaticani*, iniciada su recolección en el siglo XVI, fue organizados por el Padre Ehrle, S.J., primer Prefecto de la biblioteca, en dos categorías Latini y Græci :

La *Vaticani Latini* con 11,150 manuscritos Græci 2,330, Hebraici 599, Syraici 472, Arabici 935, Turcici 80, Persiani 83, Coptici 93, Æthiopici 77, Slavi 23, Rumanici 1, Georgiani 2, Armeni 14, Indiani 39, Sinici 20, Samaritani 3, Burghesiani 381, Notai d'Orange 377.

La *Palatini Latini* 2,017; la *Urbinales Latini* 1,767: Græci 165, Hebraici 128; la *Reginæ Latini* 2,103: Græci 190, Pii II Græci 55; la *Ottoboniani Latini* 3,394: Græci 472; la *Capponiani* 288. La *Barberini Latini* 10,000: Græci 590, Orientales 160.

La *Borgiani Latini* 760 : Græci 26, Syriaci 169, Coptici 132, Hebraici 18, Arabici 276, Persiani 21, Turcici 77, Armeni 90, Indiani 31, Tonsinici 22, Sinici 52, Illyrici 22, Æthiopici 33, Georgiani 16, Hibernici 2, Islandici 1, Slavi 1.

Las colecciones de los libros impresos iniciadas en 1620, se encuentran divididos por Bibliotecas: Leonina (60-70,000) del Papa León X; Barberini (25-30,000); Palatina (10-12,000); Zeladiana (4-5,000) del Cardenal Zelada -donada la colección *Manuscripta Zeladiana* a Toledo-; Mai (25-30,000) del Cardenal Mai; Prima Raccolta (10-11,000) y Raccolta Generale (200,000) es la mayor colección de manuscritos de Derecho Canónico y Civil y de autores Clásicos.

### 3.8.1. Los inventarios y catálogos de la Biblioteca.<sup>292</sup>

Es hasta fines de 1880, cuando se comienzan a imprimir las Guías para los lectores, con 170 volúmenes de manuscritos y 17 volúmenes de libros. Iniciada en 1594, se tiene los siguientes catálogos : la *Coptica Vaticana* (1636) de Anastasius Kirscher, la *Hebraica* (1675-93) de Giulio Bartolucci, la *Capponiana* y *Cicognara*. Los quince volúmenes de un inventario impreso de manuscritos : *Catalogus codicum Bibliothecæ Vaticanæ (Orientalia)*, *Bibliothecæ apostolicæ Vaticanæ Codicum Manuscriptorum Catalogus*: I, *Codices Ebraici et Samaritani* ; II, III, *Codices chaldaici sive syriaci*, de Mai; los de Stevenson, *Codices Palatini græci*, *Codices Palatini latini*; el de Syllburgius, *Catalogus librorum manuscriptorum græcorum in Bibliotheca Palatina Electorali Codices græci Reginæ Sueciæ et Pii II*; Feron y Battaglini, *Codices Ottoboniani græci*; el de Stomajolo, *Codices Urbinales græci*, *Codices Urbinales latini*; Salvo-Cozzo, *Codici Capponiani*; Vatasso y Franchi de' Cavalieri, *Codices Vaticani latini*; el de Marucchi, *Monumenta papyracea ægyptia*, *Monumenta papyracea latina*, *Il grande papiro egicio della Biblioteca Vaticana*.

Existen además los seis catálogos especiales<sup>293</sup> : de Poncelet, *Catalogus Codicum hagiographicorum latinorum*; Hagiographi Bollandiani, *Pius. Catalogus codicum hagiographicorum græcorum*; Ehreneberger, *Libri liturgici manuscripti*; Forcella, *Catalogo dei manoscritti riguardanti*

---

<sup>292</sup>*Catalogo dei cataloghi mss. della Biblioteca Vaticana*, muestra que hoy en día se puede admirar la perfección de la técnica iniciada en el siglo XVI.

<sup>293</sup>Ehrle, *Zur Gesch. der Katalogisierung der Vaticana* en *Historisches Jahrbuch der Görres-Gesellschaft*. 1890 en *Catholic Encyclopedia* ver. electrónica [<http://www.knight.org>] 1997.

*la storia di Roma, che si conservano nella Biblioteca Vaticana; Bertini, Codici Vaticani riguardanti la Storia Nobiliare; Crispo-Moncada, I Codici Arabi, nuovo fondo della Biblioteca Vaticana; Rossi, Códices Palatini : De Origine, Historia, Indicibus Scrinii et Bibliothecæ Sedis Apostolicæ Commentatio y La Biblioteca della Santa Sede Apostolica ed i Cataloghi dei suoi manoscritti.*

### 3.8.2. La administración de la Biblioteca del Vaticano.

El cardenal Cervini (1548), fue el primer cardenal a cargo de la administración tanto en lo técnico como en lo científico de la Biblioteca Apostólica, con el nombramiento de *Protettore della Biblioteca Vaticana*. Había seis prefectos honorarios y cinco ordinarios por grupo de lenguas y doce científicos con el cargo de oficiales generales; cuatro directores supervisaban científicamente bajo la supervisión de un prefecto, un secretario, seis asistentes, siete bibliotecarios, y cuatro oficiales para la consulta y reparación de los libros. Había también el archivo de los administradores del mantenimiento, de la Camara, del Palacio, de la Casa, de los jardines y de los cuerpos de guardias y gendarmes.

Las colecciones especiales se formaron debido a que durante cientos de años los papas recibieron de emperadores, reyes, príncipes y gente rica, numerosos y preciosos regalos, por lo que fué necesario construir pabellones para ello. La colección del cardenal Carpegna, con antiguos cristales, oro, plata, ambar, marfil, bronce se transformaron en el Museo Cristiano. La colección de gemas conocida como *Vettori*; las Catacumbas con sarcófagos, inscripciones, mosaico. En 1555 el Papa Marcellus II inició la colección de la Medallería y la Numismática *Antiqua Numismata maximi moduli*, con la colecciones de los Cardenales Scilla y Ranchi con 70,000 piezas, conocida como la *Matrimonio Aldobrandini*.

El pabellón de los documentos *papiros latinos*, del período 444 a 854, iniciada por el Papa Paulo V, continuada por Clement XII y Benedicto XIV, obra monumental organizada por Gaetano Marinis, *Papyri diplomatic* y la *Monumenta papyracea latina*. El *Gabinete de Pintura* con los originales de Botticelli, Raphael, Mantegna, Dürer, transferida después al *Casino di Pio IV*.

El primer cardenal nombrado bibliotecario (1548) y protector de ella (antes a cargo de prelados) fue Marcello Cervini -después Papa Marcellus II-, presentó 240 códices y numerosos libros; se añadieron 250 con Gregorio XIII (1572-85); Sixtus V (1585-90) construyó en 1588, la Fontagna dividiendo al Belvedere en dos, llamado *Salone Sistino della Libreria Vaticana*.<sup>294</sup> Ahí trasladaron sus colecciones completas de manuscritos y pinturas los hermanos Guglielmo y Tommaso Sirloto, Antonio Carafa, y Marcantonio Colonna. La *Orsini*, poseía la más grande

---

<sup>294</sup>Pansa, "Della Libreria Vaticana Ragionamenti", Rome, 1592; Roccha a Camerino, "Bibliotheca Apostolica Vaticana a Sixto V P. M.translata", Rome, 1591; Müntz, "La Bibliothèque du Vatican au XVI siècle", Paris, 1886; Idem, "La Bibliothèque du Vatican au XV, siècle", Paris, 1887; Stevenson, "Topografía y Monumenti di Roma nelle pitture di Sisto V della Biblioteca Vaticana", Rome, 1898 en *Catholic Encyclopedia* ver. electrónica [<http://www.knight.org>] 1997.

colección privada del siglo XVI, 413 manuscritos (30 Italianos, 270 Latinos y 113 Griegos) pasando los códices griegos de 1278 a 1400.<sup>295</sup>

El papa Paulo V transfirió a la Biblioteca 212 códices griegos y latinos, 30 Bobbienses y 100 manuscritos de la Biblioteca Altemps; compró (1616), 83 manuscritos de Prospero Podiani, 25 Cópticos de Raimondo (1614), la biblioteca completa del cardenal Pole.<sup>296</sup> El papa Urbano VIII incrementó los códices Latinos de 6026 en 1627, a 6458 en 1640; los griegos en 1630 eran 1566. Construyó el Salone Sistino, creó el oficio en 1630 de *Prefecto de de Archivos* separado del custodio de la biblioteca. Donó para el Hospicio Etiope atrás de San Pedro, 39 manuscritos. En 1622, el Elector Maximiliano de Bavaria donó la Biblioteca Heidelberg llamada la *Palatina* conteniendo 1996 códices Latinos y 432 Griegos.<sup>297</sup>

Por último el papa Alessandro VII añadió a la Vaticana los manuscritos de la valiosa biblioteca de los duques de Urbino; las obras impresas fueron usadas como núcleo de la biblioteca de la universidad de los papas, *La Sapienza*, conocida entonces como la Alessandrina. Los códices de la colección *Urbino*<sup>298</sup> incluían 1767 latinos y vulgares, 165 griegos y 128 hebreos y árabes. La biblioteca de *Christina Alexandra* de Suecia<sup>299</sup>, heredada al Cardenal Decio Azzolini fue comprada por Alessandro VIII (1689-91), por lo que al *Salone Sistino* se añadieron manuscritos, 2102 latinos y 190 griegos y 45 códices *græci Pii Papæ II*.

### 3.9. Cuatro administraciones papales en los tres períodos de la razón de Estado.

De acuerdo al análisis de la administración de los Estados papales en la época de la *razón de Estado*, y de los veintiuno papas comprendidos en ella, se pueden establecer tres periodos de una importante función de ordenamiento y control social, que permitieron fortalecer el régimen establecido por el papa Alessandro VI, Paulo III, Gregorio XIII y Urbano VIII.

---

<sup>295</sup>De Nolhac, "La Bibliothèque de Fulvio Orsini", Paris, 1887.

<sup>296</sup>Batiffol, "La Vaticane de Paul III et Paul V", Paris, 1890; Idem, "L'abbaye de Rossano. Contribution à l'histoire de la Vaticane", Paris, 1891 en *Catholic Encyclopedia* ver. electrónica [<http://www.knight.org>] 1997.

<sup>297</sup>Theiner, "Schenkung der Heidelberger Bibliothek durch Maximilian I. an Gregor XV. und ihre Versendung nach Rom; mit Originalschriften", Munich 1844; Mazzi, "Leone Alacci e la Palatina di Heidelberg", Bologna, 1893; Wilke, "Gesch. der Heidelberger Buchersammlungen", 1817; Bahr, "Die Entführung der Heidelberger Bibliothek nach Rom", 1845; Wille, "Aus alter und neuer Zeit der Heidelberger Bibliothek", 1906; "Kirchl. Handlex.", s.v. "Heidelberg" en *Catholic Encyclopedia* ver. electrónica [<http://www.knight.org>] 1997.

<sup>298</sup>Raffaelli, "La imparziale e veritiera Istoria della Unione della Biblioteca di Urbino alla Vaticana", Fermo, 1877; Valenti, "Trasferimento della Biblioteca Ducale d'Urbino a Roma", 1878 en *Catholic Encyclopedia* ver. electrónica [<http://www.knight.org>] 1997.

<sup>299</sup>Manteyer, "Les manuscrits de la Reine Christine aux archives du Vatican" en "Mélanges d'archéol. et d'hist.", XVII, 1897 en *Catholic Encyclopedia* ver. electrónica [<http://www.knight.org>] 1997.

El sistema de gobierno de la Santa Sede para la dirección de la sociedad y la discrecionalidad para jerarquizar los problemas, seleccionar los fines y sus medios, se apoyaba en los planes, la organización, los programas y los presupuestos elaborados por la *curia romana*. La decisión del papa como máxima autoridad de acuerdo al interés de los Estados papales en su momento, han trascendido en el tiempo y en el espacio.

La *razón de Estado* como la administración y la política del gobierno de los Estados papales, por su ámbito e intensidad quedó manifiesta para la cultura universal.<sup>300</sup>

Es en el siglo XVII, cuando los cardenales de la *curia romana* al querer mantener sus privilegios jurisdiccionales y de inmunidad, permanecen alertas a todas las interferencias que los príncipes hacen en su jurisdicción eclesiástica, animados por el espíritu de sus derechos antiquísimos.

La fragmentada unión religiosa europea y la extinta Liga católica, propició el fortalecimiento del soberano al interior de su Estado. Este poder en cada uno de los gobiernos de España, Francia y Alemania limitaron la jurisdicción eclesiástica de los nuncios, así como la provisión por la *curia romana* de los cargos eclesiásticos vacantes; fue común en estos Estados expedir decretos por la ley civil sobre la herejía y simonía, sobre la expropiación de los bienes eclesiásticos para las pensiones militares, el gravar los beneficios del obispo y transformar los beneficios derivados de las parroquias, monasterios y demás actividades productivas de las diócesis, en regalías.

Mientras, el arbitraje y los acuerdos de paz entre los Estados cuando litigaban, seguían requiriendo la presencia de los Legados para avalar su validez, y el centro de la política católica para los asuntos eclesiásticos seguía siendo Roma; los soberanos de los Estados continuaron gozando de las rentas de las diócesis y ahora elegían a los eclesiásticos al episcopado que eran formados en teología y Derecho civil, en vez de Derecho canónico, además debían jurar fidelidad al soberano respectivo y no al soberano pontífice quien decían, debía su autoridad al concilio.

Si bien el rey y clero del respectivo Estado se libraron del poder temporal y espiritual del papa, éste a su vez, tampoco les otorgó la jurisdicción canónica, el *potestas regiminis*, ni el derecho a enseñar la fe y la moral, el *potestas magisterii*; ni a administrar los sacramentos, el *potestas ministerii*; las costumbres de la existencia de los pueblos, la amenaza de los Turcos y la extinción de la rama española en la casa de Austria, restituyó el poder temporal y espiritual de la *curia romana*, por unos años más.

El gobierno de los Estados papales no sólo formuló e implantó planes y programas de acuerdo a su política, sino que estableció los medios específicos para su puesta en práctica a través de una Administración como una particular etapa de la Pública.

La *razón de Estado*, fue la técnica de la política del gobierno de la Santa Sede en los Estados papales, para la conservación del poder temporal y espiritual.

---

<sup>300</sup> La síntesis de las principales acciones en materia de administración, de jurisdicción y de la obra pública realizada por los cuatro papas con mayor trascendencia en la época de la razón de Estado se analizan en los cuadros 4, 5, 6 y 7.



# Conclusiones

Desde el 26 de diciembre del año 1000, en que se celebró un contrato por el cuál el Papa Silvestre II (999-1003) concedió al Conde Daifero el condado de Terracina, dentro del cuadrilátero de Lacio, Italia, que comprendía Lacio, Toscana meridional, Sabinia y la Campaña romana, con la consiguiente sublevación de las familias aristócratas romanas, dio inicio lo que sería el *Estado Pontificio*, avalado por un diploma llamado *beneficio*<sup>1</sup> :

*.. en razón de este nuevo modo de imposición, los vasallos, en tiempo de paz, sirvan con la obediencia, y en tiempo de guerra con las armas, en pro del honor y la salvación de la santa iglesia romana, el Conde no será vasallo del Papa y pagará un censo de tres monedas de oro en el mes de enero.*

El mestizaje entre el contrato feudal y censual permaneció por varios siglos como una característica del estatuto local de los bienes feudales del *Estado Pontificio*.

Este Estado (*la res pública*) debería ser gobernado según las cuatro virtudes de la Ética de Cicerón y la Política práctica de Aristóteles, y con este objetivo desde el siglo IX en todas las Universidades de la Europa central se formaban a los futuros gobernantes y corresponsables, sus asesores y los administradores de la ciudad episcopal. La formación del gobernante estaba centrada en que la moral y la política forman una unidad, y que el ejercicio de esta última debía basarse en lo útil y lo honesto; en la medida de que lo útil no era la opinión común, sino que obedecía a la decisión de la propia conciencia y cultura.

El bien público se colocaba por encima del bien personal y particular del gobernante y su familia, y esto garantizaba la paz dentro y fuera del reino, este orden, garantizaba la administración del bien público.

El príncipe como gobernante debía de ser asistido por consejeros, limitados en número y expertos en los asuntos del Estado, en la *potestas regiminis et ordinis*, pues tendría el poder y jurisdicción, con derecho a legislar y ordenar, siempre con el fin del bienestar de los súbditos, cuidando los bienes del reino dado en feudo, como eran los castillos, los templos, las casas, a condición de evitar el saqueo y la destrucción. Gianfranco Borrelli,<sup>2</sup> nos dice :

*la razón de Estado como el arte italiano de la prudencia política, pertenece al lenguaje y la cultura política del Renacimiento tardío. Esa es utilizada aún hoy para significar el recurso a la fuerza o, a instrumentos excepcionales de parte de un sujeto con poder político que agita de la necesidad de conservar el mando personal y de garantizar el orden en la sociedad. El gobierno por razón de Estado*

---

<sup>1</sup>Tourbert, *Les Structures su Latium médiéval*, Roma-Paris, 1973, t.II, pág.935.

<sup>2</sup>Borrelli, Gianfranco, en *Bollettino dell' Archivio della ragio di Stato*, Nápoles, 1993, pp.15-92

*propone la conversión del uso directo de la violencia en códigos de dispositivos particulares que deben tener como finalidad la conservación del poder político y la producción de la disciplina y la obediencia por parte de los súbditos.*

La *razón de Estado* como un cúmulo de conocimiento, hechos, experiencias y prácticas operativas para el gobierno de los hombres, que conserva una memoria y fija las reglas para el comportamiento del gobernante y de sus súbditos, es analizada por los filósofos políticos de la segunda mitad del siglo XVI de acuerdo a la tradicional política renacentista en Francesco Guicciardini y Giovanni Della Casa.

El fundamento y la conceptualización de *razón de Estado* en Giovanni Botero conjugando ya iniciada la Contrarreforma, a una medianía los *intereses privados y públicos*, y al conocimiento geográfico de Estado; la reacción de manera impresa a la obra de Botero en el inicio de la edad moderna, de los filósofos políticos de la época, por no haber argumentado válidamente la diferencia entre lo útil de lo honesto.

Hemos visto en las *razones de los Estados* como son los intereses, la guerra y la necesaria derogación de las leyes, en Girolamo Frachetta y Scipione Ammirato; las *técnicas del disimulo y la simulación* en Pietro Andrea Canonieri y Gabriele Zinano; de la *quietud del Estado y la simulación honesta* en Giovanni Palazzo, Fabio Frezza, Ottavio Sammarco y Torcuato Acceto; lo estoico del *sufrimiento de la prudencia política* de Virgilio Malavezzi, la *prudencia y la justicia* de Chiaramonti, y en particular el análisis sobre el acuerdo entre la *razón de Estado y las leyes civiles* de Lodovico Zuccolo.

Estos autores demuestran a partir de la segunda mitad del siglo XVI y primera mitad del siglo XVII en Italia, el inicio de una forma política de la soberanía de manera autónoma y alternativa, a la soberanía absoluta del Estado en el resto de la Europa central. La nueva concentración del poder, requería de establecer una defensa y conservación de los intereses de los poderes locales.

En la crisis extrema de una civilización renacentista en la región italiana, se impone un dominio propio que opere con los preceptos de la moral cristiana, la cuál reconocía desde siglos atrás, la necesidad de no permitir separar las normas morales, naturales y divinas, a causa de la acción política. Sostener la moral católica como antídoto ideológico frente a una nueva y peligrosa soberanía nacional Francesa e Inglesa, o el legendario Imperio Turco, fue la *razón* de los Estados Pontificios, como política central de la Contrarreforma, de la autoridad del gobierno y del mando político de la *curia romana*<sup>3</sup>, donde su administración del bien público, tiene elementos fundamentales en el proceso interno de la modernidad política.

La premisa fundamental de la obediencia de los súbditos y la prudencia del gobernante, en el Estado Pontificio, imponía las leyes de Dios, las naturales y las morales, pero no las del hombre que por su ambición, sólo conocía la fuerza y la pasión; quedaba bajo la responsabilidad del Arzobispo y del Obispo a través de su *potestas magisterii* la formación hacia la obediencia de los súbditos de las escuelas episcopales de su diócesis, y la *potestas ministerii* para sancionar

---

<sup>3</sup>Expresión dada por los protestantes y franceses a la Cámara Apostólica Romana.

la desobediencia, tanto de los súbditos como la del gobernante, y en particular la de los administradores formados y seleccionados por la *curia romana*.

El interés del Estado, era que el gobernante representara el interés común, como interés público, y su prudencia en no comprometerse con los súbditos poderosos, para reforzar y no compartir la autoridad jerárquica del poder, contra los causantes de las revueltas internas y los peligros de la amenaza externa. El orden es la plena representación del Estado.

El objetivo principal del gobernante era realizar una disciplina política de mando basada en la fuerza, para proteger y acrecentar la verdad y la bondad, eliminar los daños causados por la riqueza y la pobreza, disciplinar moralmente a los súbditos y proveerles trabajo en tiempo de paz; si en la naturaleza hay orden, la razón política del gobernante debía ser el orden.

La comunicación política como técnica prudencial de la *razón de Estado*, para evitar tensiones internas que producían descontento y desequilibrio, era ya en 1621 de acuerdo a la obra de Zuccolo, un reto para la práctica de gobierno, la comunicación entre los ciudadanos, y entre éstos y el rey; la comunicación debía de ser un proceso dinámico iterativo para confrontar el comportamiento de los súbditos y la exigencia del gobierno del príncipe, sobre la base de la disciplina y la educación para un autogobierno.

Los grupos sociales, por la prudencia como técnica del gobernante, serviría para considerar de manera natural la relación positiva del mando-obediencia y obediencia-felicidad, como unidad de fuerza para que exista la autoridad política integrando las leyes naturales, morales y civiles, y derogando las que impidan esta integración.

La prudencia política del gobernante sólo se obtenía por el conocimiento y la práctica de las cuatro virtudes de la ética, la justicia, la prudencia, la fortaleza y la templanza, que son el perfecto acuerdo entre la ley moral y la ley civil, la combinación perfecta entre el convencimiento interior y el comportamiento político exterior con los súbditos. Es entonces que el convencimiento interior de los individuos, sería guardián de los peligros de los principios dañinos.

Había que distinguir entre los intereses particulares del pueblo y los de la multitud apasionada. Si los intereses particulares eran como instintos naturales que producían dificultades ingobernables y dañaban la autoridad política, la *razón de Estado*, como técnica utilizada de manera mecánica, corría el riesgo de ser empleada en vez de la justicia, y con ello la pérdida de la disciplina de los súbditos.

El futuro siempre ha creado incertidumbre y ansiedad en el pueblo, es por ello que si bien el pasado como experiencia, era rico en técnicas para la *razón de Estado*, era el futuro lo que permitía proponer un acuerdo entre el gobernante y los súbditos. El futuro imprevisible pero inevitable, reforzaba la red del control y la disciplina. Es Malavezzi quien cree en un proyecto de gobierno basado en una obligación futura aceptada por los mismos súbditos, a condición de que el mismo gobernante esté obligado no solo por la ley moral y la natural, sino por la civil.

La regla de la obediencia política y la disciplina social en el futuro, correría el riesgo de que los empíricos y mecanicistas de la *razón de Estado*, serían incapaces de interpretar las transformaciones en el lenguaje y el comportamiento de los súbditos quienes harían demandas

distintas, por el tiempo y el espacio, como grupos humanos heterogéneos de una futura generación.

Es en el gobierno del Estado Pontificio, basado en la *potestas jurisdictionis* para la función legislativa, judicial y administrativa, de acuerdo a los principios y reglas de la rectitud del Derecho Canónico y la pericia en la decisión *rationabilitas*, de acuerdo a las circunstancias concretas, donde encontramos una experiencia del proceso de regulación y organización a través de su Consejo y sus órganos colegiados, así como la formalización de los mandatos y de la distinción de las funciones.

El desempeño de los cargos administrativos y la responsabilidad de la autoridad, estaba en función de la formación y el conocimiento adquirido y certificado en las principales Universidades de Bolonia, Perugia, Roma, mediante un proceso que comprendía el conocimiento del *Trivio* (la dialéctica, la retórica y la lógica), el *Cuatrivio* (aritmética, geometría, astronomía y música), las cuatro virtudes de la Ética (la prudencia, la justicia, la fortaleza y la templanza), la filosofía Teorética (la naturaleza, la física, la matemática y la divina -teología-), la economía y la política al servicio del Estado, eran indispensables para la asignación de los cargos por la *Segnatura*.

La Administración eclesiástica, secular (administración de la ciudad episcopal) y la de guerra, tenía como función principal, el cuidado del *Patrimonio* que abarcaba a todos los bienes y sus derechos temporales; el manejo de los ingresos y los gastos, el financiamiento de la obra pública, los eventos especiales, y las campañas militares. La capacidad de pago de los impuestos, estaba de acuerdo a la situación económica de los sufragantes, así como el seguimiento para la entrega anual de los pagos, de los estados financieros y de los proyectos a realizar en el futuro. En caso de que hubiera un daño al *Patrimonio* de los Estados Papales, los libros de contabilidad y los documentos auditados y notariados serían prueba en los *Tribunales* de la administración interna o por eventos militares del exterior, dando seguimiento al proceso por un protocolo de comunicación; tocaba a la *Penitenciaría* le estaba encomendado fijar las condiciones para la restitución del daño.

La *Camara Apostólica* compuesta por la Congregación, el Tribunal y el Magisterio y su administración de los Estados Pontificios, en la época de la *razón de Estado*, muestra la amplitud y complejidad de las funciones desempeñadas por las tres Instituciones fundamentales de la constitución del Estado Papal, así como de la repercusión que tenían las decisiones tomadas, que trascendían sus límites territoriales y de las personas.

De los veintiuno Papas comprendidos en la época de la *razón de Estado*, por la importante función de ordenamiento y control, que permitieron fortalecer el régimen establecido, destacó la administración de los Estados Pontificios, del Papa Alessandro VI, Paulo III, Gregorio XIII y Urbano VIII. Así la técnica de la *razón de Estado*, conducida para formar, conservar y ampliar el Estado Pontificio, se llevó a cabo.

La organización de los Estados papales poseía una soberanía, un gobierno, una autoridad y ejercía jurisdicción, en los ducados de Castro, Espoleto, Marca de Ancona, Módena, Parma, Piacenza, Romaña, Urbino y en las provincias de Bolonia, Orvieto y Perugia.

De acuerdo al Código del Derecho Canónico la personalidad de la Santa Sede tenía la condición de titular de ésta, con capacidad de derecho público y privado, en donde el Pontífice tenía el supremo gobierno dotado con personalidad y capacidad jurídica para gobernar en lo espiritual y en lo temporal de todos los bienes muebles e inmuebles, en los Estados papales. En el orden internacional por el *potestas ordinis, jurisdictioni y magisterii*, le era reconocida su autoridad para las negociaciones por medio de sus representantes --legados y nuncios--, para su actuación en los conflictos entre los reinos y las asambleas conciliares en todo el mundo conocido. Como sociedad estaba dotada de todos los poderes, derechos y medios necesarios para cumplir su fin, era autosuficiente y autónoma.

La Constitución Apostólica *Inmensa Aeterni* (22 ene. 1588) como ley orgánica de la administración pública de los Estados papales a partir de los decretos del Concilio de Trento, formalizó, delineó y describió las funciones ejecutivas de gobierno bajo la autoridad de la *curia romana* --una de las estructuras gubernamentales más antiguas del mundo--, estableciendo seis dicasterios --secretarías de gobierno--, con jurisdicción interna y externa de carácter administrativo y judicial.

El Papa ejerció su soberanía en un territorio comprendido en 3,500 kilómetros cuadrados de la Italia central, conocido como Estados papales, los cuales estaban conformados por territorios donados al Papa por emperadores romanos y bizantinos, y que fueron reorganizados en el año 781 por acuerdo de Camarlengo.

Los habitantes de los Estados papales, eran personas vinculadas por leyes, usos y costumbres, en un solo cuerpo político bajo la autoridad que representaba el gobierno, cuyo fin era el bien público espiritual y temporal.

Como Estado, con un territorio y una población, la autoridad suprema de su gobierno era la monarquía vitalicia del Papa y la ejercía directamente la soberanía del poder temporal a través del poder legislativo, judicial y ejecutivo, y el espiritual como obispo de la diócesis de Roma y de la Iglesia universal, la cuál era diferente más no independiente de la soberanía de la Santa Sede. En este espacio territorial tenía la residencia legal, temporal o permanente, los cardenales, obispos, dignatarios, diplomáticos y demás órganos de la Santa Sede, mantenían relaciones y representaciones con el Vaticano. Sus principales bienes inmuebles eran la Basílica de San Pedro, el Palacio Apostólico, la Academia Pontificia de las Ciencias, el Observatorio, el Museo y las Bibliotecas. Tenía una bandera, una guardia, una moneda y un servicio postal con sello patrimonial, los servicios eran de sanidad, económicos, contables y jurídicos por medio del personal formado específicamente para atender los Tribunales, en lo administrativo así como los notarios elegidos por la Segnatura, previo examen.

El gobierno ejecutivo estaba conformado por seis dicasterios --Secretarías--, el de la Cancillería Apostólica, la Dataria Apostólica, la Cámara Apostólica, la Secretaría de Estado, la Secretaría de los Breves, cada uno con facultades definidas y de igual nivel, en que representaban el poder soberano del Papa y actuaban en su nombre, conformados cada uno de ellos por una asamblea de obispos y cardenales y asesorados por canonistas, teólogos y laicos. El Papa nombraba por un quinquenio como Presidente del dicasterio a un Cardenal, al Secretario y al Oficial Mayor, y el Presidente nombraba a su vez al Subsecretario, Oficiales menores y personal seglar, quienes ejecutaban los acuerdos de la asamblea residente en Roma.

La asamblea era anual y se trataban problemas que excedían la capacidad de resolución de los obispos en su diócesis o de los arzobispos metropolitanos. Había un límite a la participación por cesantía, los obispos, cardenales y arzobispos de setenta y cinco años de edad y los demás a los ochenta años de edad. Los oficiales eran elegidos entre los clérigos de acuerdo a su competencia por el tema del dicasterio y experiencia personal. Ningún dicasterio estaba autorizado para decretar o derogar las leyes establecidas, y sólo sus recomendaciones eran trasladadas previa autorización del Papa, a los Tribunales de la Rota Romana y de la Segnatura para su análisis y prevención de conflicto interno. Los presidentes de los dicasterios se reunían varias veces al año para analizar y asignar los asuntos por la competencia particular o conjunta.

El Secretario de Estado, miembro del Colegio Cardenalicio y familiar del Papa, coordinaba y era el responsable de definir de acuerdo a los intereses de los Estados papales, la política interior y exterior. También era responsable de la expedición de la constitución, los decretos, los tratados y demás documentos oficiales del Papa y de la *curia romana*. Acreditaba a los representantes del Papa, los legados con representación jurisdiccional y los nuncios con representación diplomática, estableciendo para ellos la residencia oficial, permanente o temporal, dentro y fuera de los Estados papales, en todo el mundo.

Los Tribunales de los Estados papales con la *potestas ordinis*, directa y suprema, sobre los procesos eclesiásticos se atendían en *Segnatura* para los procesos, contencioso-administrativo y administrativo, el de la Rota para la apelación por infringir una ley eclesiástica y la Penitenciaria para la sanción, absolución y dispensa del castigo.

Los Consejos pontificios para la atención directa de la problemática de los súbditos en múltiples circunstancias, en lo individual, familiar o comunal, siempre que no se refirieran a la cuestión eclesiástica o litúrgica.

El vicario, miembro del Colegio de Cardenales atendía el centro urbano, los actos judiciales y administrativos, la vida religiosa de los ciudadanos y la disciplina del clero, para lo cuál existía una *curia* propia con las figuras del comisario, el asesor, el auditor y el prefecto, cuyos nombramientos eran temporales.

El obispo, responsable de la vida espiritual y temporal de cada uno de los miembros de su diócesis, y de su felicidad basada en la justicia y la equidad de las acciones diarias para el bien común de la paz, que evitaba el conflicto y desarrollaba la sociedad, a través de la audiencia pública semanal para la atención de los problemas, y la asamblea anual del sínodo de los párrocos, abades, rectores, sacerdotes y público para establecer la buena política.

El orden, el control y la óptima asignación de los recursos, de acuerdo a los magistrados formados en la justicia, la prudencia, la fortaleza y la templanza, era para cumplir y hacer cumplir la razón de los Estados papales.

El Estado moderno nació de la unificación en las bases y la emancipación de la hegemonía imperial; la soberanía *summa potestas* equivale a Estado y tiene un doble aspecto, interno y externo; el interno constituye el monopolio de la fuerza legítima que obliga a obedecer a los ciudadanos como obligación política, al exterior, cada soberanía es independiente y valida el principio de legítima defensa (Bobbio, 1996).

El mando político contemporáneo, que en algunas situaciones parece operar fuera de las condiciones de legalidad y legitimidad política, es una parte de la tendencia a reforzar las funciones ejecutivas del gobierno para la disciplina y el control de la complejidad social. A la modificación del equilibrio entre diversos poderes, al rechazo de los ciudadanos que intentan substraerse por medio de la revuelta y la rebelión a ese dominio que les produce sufrimiento material y angustia, la *razón de Estado*, se presenta hoy como técnica del gobierno para la estabilidad política, social y económica.

## I La razón contemporánea y su la justificación pública.

Hoy en día los ciudadanos cuestionan la razón del Estado para satisfacer sus necesidades colectivas y la eficacia de las técnicas empleadas para ello, ya fuera por los órganos que la representaban, así como la Administración Pública que la operaba, la deliberación sobre las técnicas era hasta hace poco, sólo por expertos que decidían y seleccionaban la opción de acción gubernamental más eficiente para producir un bien o prestar un servicio público, provocando en los ciudadanos un efecto de antagonismo, descordinación, escepticismo, resistencia y desconfianza. En la política liberal y democrática contemporánea, el acuerdo entre gobierno y gobernados es por una buena razón, justificada más en la razón individual, que la razón pública de los ciudadanos (Rawls, 1993).

Suponer que la creencia, el deseo y la preferencia individual, puede estar soportada por una *buena razón*, con moralidad (Gauthier, 1986) es tan desafiante como el concepto de la justificación pública, que sustenta una relación útil, de los individuos hacia el Estado y hacia la sociedad, con eficacia práctica, donde los principios morales no existen (Machiavelli, 1527).

La intensa participación del ciudadano que enuncia categorías y valores como nuevos, supondría una transición cultural, un desplazamiento de la modernidad hacia la posmodernidad; tal pareciera olvidar que la democracia y la república del pensamiento Aristotélico, ya se había vuelto a ponderar en la filosofía política del siglo XV de la Europa central.

La expresión pública en el ágora, como espacio del público, que en Atenas tenía el efecto de la construcción y discusión de las controversias entre el gobierno y los gobernados, hoy todavía son únicamente demandantes a ser escuchados, a veces como ciudadanos-evaluadores a través de una contraloría social, más para la prevención que para la curación de las múltiples patologías en el sistema administrativo gubernamental, en que el régimen político se volvió autoritario en lo civil y en lo fiscal, insolvente ante una gran deuda, en parte por una ineficacia y desorden en la organización pública. El espacio abierto para intervenir en el sentido, los alcances, los instrumentos y procesos de los planes, políticas y programas de gobierno, para debatir públicamente la razón pública, apenas ha comenzado.

La razón pública, como punto de equilibrio de la hechura de políticas (Lasswell, 1955) a través de ajustes hechos por los ciudadanos (Lindblom, 1959) de los intereses particulares de los grupos sociales organizados, inicia la razón individual de maximizar los servicios públicos basado la microeconomía y teoría de la decisión, con la deliberación pública (Majone, 1988) y el ajuste de intereses organizados a través de la interacción social (Widaski, 1979).

La pugna por una estabilidad temporal de un régimen, a cambio de un estilo de vida moralmente aceptable para todos, donde la coerción de parte del régimen para conciliar y alinear cualquier distorsión ideológica, sería una *buena razón* que se justifica públicamente desde la perspectiva normativa, sin violencia y por consenso, a través de orientar a los movimientos ciudadanos agrupados en organizaciones no *gubernamentales*, como gestores ante el mismo gobierno para la solución de un problema público, más que cívico o social (Offe).

La razón contemporánea como razón individual, tiene diferentes grados y formas para maximizar el interés individual, así el interés público como *justificación pública*, tiene una ventaja sobre la simple asociación voluntaria, si la mayoría lo rechaza la justificación no es pública, si lo acepta, si lo es. El pensamiento de la comunidad infiere como *razonablemente público*, un principio presente desde la *polis* griega, pasando por la *res pública* romana, y la *razón de los Estados*, la equidad y la justicia como alternativa de razón, y no de poder.

La *razón de Estado* en el mundo actual, es el gobierno con el supremo oficio de ser guía y dirección de la organización pública para lograr la equidad y la paz como bien común individual de la sociedad contemporánea, gobierno que debe ser simple, directo y constante (Della Casa, 1550) para que logre por la libertad de conciencia y la voluntad individual, el desarrollo del individuo, más que por la coerción normativa. La Administración Pública eficaz de la equidad y la paz en los negocios públicos y privados, en lo económico, político y social, debe ser fortalecida con el oficio eficiente del funcionario y el empleado público, honesto y leal en lo individual, y ético –prudente, justo, y templado–, en el momento de la decisión ante el derecho, el conflicto y el consenso de los individuos. La honestidad y la ética del gobernante que representa la decisión consciente y cultural de los gobernados, requiere la utilidad del orden para la administración del bien público. La *razón de Estado* es la equidad y el orden, donde la honestidad guía a la utilidad.

## Bibliografía

1. Aguilar, Luis. *La administración pública y el público ciudadano* en Revista del Senado de la República, vol. 3, nº 6, ene-mar. 1997.
2. Campanella, Tomaso. *Atheismus Triumphatus*, Paris, 1636, p.240
3. Fromm, Erich. *El miedo a la libertad*, México, Paidós, 1992
4. *Enciclopedia Católica*. Washinton D.C., The Catholic University of América, 1996
5. García Pelayo, Manuel. *Las Razones Históricas de la Razón de Estado*. Estudio introductorio a Giovanni Botero en Giovanni Botero, *La Razón de Estado y otros escritos*. Venezuela, Instituto de Estudios Políticos, Facultad de Derecho (s.f.)
6. Guerrero, Omar. *Introducción a la Administración Pública*, México, UNAM, 1982.
7. Guicciardini, Francesco. *Historia de Florencia 1378-1509*, México, F.C.E., 1990.
8. Görlich, Ernest . *Pensamiento e Historia del Mundo*, Barcelona, Martínez Roca, 1972.
9. Hera, Alberto de la. *Derecho canónico*, Pamplona, EUNSA, 1974.
10. Machiavelli, Niccolò. *El Príncipe*, México, Alianza Editorial, 1991.
11. Offe, Claus. *Partidos Políticos y Nuevos Movimientos sociales*. Madrid. Sistema. 1988.
12. Olazarán, Jesús. *León X y los fines conciliares de Trento*, Madrid, Razón y Fe, 1945.
13. Reyes Heróles, Jesús. *En busca de la Razón de Estado*, México, Porrúa, 1981.
14. Rodríguez, Jesús. *Estado de Derecho y Democracia*, México, IFE, 1996.
15. Uvalle, Ricardo. *La teoría de la Razón de Estado y la Administración Pública*, PyV, 1992.
16. Villoslada, Ricardo. *El Concilio de Trento*, Madrid, Razón y Fe, 1945.
17. Viroli, Mauricio. *From politics to reason of state*, Cambridge, University Press, 1992.
18. Von Ranke, *Historia de los Papas en los siglos XVI-XVIII*, F.C.E., México, 1974.

## Bibliografía electrónica

A. *Catholic Encyclopedia*, [<http://www.knight.org/cathen>] 1997.

1. Artaud de Montor, *History of the Popes*, New York, 1867.
2. Beghini:  
Onuphrius Panvinus *Gli uffici piú antichi*, Biblioteca Chigi  
Delaborde, *Les ducs et la cour d'Urbino* in *revue des Deux Mondes*, II, 1851.  
Troplong, *De l'influence du christianisme sur le droit civil des Romains*, París, 1902.
3. Brusher, Joseph *Popes Through the Ages*  
Tourbert, *Les Structures su Latium médiéval*, Roma-París, 1973
4. Chantrel, *Le Pape Alexandre VI*, París, 1864.
5. Dominicano, Ollivier, *Le Pape Alexandre VI et les Borgia*, París, 1870.
6. Ehrle:  
*Die Frangipani und der Untergang des Archivs und der Bibliothek der Päpste am Anfang des 13. Jahrhunderts*";  
Zanelli, *La Biblioteca Vaticana della sua origine fino al presente*. Rome.1857.  
Faucon, *La Librairie des Papes d'Avignon, sa formation, sa composition, ses catalogues (1316-1420)*. París. 1887.  
Carini. *La Biblioteca Vaticana proprietà della Santa Sede Memoria Storica*. Rome, 1892.  
Crispo. *Zur Gesch. der Katalogisierung der Vaticana* en Görres-Gesellschaft. 1890.

7. Leonetti, *Papa Alessandro VI secondo documenti e carteggi del tempo*, Bologna, 1880.
8. Loughlin, James: Pastor, *Der Papist*, V; Raynaldus, *Ann.eccl. ad an. 1492*, n. 26; Oratorian Raynaldus (1677); *Anales de Baronius*, 1460.
9. Ott :  
 Bomplani, *Historia Pontificia*, 1685.  
 Clappi, *Compenitio delle attioni e santa vita di Gregorio XIII Rome*, 1591.
10. Van Hove:  
 Bahr, "Die Entführung der Heidelberger Bibliothek nach Rom", 1845.  
 Banosius, *De politi civitatis Dei er hierarchii*, Frankfort, 1592.  
 Batiffol, "La Vaticane de Paul III et Paul V", Paris, 1890.  
 Heiberg, *Les premiers manuscrits grecs de la Bibliothèque Papale*. Copenhagen. 1892.  
 "Contribution à l'histoire de la Vaticane", Paris, 1891.  
 Manteyer, "Les manuscrits de la Reine Christine aux archives du Vatican" in "Mélanges d'archéol. et d'hist.", XVII, 1897.  
 Mazzi, "Leone Alacci e la Palatina di Heidelberg", Bologna, 1893.  
 Theiner, "Schenkung der Heidelberger Bibliothek durch Maximilian I. an Gregor XV. und ihre Versendung nach Rom; mit Originalschriften", Munich 1844  
 Tosi, M., *Il governo abbaziale di Geberto a Bobbio*, en *Gerberti symposium*.  
 Valenti, "Trasferimento della Biblioteca Ducale d'Urbino a Roma", 1878.  
 Vossen, *Der Libellus Scholasticus des Walthers von Speyer*, Berlín, 1962.  
 Wilke, "Gesch. der Heidelberger Buchersammlungen", 1817.  
 "Aus alter und neuer Zeit der Heidelberger Bibliothek", 1906.  
 Raffaelli, "L' Istoria della Unione della Biblioteca di Urbino alla Vaticana" Fermo, 1877.

### Biblioteca electrónica en universidades

#### B. Universidad de Nápoles [ [www.unina.it](http://www.unina.it) ].

1. Baldini, Enzo. *Botero la ragion di Stato*, Turín, 8-10, marzo 1990.
2. Borrelli, Gianfranco, en *Bollettino dell' Archivio della ragio di Stato*, Nápoles, 1993, pp.15-92
3. Della Casa, Giovanni, *Rime et Prose*, en Bevilacqua, N. *L'Orazione a Carlo V*, Vinagio ,1558
4. Mattei, Rodolfo de, en su obra *Razón de Estado en la edad de la Contra Reforma*, Milán, Riccardi.
5. Firpo, Luigi, *Dizionario biografico degli italiani*, XII, (1971).

#### C. Universidad de Princeton [http:pup.princeton.edu.titles].

1. Guicciardini, Francesco. *Del Reggimento di Firenze*. 1525.
2. *Machiavelli* , Princeton University Press. N.J. 1965.

#### D. Universidad de California [ [www.ucla.edu/libraries/](http://www.ucla.edu/libraries/) ]

1. Della Casa, Giovanni. *Rime et Prose*, Arizona Center Medieval & Renaissance Studies, 1999
2. Mishkin, Federic. *Inflation targetin*, en *The Journal of Economic Perspectives*. Primavera 1997. Vol. II, Nº 2.

2. Gauthier, David, *Morals by Agreement*, Clarendon Press, 1986.
3. Habermas, Jünger. *Crisis de legitimación*. Boston. Beacon Press. 1975.
4. Rawls, John, *Political Liberalism*, Columbia University Press, L VI. 1993.

### Otras referencias electrónicas consultadas.

#### Bibliotecas electrónicas

CityNET : [ [www.citynet.re.it/ebook/galateo/galateo.htm](http://www.citynet.re.it/ebook/galateo/galateo.htm) ]  
 Congreso de la Unión de Estados Unidos : [ [lcweb.loc.gov/rr/rarebook/guide/toc.html](http://lcweb.loc.gov/rr/rarebook/guide/toc.html) ]  
 Internet : [ [internet.elibrary.com](http://internet.elibrary.com) ]  
 Iqwnet : [ [www.iqsn.net/it/laterza/96/html/lib2510.html](http://www.iqsn.net/it/laterza/96/html/lib2510.html) ]  
 Giramondo : [ [www.giramondo.com/n9702/alberi/storia28.htm](http://www.giramondo.com/n9702/alberi/storia28.htm) ]  
 Radiotelevisión Italiana : [ [www.eusf.rai.it/autori/autori.html](http://www.eusf.rai.it/autori/autori.html) ]  
 Research : [ [www.researchcentral.com/catpages/cat110e.html](http://www.researchcentral.com/catpages/cat110e.html) ]

Universidad de Bolonia : [ [www.criad.unibo.it/galarico/](http://www.criad.unibo.it/galarico/) ]  
 Universidad de Duke : [ [www.scriptorium.lib.duke.edu/mazzoni/politics.htm](http://www.scriptorium.lib.duke.edu/mazzoni/politics.htm) ]  
 Universidad de Governors : [ [www.govst.edu/users/mfcjh/wiu/class/glossary/bibliog.htm](http://www.govst.edu/users/mfcjh/wiu/class/glossary/bibliog.htm) ]  
 Universidad de Idaho : [ [www.lsu.edu/guests/poli/public.html/theory.html](http://www.lsu.edu/guests/poli/public.html/theory.html) ]  
 Universidad de Milano : [ [sunsite.dsi.unimi.it/biblioteca/biografie/dellacasa](http://sunsite.dsi.unimi.it/biblioteca/biografie/dellacasa) ]  
 Universidad de Nueva York : [ [www.nyu.edu/fas/faculty/profile/italian.html](http://www.nyu.edu/fas/faculty/profile/italian.html) ]  
 Universidad de Malaspina : [ [www.mala.bc.ca/~mcneil/ci/cticcaesa.htm](http://www.mala.bc.ca/~mcneil/ci/cticcaesa.htm) ]  
 Universidad de Roma : [ [www.iniroma.it](http://www.iniroma.it) ]  
 Universidad de San Francisco : [ [www.sfsu.edu/polischi/theory](http://www.sfsu.edu/polischi/theory) ]  
 Universidad de Torino : [ [www.cise.unito.it/ateneo/scpoli](http://www.cise.unito.it/ateneo/scpoli) ]  
 Universidad de Venecia : [ [philo.cnm.unive.it/filosofia/bibl.html](http://philo.cnm.unive.it/filosofia/bibl.html) ]

#### Enciclopedias

Británica : [ [www.britania.com/history/docs/johncon.html](http://www.britania.com/history/docs/johncon.html) ]  
 Británica : [ [www.eb.com](http://www.eb.com) ]  
 Appsanet : [ [www.appsanet.org/^theory/](http://www.appsanet.org/^theory/) ]  
 Roma2000 : [ [www.roma2000.it/zmusvat.html](http://www.roma2000.it/zmusvat.html) ]  
 Storia : [ [www.storia.it](http://www.storia.it) ]

#### Diccionarios

Geocities : [ [www.geocities.com/Paris/Leftbank/2238/Casa.htm](http://www.geocities.com/Paris/Leftbank/2238/Casa.htm) ]  
 Logos : [ [www.logos.it/dictionary/owa/w6\\_public.main](http://www.logos.it/dictionary/owa/w6_public.main) ]  
 Records and Music : [ [www.recmusic.org/lieder/casa/](http://www.recmusic.org/lieder/casa/) ]

FALTAN PAGINAS

De la: **126**

A la: **144**

CUADRO 1.  
LOS AUTORES DE LA RAZÓN DE ESTADO DEL SIGLO XVI y XVII.

NOMBRE	NACE en	PROFESIÓN	OBRAS en	ACTIVIDAD PROFESIONAL	ACADEMIA
ACCETO	Nápoles (?)	escritor, filósofo	1641	Secretario del Marqués de Villa	Oziosi
ALBERGATI noble toscano	Bolonia (1538)	escritor, político, poeta	1583; 1598 1626	Embajador del papa Sixto V en Urbino; Castellano de Inocencio IX en Perugia.	
AMMIRATO noble florentino	Lecce (1531)	abogado, historiador	1580; 1600 1615	Consejero del Gran Duque Cosimo I de Florencia.	Transforma- dores
BOCALINNI	Loreto (1556)	legislador por la U. de Padua y Perugia	1605; 1614	Secretario de la familia Spinola; Gobernador de Tierra en Trevi y Tolentino; Lugarteniente del gobernador de Benevento; juez de lo criminal en el Campidoglio; Gobernador de Comacchio, Bagnacavallo, Argenta, Sassoferrato.	
BONAVENTURA	Ancona (1555)	física y medicina	1600; 1602	Consejero del Cardenal Giulio della Rovere y del duque Francisco María de Urbino.	
BOTERO	Cuneo (1544)	filosofía, retórica	1583; 1598 1605; 1607 1608	Catedrático en París, Milán, Padua, Génova y Turín; Secretario de San Carlos Borromeo y Federico Borromeo; Preceptor de los hijos del duque Filippo Emanuele y del Cardenal Maurizio; abad de San Michele de la Chiusa.	
CALDERINI	Ravenna (?)	teología, filosofía	s. d.	Ministro eclesiástico y predicador del duque de Parma y de Ranuccio Farnese.	
CANONIERI	? (160?)	medicina, leyes;	1607; 1608 1612; 1613 1617	Médico en Anversa.	
CHIARAMONTI noble	Cesena (1565)	doctor en filosofía, físico	1619; 1621 1625; 1626 1629; 1641 1643; 1644 1652	Consejero, matemático en la corte de Módena; catedrático en Perugia, Pisa; embajador en Ravenna y Roma; se ordena Capuchino y construye la iglesia de San Filippo y Santa Clara	Ofuscados; del Oratorio

CUADRO 1.  
LOS AUTORES DE LA RAZÓN DE ESTADO DEL SIGLO XVI Y XVII.

NOMBRE	NACE en	PROFESIÓN	OBRAS en	ACTIVIDAD PROFESIONAL	ACADEMIA
FRACHETTA	Rovigo (1558)	leyes, filosofía; profesor de política	1581; 1585; 1589	Consejero del Cardenal Luigui d'Este, del cardenal Scipione Gonzaga y del Duque de Sessa; embajador de la corte pontificia en la monarquía Española; agente del Duque de Urbino;	
FREZZA noble	Nápoles ?	política	1623	Consejero de la monarquía española	
MALAVEZZI noble	Bolonia (1595)	letras	1641; 1651	Consejero del Conde-duque Olivares; Embajador de la monarquía española en Inglaterra; consejero del cardenal Fernando, gobernador de los países bajos; historiador de la corte de Felipe IV; Senador por Bolonia	Los Helados
PALAZZO	Cosenza	leyes	s.d.	Secretario de Fabrizio di Sangro, Señor de Vietri	
SAMMARCO Señor feudal	Evandro ?		1626	Administrador del feudo familiar	
SETTALA	Milán (1555)	letras y medicina	1590; 1614 1622; 1626 1632	Médico; catedrático de la Escuela Canonbina; protofísico del Estado milanés;	
ZINANO	Reggio Emilia (1557)	filosofía, letras	1623	Consejero en Agria; Administrador del duque de Seminara; amigo del príncipe Marino de Caracciolo y Gregorio XIII	
ZUCCOLO noble	Faenza (1568)	letras	1623; 1625 1629; 1631	Consejero en la corte de Urbino y del nuncio apostólico Massimi en España	Los Filoconi

Fuente: *Archivio della ragion di Stato Università di Napoli* en : [http://www.unina.it] 1996.

elaboró Araceli Parra.

CUADRO 2  
LAS SESIONES DEL CONCILIO DE TRENTO

fecha	sesión	TEMA
1545, dic. 13	apertura	se decreta la apertura y se convoca a la siguiente sesión
1546, ene. 7	segunda	se promueve la reunión por la poca asistencia
1546, feb. 4	tercera	Carlos V pidió se discutiera sobre la administración de la Curia Romana, de los obispos y de los beneficios eclesiásticos y se pospusieron los aspectos dogmáticos, pero el concilio y Paulo III se opusieron. Se estableció la obligación episcopal de residencia al profesorado teológico y de sermón; el obispo español Pacheco cuestionó si esta obligación era de orden divino o eclesiástico humano
1546, jun. 17	cuarta	decreto sobre el pecado original y del profesorado de las Escrituras y las artes liberales
1547, ene. 13	quinta	decreto sobre la "Justificación" en 16 capítulos y treinta y tres cánones, de la asignación de solo una diócesis por obispo; de la obligación de residencia de los obispos y de los beneficios; de la obligatoriedad de cátedra y examen a los obispos y párrocos para la predicación y la administración de las oficinas eclesiásticas, monasterios, templos y catedrales; de la prohibición del ejercicio episcopal fuera de su diócesis, y pedir cuentas a los ausentes sin causa; la prohibición de habitar fuera de las sedes episcopales
1547, mar. 3	sexta	decreto sobre las actividades oficiales de los obispos, los beneficios eclesiásticos por impatición de sacramentos y de los negocios legales del clero
1547, mar. 11	séptima	los cardenales trasladaron el Concilio a Bolonia con la autorización del papa, por supuesta la muerte del general de la orden de los franciscanos por brote de infección mientras el Emperador iniciaba la guerra contra la liga Smalkaldic
1547, abr. 27	octava	decreto para prorrogar la sesión debido a que 14 obispos españoles no fueron autorizados por el emperador Carlos V a trasladarse a Bolonia, mientras éste iniciaba negociaciones con los protestantes alemanes para otro concilio
1547, jun. 2	novena	el papa Paulo III llama Roma a cuatro obispos españoles en Trento, éstos señalan que no pueden obedecerlo; el papa llama a todos los obispos a Roma, se suspende el Concilio
1550, nov. 14	reapertura	el nuevo papa Julio III convoca a concilio por medio de la Bula
1550, may. 1º	11ª	decreto sobre disciplina de las órdenes y sacramentos. Ningún obispo francés asistió por orden de Francisco I de Rey Francia

CUADRO 2  
LAS SESIONES DEL CONCILIO DE TRENTO

fecha	sesión	Tema
1551, sep. 1º	12ª	se prorroga por la llegada del arzobispo alemán de Mainz
1551, oct. 11	13ª	decreto de supervisión del ejercicio del obispo, de la jurisdicción episcopal, de los sacramentos de la comunión y la penitencia
1551, nov. 25	14ª	decreto de disciplina de los clérigos y sobre los beneficios eclesiásticos; sobre herejía en la enseñanza y unción. Los embajadores de los príncipes protestantes quisieron la subordinación del papa al consejo lo cuál fue rechazado
1552, ene. 18	15ª	debido al ataque de Mauricio de Saxony se suspende por dos años el concilio
1562, ene. 25	16ª	el papa Pío IV convoca pero nadie va
1562, ene. 29	17ª	se revoca la suspensión y se cita a la siguiente sesión
1562, feb. 25	18ª	decreto de permiso eclesiástico para la publicación de literatura religiosa y publicación de la lista de libros prohibidos
1562, may. 14	19ª	los embajadores alemanes protestan por los acuerdos
1562, jun. 4	20ª	se rechaza la propuesta de reforma del emperador Fernando
1562, jul. 16	21ª	decreto sobre parroquias y ordenación sacerdotal
1562, sep. 17	22ª	decreto de moral de clérigos, oficios eclesiásticos, residencia, administración de fundaciones religiosas, nepotismo
1563, jul. 15	23ª	decreto de jerarquía, residencia, educación, ordenación con una votación de 235 miembros
1563, nov. 11	24ª	decreto de matrimonio válido, administración de las oficinas
1563, dic. 3-4	25ª	decreto de credo, modo de vida de cardenales, obispos, monjes y monjas; supresión de concubinato, días festivos; administración de días festivos. Se declaró que el poder secular no fue menospreciado y se exigió al regular acatar los decretos
1564, ene. 26	Bula	Bula papal de los decretos con la aceptación de 351 Prelados

Fuente: Razón y Fe, S.A. El Concilio de Trento, ed. Fax, Madrid, 1945, págs. 30-417.

elaboró: Araceli Parra

Cuadro 3.  
LOS PAPAS Y LOS REYES EN LA ÉPOCA DE LA RAZÓN DE ESTADO

Papa	periodo	Nombre	nace en	Emperador	Rey de Francia	Rey de España
Alejandro VI	1492-1503	Rodrigo Lenzuoli-Borja	Valencia	Federico III	Carlos VIII	Felipe I
Julio II	1503-1513	Giuliano della Rovere	Liguria	Maximiliano I	Luis XII	Fernando V
León X	1513-1521	Giovanni di Medici	Florenca		Francisco I	
Adriano	1522-1523	Adrian Florize Giucciardini	Utrecht	Carlos V	Enrique II	Carlos V
Clemente VII	1523-1534	Giulio di Medici	Florenca			
Paulo III	1534-1549	Alessandro Farnese	Canino			
Julio III	1550-1555	Giovanni Ma Cocchi del Monte	Roma	Ferdinan I	Enrique III	Felipe II
Marcelo II	1555	Marceli Cervini	Montepulsiano			
Paulo IV	1555-1559	Gian Pietro Caraffa	Nápoles	Maximiliano II	Enrique IV	Felipe III
Pío IV	1559-1565	Giovanni Angelo di Medici	Milán			
Pío V	1566-1572	Antonio Ghislieri	Lombardia	Luis XIII	Luis XIV	Felipe IV
Gregorio XIII	1572-1585	Ugo Buoncompagni	Bolonia			
Sixto V	1585-1590	Felice Peretti	Ferrara	Ferdinan II	Luis XIII	Felipe III
Inocencio	1590	Gian Antonio Faccinetti	Bolonia			
Urbano VII	1590	Giovanni Battista Castagna	Roma	Ferdinan II	Luis XIII	Felipe III
Gregorio XIV	1590-1591	Niccolo Sfrondati	Bolonia			
Clemente VIII	1592-1605	Ippolito Aldobrandino	Fano	Ferdinan II	Luis XIII	Felipe III
León XI	1605	Alessandro di Medici	Florenca			
Paulo V	1605-1621	Camillo Borghese	Roma	Ferdinan II	Luis XIII	Felipe III
Gregorio XV	1621-1623	Alessandro Ludovisi	Bolonia			
Urbano VIII	1623-1644	Maffeo Barberini	Florenca	Ferdinan II	Luis XIII	Felipe III
Inocencio X	1644-1655	Giovanni Battista Panphili	Roma			

Fuente: Catholic Encyclopedia, vers. electrónica [<http://www.knight.org>] 1996.

elaboró : Araceii Parra.

**Cuadro 4.**  
**La administración del papa Alejandro VI**

Papa Alejandro VI (1492-1503), Rodrigo Borja (1431-1503), nació en Valencia. Sobrino del cardenal Alfonso Borja. Estudió teología en la Universidad de Bolonia	
año	Cargos desempeñados
1456	Cardenal decano de San Niccolò in Carcere
1457	Vice-Canciller
1468	Ordenación sacerdotal
1471	Cardenal-obispo de Albano
1476	Cardenal-obispo de Porto y
1480	Obispo de Pampeluna
1492	Papa
Administración	<ul style="list-style-type: none"> <li>- creó el oficio de "Praefectus Sacrae Pontificii", sacristán perpetuo del Papa</li> <li>- decretó la censura de libros</li> <li>- dividió la ciudad de Roma en cuatro distritos y en cada uno nombró un magistrado con plenos poderes para mantener el orden</li> <li>- los días jueves daba audiencia pública</li> <li>- ordenó que cualquier culpable descubierto, se le colgaría en el lugar y su casa sería demolida</li> <li>- nombró Arzobispo de Valencia a su hijo Cesare Cardenal a su sobrino Giovanni Borgia Vice-canciller del cardenal Ascanio Sforza Administradora de los negocios de la Santa Sede a Lucrecia su hija</li> <li>- organizó el Jubileo de 1500, recibiendo a miles de turistas de toda Europa</li> </ul>
Jurisdicción	<ul style="list-style-type: none"> <li>- excomulgó a los Orsini, sus castillos fueron tomados por Cesare, su hijo</li> <li>- dio en feudo los territorios a su hijo Juan y a su nieto Rodrigo, hijo de Lucrecia</li> <li>- obtuvo el ducado de Gandia para su nieto Juan Vanzoza</li> <li>- erigió el ducado de Benevento, Terracina, y Pontecorvo para el Duque de Gandia</li> </ul>
Obra pública	<ul style="list-style-type: none"> <li>- fortificó el Mausoleo de Adriano y la Torre di Nona contra ataques navales;</li> <li>- construyó la Via Alessandrina, Borgo Nuovo el Palacio de la Cancillería del Cardenal Riario la iglesia Trinità dei Monti, Santa Maria dell' Anima, Santa Maria di Monserrato</li> <li>- reconstruyó la Universidad <i>La Sapienza</i> en Roma y la bóveda de Santa Maria Maggiore, con el primer oro traído de América por Colón</li> <li>- llamó a Rafael para realizar su obra.</li> </ul>

Fuente: Michael Ott, *Catholic Encyclopedia*, vers. electrónica [<http://www.knight.org/advent/>], 1996

elaboró : Araceli Parra.

Cuadro 5.

La administración del papa Paulo III.

Papa Paulo III (1534-1549), Alessandro Farnese (1468-1549), nació en Roma. Estudio en el palacio de Lorenzo de Medici, junto a Giovanni di Medici.	
año	Cargos desempeñados
	Rector de Orvieto
1493	Cardenal-diácono en San Cosme y Damian
1521	Decano del Colegio Cardenalicio
1534	Papa
administración	<ul style="list-style-type: none"> <li>- formó una comisión para reportar todo tipo de abuso</li> <li>- convocó y celebró el Concilio de Trento (1543-155</li> <li>- reformó los cánones de las congregaciones, el Tribunal de la Rota, la Penitenciaría y la Cancillería</li> </ul>
obra pública	<ul style="list-style-type: none"> <li>- construyó la capilla Paulina de Michelangelo, la Sixtina</li> <li>- enderezó y amplió varias calles de Roma</li> <li>- construyó vías para una más rápida transportación del correo</li> </ul>
jurisdicción	<ul style="list-style-type: none"> <li>- nombra cardenales a sus dos jóvenes nietos : Alessandro Farnese y Guido Sforza</li> <li>- introduce a la Congregación a los Cardenales a Pole, Contanini, Sadoletto y Caraffa</li> <li>- excomulgó al Rey Enrique VIII de Inglaterra (1538)</li> <li>- celebra el Tratado de Niza (1538) y de Crespi (1544) entre el emperador Carlos V y Francisco I Rey de Francia</li> <li>- autorizó nuevas órdenes religiosas: Capuchinos, Teatinos, Ursulinos y Jesuitas</li> </ul>

Fuente :Von Ranke, *Hist. of the Popes in the XVI-XVIII Centuries*;

elaboró: Araceli Parra.

Artaud de Montor *Hist. of the Popes* (New York, 1867) en James

F. Loughling, *Catholic Encyclopedia*, vers. electrónica [<http://www.knight.org>] 1997

Cuadro 6.

## La Administración del papa Gregorio XIII

Papa Gregorio XIII (1572 -1585), Ugo Buoncompagni (1502-1585) nació en Bolonia. Profesor de Famese, Madruzzi, Pole y Borromeo. Doctor en Derecho Canónico y civil por la Universidad de Bolonia.	
año	Cargos desempeñados
1539	Juez del Capitolio
1545	Jurista del papa Paulo III en el <i>Concilio de Trento</i>
1550	Jefe de la <i>curia romana</i>
1555	Pro Legado en campaña junto con el rey Felipe II y el cardenal Caraffa, en Flandes
1558	Obispo de Viesti, no consagrado
1564	Cardenal-sacerdote de San Sisto
1566	Secretario de noticias papales
1572	Papa, asistieron, embajador del emperador Maximiliano II, reyes de Francia, España, Portugal, Hungría, Polonia
Administración	<ul style="list-style-type: none"> <li>- publicó los decretos del Concilio de Trento</li> <li>la lista dignidades eclesiásticas y de Cardenales</li> <li>el calendario de los martires "Martyrologium Romanum Gregorii XIII jussu editum"</li> <li>el calendario de los martires "Martyrologium Romanum Gregorii XIII jussu editum"</li> <li>- formó comité de cardenales para eliminar los abusos eclesiásticos y el Index de Libros</li> <li>- señaló el día a la semana para dar audiencia pública</li> <li>- decretó bula que se eduquen 100 sacerdotes por 10,000 habitantes en los ducados</li> <li>- donó el palacio de San Apollinare</li> <li>- creó la Congregación de la Oración y la Congregación de los barnabitas</li> <li>- reformó el calendario Juliano romano</li> <li>- confiscó en la Romagna, castillos por deudas feudales no pagadas al tesorería papal, o por que no eran los legítimos propietarios o herederos</li> <li>- creó impuesto aduanal de importación a los bienes Venecianos</li> <li>- creó el Colegio Inglés, Maronita, Hungaro, Griego, Malta, Austria, Inglaterra, Francia, España, Netherlands, Donai, Escosés. Seminarios papales en Graz, Vienna, Olmutz, Praga, Colosvar, Fulda, Augsburg, Dillingen, Braunsberg, Milán, Loreto, Fribourg, y Japón (Entrenados para países donde no era religión de Estado)</li> </ul>
Jurisdicción	<ul style="list-style-type: none"> <li>- prohibió la venta de las propiedades de la Iglesia</li> <li>- nombró Castellano de San Angelo y Gonfaloniero a su hijo Giacomo</li> <li>- creó la nunciatura permanente en Viena, Colonia y Rusia</li> <li>- aceptó la embajada de Japón en Roma</li> </ul>
Obra Pública	<ul style="list-style-type: none"> <li>- construyó la Capilla Gregoriana en San Pedro</li> <li>el Palacio Quirinal y las fuentes de Piazza Navona</li> <li>Piazza del Pantheon y Piazza del Popolo</li> </ul>

Fuente : Clappi, *Compenitio delle attioni e santa vita di Gregorio XIII* (Rome, 1591); elaboró: Araceli Parra Bomplani, *Historia Pontificia*, 1685) en Michael Ott *Catholic Encyclopedia* [<http://www.knight.org>] 1998.

Cuadro 7.  
La administración del papa Urbano VIII

Papa Urbano VIII (1623-1644), Maffeo Barberini (1568-1644), nació en Florencia. Su tío Francesco Barberini, <i>Protonotario Apostolico</i> . Doctor en Derecho por la Universidad de Pisa.	
año	Cargos desempeñados
1589	Abreviador apostólico y referendario de la <i>Segnatura di Justicia</i>
1592	Gobernador de Fano nombrado por el papa Clemente VIII
1601	Legado papal en Francia para el nacimiento del delfin futuro rey Luis XIII
1604	Arzobispo de Nazareth y nuncio en Paris
1606	Cardenal-sacerdote por el papa Paulo V de S. Pietro in Montorio y San Onorio
1617	Legado en Bolonia por el papa Paul V y <i>Prefecto di Segnatura</i> de justicia
1623	Papa
Administración	<p>nombró :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cardenal a Francesco Barberini su sobrino :bibliotecario del Vaticano y Vice-Canciller</li> <li>- Cardenal a Antonio Barberini su hermano: Grande de laPenitenciaría y Librero del Vaticano</li> <li>- Cardenal a Antonio Barberini sobrino : Carlomagno, comandante en jefe de las tropas papales y Legado en Avignon, Urbino, Bolonia, Ferrara y Romagna</li> <li>- Príncipe de Palestrina y Prefecto de Roma a Taddeo Barberini</li> <li>- Vicario apostólico a Richard Smith, en Inglaterra; deportado (1631) por problemas de jurisdicción con los jesuitas</li> <li>- Legado apostólico a Gregorio Panzani, George Conn, Rossetti en Inglaterra</li> </ul> <p>fundó :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- el Colegio Maronista en Monte Libano para misiones de China y Japón</li> <li>- el Collegium Urbanum para entrenar misioneros en países extranjeros</li> <li>- la Congregación Lazarista; canonesas del Santo Sepulcro; Hermananas de la Encarnation; monjas de Nancy; hermanas de la Merced.</li> <li>- la Congregación del Salvador rama reformada de los Agustinos</li> <li>- suprime la congregación jesuita de inglesas Mary Ward por insubordinacion</li> </ul> <p>decretó :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- el trato <i>eminencia</i> a los gobernantes de Estados papales</li> <li>- la reducción del número de días santos a 34 horas</li> </ul> <p>financió :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- dos millones de francos a las tropas católicas en Alemania (1634)</li> </ul>
Jurisdicción	<ul style="list-style-type: none"> <li>- dio a su hermano cardenal Antonio la diócesis de Senigaglia</li> <li>- firmó el Tratado de Monzon (5 mar.1626), da derechos iguales a Francia y España sobre Valtolina.</li> <li>- autorizó el segundo proceso y condenación contra Galileo por la Inquisición romana</li> <li>- reforzó la bula (1639) prohibiendo la esclavitud de indios de Paraguay, Brazil, Indias Occidentales.</li> <li>- decretó la bula, <i>In eminenti</i>, condenando al "augustino" de Jansenius</li> <li>- amplió la esfera de actividad de la Congregación de Propaganda</li> <li>- excolulgó a los Farnese (13 ene 1642) y tomó el ducado de Urbino</li> </ul>

Obra Pública	<p>construyó :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- el Fuerte Urbano en Castelfranco</li> <li>- el Palacio Barberini y la Biblioteca Barberini</li> <li>- la fábrica de armas en Tivoli,</li> <li>- el puerto militar en Civitavecchia</li> <li>- fortificó el Castillo de San Angelo y Monte Cavallo, rivera del Rio Tiber en Roma</li> <li>- la Villa de Castle Gandolfo</li> <li>- el Seminario Vaticano</li> <li>- iglesias y monasterios</li> <li>- calles, plazas y fuentes</li> <li>- el baldaquino del altar mayor de la Basílica de San Pedro</li> <li>- la tumba de la Condesa Matilda de Mantua, usando estructuras de bronce del techo del Pantheon: "<i>Quod non fecerunt Barbari, fecerunt Barberini.</i>"</li> </ul>
--------------	---

Fuente: Michael Ott, *Catholic Encyclopedia*, vers. electrónica [<http://www.knight.org/advent>]1996.

elaboró: Araceli Parra

ORAZIONE A CARLO V  
1550

*Non é necessario che io dica più avanti di giusti fatti degli antichi huomini che molti & molto chiari ne potrei raccontare.*

*Invano, adunque si affaticano coloro, che fanno due ragioni; l'una torta, & falsa & dissoluta & disposta a rubare, & a mal fare; ed a questa han posto il nome ragion di Stato; e allei assegnano il governo de' rearmi, & de gl'imperii; & l'altra semplice, & diritta, & costante; & questa sgridano dalla cura, & dal reggimento delle Città, & de regni, & caccianla a piatire, & a contendere tra i litiganti; imperoche Vostra Maiestà l'una sola ubidiche & ascoltà, scrisi nel governo del supremo ufficio al quale la domina Maiestà l'ha elleta, come nelle differente private, & ne gli affari civili ne più ne meno; de quell'altra fiera, & inhumane ragione abboriche, & abbomina in ogni suo fatto, & più illustri, & più riguardevoli; & Seguido, non el commodo della innoliza, & dello appetito; perciò que questa é ragione degli animali, & delle fière ma oppera quando convenevole della giustizia; che la llege è degli huomini; & diventa peni et superiore a quelli più mominati & più lodatti antichi; i qualli se ignoranti del vero camino, & fra le tenebre della loro cità; & del loro paganismo, pure la luce della giustizia qualli palpitano, & carpone se girano; che si coelene l'ora di fare a noi iluminati da Dio stesso; & per la sua divina mano guidati ce indirizati.*

*Ni una utilità adunque potete rifferere tanto grande.*

MONSIGNOR GIOVANNI DELLA CASA

Fuente: Della Casa, Giovanni. *Rime, et Prose*, Vinegia, M.D.LVIII, para Niccolò Bevilacqua, en Gianfranco Borrelli. *Archivio della ragion di Stato*, Università di Napoli : [<http://www.unina.it>]1996.

## CARTA DE CLEMENTE VII A FRANCISCO GUICCIARDINI 1525

*Dilecto hijo. Esta perturbación de los tiempos y de las cosas, que es tal como no creemos que haya existido otra jamás, nos impulsa, desprovistos como estamos del remedio cotidiano y ordinario, a refugiarnos en partidos más inusitados, que sin embargo no dudamos de que puedan ser esclarecidos y saludables si logramos iniciar bien la empresa y conducirla al fin deseado; y como nos basamos mucho en tu fidelidad y confiabilidad <sup>1</sup> para la ejecución de esta decisión nuestra, te mandamos a nuestro dilecto hijo **Niccolò Machiaveli**, ciudadano florentino, con quien hemos tratado, comunicado y examinado todo, quien te referirá e instruirá y te informará completamente de lo que hemos dispuesto y el fin a que aspiramos.*

*Lo escucharás pues con suma atención, y confiarás en el plenamente, y si tú, que estás en medio de la presente situación, conoces y juzgas que se presenta fácil y tendente al fin para el cual la hemos emprendido, nos informarás inmediatamente de cualquier parecer u opinión que tengas; si por el contrario te parece que traba y obstaculiza la realización completa y expedita, cuida de que sepamos siempre todo, a fin de que podamos deliberar sin tardanza lo que nos parezca conveniente y pertinente a la situación.*

*El caso es grave, y está en juego no sólo la salvación del estado de la iglesia, <sup>2</sup> sino la de toda Italia y casi de la cristiandad entera. Consideramos sin embargo que para realizarla hacen falta no sólo orden y diligencia singulares, sino también el interés y el amor de nuestros pueblos. Por lo cuál tú, a quien tanto hemos confiado, y que por estar presente puedes verlo todo directamente, entendida bien la situación por el dicho **Niccolò**, de inmediato nos informarás secretamente de lo que te parece sobre todo el asunto. Y en esto te pedimos diligencia y celeridad.*

*Dado en Roma, en el día VI de junio de 1525, en el segundo año. <sup>3</sup>*

Fuente : *Enciclopedia Católica* versión electrónica : [<http://www.knight.org/cathen/>] 1998.

---

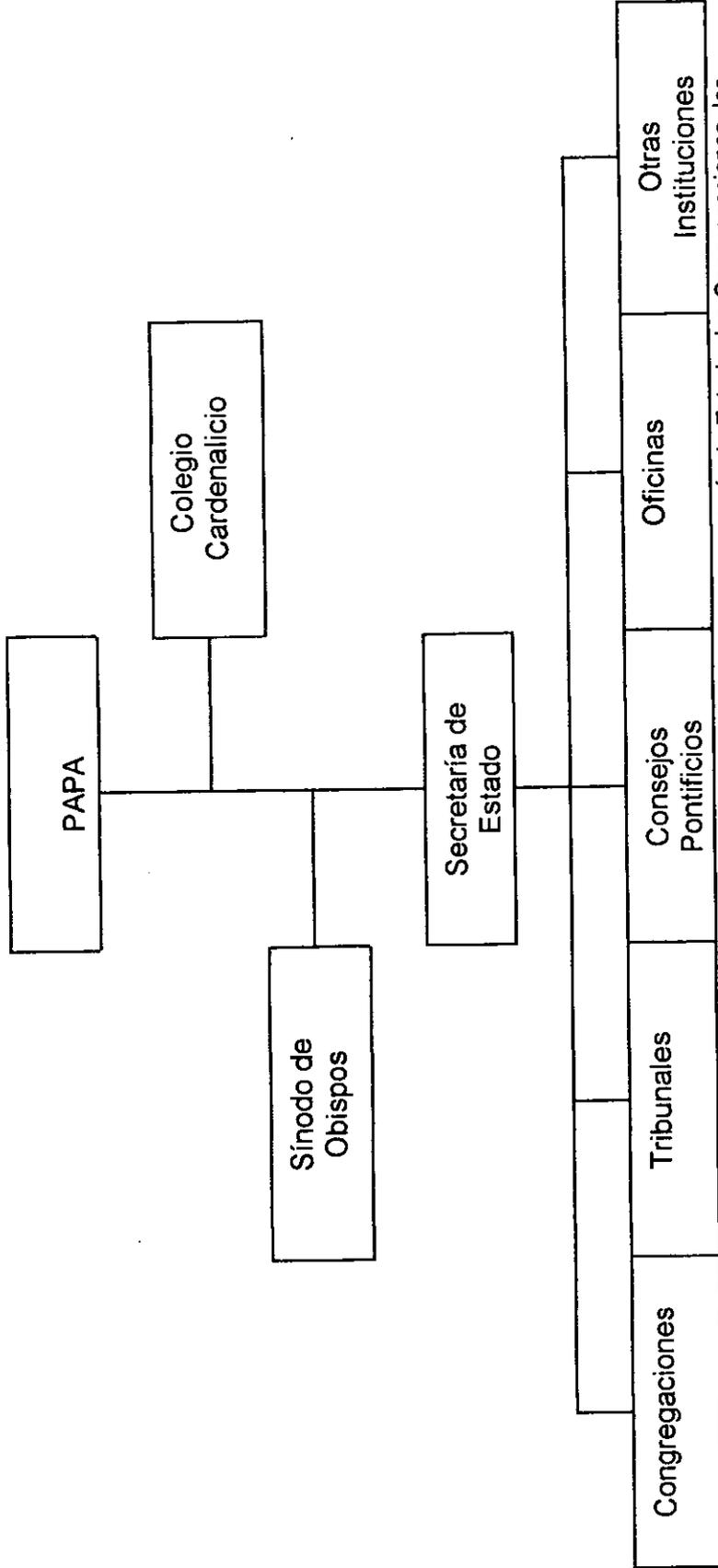
<sup>1</sup> "in fide et virtute tua"

<sup>2</sup>"Status ecclesiasticus"

<sup>3</sup> de su pontificado.

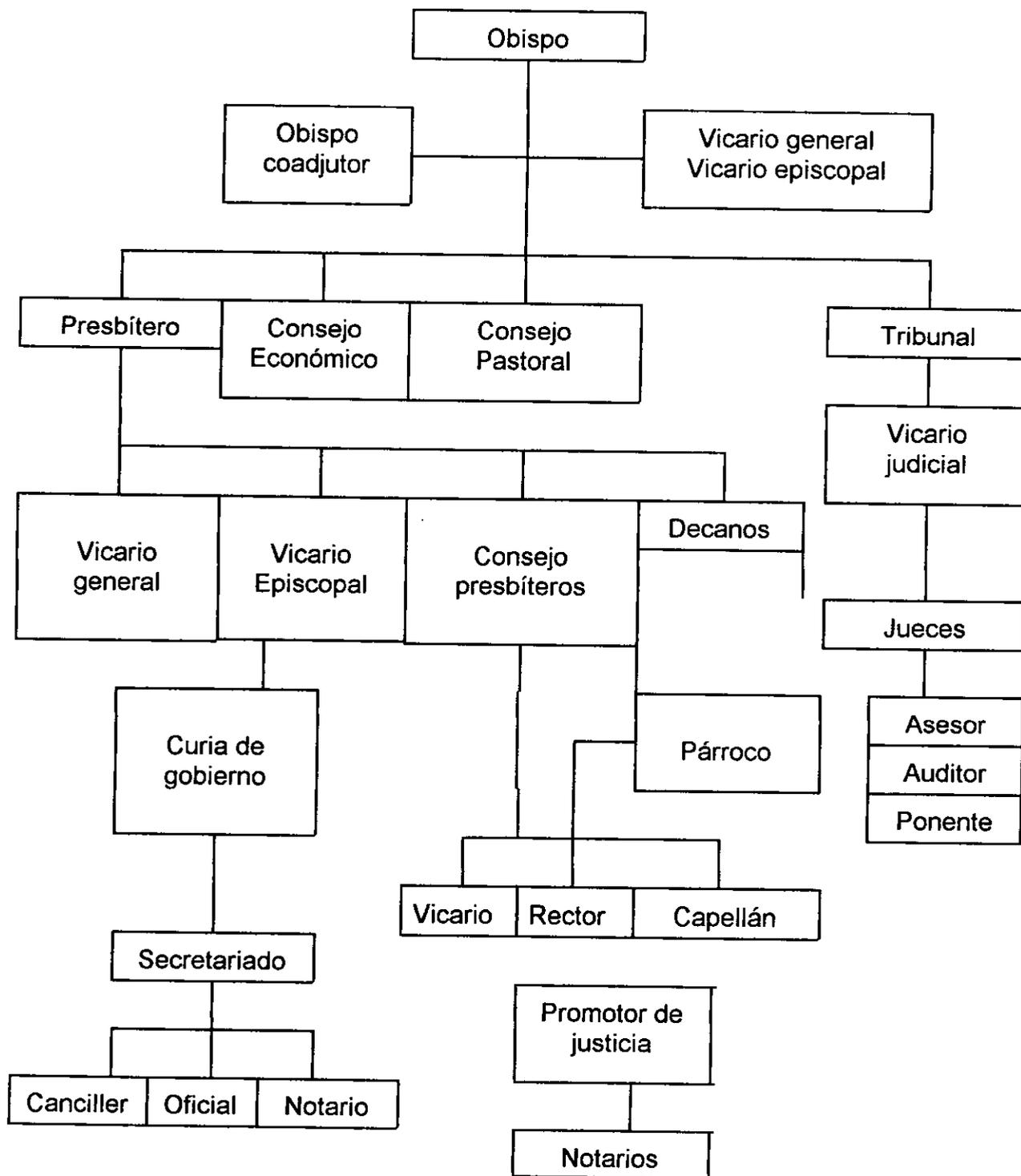
Nota: El estilo itálico de los manuscritos, era un código exclusivo de la Curia Romana.

CUADRO 8  
LA SANTA SEDE

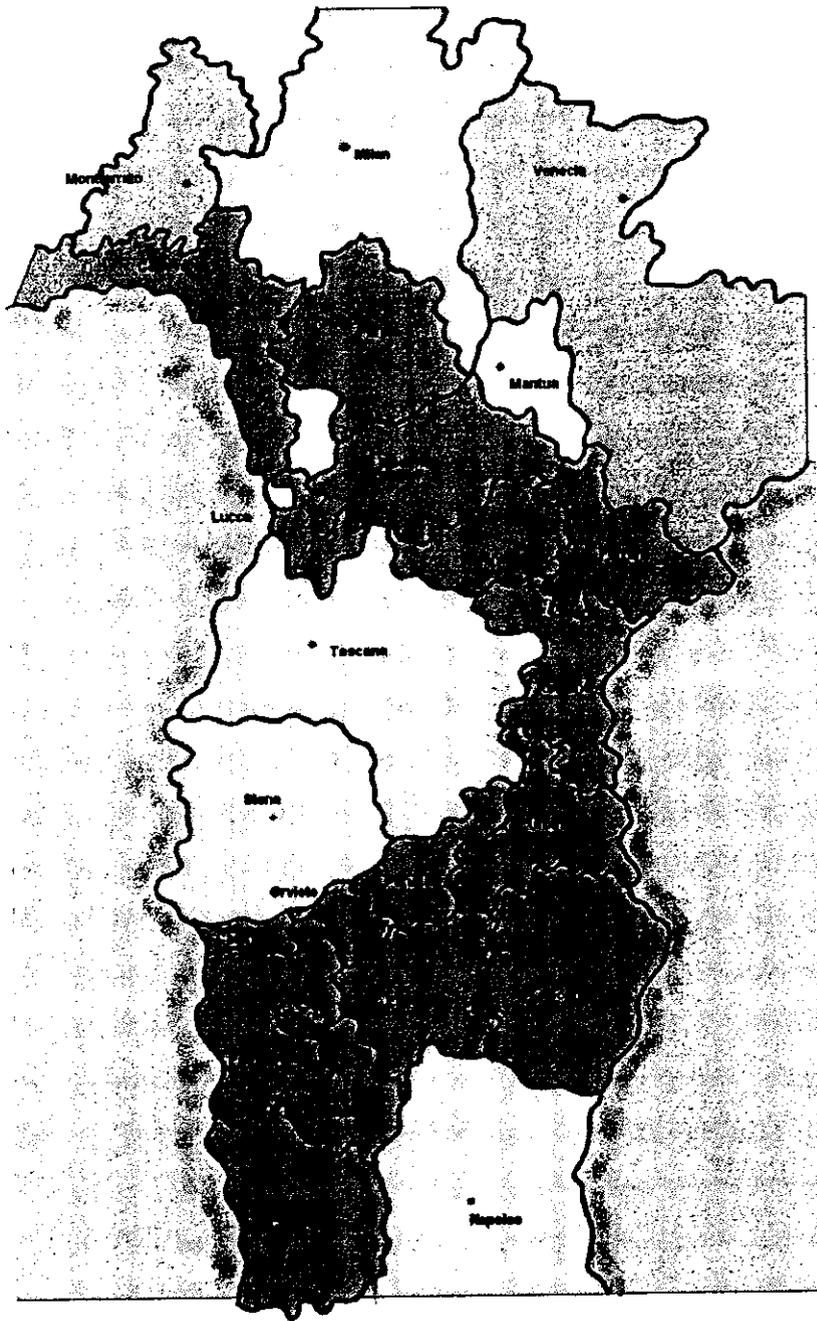


Fuente: La Santa Sede en [www.knight.org/cathen/](http://www.knight.org/cathen/). La curia romana está compuesta por la Secretaría de Estado, las Congregaciones, los Tribunales, los Consejos pontificios, las Oficinas y Otras Instituciones, como el Archivo Secreto de Vaticano, la Biblioteca Vaticana, la Academia Pontificia de las Ciencias, el Observatorio, la Fábrica de San Pedro. La curia romana, es una de las estructuras gubernamentales más antigua en el mundo.

# LA DIÓCESIS



Fuente : *Cathen Encyclopedia* en : [www.knight.org/cathen/]1998.



Los Estados Papales y los Principados Italianos

Los tratados sobre la Razón de Estado

DELLA  
DISSIMVLATIONE  
HONESTA  
TRATTATO  
DI  
TORQVATO  
ACCETTO.



IN NAPOLI,  
Cella Scopa di Egidio Longo.  
MDC.XXX XI.

**TORQUATO ACCETO**

DEL  
CARDINALE  
FABIO ALBERGATI  
D. O D O A R D O  
CARDINAL FARNESE.



**FABIO ALBERGATI**  
(1538-1606)

DE I DISCORSI  
POLITICI  
DI FABIO ALBERGATI.  
LIBRI CINQUE

Nei quali sono ripresentate le forme in parole di Gio:  
Bacano, e della città di An-  
franco.

ILLUSTRISSIMO E SERENISSIMO SIG:  
IL SIG. PIETRO CARD.  
ALDOBRANDINO.

Con licenza reale sua de Capito-  
re della città di Roma.

COM PRIVILEGIO.



In ROMA Appresso Luigi Zanetti MDCII.

**FABIO ALBERGATI**  
(1538-1606)



REPUBBLICA REGIA  
FRANCESCO MARIA II

**FABIO ALBERGATI**  
(1538-1606)

Los tratados sobre la Razón de Estado

**DISCORSI**  
 DEL SIGNOR  
**SCIPIONE AMMIRATO**  
 Sopra  
**CORNELIO TACITO**  
 NOVAMENTE POSTI IN LUCE  
 Con la Trad. de V. de' Medici, elscrittura  
 di Cornelio Tacito, e la Trad. de  
 L. de' Medici, e per Niccolò de' Medici.  
**NELLA SERENISSIMA**  
*Repubblica di Firenze*  
 per D. di C. de' Medici.



IN FIRENZA.  
 PER IL TIPOGRAPHO M. F. XCVIII  
 De' Medici, e per Niccolò de' Medici.

**SCIPIONE AMMIRATO**  
 (1531-1601)

DE  
**RAGGVAGLI**  
 DI PARNASO  
 DI TRAIANO BOCCALINI  
 ROMANO  
 Centura Prima.  
 ALL'ILLUSTRISSIMO ET POTENTISSIMO  
 S. S. DON L. VIGILIO ESTE  
 Viceroy de' Reali d'Albania.



IN VENETIA.  
 PER IL TIPOGRAPHO M. F. XCVIII  
 De' Medici, e per Niccolò de' Medici.

**TRAIANO BOCCALINI**  
 (1556-1613)

DE  
**RAGGVAGLI**  
 DI PARNASO  
 DI TRAIANO BOCCALINI  
 ROMANO  
 Centura Seconda.  
 ALL'ILLUSTRISSIMO ET POTENTISSIMO  
 S. S. CARDINAL CAETANO  
 Ch. de' Santi Spiriti, e Pontefice di Toledo, e fard'istola  
 di Sua Maestà Christianissima.



IN VENETIA. M DC XIII.  
 PRESSO BAREZZO BARLEZZI  
 Con licenza de' Superiori.

**TRAIANO BOCCALINI**  
 (1556-1613)

AGGIUNTA  
**A RAGGVAGLI**  
 DI PARNASO  
 DI TRAIANO BOCCALINI  
 ROMANO  
 Centura Terza.  
 ALL'ILLUSTRISSIMO ET POTENTISSIMO  
 S. S. DON L. VIGILIO ESTE  
 Viceroy de' Reali d'Albania.



IN VENETIA. M DC XVI.

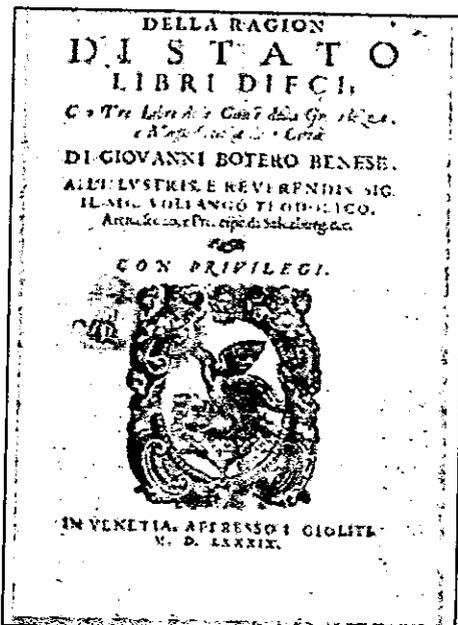
**TRAIANO BOCCALINI**  
 (1556-1613)

# Los tratados sobre la Razón de Estado



**FEDERICO BONAVENTURA**

(1555-1602)



**GIOVANNI BOTERO**

(1544-1617)



**GIOVANNI BOTERO**

(1544-1617)

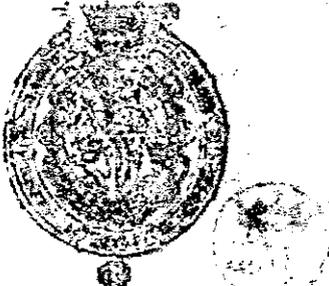


**GIOVANNI BOTERO**

(1544-1617)

Los tratados sobre la Razón de Estado

DELLA  
**RAGIONE  
 DI STATO.**  
 LIBRI DIECI.  
 DEL SIGN. GIOVANNI BOTERO  
 PENSATO.  
 Stampato in Torino per Gio. Donatello Tarino M. D. CC. XVI.  
 Con Licenza del Senato.



IN TORINO,  
 Appreso Gio. Donatello Tarino M. D. CC. XVI.

**GIOVANNI BOTERO**  
 (1544-1617)

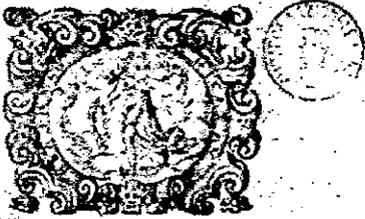
DELLA  
**RAGIONE  
 DI STATO.**  
 LIBRI DIECI.  
 Con tre Libri delle Cause della grandezza delle Città.  
 DEL SIG. GIOVANNI BOTERO  
 PENSATO.  
 Stampato in Venezia per Gio. Domenico Rossi M. D. CC. VIII.  
 Con Licenza del Senato.  
 CON PRIVILEGI.



IN VENEZIA, APPRESO GIO. DOMENICO  
 ROSSI M. D. CC. VIII.  
 Con Licenza del Senato.

**GIOVANNI BOTERO**  
 (1544-1617)

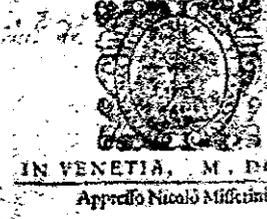
**AGGIUNTE**  
 DI GIO. BOTERO  
 BENESE.  
 Alla sua ragion di Stato, nelle quali si tratta  
 Dell' Eccellenza di gli Animi Capuani.  
 Della Nobiltà.  
 Della Republica.  
 Dell' Agli di diete forze.  
 Et de' Forti.  
 Con vna Relatione del Mare.  
 DEDICATE ALL'ILLVSTRIS  
 SIGNOR CONTE  
 MARCO STUONIO CIANCHI DI  
 CON PRIVILEGIO.



IN VENETIA, Presso Gio. Benetio Cadori  
 al segno dell' Aurora. 1617.  
 Con Licenza del Senato.

**GIOVANNI BOTERO**  
 (1544-1617)

DELLA RAGION  
 DI STATO,  
 LIBRI DIECI  
 CON TRE LIBRI DELLE CAUSE  
 DELLA grandezza delle Città.  
 Di Giovanni Botero Benese.  
 Stampato in Venezia per Gio. Domenico Rossi M. D. CC. VIII.  
 Con Licenza del Senato.  
 CON PRIVILEGIO.



IN VENETIA, M. DC. VI.  
 Appreso Nicolò Misserini.

**GIOVANNI BOTERO**  
 (1544-1617)

Los tratados sobre la Razón de Estado

**DISCORSI  
SOPRA LA RAGIONE  
DI STATO  
DEL SIGNOR GIOVANNI  
POTERO.**  
D'APOLLINARE DE' CALDERINI  
di Ravenna, C. R. A. d'Armenia Reg. Inquisiti  
di Milano.

**ALL'ALTEZZA SERENISS.  
DEL DVCA DI PARMA  
ET PIACENZA  
CON PRIVILEGIO.**



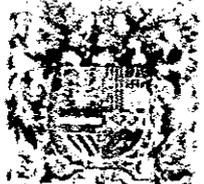
IN MILANO.  
Appresso Pietro Martorelli. M. D. C. C. VII.  
Con Licenza di Superiori.

**APOLLINARE DE' CALDERINI**

**QVAESTIONES.  
AC DISCVRSVS**  
In duos primos Libros Annalium  
C. Cornelij Taciti.

*Autore*  
**PETRO ANDREA CANONHERIO**  
*Philosoph. Medicinæ, et Sæcra  
Theologie Doctor.*

**AD SERENISSIMUM  
PHILIPPVM III. HIS. ET IND.  
REGEM POTENTISSIMUM.**



ROME, Apud Ludovicum Zaccariam.  
M. DC. IX.  
F. S. M. NON SINE PERMISSU.

**PIETRO ANDREA CANONIERI**

**IL PERFETTO  
CORTEGIANO,  
ET DELL'USIZIO  
DEL PRENCIPE  
AL DVCA CORTEGIANO.**  
*Di Pietro Andrea Canoniero Dottore di Phi  
in Sa. Mat. et Teologia.*

**AMPLISSIMO  
SIGNOR IACOPO  
DORIA.**



IN ROMA, Per Felice Zaccaria. M. DC. XL.  
CON LICENZA DE' SUPERIORI.

**PIETRO ANDREA CANONIERI**

**DELLA  
RAGIONE  
DI STATO**  
DI  
**SCIPIONE CHIARAMONTI**  
*di Cesena;*

*Nel qual Trattato de' primi principj de' Re si discor-  
rono appieno la natura, le maxime, et le specie de'  
Gouerni buoni, ede' cattiu, e mal'ordinati.*

*Dedicato a Madama Serenissima*  
**CRISTIANA DI LORENO**  
*Gran Duchessa di Toscana.*



IN FIORENZA  
Nella Stamperia di Pietro Nelli. M. DC. XXXV.  
Con Licenza di Superiori.

**SCIPIONE CHIARAMONTI**  
(1565-1652)

Los tratados sobre la Razón de Estado

L'IDEA  
**DEL LIBRO DE**  
**GOVERNI DI STATO**  
 ET DI GUERRA  
 Di Girolamo Frachetta.  
 CON DVE DISCORSI,  
 l'vno intorno la Ragione di Stato, &  
 l'altro intorno la Ragione  
 di Guerra.  
 DEL MEDESIMO  
*Al Sereniss. Sig. Duca di Mantua  
 & del Monferrato.*



In Venetia. Appresso Damian Zanico.  
 M. DC. XXII.

**GIROLAMO FRACHETA**  
 (1558-1619)

**IL PRENCIPE**  
 DI GIROLAMO FRACHETTA  
 Nel quale si considera il PRINCIPA  
 & quanto al governo dello Stato,  
 & quanto al maneggio della  
 Guerra.  
*Distinto in due Libri.*

ALL'ILL.<sup>MO</sup> ET ECCELL.<sup>MO</sup>  
**SIG. D. ANTONIO**  
 di Cordona, & di Cordouz,  
 Duca di Sella, &c.  
*Ambasciatore per la Maslia del R.E.  
 Cattolico in ROMA.*



CON LICENZA DE' SUPERIORI.  
 IN ROMA,  
 Ad istanza di Bernardino Beccari,  
 Stampatore per Nicola Mezio 1599.

**GIROLAMO FRACHETA**  
 (1558-1619)

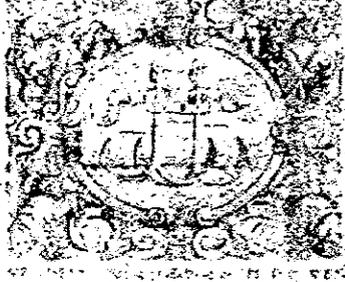
**IL PRENCIPE**  
 DI GIROLAMO  
**FRACHETTA**  
 Nel quale si considera il PRINCIPA, & quan-  
 to al governo dello Stato, & quanto  
 al maneggio della Guerra.  
 DISTINTO IN DVE LIBRI.  
 ALL'ILL. ET ECCELL. SIG.  
**D. ANTONIO DI CARDONA,**  
 &c. di Cordona, Duca di Sella, &c.  
*Ambasciatore per la Maslia del R.E. Cattolico in ROMA.*  
 Ripubblicato, & in molti luoghi ampliato  
 dall'Autore medesimo.  
 CON PRIVILEGIO.



IN VENETIA. Appresso Gio: Francesco. 1599.  
 Al segno dell'Asino.

**GIROLAMO FRACHETA**  
 (1558-1619)

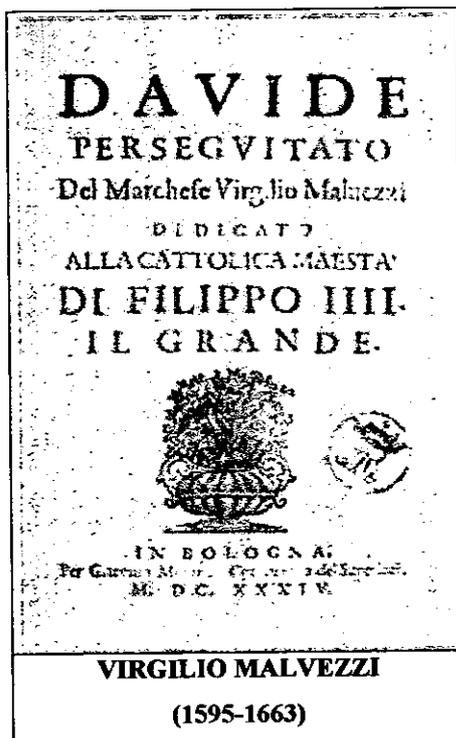
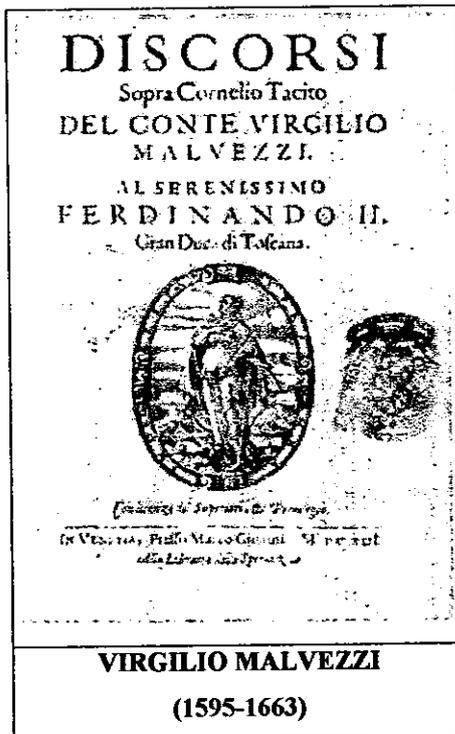
**SEMINARIO**  
 DE GOVERNI DI STATO.  
 ET DI GUERRA  
 DI GIROLAMO FRACHETTA  
 NEL QUALE SI CONSIDERA IL PRINCIPA  
 & quanto al governo dello Stato, & quanto  
 al maneggio della Guerra.  
 DISTINTO IN DVE LIBRI.  
**FELIPE TERZO**  
 Re di Spagna, & del Indie



**GIROLAMO FRACHETA**  
 (1558-1619)



# Los tratados sobre la Razón de Estado









## ANEXO

Relación de la bibliografía total existente sobre el tema de la **Razón de Estado**, hasta 1996, según el archivo electrónico del Instituto de Estudios Filosóficos de la Universidad de Nápoles, Italia, en [<http://www.unina.it>]

### ALEMANIA

1887

TREITSCHKE Heinrich (von)  
Das politische Königthum des Anti-Machiavelli , Berlin, Buchdr. d. Akad. d. Wiss.

1892

JEDIN Hubert  
Religion und Staatsräson. Ein Dialog Trajano Boccalinis über die deutsche Glaubensspaltung, in <<Historisches Jahrbuch>>, LIII, pp. 305-319

1894

BORINSKI Karl  
Baltasar Gracian und die Hoflitteratur in Deutschland , Halle, Niemeyer

1897

TREITSCHKE Heinrich (von)  
Politik. Vorlesungen , hrsg. von Max Comicius, Leipzig, S. Hirzel (trad. it. Bari, Laterza, 1918)

1912

GERBER Adolf  
Niccolò Machiavelli. Die Handschriften, Ausgaben und Übersetzungen seiner Werke im 16. und 17. Jahrhundert, Leipzig, Harrassowitz

1913

DILTHEY Wilhelm  
Weltanschauung und Analyse des Menschen seit Renaissance und Reformation , Göttingen; ora in Diltheys gesammelte Schriften , hrsg. von Geirg Misch, Leipzig und Berlin, Teubner, 1914, vol. II (trad. it. L'analisi dell'uomo e l'intuizione della natura. Dal Rinascimento al secolo XVIII , Firenze, La Nuova Italia, 1927; ristampa anast. 1974)

TIEDEMANN Hans

Tacitus und das Nationalbewusstsein der deutschen Humanisten Ende des 15. und Anfanges des 16. Jahrhunderts Diss. phil., Berlin

1918

HEGELS Hermann  
Arnold Clapmarius und die Publizistik über die arcana imperii in 17. Jahrhundert , Diss. phil., Bonn

1921

PETERSEN Peter  
Geschichte der aristotelischen Philosophie im protestantischen Deutschland , Leipzig, Meiner (rist. anast. Stuttgart-Bad Cannstatt, 1964)

1922

ANDREAS Willy  
Richelieu , Stuttgart (nuova ediz. Leipzig, Köhler und Amelang, 1941)

KUNKEL Reinhard

Die Staatsräson in der Publizistik des 17. Jahrhunderts mit bes. Berücksichtigung der deutschen Publizistik, Diss., Kiel

MOMMSEN Wilhelm

Richelieu, Elsass und Lothringen, Berlin, Verlag für Politik und Wirtschaft

SCHMITT Carl

Politische Theologie I, Vier Kapitel zur Lehre von der Souveranität, München, Duncker und Humblott (seconda ed. 1934; trad. it. Teologia politica, in Le categorie del "politico", Bologna, Il Mulino, 1972)

1923

SCHMITT Carl

Römischer Katholizismus und politische Form, Hellaue, Hegner (trad. it. Cattolicesimo romano e forma politica. La visibilità della Chiesa. Una riflessione scolastica, Milano, Giuffrè, 1986)

1924

MEINECKE Friedrich Die Idee der Staatsräson in der neueren Geschichte, München-Berlin, Oldenbourg; anche in Werke, Bd. I, hrsg. von W. Hofer, München, Oldenbourg (trad. it. L'idea di ragion di Stato nella storia moderna, Firenze, Valecchi, 1942; seconda ediz. Firenze, Sansoni, 1970)

1925

CROCE Benedetto

Recensione di F. Meinecke, Die Idee der Staatsräson in der neueren Geschichte, 1924, in <<La Critica>>, XXIII, pp. 118-122; anche in Conversazioni critiche, Bari, Laterza, 1932

LENZ Georg

Zur Lehre von der Staatsräson, in <<Archiv des öffentlichen Rechts>>, IX, pp. 261-288

LEVI Mario Attilio

Recensione di Friedrich Meinecke, Der Idee der Staatsräson in der modernen Geschichte, cit., in <<Giornale storico della letteratura italiana>>, XLIII, vol. LXXVI

1926

SCHMITT Carl

Zu Friedrich Meineckes <<Idee der Staatsräson>>, in <<Archiv für Sozialwissenschaft und Sozialpolitik>>, LVI, 1, pp. 226-234; ripubblicato in Positionen und Begriffe, Hamburg, Hanseatische Verlagsanstalt, 1940

1928

ALLEN John William

A History of political Thought in sixteenth Century, London, Methuen; nuova ediz. rivista London, 1957

MEINECKE Friedrich

Petrus Vaalkeniers Lehre von den Interessen der Staaten, in Aus Politik und Geschichte. Gedachtnisschrift für Gg. von Below, Berlin

1929

HINTZE Otto

Kalvinismus und Staatsräson in Brandenburg zu Beginn des 17. Jahrhunderts, in <<Historische Zeitschrift>>, CXLIV, pp. 229-286 (trad. it. ridotta in Ettore Rotelli- Pierangelo Schiera (a cura di), Lo Stato moderno. III: Accentramento e rivolte, Bologna, Il Mulino, 1974)

1934

BORKENAU Franz

Der Übergang vom feudalen zum bürgerlichen Weltbild. Studien zur Geschichte der Philosophie der Manufakturperiode , Paris, Alcan (Darmstadt, 1976; trad. it. La transizione dall'immagine feudale all'immagine borghese del mondo , Bologna, Il Mulino, 1984)

1937

DEMPF Alois  
Christliche Staatsphilosophie in Spanien , Salzburg, Kerle

1938

CORNELISSEN J. D. M.  
Hooft en Tacitus. Bijdrage tot de kennis van de vaderlandsche geschiedenis in de eerste helfte der 17e eeuw , Nijmegen-Utrecht

1940

RITTER Gerhard  
Machtstaat und Utopie. Vom Streit um die Dämonie der Macht seit Machiavelli und Morus , München, Oldenbourg; ripubblicato nella quinta ediz. con il diverso titolo Die Dämonie der Macht. Betrachtungen über Geschichte und Wesen des Machtproblems im politischen Denken der Neuzeit , Stuttgart, Hannsman, 1947; nuova ediz. München, Oldenbourg, 1948 (trad. it. da questa ultima ediz., Il volto demoniaco del potere , Bologna, 1958)

1945

CORNELISSEN J. D. M.  
Johan de Witt en de vrijheid , Utrecht-Nijmegen

1948

DEHIO Ludwig  
Gleichgewicht oder Hegemonie , Krefeld, Scherpe (trad. it. Equilibrio o egemonia , Brescia, Morcelliana)

1950

RITTER Gerhard  
Die Neugestaltung Europas im 16. Jahrhundert , Berlin, Druck Hauses Tempelhof (trad. it. La formazione dell'Europa moderna , Bari, Laterza, 1968)

1951

ALBERTINI Rudolf (von)  
Das politische Denken in Frankreich zur Zeit Richelieu , Marburg, Simons

CEÑAL Ramon  
Antimaquiavelismo de los tratadistas politicos de los siglos XVI y XVII, in Enrico Castelli (a cura di), Umanesimo e scienza politica, 1951, pp.98-105

GRÜNVAL Günter  
Ludovico Settala, ein Lehrer der Staatsräson in Italien , Diss., Köln

1952

HASSINGER Erich  
Das politische Testament Richelieu , in <<Historische Zeitschrift >>, CLXXIII, pp. 485-503

1953

DEMPF Alois  
Die Rechtsphilosophie Campanellas und die Staatsräson , in Enrico Castelli (a cura di) Cristianesimo e ragion di stato , 1953, pp. 61-70

1954

OESTREICH Gerhard

Antiker Geist und modernerer Staat bei Justus Lipsius (1547-1606). Der Neustoizismus als politische Bewegung, Berlin

1956

MEYER Friedel W.

Christoph Besold als Staatsleherer , Diss., Erlangen

OESTREICH Gerhard

Calvinismus, Neustoizismus und Preussentum, in <<Jahrbuch für die Geschichte Mittel und Ostdeutschlands>>, V, pp. 157-181

1959

HATZFELD Lutz

Staatsräson und Reputation bei Kaiser Karl V , in <<Zeitschrift für Religion und Geistesgeschichte>>, XI, pp. 32-58

KOSELLECK Reinhardt

Kritik und Krise. Eine Studie zur Pathogenese der burgerlichen Welt ,Frankfurt/M., Suhrkamp (trad. it. *Critica illuminista e crisi della società borghese* , Bologna, Il Mulino, 1972)

1960

KRAUS Andreas

Secretarius und Sekretariat. Der Ursprung der Institution des Staatssekretariats und ihr Einfluss auf die Entwicklung moderner Regierungsformen in Europa , in <<Römische Quartalschrift>>, LV, pp. 43-60

KLEMPT Adalber

Die Säkularisierung der universalhistorischen Auffassung. Zum Wandel des Geschichtsdenkens im 16. und 17. Jahrhundert , Göttingen-Berlin-Frankfurt, Musterschmidt

KOSSMANN Ernst H.

Politieke theorie in het zeventiende-eeuwse Nederland, Amsterdam, Verhandelingen der Koninklijke Nederlandse Akademie van Wetenschappen

STACKELBERG Jürgen (von)

Tacitus in der Romania. Studien zur literarischen Rezeption des Tacitus in Italien und Frankreich , Tübingen, Niemeyer

1961

FAUL Erwin

Der moderne Machiavellismus , Köln und Berlin, Kiepenheuer und Witsch

LUTZ Heinrich

Ragione di stato und christliche Staatsethik im 16. Jahrhundert ,Münster W., Aschendorff

POST Gaines

Ratio publicae utilitatis, ratio status und Staatsräson , in <<Die Welt als Geschichte>>, XXI, pp. 8-28; anche in C. Lazzeri - D. Reynié (a cura di), *Le pouvoir de la raison d' État* , 1992

1962

SCHNUR Roman

Die französischen Juristen im konfessionellen Bürgerkrieg des 16.Jahrhunderts. Ein Beitrag zur Entstehungsgeschichte des modernen Staates ,Berlin, Duncker und Humblot

1963

DICKMANN Fritz

Rechtsgedanke und Machtpolitik bei Richelieu. Studien zu neu entdeckten Quellen , in <<Historische Zeitschrift>> , 196, pp. 265-319

SCHNUR Roman  
Individualismus und absolutismus. Zur politischen Theorie von Thomas Hobbes (1600-1640) , Berlin, Duncker und Humblot (trad. it. Milano, Giuffr , 1979)

1965

HÄUSSLER Reinhard  
Tacitus und das Historische Bewusstsein , Heidelberg, Bibliothek der Klassischen Altertumwissenschaften

1966

ETTER Else L.  
Tacitus in der Geistesgeschichte des 16. und 17. Jahrhunderts , Basel und Stuttgart , Helbing und Lichtenhahn

1967

BÖCKENFÖRDE Ernst-Wolfgang  
Die Entstehung des Staates als Vorgang der Säkularisation , in Säkularisation und Utopie , Stuttgart , Kohlhammer, pp. 75-94: trad. it. in Paolo Prodi-Luigi Sartori (a cura di) Cristianesimo e potere , 1986, pp. 101-122

VOSSKAMP Wilhelm  
Untersuchungen zur Zeit- und Geschichtsauffassung im 17. Jahrhundert bei Gryphius und Lohenstein , Diss., Bonn, Literatur und Wirklichkeit

1968

HECKEL Martin  
Staat und Kirche, nach del Lehren der evangelischen Juristen Deutschlands in der ersten Hälfte des 17. Jahrhunderts , in <<Zeitschrift der Savigny-Stiftung für Rechtsgeschichte>> , LXXIII

HOKE Rudolf  
Die Reichsstaatslehre des Johannes Limnaeus. Ein Beitrag zur Geschichte der deutschen Staatsrechtswissenschaft im 17. Jahrhundert , Aalen, Scientia Verlag

SEILS Ernst-Albert  
Die Staats des Jesuiten Adam Contzen, Beichtvater Kurfürst Maximilian I. von Bayern , Lübeck-Hamburg, Matthiesen

WEINACHT Paul-Ludwig  
Staat . Studien zur Bedeutungsgeschichte des Wortes von der Anfängen bis 19. Jahrhundert , Berlin, Duncker und Humblot

1969

HINRICHS Ernst  
Fürstenlehre und politisches Aandeln im Frankreich Heinrich IV. Untersuchungen über die politischen Denk- und Handlungsformen im Späthumanismus , Göttingen, Vandenhoeck und Ruprecht

OESTREICH Gerhard  
Geist und Gestalt des frühmodernen Staates , Berlin, Duncker und Humblot

1970

DREITZEL Horst  
Protestantischer Aristotelismus und absoluter Staat. Die "Politica" des Henning Arnisaeus (ca. 1575-1636) , Wiesbaden, Steiner

SCHMITT Carl  
Politische Theologie II. Die Legende der Eriedigung jeder politischen Theologie , Berlin (trad. it. Milano, Giuffré, 1992)

SZAROTA Elida M.  
Lohensteins Arminius als Zeitroman - Sicht- weisen Spätbarock ,Bern-München, Francke Verlag

1971

DREITZEL Horst  
Das deutsche Staatsdenken in der frühen Neuzeit , in <<Neue Politische Literatur>>, XVI, pp. 17-42, 256-271, 407-422

ENGEL Joseph  
Von der spätmittelalterlichen respublica christiana zum MächteEuropa der Neuzeit , in Theodor Schieder (hrsg.) Handbuch der Europäischen Geschichte, Stuttgart, Union Verlag, vol. III, pp. 1-443

1972

DENZER Horst  
Moralphilosophie und Naturrecht bei Samuel Pufendorf , München, C. H. Beck

GOEDEKING Friedrich  
Die "Politik" des Lambertus Danaeus, Johannes Althusius und Bartholomäus Keckermann , Diss. theol., Heidelberg

1973

KRUEDENER Jürgen F. (von)  
Die Rolle des Hofes in Absolutismus , Stuttgart, Forschungen zur Sozial-und Wirtschaftsgeschichte, Bd.19

MULAGK Karl-Heinz  
Phänomene des politischen Menschen.in 17. Jahrhundert. Propädeutische Studien zum Werk Lohenstein unter besonderer Berücksichtigung Diego Saavedra Fajardos und Baltasar Gracian , Berlin, Eric Schmidt

1974

REINHARD Wolfgang  
Papstfinanz und Nepotismus unter Paul V. 1605-1621 , Stuttgart, A.Hiersemann

REINHARD Wolfgang  
Staatsmacht als Kreditproblem. Zur Struktur und Funktion des frühneuzeitlichen Ämterhandels , in <<Vierteljahrschrift für Sozial- und Wirtschaftsgeschichte>>, LXI, pp. 289-319; anche in Ernst Hinrichs (a cura di), Absolutismus , Frankfurt/M. 1986, pp. 214-248

1975

BIRELEY Robert  
Maximilian von Bayern, Adam Contzen S. J. und die Gegenreformation in Deutschland 1624-1635 , Göttingen, Vandenhoeck und Ruprecht

BOOGMAN J. C.  
Johan de Witt. Staatsräson als Praxis , in R. Schnur (hrsg.), Staatsräson ,1975, pp. 481-496

CATTANEO Mario A.  
Staatsräsonlehre und Naturrecht im strafrechtlichen Denken des Samuel Pufendorf und des Christian Thomasius , in Roman Schnur (hrsg.), Staatsräson , 1975, pp. 427-440

HOKE Rudolf

Staatsräson und Reichsverfassung bei Hippolithus a Lapide , in Roman Schnur (hrsg.), Staatsräson , 1975, pp. 407-425

MALUSCHKE Günther  
Hegel und das Problem der Staatsräson , in Roman Schnur (hrsg.), Staatsräson , 1975, pp. 569-590

QUARITSCH Helmuth  
Staatsräson in Bodins République , in Roman Schnur (hrsg.), Staatsräson , 1975, pp. 43-63

RIEDEL Manfred  
Metaphysic und Metapolitik. Studien zu Aristoteles und zu politische Sprache der neuzeitlichen Philosophie , Frankfurt/M., Suhrkamp Verlag (trad. it. Metafisica e metapolitica. Studi su Aristotele e sul linguaggio politico della filosofia moderna , Bologna, Il Mulino, 1990)

ROUX Louis  
État et Raison chez Hobbes , in Roman Schnur (hrsg.), Staatsräson , 1975, pp. 241-265

SALMON J. H. M.  
Rohan and Interest of State , in Roman Schnur (hrsg.), Staatsräson , 1975, pp. 121-140

SCHNEIDER H. P.  
"Staatsräson" bei Leibniz , in Roman Schnur (hrsg.), Staatsräson , 1975, pp. 505-520

SCHNUR Roman (hrsg.)  
Staatsräson . Studien zur Geschichte eines politischen Begriffes , Berlin, Dunkler und Humblot; in particolare, Einleitung , pp. 11-25

SEIDLER Grzegorz L.  
Die Idee der Staatsräson und die polnische Aufklärung , in Roman Schnur (hrsg.), Staatsräson , 1975, pp. 521-536

STOLLEIS Michael  
Textor und Pufendorf über die Ratio status imperii im Jahre 1687 , in Roman Schnur (hrsg.), Staatsräson , 1975, pp. 441-462

WEINACHT Paul Ludwig  
Fünf Thesen zum Begriff der Staaträson. Die Entdeckung der Staatsräson für die deutsche politische Theorie (1604) , in Roman Schnur (hrsg.), Staatsräson , 1975, pp. 65-71

WILLMS Bernard  
Staatsräson und das Problem der politischen Definition. Bemerkungen zum Nominalismus in Hobbes' 'Behemoth' , in Roman Schnur (hrsg.), Staatsräson , 1975, pp. 275-300 (trad. it. in <<Behemoth>>, 1992, 11, pp. 21-33

1976

CREMER Albert  
Traiano Boccalino als Kritiker Bodines , in <<Quaderni Fiorentini>>, 55/56, pp. 229-250

HOKE Rudolf  
Die Emanzipation der deutschen Staatsrechtswissenschaft von der Zivilistik im 17. Jahrhundert , in <<Der Staat>>, XV, pp. 211-230

SCHIERA Pierangelo

Recensione a Staatsräson , in <<Quaderni fiorentini per la storia del pensiero giuridico moderno>> , 1976-77, 5-6, pp. 970-982

1977

**BÖCKENFÖRDE** Ernst-Wolfgang

Zum Verhältnis von Kirche und Moderner Welt. Aufriss eines Problems , in Reinhardt Koselleck (hrsg.), Studien zum Beginn der modernen Welt, Stuttgart, Klett-Cotta

**ERLANGER** Philippe

Richelieu. Der Ehrgeizige, der Revolutionär, der Diktator , Frankfurt/M.

**FRÜHSORGE** Gotthardt

Der politische Körper. Zum Begriff des Politischen im 17. Jahrhundert und in den Romanen Christian Weises, Stuttgart

**HOKE** Rudolf

Johannes Limnaeus, in Michael Stolleis (hrsg.), Staatsdenker im 17. und 18. Jahrhundert , 1977, pp. 100-117

Hippolitus a Lapide, in Michael Stolleis (hrsg.), Staatsdenker im 17. und 18. Jahrhundert , 1977, pp. 118-128

**LINK** Christoph

Dietrich Reinkingk, in Michael Stolleis (hrsg.), Staatsdenker im 17. und 18. Jahrhundert , 1977, pp. 78-99

**REINHARD** Wolfgang

Gegenreformation als Modernisierung? Prolegomena zu einer Theorie des konfessionellen Zeitalters , in <<Archiv für Reformationsgeschichte>> , LXVIII, pp. 226-252

**STOLLEIS** Michael (a cura di)

Staatsdenker im 17. und 18. Jahrhundert , Frankfurt/M., Alfred Metzner Verlag; in particolare, Veit Ludwig von Seckendorff, pp. 148-173

**WILLOWEIT** Dietmar

Hermann Conring , in Michael Stolleis (hrsg.), Staatsdenker im 17. und 18. Jahrhundert , 1977, pp. 129-147

**WOLLENBERG** Jörg

Richelieu. Staatsräson und Kircheninteresse. Zur Legitimation der Politik des Kardinalpremier, Bielefeld

1978

**ABEL** Günter

Stoizismus und Frühe Neuzeit. Zur Entstehungsgeschichte des modernen Denkens im Felde von Ethik und Politik , Berlin-New York, de Gruyter

**HASSINGER** Erich

Empirisch-rationaler Historismus. Seine Ausbildung in der Literatur Westeuropas von Guicciardini bis Saint-Evremond , Bern und München, Francke

**KREUZ** Reinhard G.

Überleben und gutes Leben. Erläuterungen zu Begriff und Geschichte der Staatsräson, in <<Deutsche Vierteljahresschrift für Literaturwissenschaft und Geistesgeschichte >> , II, pp. 173-208

**SIEDSCHLAG** Karl

Der Einfluss der niederländischen neustoischen Ethik in der politischen Theorie zur Zeit Sullys und Richelieus, Berlin, Duncker und Humblot

1979

STRNAD A. A.

Von der Staatsräson zu den Menschenrechten. Politische, rechtliche und sozio-ökonomische Aspekte des <<Absolutismus>>, in <<Innsbrucker Historische Studien>>, II, pp. 211-288

1980

HECKEL Martin

Säkularisierung. Staatskirchenrechtlicher Aspekt einer umstrittenen Kategorie, in <<Zeitschrift der Savigny-Stiftung für Rechtsgeschichte. Kanonistische Abteilung>>, LXVI, pp.1-163 (trad. it. parziale a cura di

Luigi Lombardi Vallauri e Gerhard Dilcher, Cristianesimo, secolarizzazione e diritto moderno, 1981, pp. 873-937)

OESTREICH Gerhard

Strukturprobleme der frühen Neuzeit, Berlin, Duncker und Humblot

STOLLEIS Michael

<<Arcana imperii>> und Ratio status: Bemerkungen zur politischen Theorie des frühen 17. Jahrhunderts, Göttingen, Vandenhoeck und Ruprecht; anche in Staat und Staatsräson, 1990

STOLLEIS Michael

Grundzüge der Beamtenethik (1550-1650), in <<Die Verwaltung>>, XIII, pp. 447-475

STOLLEIS Michael

Säkularisation und Staatsräson in Deutschland um 1600, in Luigi Lombardi Vallauri e Gerhard Dilcher, Cristianesimo, secolarizzazione e diritto moderno, 1981, pp. 611-626

1981

MALISCH Kurt

Katholischer Absolutismus als Staatsräson. Ein Beitrag zur politischen Theorie Kurfürst Maximilians I. von Bayern, Diss., München, Stadtarchiv

STOLLEIS Michael

Friedrich Meineckes <<Die Idee der Staatsräson>> und die neuere Forschung, in Michael Erbe (a cura di), Friedrich Meinecke heute, Bericht über ein Gedank-Colloquium zu seinem 25. Todestag, Berlin, Colloquium Verlag, pp. 50-75; anche in Staat und Staatsräson, 1990

Löwe und Fuchs. Eine politische Metapher zur Zeit der Entstehung des modernen Staates, in I. von Munch (a cura di), Staatsrecht-Völkerrecht-Europarecht Festschrift für Hans Jürgen Schlochauer, Berlin-New York, Walter de Gruyter pp. 151-163; anche in Staat und Staatsräson, 1990

1982

KOENIGSBERGER H. G.

Die Krise des 17. Jahrhunderts, in <<Zeitschrift für historische Forschung>>, IX, pp. 143-165

STOLLEIS Michael

Säkularisation und Staatsräson in Deutschland um 1600, in Luigi Lombardi Vallauri-Gerhard Dilcher (a cura di), Cristianesimo, secolarizzazione e diritto moderno, 1981, pp. 611-626

Machiavelli in Deutschland. Zur Forschungslage der Machiavelli-Rezeption im 16. und 17. Jahrhundert, in <<Italienisch>>, Mai pp. 24-35

1983

DREITZEL Horst

Hermann Conring und die Politische Wissenschaft seiner Zeit, in Michael Stolleis (a cura di), Hermann Conring (1606-1681). Beiträge zu Leben und Werk, 1983

SEIFERT Arno

Conring und die Begründung der Staatenkunde , in Michael Stolleis (hrsg.), Hermann Conring (1606 -1681). Beiträge zu Leben und Werk , 1983, pp. 99-131

STOLLEIS Michael

Pecunia nervus rerum. Zur Staatsfinanzierung der frühen Neuzeit ,Frankfurt/M., Klostermann

STOLLEIS Michael (hrsg.)

Hermann Conring (1606-1681). Beiträge zu Leben und Werk , Symposion des Herzog August-Bibliothek (WolfenButtel, 9-12 Dezember 1982), Berlin, Dunker und Humblot; in particolare, Machiavellismus und Staatsräson. Ein Beitrag zu Conrings politischem Denken , pp. 173-199

WILLOWEIT Detmar

Kaiser, Reich und Reichsstände bei Hermann Conring, in Michael Stolleis (hrsg.), Hermann Conring (1606-1681). Beiträge zu Leben und Werk, 1983, pp. 321-334

1984

BIRELEY Robert

Antimachiavellismus , the Baroque, and Maximilian of Bavaria , in <<Archivum historicum Societatis Jesu>>, LIII, pp. 137-159

LUTZ Heinrich

Antimachiavellismus im Italien des 16. Jahrhunderts , in <<Mitteilungen des Oberösterreichischen Landesarchiv>>, XIV, pp. 5-12

VEEN Theo

Ratio status en arcana imperii, in <<Tijdschrift vor Rechts geschiedenis -Revue d'histoire du droit>>, LII, pp. 151-159

WILLOWIET Dietmar

Von der Alten Deutschen Freiheit. Zur Verfassungsgeschichtlichen Bedeutung der Tacitus Rezeption , in E. Volkmar Heyen (hrsg.), Vom normativen Wandel des Politischen. Rechts- und staatsphilosophisches Kolloquium aus Anlass des 70. Geburtstages von Hans Ryffel , Berlin, pp.17-42

1985

BARUDIO Günther

Zwischen Despotismus und Despotismus: Politische Ideen in Frankreich 1614-1685 , in Iring Fetscher-Herfried Munkler (hrsg.), Pipers Handbuch der Politischen Ideen , 1985, vol. III, pp. 201-232

DENZER Horst

Spätaristotelismus, Naturrecht und Reichsreform: Politische Ideen in Deutschland 1600-1750 , in Iring Fetscher-Herfried Munkler (hrsg.), Pipers Handbuch der politischen Ideen , 1985, pp. 233-273

FETSCHER Iring - MUNKLER Herfried (hrsg.)Pipers Handbuch der politischen Ideen , München, R. Piper

GOLDIE Mark

Absolutismus, Parlamentarismus und Revolution in England, in Iring Fetscher-Herfried Munkler (hrsg.), Pipers Handbuch der Politischen Ideen ,1985, vol. III, pp. 275-352

MUNKLER Herfried

Staatsräson und politische Klugheitslehre , in Iring Fetscher-Herfried Munkler (hrsg.), Pipers Handbuch der politischen Ideen , 1985, pp. 23-72

OLSZEWSKIEGO Edwarda (a cura di) Racja Stanu. Historia, Teoria, Wspólczesnosc , Lublin, Uniwersytet Marii Curie-Sklodowskiej

WAL van der G. A.  
Spinoza and the Idea of Reason of State , in *Studia Spinoziana* , Vol. I: Spinoza's Philosophy of Society ,  
Alling, pp. 275-304

1986

BEHNEN Michael

Der gerechte und der notwendige Krieg. <<Necessitas>> und <<Utilitas reipublicae>> in der Kriegstheorie  
des 16. und 17. Jahrhunderts , in *Staatsverfassung und Heeresverfassung in der europäischen Geschichte  
der frühen Neuzeit* , in Zusammenarbeit mit Barbara Stollberg-Rilinger , hrsg.von Johannes Kunisch , Berlin,  
Dunker und Humblot, pp. 43-106

QUARITSCH Helmuth

Souveränität. Entstehung und Entwicklung des Begriffs in Frankreich und Deutschland vom 13. Jahrhundert  
bis 1806 , Berlin

VIERHAUS Rudolf

Höfe und Höfische Gesellschaft in Deutschland im 17. und 18. Jahrhundert , in Ernst Hinrichs (hrsg.),  
*Absolutismus* , Frankfurt/M., 1986, pp. 116-137

1987

BEHNEN Michael

<<Arcana - Haec sunt Ratio Status>>: Ragion di Stato und Staatsräson. Probleme und Perspektiven (1589  
-1651) , <<Zeitschrift für historische Forschung>>, XIV, pp. 129-195

BIANCHI Lorenzo

Libertinisme et conservativisme politique: le cas de Gabriel Naudé , in <<Tijdschrift voor de Studie van de  
Verlichting en van het Vrije Denken>>, 14e-15e Jaargang (1986-1987), 4, pp. 385-404

KLANICZAY Tibor

Die politische Philosophie des Manierismus: Paruta und Lipsius , in A.Buck-T. Klaniczay ( a cura di), *Das  
Ende der Renaissance: Europäischer Kultur um 1600*, Wiesbaden, Harrassowitz

MUNKLER Herfried

In Namen des Staates. Die Begründung der Staatsräson in der Frühen Neuzeit, Frankfurt/M., Fischer

STOLLEIS Michael

Lipsius-Rezeption in der politisch-juristischen Literatur des 17. Jahrhunderts in Deutschland , in <<Der  
Staat>>, XXVII, 1, pp. 1-30

WOLIN Sheldon

Democracy and the Welfare State. The political and theoretical Connections between Staatsräson and  
Wohlfahrtsstaatsräson, in <<Political Theory>>, XV, pp. 467-500

1988

STOLLEIS Michael

Geschichte des öffentlichen Rechts in Deutschland. I: Reichspublizistik und Policeywissenschaft 1600-1800,  
München, Beck

NEUMEISTER S. - BRIESEMEISTER D. (eds.)

El mundo de Gracián. Actas del Coloquio Internacional de Berlin (1988), Berlin, Colloquium Verlag

STROSETZKI Christoph

La recepcion de "El Politico" en Alemania , in *El mundo de Gracián. Actas del Coloquio Internacional de  
Berlin (1988)*, Berlin, Colloquium Verlag

1990

STOLLEIS Michael

Staat und Staatsräson in der Neuzeit. Studien zur Geschichte des Öffentlichen Rechts , Frankfurt/M., Suhrkamp

Staatsräson, in Adalbert Erler und Ekkehard Kaufmann (hrsg.), Handwörterbuch, zur deutschen Rechtsgeschichte, Berlin, Eric Schmidt, Bd.IV

1992

AUBRUN Charles V.

El politico don Fernando "el católico": mise en signes et signifiante, in El mundo de Gracián . Actas del Coloquio Internacional de Berlin (1988), Berlin, Colloquium Verlag

NEUMEISTER S. - BRIESEMEISTER D. (eds.)

El mundo de Gracián. Actas del Coloquio Internacional de Berlin (1988), Berlin, Colloquium Verlag

STROSETZKI Christoph

La recepcion de "El Político" en Alemania , in El mundo de Gracián. Actas del Coloquio Internacional de Berlin (1988), Berlin, Colloquium Verlag

## ESPAÑA

1925

FERNANDEZ de VELASCO Recaredo

La doctrina de la razon de Estado en los escritores españoles anteriores al siglo XIX , Madrid

Referencias y transcripciones para la historia de la literatura política en España. La razón de Estado, el tiranicidio, el derecho de resistencia al poder. Bibliografía de la literatura política, Madrid, Reus

1935

ALVAREZ J. L.

Sobre Maquiavelo en España, in <<Revista de Derecho público>>, pp. 155-160

1936

MARAÑON Gregorio

El Conde-Duque de Olivares (La pasion de mandar) , Madrid, Espasa-Calpe (trad. it. Il conte duca di Olivares. La passione del comando , Milano, Longanesi, 1951)

1942

FERRARI Angel

Fernando el Cático en la teoría antiespañola de los intereses de estado, in <<Escorial>>, VIII

1944

MARAVALL José Antonio

La teoría española del Estado en el siglo XVII , Madrid, Instituto de Estudios Politicos

1945

PALACIO Leopoldo Eulogio

La prudencia politica, Madrid, Instituto de Estudios Politicos

1948

GALINO-CARRILLO M. A.

Los tratados sobre educación de Príncipes (siglos XVI y XVII) , Madrid, Instituto <<San José de Colasanz>>

1949

FERNANDEZ de la MORA Gonzalo

Maquiavelo visto por los tratadistas españoles de la Contrarreforma , in <<Arbor>>, XIII, pp. 417-449

JOVER José M.  
1635. Historia de una polémica y semblanza de una generación , Madrid, CSIC

TIERNO-GALVAN Enrique  
El tacitismo en las doctrinas políticas del siglo d'oro , in <<Anales de la Universidad de Murcia>>, curso 1947-1948, Murcia, pp. 895-988; anche in Escritos (1950-1960) , Madrid, Tecnos, 1973, pp.13-39

1951

CEÑAL Ramón  
Antimaquiavelismo de los tratadistas políticos de los siglos XVI y XVII, in Enrico Castelli (a cura di), Umanesimo e scienza politica, 1951, pp.98-105

SANMARTI-BONCOMPTE Francisco  
Tacito en España , Barcelona, Instituto <<Antonio Nebrija>>

USCATESCU George  
De Maquiavelo a la Razón de Estado, Madrid, imp. J. L. Cosano

1954

CARRIAZO J. M. (de)  
Amor y moralidad bajo los Reyes catolicos , <<Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos >>, LX, 1

1956

FERNANDEZ de la MORA Gonzalo  
La quiebra de la razón de Estado , Madrid, Ateneo

MARAVALL José Antonio  
El pensamiento político de Fernando el Catolico, in V Congreso de Historia de la Corona de Aragón, Zaragoza

1957

MURILLO Ferrol Francisco  
Saavedra Fajardo y la política del Barroco , Madrid, Instituto de Estudios Políticos

1959

GARRIGUES Carlos  
España vista por Maquiavelo y Campanella o de la razon de estado a la pasion de estado, in <<Revista de Estudios Políticos>>, LXV, pp. 99-124

1964

AZCONA Tarsicio (de)  
Isabel la Católica , Madrid, Biblioteca de autores cristianos

1966

DE VEGA Pedro  
Antología de escritores políticos del siglo de oro , Madrid, Tauros

1969

MARAVALL José Antonio  
La corriente doctrinal del tacitismo político en España , in <<Cuadernos Hispanoamericano>>, 238-240, pp. 645-667

MARAVALL José Antonio

Maquiavelo y maquiavelismo en España , in <<Boletín de la Real Academia de la Historia>>, pp. 183-218

1972

MARAVALL José Antonio

Estado moderno y mentalidad social. Siglos XV a XVII , Madrid, Ediciones del Revista di Occidente

MARAVALL José Antonio

Los españoles del 1600 , in <<Triunfo>>, 532, 9/XII

MARAVALL José Antonio

Estado moderno y mentalidad social. Siglos XV a XVII , Madrid, Ediciones del Revista di Occidente

BERMEJO José Luis

Orígenes medievales en la idea de la soberanía , <<Revista de estudios políticos>>, 200-1

1975

BERMEJO José Luis

Orígenes medievales en la idea de la soberanía , <<Revista de estudios políticos>>, 200-1

DEL CORRAL DIEZ Louis

La monarquía hispánica en el pensamiento político europeo. De Maquiavelo a Humboldt , Madrid, Alianza Editorial

MARAVALL José Antonio

La cultura del barroco. Análisis de una estructura histórica , Barcelona, Ariel (trad. it. La cultura del barocco , Bologna, Il Mulino, 1985)

1976

RODRIGUEZ-MOÑINO Soriano Raphael

Razón de Estado y dogmatismo religioso en la España del siglo XVII , Barcelona

1978

CARO-BAROYA Julio

Las formas complejas de la vida religiosa. Religión, sociedad y carácter en la España de los siglos XVI y XVII , Madrid, Akal

1979

MARAVALL José Antonio

Poder, honor y élites en el siglo XVII , Madrid, Siglo XXI de España Editores (trad. it. Potere, onore, élites nella Spagna del secolo d'oro , Bologna, Il Mulino, 1984)

1980

AVILÉS Miguel

Sueños ficticios y lucha ideológica en el Siglo de Oro , Madrid

1984

SEGURA Manuel

La filosofía jurídica y política en las "Empresas" de Saavedra Fajardo, Murcia

1986

MARAVALL José Antonio

Antiguos y Modernos. Visión de la historia y idea de progreso hasta el Renacimiento, Madrid, Alianza Editoria

1987

AYALA Jorge M.  
Gracián : Vida, Estilo y Reflexión , Madrid, Cincel

1988

EGIDO Aurora (dir.)  
Política y literatura. Estudios, Zaragoza, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza

JAMMES Robert  
Baltasar Gracián y la política , in Aurora Egido (dir.), Política y literatura. Estudios, 1988

PUIGDOMENECH Forcada H.  
Maquiavelo en España. Presencia de sus obras en los siglos XVI e XVII, Madrid, Fund. Univ. Esp.

1989

CARDONA CASTRO Francisco L.  
Visión de la España de los Reyes Católicos a través de W. H. Prescott, in Manuel Criado de Val (dir.),  
Literatura hispánica Reyes Católicos y Descubrimiento, 1989

CRIADO DE VAL Manuel (dir.)  
Literatura hispánica Reyes Católicos y Descubrimiento, Barcelona, P.P.U.

MONTON PUERTO Manuel  
Isabela de Castilla y Fernando de Aragon como modelos en Luis Vives y Baltasar Gracián , Barcelona,  
P.P.U.

1990

FERNANDEZ-SANTAMARIA José A.  
Juan Luis Vives. Esceptismo y prudencia en el Renacimiento, Salamanca, Edición de l'Univ. de Salamanca

SANTOS LOPEZ Modesto (a cura di)  
Alamos de Barrientos Baltazar, Discurso político al rey Felipe II, Barcelona, Anthropos

1991

CLAVERO Bartolomé  
Razón de estado, razón de individuo, razón de historia, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales

1992

AUBRUN Charles V.  
El político don Fernando "el católico": mise en signes et signifiante, in El mundo de Gracián . Actas del  
Coloquio Internacional de Berlin (1988), Berlin, Colloquium Verlag

NEUMEISTER S. - BRIESEMEISTER D. (eds.)  
El mundo de Gracián. Actas del Coloquio Internacional de Berlin (1988), Berlin, Colloquium Verlag

STROSETZKI Christoph  
La recepción de "El Político" en Alemania , in El mundo de Gracián. Actas del Coloquio Internacional de  
Berlin (1988), Berlin, Colloquium Verlag

## ESTADOS UNIDOS

1941

GILMORE Myron P.

Argument from Roman Law in political Thought 1200-1600, Cambridge (Mass.), Harvard University Press

1939

WORMUTH Francis D.

The Royal Prerogative 1603-1649. A Study in English Political and Constitutional Ideas, Ithaca, Cornell University Press

1941

GILMORE Myron P.

Argument from Roman Law in political Thought 1200-1600, Cambridge (Mass.), Harvard University Press

1948

ARMSTRONG W. A.

The Influence of Seneca and Machiavelli on the Elizabethian Tyrant , in <<Review of English Studies>>, XXIV, pp. 19-35

1950

FRIEDRICH Carl J.

Constitutional Government and Democracy , Boston, Ginn and Co. (trad. it. Vicenza, Neri Pozza, 1963)

1955

BARON Hans

The Crisis of the Early Italian Renaissance. Civic Humanism and Republican Liberty in the Age of Classicism and Tyranny , Princeton, Princeton University Press (trad. it. La crisi del primo Rinascimento italiano. Umanesimo civile e libertà repubblicana in un'età di classicismo e di tirannide, Firenze, Sansoni, 1970)

1957

FRIEDRICH Carl J.

Constitutional Reason of State. The Survival of the Constitutional Order, Providence, Rhode Island, Brown University Press

KANTOROWICZ Ernst H.

The King's Two Bodies: a Study in Medieval Political Theology, Princeton, Princeton University Press (trad. it. I due corpi del re , Torino, Einaudi, 1989)

1958

BLEZNICK D.W.

Spanish Reaction to Machiavelli in the Sixteenth and Seventeenth Centuries, in <<Journal of the History of Ideas>>, 19, pp. 542-550

RICE Eugene F.

The Renaissance Idea of Wisdom , Cambridge (Mass.), Harvard University Press

1960

FIGGIS John N.

The Political Thought from Gerson to Grotius , 1414 - 1625 , New York, Harper

1963

ELLIOT John H.

The Revolt of the Catalans. A Study in the Decline of Spain, 1598-1640, Cambridge, Cambridge University Press

1964

CLANCY Thomas P.

Papist Pamphlets. The Allen-Person Party and the political thought of the Counter-Reformation in England, 1572-1615 , Chicago, Loyola University Press

1967

CURTIS David E.  
Progress and eternal Recurrence in the Works of Gabriel Naudé , Hull, University of Hull Press

MURRAY J. C.  
St. Robert Bellarmine on the indirecte power , in <<Theological Studies>>,9, pp. 69-84

1968

BOUWSMA William J.  
Venice and the Defense of republican Liberty. Renaissance values in tha age of the Counter Reformation  
, Berkeley and Los Angeles, University of California Press

1969

CHURCH William F.  
The Impact of Absolutism in France , New York, Wiley

1970

STRAYER Joseph R.  
On the Medieval Origins of the Modern State, Princeton, Princeton University University Press (trad. it. Le  
origini dello stato moderno, Milano, Celuc, 1975)

1972

CHURCH William F.  
Richelieu and Reason of State, Princeton (New Jersey), Princeton University Press

FENLON Dermont B.  
Heresy and Obedience in Tridentine Italy. Cardinal Pole and the Counter-Reformation , Cambridge,  
Cambridge University Press

SOLOMON H. M.  
Public Welfare, Science and Propaganda in seventeenth Century France, Princeton, Princeton University  
Press

1975

KIERSTAD Raymond F.  
State and Society in Seventeenth-Century France , New York, NewViewpoints

POCOCK J. G. A.  
The Machiavellian Moment. Florentine Political Thought and the Atlantic Republican Tradition,Princeton-New  
York , Princeton University Press (trad. it. Il momento machiavelliano. Il pensiero politico fiorentino e la  
tradizione repubblicana anglosassone , Bologna, Il Mulino,1980)

RABB Theodor K.  
The Struggle for Stability in Early Modern Europe , New York, Harper

1976

SCHELLHASE Kenneth C.  
Tacitus in Renaissance Thought , Chicago, University of Ghicago Press

1977

FERNANDES-SANTAMARIA J. A.  
The State, World and Peace. Spanish Political Thought in the Renaissance, 1516-1559 , Cambridge,  
Cambridge university Press

GRENDLER Paul F.

The roman Inquisition and the venetian Press , Princeton (New Jersey), Princeton University Press

HIRSHMANN Albert O.

The Passions and the interests. Political Arguments for Capitalism before its Triumph, Princeton (New Jersey), Princeton University Press (trad. it. Milano, Feltrinelli, 1979)

1978

BENDIX Reinhard

Kings or People. Power and the Mandate to Rule , University of California Press (trad. it. Re o popolo. Il potere e il mandato di governare , Milano, Feltrinelli, 1980)

CLANCY Thomas P.

Papist Pamphleters. The Allen-Person Party and the political thought of the Counter-Reformation in England, 1572-1615 , Chicago, Loyola University Press

1980

KEOHANE Nunnerl O.

Philosophy and the State in France. The Renaissance to the Enlightenment ,Princeton (New Jersey), Princeton University Press

POCOCK J. G. A.

Introduction aThree British Revolutions: 1641, 1688, 1776 , Princeton, Guildford

ROWEN Herbert H.

The King's State , New Brunswick (New Jersey), Rutgers University Press

SALMON J. H. M.

Cicero and Tacitus in Sixteenth Century France , in <<American Historical Review>>, 85, pp. 307-331

1981

BIRELEY Robert

Religion and Politics in the Age of the Counter-reformation , Chapel Hill, The University of North Caroline

1983

FERNANDEZ-SANTAMARIA José A.

Reason of State and Statecraft in Spanish Political Thought, 1595-1640, Lanham-New York-London, University Press of America

MARVICK Elisabeth W.

The Young Richelieu. A Psychoanalytic Approach to leadership, Chicago, University of Ghicago Press

1984

ELLIOT John H.

Richelieu and Olivares, Cambridge, Cambridge University Press (trad. it. Richelieu e Olivares , Bologna, 1990)

1985

POCOCK J. G. A.

Virtue, Commerce and History , Cambridge, Cambridge University Press

SAUNDERS J. L.

Justus Lipsius. The Philosophy of Renaissance Stoicism , New York

1986

ELLIOT John H.  
The Count-Duke of Olivares. The Statesman in an Age of Decline , New Haven, Yale University Press

FERNANDEZ-SANTAMARIA J. A.  
Razon de Estado y politica en el pensamiento español del barroco (1595-1640), Cambridge, Centro de estudios constitucionales

ROWEN Herbert H.  
John de Witt, grand pensionary of Holland , 1625-1672 , Cambridge, Cambridge University Press

ROWEN Herbert H.  
John de Witt. Statesman of the " True Freedom" , Cambridge, Cambridge University Press

1987

MILLER Arthur J.  
The secret Constitution and the need for constitutional Change , New York, Greenwood Press

1988

PAGDEN Anthony (ed.)  
The Languages of Political Theory in Early-modern Europe , Cambridge, Cambridge University Press

POCOCK J. G. A.  
The concept of a language and the <<métier d'historien>>: some considerations on 'practice' , in Anthony Pagden (ed.), The Languages of Political Theory in Early-Modern Europe , 1987 (trad. it. parziale in Politica, linguaggio e storia , a cura di Ettore A. Albertoni, Milano, 1990)

RUBINSTEIN Nicolay  
The History of the word 'politicus' in Early-modern Europe , in A. Pagden (ed.), The Languages of Political Theory in Early-Modern Europe , 1987, pp.41-56

1990

BIRELEY Robert  
The Counter-Reformation Prince. Antimachiavellanism or Catholic Statecraft in Early Modern Europe, Chapel Hill and London, The University of North Carolina Press

ZAGORIN Perez  
Ways of lying , Cambridge (Mass.)-London, University Press Harward

VIROLI Maurizio  
From politics to reason of State, Cambridge, Cambridge University Press

VIROLI Maurizio  
The Revolution of Concept of Politics, in <<Political Theory>>, vol. 20, 3

1993

TUCK Richard  
Philosophy and gouvernement 1572-1651, Cambridge, Cambridge University Press

## FRANCIA

1860

FERRARI Giuseppe  
Histoire de la raison d'État , Paris, Lévy; ora anche Paris, Kimé (distr.P.U.F.), 1992

1892

WEILL Georges

Les Théories sur le pouvoir royal en France pendant les guerres de religion, Paris, Hachette

1922

DESDEVISES du DÉZERT G.

La politique de Ferdinand le Catholique , in <<Revue hispanique>>

1925

MAGENDIE Maurice

La politesse mondaine et les théoriers de l'honnêteté en France au XVIIe siècle, Paris, P.U.F. ( ora anche Genève, Slatkine, 1970)

1936

BENOIST Charles

Le Machiavellisme. III: Après Machiavel, Paris, Plon

MESNARD Pierre

L'essor de la philosophie politique au XVIe siècle , Paris, Boivin (trad.it. Il pensiero politico rinascimentale, a cura di L. Firpo, Bari, Laterza, 1963-64)

PINTARD René

L'influence de la pensée philosophique de la Renaissance italienne sur la pensée française (XVIIe siècle), in <<Revue des études italiennes>>, I, pp.195-224

1944

LOUSSE Émile

La société d'ancien régime. Organisation et représentation corporatives, Paris-Louvain, Université de Louvain

1950

RUYSSCHAERT José

Juste Lipse et les Annales de Tacite. Une méthode de critique textuelle au XVI siècle, Louvain

1953

MESNARD Pierre

Barbosa Homem et la conception baroque de la raison d'Etat, in En rico Castelli (a cura di), Cristianesimo e ragion di Stato ,1953, pp. 109-114

1957

BUSSON Henry

Le rationalisme dans la littérature française de la Renaissance (1533-1601) , Paris, Vrin

FEBVRE Lucien

Libertinisme, naturalisme, mécanisme, in Au coeur religieuse du XVI siècle, Paris, Bibliothèque générale de l'Ecole pratique des hautes études, Sevpen

1959

SUTCLIFFE Frank E.

Guez de Balzac et son temps, Paris, s. e.

1961

DELUMEAU Jean  
Le progrès de la centralisation dans l'État pontifical au XVI<sup>e</sup> siècle , in <<Revue historique>>, LXXXX, vol. CCXXVI, pp. 390-410; anche in The late italian Renaissance (1525-1630) , London, MacMillan and Co.

1964

STEGMANN André  
Le mot <<politique>> et ses implications dans la littérature européenne du début du XVII<sup>e</sup>, in <<Cahiers de lexicologie>>, XIII, 2, PP. 33-46

1965

BONTEMS C. - RAYBAUD L. P. - BRANCOURT J. P.  
Le Prince dans la France des XVI<sup>e</sup> et XVII<sup>e</sup> siècles , Paris, P.U.F.

MASPETIOL Roland  
Les deux aspects de la "raison d'État" et son apologie au début du XVII<sup>e</sup> siècle , in <<Archives de philosophie du droit>>, X, pp. 209-219

1966

THUAU Etienne  
Raison d'Etat et Pensée politique à l'époque de Richelieu, Paris, Athènes

1967

AZCONA Tarsicio (de)  
Fernand le Catholique, in << Dictionnaire d'histoire et de géographie ecclésiastiques>>, XVI, Paris

1968

DETHAN Georges  
Mazarin et ses amis, Paris, Berger-Levrault

STEGMANN André  
Le mot <<politique>> et ses implications dans la littérature européenne du début du XVII<sup>e</sup> , in <<Cahiers de lexicologie>>, XIII, 2, PP. 33-46

1969

LAURAIN-PORTEMER Madeleine  
Le statut de Mazarin dans l'Eglise. Aperçus sur le haut clergé de laContre-Reforme , in <<Bibliothèque de l'Ecole des Chartes>>, CXXVII (1969), pp. 355-419 e CXXVIII (1970), pp. 5-80

STEGMANN André  
Le tacitisme: programme pour un nouvel essai de definition, nel Cinquecento, 1969, pp. 445-458. Atti del Convegno di Perugia (30.IX - 1.X.1970) , Firenze, Olshki

1972

PIERRET Marc  
Richelieu ou la deraison d'État , Paris, Fayard

1973

SUTCLIFFE F. E. Politique et culture. 1560-1660 , Paris

1975

BATTISTA Anna Maria

Morale <<privée>> et utilitarisme politique en France au XVII siècle , in Roman Schnur (hrsg.), Staatsräson, 1975, pp. 87-120; anche in <<Storia e politica>>, XIII, 1974, pp. 507-545

CREMER ALBERT

Les théoriciens italiens de la raison d'état juges de Jean Bodin , in <<Revue d'histoire diplomatique>>, LXXXIX, pp. 249-261

FREUND Julien

La situation exceptionnelle comme justification de la raison d'Etat chez Gabriel Naudé , in Roman Schnur (hrsg.), Staatsräson , 1975, pp. 141-164

POLIN Raymond

Le concept de Raison d'Etat avant la lettre d'après Machiavel , in Roman Schnur (hrsg.), Staatsräson , 1975, pp. 27-42

ROUX Louis

État et Raison chez Hobbes , in Roman Schnur (hrsg.), Staatsräson , 1975, pp. 241-265

STEGMANN André

Apologie du statu quo institutionnel chez les historiens italiens de la fin du XVIe siècle , in <<Revue d'histoire diplomatique>>, LXXXIX, pp. 225-248

SUTCLIFFE F. E.

La Notion de Raison d'Etat dans la pensée française et espagnole au XVIIe siècle , in Roman Schnur (hrsg.), Staatsräson , cit , pp. 213-223

1976

D'ANGERS Julien E.

Recherches sur le Stoïcisme aux XVI et XVII siècles, Hildesheim, Olms

JEHASSE Jean

La Renaissance de la critique, l'essor de l'humanisme érudit de 1560 à 1614, Saint Etienne, Publications de l'Université de Saint-Etienne

1977

STEGMANN André

La place de la praxis dans la notion de 'Raison d'Etat', in Théorie et pratique politiques à la Renaissance , XVIIe colloque international de Tours , Paris, Vrin, pp. 482-503

1979

RUYSSCHAERT José

Juste Lipse éditeur de Tacite, in La fortuna di Tacito dal sec. XV ad oggi, in <<Studi urbinati>>, LIII, 1-2pp. 47-61

1981

DETHAN Georges

Mazarin: un homme de paix à l'âge baroque, 1602 -1666 , Paris, Imprimerie National

1982

SIRONNEAU Jean Pierre

Sécularisation et religions politiques , La Haye, Mouton

1985

BEDOS-REZAK B.

Tolérance et raison d'Etat: le problème juif , in Henry Mechoulan (a cura di), L' État baroque , 1985, pp. 243-287

CHARLES-DAUBERT F.

Le libertinage érudit et le problème du conservatisme politique , in Henry Mechoulan ( a cura di), L'Etat baroque , 1985, pp. 179-202

MÉCHOULAN Henry (ed.)

État baroque 1610-1652. Regards sur la pensée politique de la France du premier XVIIe , Paris, Vrin

ZIEGLER Jean

Vive le pouvoir! ou, Les delices de la raison d'État , Paris, Seuil

1986

HEATH Michael J.

Crusading commonplaces: La Noue. Lucinge and rhetoric against the Turks , Genève, Droz

FIORATO Adelin Ch.

L'empreinte du réel dans l'invention utopique de la Contre-Reforme , in<<Cahiers de la Renaissance italienne>>, Publications de la Sorbonne, Paris

1988

FRITZ Gérard

L'idée de peuple en France du XVII au XIX siècle , Strasbourg, Presses universitaires de Strasbourg

LOPEZ FANEGO Otilia

Montaigne et Saavedra Fajardo , <<Bulletin de la Société des Amis de Montaigne>>, VII, 11-12

1989

MARIN Louis

Pour une théorie baroque de l'action politique, Prefazione a Gabriel Naudé, Considérations politiques sur les coups d'État , Paris, Les Éditions de Paris

1990

POIVRE Joel

Jeremie Ferrier (1576-1626). Du protestantisme à la raison d'Etat, Ginevra,Droz

1992

BORRELLI Gianfranco

Raison d'État et la loi civile: le nouvel ordre du Léviathan, in Louis Roux et François Tricaud, Le Pouvoir et le Droit. Hobbes et les Fondements de la loi , Saint-Etienne, Publications de l'Université de Saint-Etienne

COLLINS Robert J.

Montaigne's Rejection of Reason of State in <De l'utile et de l'honneste>, in Seexteenth Century Journal, XXIII,1

COTTRET Michel

Raison d'État et politique chrétienne entre Richelieu et Bossuet, in <<Bulletin de la Société d'Histoire du Protestantisme>>, XXVI, 3, pp.515-536

LAZZERI C.- REYNIÉ D. (dir.)

Le pouvoir de la raison d'État, Paris, PUF

La raison d'État: politique et rationalité, Paris, PUF

NEUMEISTER S. - BRIESEMEISTER D. (eds.)

El mundo de Gracián. Actas del Coloquio Internacional de Berlin (1988), Berlin, Colloquium Verlag

1993

SENEILLART Michel

Michel Foucault: gouvernementalité et raison d'État, in <<La Pensée politique>>, 1, Paris, Seuil-Gallimard (trad. it. Michel Foucault: "governamentalità" e ragion di Stato, in <<Bollettino dell'Archivio della Ragion di Stato>>, 2, 1994, Napoli, pp. 37-73)

1994

ANGOULEVENT Anne-Laure

Hobbes et la morale politique, Paris, P.U.F. <<Que sais-je ?>>

NAPOLI Paolo

"Police": la conceptualisation d'un modèle juridico-politique sous l'Ancien Régime, in <<Droits>>, 20 (1994), pp.183-196 e 21 (1995), pp.151-160

ZARKA Yves Charles (a cura di)

Raison et déraison d'Etat. Théoricien et théories de la raison d'Etat aux XVIe et XVIIe siècles, Paris, Presses Universitaires de France. Contributi di Y. Ch. Zarka, M. Stolleis, C. Vasoli, A. E. Baldini, G. Ernst, G. Borrelli, M. Gauchet, H. Mechoulan, M. Senellart, L. Borot, M. Triomphe, H. Bouchilloux, Ch. Lazzeri, L. Jaume

1995

LAZZERI Christian

Introduction a Henri de Rohan, De l'intérêt des princes et des Etats de la chrétienté, Paris, Presses Universitaires de France, pp.1-156

SENEILLART Michel

Les arts de gouverner. Du regimen medieval au concept de gouvernement, Paris, Seuil

## ITALIA

1862

FERRARI Giuseppe

Corso sugli scrittori politici italiani, Milano, Manini; seconda ed. cura di A. O. Olivetti, Milano, Monanni, 1929

1865

CAVALLI Ferdinando

La scienza politica in Italia, Memorie del Regio Istituto Veneto di scienze, lettere ed arti, Venezia, Antonelli (1865-1881)

1870

DE SANCTIS Francesco

Storia della letteratura italiana, Napoli, Morano

1878

MESTICA Giovanni

Traiano Boccalini e la letteratura critica e politica del Seicento. Discorso, Firenze, Barbèra

1887

RAVA Luigi

La "ragion di Stato", estr. da <<Studi senesi>>, IV, pp. 193-224, Siena, Circ. Giurid. di R. Univ.

Celso Mancini filosofo e politico del secolo XVI, Bologna, Zanichelli

1888

ROSSI Luigi  
Gli scrittori politici bolognesi , Bologna, Compositori

1889

BELLONI Antonio  
Un dialogo politico del secolo XVII , Padova, Penada

GOBBI Ulisse  
L'economia politica negli scrittori italiani del secolo XVI e XVII, Milano, Hoepli

1892

AMELLINO Giovanni  
G. A. Palazzo, scrittore politico calabrese del XVI secolo, Napoli, Tip. D'Auria

ORIANI Alfredo  
La lotta politica in Italia , Torino, Roux (ristampa Bologna, Cappelli, 1925)

SALVIOLI Giuseppe  
I politici italiani della Controriforma (1550-1700). Note storiche e letterarie , estr. dall'«Archivio di Diritto pubblico» , II (1891-1892), Palermo, Tip. dello Statuto

1895

BOBIO Giovanni  
Il pensiero italiano nel secolo XVII, in La vita italiana nel Seicento, Milano, Treves

1896

RUA Giuseppe  
Ragion di Stato. Discorso. Risposta al "Discorso" del Sonnino , Torino, Tip. Candeletti

1903

CAVALLI Mario  
Degli scrittori politici italiani nella seconda metà del secolo XVI , Bologna, Zanichelli

1904

CROCE Benedetto  
Un articolo dimenticato di Vincenzo Cuoco sugli scrittori politici italiani, in «La Critica» , II

CONGEDO Umberto  
La vita e le opere di Scipione Ammirato. Notizie e ricerche , Trani, Vecchi (seconda ediz.)

SOLARI Gioele  
La scuola del diritto naturale nelle dottrine etico-giuridiche dei secoli XVII e XVIII , Torino , Bocca

1905

RUA Giuseppe  
Per la libertà d'Italia. Pagine di letteratura politica italiana nel Seicento (1590-1617) , Torino, Paravia

1906

BONUCCI Alessandro  
La derogabilità del diritto naturale nella scolastica , Perugia, Bartelli

1908

FALCHI Antonio  
Le moderne dottrine teocratiche: 1600-1850 , Torino, Bocca

1911

CROCE Benedetto  
Saggi sulla letteratura italiana del Seicento , Bari, Laterza

SAITTA Giuseppe  
La scolastica nel secolo XVI e la politica dei gesuiti , Torino, Bocca

SPAVENTA Bertrando  
La politica dei gesuiti nel secolo XVI e nel XIX , Milano, Albrighi e Segati

1912

PERSICO Tommaso  
Gli scrittori politici napoletani dal '400 al '700 , Napoli, Perrella(ristampa Bologna, Forni, 1974)

1914

DE MARINIS Enrico  
Anton Giulio Brignole Sale e i suoi tempi , Genova, Libr. ed. Apuana

JEMOLO Arturo Carlo  
Stato e Chiesa negli scrittori politici italiani del '600 e del '700 , Torino, Bocca (seconda ed. Napoli, Morano,1972)

SALVIOLI Giuseppe  
Il concetto di guerra giusta negli scrittori anteriori a Grozio , estr. da <<Atti Accademia Pontaniana>>, XLV, Napoli, Giannini

1920

ROSSI Vittorio  
Storia della letteratura italiana , Milano, Vallardi

TOFFANIN Giuseppe  
La fine dell' Umanesimo , Milano, Bocca

Machiavelli e il tacitismo . La "Politica storica" al tempo della Controriforma , Padova, Draghi (seconda ed. Napoli, Guida, 1972)

1924

BELLONI Antonio  
T. Boccalini e la politica controriformista , estr. da <<Nuova rivista storica>>, VIII, fasc. IV, Milano-Roma-Napoli, Albrighi Segati

BLOCH Marc  
Les Rois thaumaturges , Paris-Strasbourg, Publications de la Faculté des Lettres de l'Université de Strasbourg (trad. it. I re taumaturghi , Torino, Einaudi, 1973)

1926

BATTAGLIA Felice  
Riforma e Controriforma , estr. da <<Cultura>>, V, 10

CROCE Benedetto

Il pensiero italiano del Seicento, in <<La Critica>> , XXIV, 3

DI TOCCO Vittorio

Ideali di indipendenza in Italia durante la preponderanza spagnuola ,Messina, Principato

1927

DE MATTEI Rodolfo

La <<Monarchia di Spagna>> e la <<Ragion di Stato>> di Botero ,<<Rendiconti della R. Accademia Nazionale dei Lincei>>, s. VI, vol. III; ristampato in La politica di Campanella, Roma, Anonima romana editoriale

1928

CROCE Benedetto

Virgilio Malvezzi e i suoi pensieri politici e morali, in <Atti della R. di scienze morali e politiche di Napoli>, LII

SPAVENTA Bertrando

Rinascimento, riforma e controriforma , Venezia, La Nuova Italia

1929

AZZALINI Mario

La politica, scienza ed arte di Stato , in <<Nuova antologia>>, LXIV

BELLONI Antonio

Il Seicento , Milano, Vallardi

CROCE Benedetto

Storia dell'età barocca in Italia , Bari, Laterza

DE BERNARDI Mario

Il concetto di ragion di Stato in Giovanni Botero e la filosofia della politica , in Atti della R. Accademia delle scienze di Torino , vol. LXV, pp. 49-68

MORANDI Carlo

Botero, Campanella, Scioppio e Bodin , in <<Nuova rivista storica>>, XIII, pp. 339-344

PASSERIN D'ENTREVES Alessandro

La teoria del diritto e della politica in Inghilterra all'inizio dell'età moderna , Torino, Istituto Giuridico della Regia Università

1930

CROCE Benedetto - CAMELLA Santino Politici e moralisti del Seicento , Bari, Laterza

DE RUGGIERO Guido

Storia della filosofia , parte III: Rinascimento, Riforma e Controriforma ,Bari, Laterza

1932

MORANDI Carlo

La politica nell'età dell'assolutismo , Pavia, Treves-Ali

MORANDI Carlo

1908

FALCHI Antonio  
Le moderne dottrine teocratiche: 1600-1850 , Torino, Bocca

1911

CROCE Benedetto  
Saggi sulla letteratura italiana del Seicento , Bari, Laterza

SAITTA Giuseppe  
La scolastica nel secolo XVI e la politica dei gesuiti , Torino, Bocca

SPAVENTA Bertrando  
La politica dei gesuiti nel secolo XVI e nel XIX , Milano, Albrighi e Segati

1912

PERSICO Tommaso  
Gli scrittori politici napoletani dal '400 al '700 , Napoli, Perrella(ristampa Bologna, Forni, 1974)

1914

DE MARINIS Enrico  
Anton Giulio Brignole Sale e i suoi tempi , Genova, Libr. ed. Apuana

JEMOLO Arturo Carlo  
Stato e Chiesa negli scrittori politici italiani del '600 e del '700 , Torino, Bocca (seconda ed. Napoli, Morano,1972)

SALVIOLI Giuseppe  
Il concetto di guerra giusta negli scrittori anteriori a Grozio , estr. da <<Atti Accademia Pontaniana>>, XLV, Napoli, Giannini

1920

ROSSI Vittorio  
Storia della letteratura italiana , Milano, Vallardi

TOFFANIN Giuseppe  
La fine dell' Umanesimo , Milano, Bocca

Machiavelli e il tacitismo . La "Politica storica" al tempo della Controriforma , Padova, Draghi (seconda ed. Napoli, Guida, 1972)

1924

BELLONI Antonio  
T. Boccalini e la politica controriformista , estr. da <<Nuova rivista storica>>, VIII, fasc. IV, Milano-Roma-Napoli, Albrighi Segati

BLOCH Marc  
Les Rois thaumaturges , Paris-Strasbourg, Publications de la Faculté des Lettres de l'Université de Strasbourg (trad. it. I re taumaturghi , Torino, Einaudi, 1973)

1926

BATTAGLIA Felice  
Riforma e Controriforma , estr. da <<Cultura>>, V, 10

1967

CURTIS David E.  
Progress and eternal Recurrence in the Works of Gabriel Naudé , Hull, University of Hull Press

MURRAY J. C.  
St. Robert Bellarmine on the indirecte power , in <<Theological Studies>>,9, pp. 69-84

1968

BOUWSMA William J.  
Venice and the Defense of republican Liberty. Renaissance values in tha age of the Counter Reformation  
, Berkeley and Los Angeles, University of California Press

1969

CHURCH William F.  
The Impact of Absolutism in France , New York, Wiley

1970

STRAYER Joseph R.  
On the Medieval Origins of the Modern State, Princeton, Princeton University University Press (trad. it. Le  
origini dello stato modemo, Milano, Celuc, 1975)

1972

CHURCH William F.  
Richelieu and Reason of State, Princeton (New Jersey), Princeton University Press

FENLON Dermont B.  
Heresy and Obedience in Tridentine Italy. Cardinal Pole and the Counter-Reformation , Cambridge,  
Cambridge University Press

SOLOMON H. M.  
Public Welfare, Science and Propaganda in seventeenth Century France, Princeton, Princeton University  
Press

1975

KIERSTAD Raymond F.  
State and Society in Seventeenth-Century France , New York, NewViewpoints

POCOCK J. G. A.  
The Machiavellian Moment. Florentine Political Thought and the Atlantic Republican Tradition,Princeton-New  
York , Princeton University Press (trad. it. Il momento machiavelliano. Il pensiero politico fiorentino e la  
tradizione repubblicana anglosassone , Bologna, Il Mulino,1980)

RABB Theodor K.  
The Struggle for Stability in Early Modern Europe , New York, Harper

1976

SHELLHASE Kenneth C.  
Tacitus in Renaissance Thought , Chicago, University of Ghicago Press

1977

FERNANDES-SANTAMARIA J. A.  
The State, World and Peace. Spanish Political Thought in the Renaissance, 1516-1559 , Cambridge,  
Cambridge university Press

Introduzione a G. Botero, Della ragion di Stato. Delle cause della grandezza delle città , Bologna, Cappelli, pp. V-XLVII

TREVES Paolo

La filosofia politica di Tommaso Campanella , Bari, Laterza

Machiavelli e il problema della "Ragion di Stato" , estr. da <<Civiltà moderna>>, II, 6, Firenze, Vallecchi

La politica aristotelica di L. Settala , in <<Civiltà moderna>>, 1930, II, 3, pp. 588-621

1931

ALBERTI Alberto

Politica e ragioni di stato nell'opera di Scipione Ammirato, in Atti della R. Accademia delle Scienze di Torino , vol. LXVI

BELLONI Antonio

Traiano Boccalini (1556-1613) , Torino, Paravia

BEONIO-BROCCHIERI Vittorio

Saggi critici di storia della dottrine politiche , Bologna, Cappelli

CROCE Benedetto

Nuovi saggi sulla letteratura italiana del Seicento, Bari, Laterza

MORANDI Carlo

L'<<Apologia>> del Machiavelli di Gaspare Scioppio , estr. dalla <<Nuova rivista storica>>, Milano, A. Dante

REDANO' Ugo

Storia delle dottrine politiche , Bologna, Cappelli

TREVES Paolo

La Ragion di Stato nel Seicento in Italia. (Sommario di una storia) , in <<Civiltà moderna>>, III , 2, pp. 187-213

Su Paolo Sarpi teorico della "Ragion d Stato", in <<Rivista di Filosofia>>,XXII, pp. 148-157; anche in Note sul problema della Ragion di Stato , 1957

1932

DI CARLO Eugenio

Un teorico della Ragion di Stato: Scipione di Castro , Estr. Studi in onore di Ugo Conti , Città di Castello, Tip. dell'Unione Arti Grafiche

MICHELS Roberto

Introduzione alla storia delle dottrine economiche e politiche, Bologna, Zanichelli

PASSERIN D'ENTREVES Alessandro

Riccardo Hooker. Contributo alla teoria e alla storia del diritto naturale, Torino, Istituto Giuridico della Regia Università

PERTICONE Giacomo

I classici del pensiero politico: i secentisti , in <<Rivista internazionale di filosofia del diritto>>, XII, pp. 254-260

RAVA' Adolfo  
Storia delle dottrine politiche. Le dottrine del secolo XVII in Inghilterra e Olanda , Padova, Cedam

1933

MOSCA Gaetano  
Lezioni di storia delle istituzioni e delle dottrine politiche , Roma, Castellani; seconda ediz. Storia delle dottrine politiche , Bari , Laterza,

1937

CURCIO Carlo  
Dal Rinascimento alla Controriforma . Contributo alla storia del pensiero politico italiano da Guicciardini a Botero, Roma, Tip. Colombo

DE MATTEI Rodolfo  
Studi campanelliani, Firenze, Sansoni

Ricerche di storia del pensiero politico, Roma, De Alberti

ROMERO-NAVARRO M.  
Reminiscencias de Botero y Boccalini en "El Criticón", in <<Bulletin hispanique>>, XXXVI, 2

TREVES Paolo  
Introduzione a Paolo Sarpi , Pagine scelte , Milano, Signorelli

1936

DE MATTEI Rodolfo  
Giovanni Botero, in Celebrazioni piemontesi , Urbino, R. Ist. d'Arte del Libro

Fortuna e virtù dal Machiavelli al Lottini , Estr. <<Archivio di Storia della Filosofia italiana>>, Todi

SORRENTINO Andrea  
Storia dell'antimachiavellismo in Europa , Napoli, Loffredo

1937

CALCATERRA Carlo  
Controriforma e Seicento , in Un cinquantennio di studi sulla letteratura italiana (1886-1936). Saggi dedicati a Vittorio Rossi , Firenze, Sansoni, pp. 235-280

1938

FERRAU' Antonio  
Politica e religione agli inizi del Seicento , Estr. <<Rassegna italiana>>, Roma

DE MATTEI Rodolfo  
I politici liguri del Seicento, Urbino, R. Ist. d'Arte del Libro

La storia delle dottrine politiche, Firenze, Sansoni

1939

ARCARI Paola Maria  
La Ragion di Stato in un manoscritto inedito di Alessandro Anguissola ,Roma, Nuove Grafiche (seconda ediz.)

1940

BOBBIO Norberto

L'interpretazione delle leggi e la ragion di Stato, in Scritti giuridici in onore di Santi Romano, Cedam, Padova, vol. I, pp. 389-399

DE MATTEI Rodolfo

Botero, Campanella, Monarcomachi, Roma, Ist. della Enciclopedia Italiana

ERCOLE Francesco

Ragion di Stato, in Dizionario di Politica, Roma, Istituto della Enciclopedia Italiana, vol. IV

1941

CURCIO Carlo (a cura di)

Utopisti e riformatori sociali del Cinquecento, Bologna, Zanichelli

DE MATTEI Rodolfo

Critiche secentesche alla <<Ragion di Stato>> del Botero, in Studi di storia e di diritto in onore di Arrigo Solmi, Milano, Giuffrè; anche in Il problema della <<Ragion di Stato>>, 1979

ERCOLE Francesco

Guicciardini e la "Ragion di Stato", dalla <<Rivista internazionale di Filosofia del diritto>>, XXII, Milano, Bocca

FANCELLI Manlio

Introduzione alla storia delle dottrine politiche, Roma, Castellani

PRAZ Mario

Machiavelli in Inghilterra, Roma, Tumminelli; nuova ediz. Firenze, Sansoni, 1962

1943

DE MATTEI Rodolfo

Origini e fortuna della locuzione "Ragion di Stato", in Studi in memoria di Francesco Ferrara, Milano, Giuffrè, vol. I, pp. 177-192; anche in Il problema della <<Ragion di Stato>>, 1979

PANELLA Antonio

Gli Antimachiavellici, Firenze, Sansoni

1944

CURCIO Carlo

Utopisti italiani del Cinquecento, Roma, Tip. Colombo

DE MATTEI Rodolfo

Manipolazione e appropriazioni nel Seicento: II. Materiali boteriani nel <<Politicorum>> di Lelio Zecchi, in <<Giornale critico della filosofia italiana>>, XXV, pp. 166-177

Prefazione a Lodovico Zuccolo, La Repubblica d' Evandria e altri Dialoghi politici, Roma, Colombo

PERTICONE Giacomo

Linee di storia delle dottrine politiche, Milano, Istituto per gli studi di politica internazionale

1946

BERTINI G. M.

La fortuna di Machiavelli in Spagna, in <<Quaderni Ibero-america>>, II, pp. 21-26

DAL PRA Mario  
Giusto Lipsio storico della filosofia , <<Rivista critica di storia della filosofia>>, I, pp. 163-188

DE LUCA Luigi  
Stato e Chiesa nel pensiero politico di Giovanni Botero , Roma, Danesi

DE MATTEI Rodolfo  
L'esaltazione della politica, la polemica contro i "Legisti" e l'affermarsi dell'esigenza giuridica nel Seicento italiano, <<Archivio giuridico>>, CXXXIII, 1, Modena

FERRARI Luigi  
Onomasticon. Repertorio bibliografico degli scrittori italiani dal 1501 al 1850 , Milano, Hoepli

1947

DE MATTEI Rodolfo  
Materiali del Campanella nell'opera del Canonieri , Estr. <<Giornale critico della filosofia italiana>>, fasc. i-vi, 1944-1946, Firenze

Materiali campanelliani nella "Philosophia regia" di G. A. Brancalasso ,Estr. <<Giornale critico della filosofia italiana>>, fasc. iii-iv, Firenze

GARIN Eugenio  
La filosofia , Milano, Vallardi; nuova ediz. Storia della filosofia italiana , Torino , Einaudi, 1966

MOMIGLIANO Arnaldo  
The First Political Commentary on Tacitus , in <<The Journal of Roman Studies>>, XXXVII, pp. 91-100; anche in Contributo alla storia degli studi classici , Roma, Edizioni di Storia e Letteratura, 1955, pp. 37-54

PETROCCHI Massimo  
La Controriforma in Italia , Roma, Anonima Veritas Editrice

1948

DE MATTEI Rodolfo  
L'idea democratica e contrattualistica negli scrittori politici italiani del Seicento , <<Rivista Storica Italiana>>, LX; anche in Il pensiero politico italiano , 1982-1984

FIRPO LUIGI  
Introduzione a Giovanni Botero, Della Ragion di Stato , Torino, UTET, pp.9-32

Il pensiero politico del Rinascimento e della Controriforma, in Ettore Rota (a cura di), Questioni di storia moderna, Milano, Marzorati

L'utopia politica nella Controriforma , in Contributi alla storia del Concilio di Trento e della Controriforma, in Quaderni di <<Belfagor>>, Firenze, Vallecchi, I, pp. 78-108

SPINI Giorgio  
I trattatisti dell'arte storica nella Controriforma italiana. Contributi alla storia del Concilio di Trento e della Controriforma , in Quaderni di <<Belfagor>>, I, pp. 109-136

1949

BOZZA Tommaso  
Scrittori politici italiani dal 1550 al 1650 , Roma, Edizioni di Storia e Letteratura (rist. anast.1980)

BRUNNER Otto

Adeliges Landleben und europäischer Geist , Salzburg, O. Müller(trad. it., Vita nobiliare e cultura europea , Bologna, Il Mulino, 1972)

DE MATTEI Rodolfo

Il problema della <<Ragion di Stato>> nel Seicento. I: Origini e fortuna della locuzione <<Ragion di Stato>>. II : Indagini secentesche sull'antichità del concetto di <<Ragion di Stato>>, in <<Rivista internazionale di filosofia del diritto>>, pp. 187-210; anche in Il problema della <<Ragion di Stato>>, 1979

1950

DE CAPRARIIS Vittorio

Politica ed erudizione in Gabriel Naudé , in Atti dell'Accademia pontaniana , Napoli, Giannini, IV (1950-52), pp. 29-53

DE MATTEI Rodolfo

Il problema della Ragion di Stato nel Seicento. III: La posizione di Botero, in <<Rivista internazionale di diritto>>, XXVII, pp. 25-38; anche in Il problema della <<Ragion di Stato>> , 1979

Propaggini di platonismo e trionfo dell'aristotelismo nel pensiero politico italiano del Seicento , Estr. <<Maia>>, III, 2, Roma, D'Anna

Condizioni e caratteri del pensiero politico italiano del Seicento, in Francesco Landogna (a cura di), Antologia della critica storica, Torino, Petrini

MOSSE George L.

The Struggle for Sovereignty in England. From the Reign of Queen Elizabeth to the Petition of Right , East Lansing, Michigan State College Press (ristampa New York, Octagon Books, 1968)

SPINI Giorgio

Ricerca dei libertini. La teoria dell'impostura delle religioni nel Seicento italiano , Firenze, Ed. Universal; nuova ediz. Firenze, La Nuova Italia, 1983

GIACON Carlo

La seconda scolastica .Vol. III: I problemi giuridico-politici: Suarez-Bellarmino - Mariana , Torino, Bocca

Introduzione a Roberto Bellarmino, Scritti politici , Bologna, Zanichelli

TITONE Virgilio

Politica dell'età barocca in Italia , Caltanissetta, Sciascia; nuova ediz. Il pensiero politico dell'età barocca in Italia, Caltanissetta-Roma, Sciascia, 1974

1951

BRINK C. O.

Justus Lipsius and the text of Tacito , in <<The Journal of Roman Studies>>, 41, pp. 32-51

CASTELLI Enrico (a cura di)

Umanesimo e scienza politica , Atti del II convegno internazionale di studi umanistici (Roma-Firenze 1949), Milano, Marzorati

DE MATTEI Rodolfo

Sapienza e Prudenza nel pensiero politico italiano dall'Umanesimo al sec.XVII , in Enrico Castelli (a cura di), Umanesimo e scienza politica , 1951, pp. 129-143

Gli studi italiani di storia del pensiero politico , Bologna, Zuffi

Il problema della <<Ragion di Stato>>. IV: Obbiezioni e correzioni secentesche alla <<Ragion di Stato>> del Botero , in <<Rivista internazionale di filosofia del diritto>>, XXVIII, pp.335-356; anche in Il problema della <<Ragion di Stato>> , 1979

Il problema della <<Ragion di Stato>> , V: Lo Zuccolo. Suoi anticipatori ed epigoni , in <<Rivista internazionale di diritto>>, XXVIII, pp. 705-723; anche in Il problema della <<Ragion di Stato>>, 1979

1952

DE CAPRARIIS Vittorio

Politico ed erudizione nel pensiero di Gabriel Naudé, in <<Atti dell'Accademia Pontaniana>>, Napoli, Giannini

DE MATTEI Rodolfo

"Regimen ecclesiae" e "regimen mixtum" nel pensiero politico del Seicento ,in Studi di Diritto Costituzionale in memoria di L. Rossi , Milano, Giuffrè

Il problema della <<Ragion di Stato>> nel Seicento. VI: L'Ammirato e la Ragion di Stato come <<deroga>> , in <<Rivista internazionale di filosofia del diritto>>, XXIX, pp.1-19; anche in Il problema della <<Ragion di Stato>>, 1979

FIRPO Luigi

Le edizioni italiane della <<Pietra del paragone politico>> di Traiano Boccalini , in Atti dell'Accademia delle Scienze di Torino, LXXXVI, 1951-1952, pp. 67-119

1953

CARAMELLA Santino

Ragion di stato" in Giordano Bruno , in Enrico Castelli (a cura di), Cristianesimo e ragion di stato , 1953, pp.11-20

CASTELLI Enrico (a cura di)

Cristianesimo e ragion di stato. L'umanesimo e il demoniaco nell'arte ,Atti del II congresso internazionale di studi umanistici , Roma-Milano, Bocca

DEL NOCE Augusto

La crisi libertina e la ragion di stato, in Enrico Castelli (a cura di), Cristianesimo e ragion di stato, 1953, pp. 35-47

DE MATTEI Rodolfo

Il problema della deroga e la "ragion di stato" , in Enrico Castelli ( a cura di ), Cristianesimo e ragion di stato, 1953, pp. 49-60

GIACON Carlo

Machiavelli, Suarez e la ragion di stato , in Enrico Castelli (a cura di), Umanesimo e scienza politica , 1953, pp. 185-199

PERTICONE Giacomo

La "ragion di stato" e la scuola del diritto naturale , in Enrico Castelli (a cura di), Cristianesimo e ragion di stato, 1953, pp. 116-119

PETROCCHI Massimo

Il problema del lassismo nel sec. XVII , Roma, Edizioni di Storia e Letteratura

REAL Miguel

Cristianesimo e ragion di Stato nel Rinascimento lusitano, in Enrico Castelli (a cura di), Cristianesimo e ragion di Stato, 1953, pp. 133-159; già in <<Boletim do Ministério de Justiça>>, 35, Lisboa, 1952

1954

BRUNELLO Bruno

Controniforma e Ragion di Stato, Bologna, Patron

DALLE MOLLE Luciano

Il contratto di cambio nei moralisti. Dal secolo XIII alla metà del secolo XVII , Roma, Edizioni di Storia e Letteratura

DE MATTEI Rodolfo

La posizione dottrinale di Botero e le recenti interpretazioni critiche , in <<Bollettino della Società per gli studi storici, archeologici ed artistici della Provincia di Cuneo>>, XXXIV, pp. 29-49

Il problema della <<Ragion di Stato>>. IX: <<Ratio Status>> e Jus publicum , in <<Rivista internazionale di filosofia del diritto>>, XXXI, pp. 369-384; anche in Il problema della <<Ragion di Stato>>, 1979

VINCIGUERRA Antonio

Contributo alla storia del pensiero politico della Controniforma , in <<Studi Urbinati>>, XXVIII, pp. 279-321

1955

BATLLORI Miguel

Gracián y el Barroco , Roma, Edizioni di Storia e Letteratura

DE MATTEI Rodolfo

Il primo antimachiavellico d'Italia , in <<Idea>>, VII, p.1-18

1956

DE MATTEI Rodolfo

Il problema della <<Ragion di Stato>>. X: Scipione Chiaramonti e la varietà di <<Ragion di Stato>> , in <<Rivista internazionale di filosofia del diritto>>, XXXIII, pp. 439-449; anche in Il Problema della <<Ragion di Stato>> , 1979

1957

FIRPO Luigi

Gli scritti di Francesco Pucci , in Memorie dell'Accademia delle scienze di Torino, serie terza, T. IV, 2, pp. 195-368

Lo stato ideale della Controniforma. Ludovico Agostini , Bari, Laterza

TREVES Paolo

Note sul problema della Ragion di Stato , Corso di storia delle dottrine politiche. Anno accademico 1956-1957, Firenze, Editore di Scienze Politiche <<C. Alfieri>>

1958

DE MATTEI Rodolfo

Il problema della <<Ragion di Stato>>. XII: La <<Ragion di Stato>> e l'interpretazione delle leggi , in <<Rivista internazionale di filosofia del diritto>> , XXXV, pp.680-693

La forma aristocratica di governo nel dottrinarismo politico italiano del Seicento, in Studi di Storia medievale e moderna in onore di E. Rota, Roma, Edizioni del Lavoro

La concezione monocratica negli scrittori politici italiani del Seicento, in Studi storici in onore di G. Volpe, Firenze, Sansoni, vol. I, pp.317-360

TREVES Paolo  
Politici inglesi del Seicento , Milano-Napoli, Ricciardi

VISCONTI Alessandro  
L'Italia nell'epoca della Controriforma dal 1516 al 1713, in Nino Valeri (a cura di), Storia d'Italia, Milano, Mondadori

1959

DE CAPRARIIS Vittorio  
Il Seicento , in Nino Valeri (a cura di), Storia d'Italia , Torino, UTET, vol. II

DE MATTEI Rodolfo  
Il problema della <<Ragion di Stato>>. XIII: La <<Ragion di Stato>> e l'ostracismo , in <<Rivista internazionale di filosofia del diritto>>,XXXVI, pp. 517-543; anche in Il problema della <<Ragion di Stato>> 1979

ROTA GHIBAUDI Silvia  
Ricerche su Lodovico Settala . Biografia, bibliografia, iconografia e documenti, Firenze, Sansoni Antiquariato

1960

DAVISO Maria Clotilde  
Introduzione a Comynnes, Memorie , Torino, Einaudi

DE MATTEI Rodolfo  
Assolutismo ed antiassolutismo nel pensiero politico dei secoli XVI e XVII, Roma, Ediz. Ricerche

Il problema della <<Ragion di Stato>>. XIV: Ragion di Stato e mendacio , in <<Rivista internazionale di filosofia del diritto>>, XXXVII, pp. 553-576; anche in Il problema della <<Ragion di Stato>>, 1979

FIRPO Luigi  
Gli scritti giovanili di Giovanni Botero . Bibliografia ragionata ,Firenze, Sansoni Antiquariato

Una famigerata falsificazione secentesca: le <<lettere politiche>> di Traiano Boccalini , in Studi in onore di Emilio Crosa , Milano, Giuffrè

MACCHIA Giovanni  
Il paradiso della ragione. Studi letterari sulla Francia , Bari Laterza; poi Il paradiso della ragione. L'ordine e l'avventura nella tradizione letteraria francese , Torino, Einaudi, 1972

1961

CAROCCHI Giampiero  
Lo Stato della Chiesa nella seconda metà del sec. XVI . Note e contributi ,Milano, Feltrinelli

CROCE Benedetto  
La letteratura italiana per saggi storicamente disposti , Bari, Laterza, vol II

CURCIO Carlo  
Giovanni Botero , in Letteratura italiana. I minori , Milano, Marzorati, vol. II

DE MATTEI Rodolfo  
L'apprezzamento del regime aristocratico nel pensiero italiano del Seicento, <<Rivista di storia del diritto italiano>>, XXXIV, pp. 13-44; anche in Il pensiero politico italiano , 1982-1984

Il problema della <<Ragion di Stato>>. XV: La fine della polemica , in<<Rivista internazionale di filosofia del diritto>>, XXXVIII, pp.185-200; anche in Il problema della <<Ragion di Stato>>, 1979

MACCHIA Giovanni (a cura di )

I moralisti classici da Machiavelli a La Bruyère , Milano, Garzanti

RAIMONDI Ezio

Letteratura Barocca. Studi sul Seicento italiano , Firenze, Olschki

TOFFANIN Giuseppe

Il cortegiano nella trattatistica del Rinascimento , Napoli, Libreria scientifica editrice

1962

D'ADDIO Mario

Il pensiero politico di Gaspare Scioppio e il machiavellismo del Seicento ,Milano, Gastaldi

PASSERIN d'ENTREVES Alessandro

La dottrina dello Stato. Elementi di analisi e di interpretazione , Torino, Giappichelli

PIANO MORTARI Vincenzo

Diritto romano e diritto nazionale in Francia nel secolo XVI, Milano, Giuffré

ROMANO Ruggiero

Tra XVI e XVII secolo. Una crisi economica;1619-1622 , in <<Rivista storica italiana>>, LXXIV, pp. 521-531

1963

DE MATTEI Rodolfo

Il pensiero politico di Scipione Ammirato , Milano, Giuffré

VIVANTI Corrado

Lotta politica e pace religiosa in Francia fra Cinque e Seicento , Torino, Einaudi

1964

DE MATTEI Rodolfo

Il problema della <<Ragion di Stato>> nei suoi primi affioramenti. I: Il Guicciardini e la <<Ragion di Stato>>. II: Mons. Della Casa e la <<Ragion di Stato>> , in <<Rivista internazionale di filosofia del diritto>>, XLI, pp. 712-732; anche in Il problema della <<Ragion di stato>> , 1979

ROMANO Ruggiero

Encore la crise de 1619-1622 , in <<Annales>>, XIX, pp. 31-37

1965

DE MATTEI Rodolfo

L'ottima forma di governo secondo il criterio di <<naturalità>> nel pensiero politico italiano del Cinque e Seicento, in <<Storia e politica>>, IV, pp. 491-513; anche in Il pensiero politico italiano ,1982-1984

PROCACCI Giovanni

Studi sulla fortuna del Machiavelli , Roma, Istituto storico per l'età moderna e contemporanea

SCHIERA Pierangelo

L'introduzione delle "Akzise" in Prussia e i suoi riflessi nella dottrina contemporanea , in <<Annali FISA>>, II

1966

BATTISTA Anna Maria

Alle origini del pensiero politico libertino. Montaigne e Charron , Milano, Giuffré; nuova ediz. Milano, Giuffré, 1979

GINZBURG Carlo  
In margine al motto "Veritas filia temporis" , in <<Rivista storica italiana>>, LXXVIII, pp. 969-973

PRODI Paolo  
Riforma cattolica e Controriforma , in Nuove questioni di storia moderna ,vol. I, pp. 357-418

RAIMONDI Ezio  
Anatomie secentesche , Pisa, Nistri-Lischi

1967

BERTELLI Sergio  
Storiografi, eruditi, antiquari e politici , in Il Seicento. Storia della Letteratura Italiana Garzanti , Milano, Garzanti, vol.V, pp. 319-414

CHABOD Federico  
Scritti sul Rinascimento , Torino, Einaudi

CRAVERI Piero  
Ricerche sulla formazione del diritto consuetudinario (sec. XIII-XVI) ,Milano, Giuffré

GINZBURG Carlo  
Una testimonianza inedita su Ludovico Zuccolo , in <<Rivista storica italiana>>, LXXXIX, pp. 1122-1128

1968

SCHIERA Pierangelo  
Dall'arte di governo alla scienza dello Stato , Milano, Giuffré

DI VONA Piero  
Studi sulla Scolastica della Controriforma. L'esistenza e la sua distinzione metafisica dall'essenza , Firenze, La Nuova Italia

DOGLIO Maria Luisa  
Un trattato inedito sul principe di Agostino Bucci , in <<Il Pensiero politico>>, I, pp. 209-224

VASOLI Cesare  
L'enciclopedismo del Seicento , Napoli, Bibliopolis

1969

AA. VV.  
Machiavellismo e antimachiavellici nel Cinquecento , Atti del Convegno di Perugia (30 sett.-1 ott.), in <<Il Pensiero politico>>, II, 3

BATTISTA Anna Maria  
Appunti sulla crisi della morale comunitaria nel Seicento francese , in <<Il Pensiero politico>>, II, pp. 187-223

CHABOD Federico  
Lezioni di metodo storico, con saggi su Egidi, Croce, Meinecke , Bari, Laterza

COMPARATO Vittor Ivo  
Cardin Le Bret. "Royaute" e "ordre" nel pensiero di un consigliere del '600, Firenze, Olschki

DE MATTEI Rodolfo  
Dal prechiavellismo all'antimachiavellismo , Firenze, Sansoni

FIRPO Luigi

Lodovico Zuccolo politico e utopista, in *Convegno di studi in onore di Lodovico Zuccolo nel quarto centenario della nascita*, Faenza, Fratelli Lega, pp. 75-92; anche in *La ragion di Stato. Appunti e testi*, 1969

FIRPO Luigi

Le origini dell'antimachiavellismo, in *Machiavellismo e antimachiavellici nel Cinquecento*, 1969, pp. 337-367

SANTORO Mario

Fortuna, ragione e prudenza nella civiltà letteraria del Cinquecento, Napoli, Liguori

1970

BOSSY John

The Counter-Reformation and the People of Catholic Europe, in <<Past and Present>>, 47, pp. 51-70: trad. it. *Controriforma e popolo nell'Europa cattolica*, in Mario Rosa, (a cura di), *Le origini dell'Europa moderna. Rivoluzione e continuità*, Bari, Laterza

DE MATTEI Rodolfo

Verifiche dei termini politici nel dottrinarismo italiano del Cinque e del Seicento, in *Scritti in onore di Gasparo Ambrosini*, Milano, Giuffrè, vol.

GINZBURG Carlo

Il Nicodemismo. Simulazione e dissimulazione religiosa nell'Europa del '500, Torino, Einaudi

MALAGOLI Luigi

Seicento italiano e modernità, Firenze, La Nuova Italia

MASTELLONE Salvo

Antimachiavellismo, machiavellismo, tacitismo, in <<Cultura e scuola>>, IX, pp. 132-136

PIANO MORTARI Vincenzo

Aspetti del pensiero giuridico del secolo XVI, Napoli, Liguori

1971

STERPOS Marco

Boccalini tacitista di fronte a Machiavelli, in <<Studi secenteschi>>, XII, pp. 255-283

1972

BRUNELLO Bruno

Dottrine politiche. Disegno storico, (terza ediz.) Brescia, Morcelliana, pp. 136-182

MASTELLONE Salvo

Venalità e machiavellismo in Francia (1572-1610). All'origine della mentalità politica borghese, Firenze, Olschki

QUONDAM Amedeo

Il classicismo dinamico di T. Accetto, in *Dal Manierismo al Barocco*, in *Storia di Napoli*, Napoli, Soc. Edit. "Storia di Napoli", V, pp. 581-588; anche in *La parola nel labirinto. Società e scrittura del Manierismo a Napoli*, Roma-Bari, Laterza, 1975

1974

BENZONI Gino

Venezia nell'età della Controriforma, Milano, Mursia

BERTELLI Sergio

Ribelli, libertini e ortodossi nella storiografia barocca, Firenze, La Nuova Italia

DE MATTEI Rodolfo

La fortuna della formula del "governo misto" nel dottrinarismo politico italiano del Cinque e del Seicento , in <<Rivista internazionale di Filosofia del diritto>>, IV, pp. 633-650; anche in Il pensiero politico italiano , 1982-1984

MUSI Aurelio

Momenti del dibattito politico a Napoli nella prima metà del secolo XVII ,in <<Archivio storico per le province napoletane>>, XI, pp.345-372

PISTONE Sergio

Politica di potenza. e imperialismo. L'analisi dell'imperialismo alla luce della dottrina dell'ragion di Stato , Milano, Angeli

1975

ASOR ROSA Alberto

La nuova scienza, il Barocco e la crisi della Controriforma e Politici e moralisti della Controriforma , in La cultura della controriforma , in Letteratura italiana Laterza, vol.XXVI, Bari-Roma, Laterza, pp. 3-110

BIONDI Albano

La giustificazione della simulazione nel '500, in A.V. Eresia e riforma nell'Italia del Cinquecento, Firenze, Sansoni

COMPARATO Vittor Ivo

Uffici e società a Napoli (1600-1647). Aspetti dell'ideologia del magistrato nell'età moderna , Firenze, Olschki

D'AVACK Lorenzo

La ragione dei re. Il pensiero politico di Giacomo I , Milano, Giuffré

GORDON M. D.

The Science of Politics in Seventeenth Century Spanish Thought , in <<Il Pensiero Politico>>, VII, pp. 379-394

GULLO Giuseppe

Prudenza e politica , Napoli-Acireale, Edizioni Domenicane Italiane (distr. Herder, Roma)

SALIMBENI Fulvio

Machiavellismo e tacitismo. Note sulla ristampa di un classico , in <<Nuova rivista storica>>, LVIII, pp. 637-653

SOLARI Gioele

La filosofia politica , Bari, Laterza

La formazione storica e filosofica dello Stato moderno , Napoli, Guida

VASOLI Cesare

Profezia e ragione. Studi sulla cultura del Cinquecento e del Seicento ,Napoli, Morano

1975

BADALONI Nicola

Fermenti di vita intellettuale a Napoli dal 1500 alla metà del '600 , in Storia di Napoli , Napoli, Soc. Edit. "Storia di Napoli", vol. V, t. I

FIRPO Luigi

La "Ragion di Stato" di Giovanni Botero: redazione , rifacimenti, fortuna , in Civiltà del Piemonte. Studi in onore di R. Gandolfo nel suo settantacinquesimo compleanno , Torino, Centro Studi Piemontesi

GARIN Eugenio

Rinascite e rivoluzioni. Movimenti culturali dal XIV al XVIII secolo, Roma-Bari, Laterza

SCHIERA Pierangelo

La Prussia tra polizia e 'lumi': alle origini del "Modell Deutschland", in <<Annali dell'Istituto storico italo-germanico in Trento>>, I, pp. 51-84

1976

BRIZZI Gian Paolo

La formazione della classe dirigente nel Sei-Settecento. I <<Seminaria Nobilium>> nell'Italia centro-settentrionale, Bologna, Il Mulino

DE MATTEI Rodolfo

Dal primato della sapienza al primato della prudenza nel dottrinarismo politico italiano del Cinque e del Seicento, in <<Giornale critico della filosofia italiana>>, LV, pp. 116-127; anche in Il pensiero politico italiano, 1982-1984

ERMINI Giuseppe

Il principio "Quod omnes tangit etc." nello Stato della Chiesa del Seicento (secondo il pensiero di G.B. De Luca), in <<Rivista di Storia del Diritto italiano>>, XLIX, pp. 297-300

FIRPO Luigi

La ragion di Stato. Appunti e testi, Torino, Giappichelli

Studi sull'utopia, in <<Il pensiero politico>>, IX, 2-3, pp. 181-536

JANNACO Carmine

Prospettive sul Seicento, <<Studium>>, LXXII, pp. 67-79

PISTONE Sergio

Ragion di Stato, voce del Dizionario di politica, a cura di Norberto Bobbio e Nicola Matteucci, Torino, UTET, pp. 833-840

SCHIERA Pierangelo

Recensione a Staatsräson, in <<Quaderni fiorentini per la storia del pensiero giuridico moderno>>, 1976-77, 5-6, pp. 970-982

1977

FIRPO Luigi

L'utopia nell'età della Controriforma. Appunti e testi, Torino, Giappichelli

PRODI Paolo

Storia sacra e controriforma. Nota sulle censure al commento di Carlo Sigonio a Sulpicio Severo, in <<Annali dell'Istituto storico italo-germanico in Trento>>, III, pp. 75-104

ZAPPERI Roberto

Don Scipio di Castro. Storia di un impostore, Assisi-Roma, B. Carucci

1978

BENZONI Gino

Gli affanni della cultura. Intellettuali e potere nell'Italia della Controriforma e barocca, Milano, Feltrinelli

CAUCCI Paolo G.

Nota introduttiva a Pedro de Ribadeneyra, Il principe cristiano, Siena, Cantagalli, vol. I, pp. 5-32

GIACCHI Orio

Alle origini dell'assolutismo: la frattura della società europea e lo Stato pacificatore , in Studi in onore di G. Balladore Pallieri , vol. I, Milano, Vita e Pensiero, pp. 274-288

TENENTI Alberto

Credeenze, ideologie, libertinismi tra Medioevo ed età moderna , Bologna, Il Mulino

1979

ANTEGHINI Alessandra

Aforistica tacitiana del Cinquecento: Ascanio Piccolomini , in Annali della Facoltà di Scienze politiche di Genova, 1978-1979, pp.445-448 e 1980-1982, pp. 47-71

BALDINI A. Enzo

Per la biografia di Girolamo Frachetta. La famiglia e gli anni di Rovigo e di Padova (1558-1581) , in <<Atti e memorie dell'Accademia patavina di scienze, lettere ed arti>>, XCII (1979-1980), III, pp. 40-44

BARBEŌ Carlos

Colpo di Stato , in P. Farneti (a cura di), Politica e società, vol. I, Firenze, La Nuova Italia, pp. 295-305

BONFATTI Emilio

La <<civil conversazione>> in Germania, Udine, Del Bianco

D'AVACK Lorenzo

I nodi del potere. La teoria del governo misto nell'Inghilterra del Seicento , Milano, Giuffré

DE MATTEI Rodolfo

Il problema della <<Ragion di Stato>> nell'età della Controriforma , Milano-Napoli, Ricciardi

ERMINI Giuseppe

Potestà del papa nel '600, secondo G.B. De Luca, in <<Nuova Rivista Storica>>, LXIII, pp. 434-443

GREGORY Tullio

Theophrastus redivivus. Erudizione e ateismo nel Seicento , Napoli, Morano

MASTELLONE Salvo

Storia ideologica d'Europa da Savonarola a Adam Smith , Firenze, Sansoni

PRODI Paolo

La sovranità temporale dei papi e il Concilio di Trento , in Hubert Jedin-Paolo Prodi (a cura di), Il Concilio di Trento come crocevia della politica europea , Bologna, Il Mulino, pp. 65-84

SALOMONE Mario

Ratio Studiorum. L'ordinamento scolastico dei collegi dei Gesuiti , Milano, Feltrinelli

TODESCAN Franco

Diritto e realtà. Storia e teoria della <<fictio juris>> , Padova, Cedam

VILLARI Rosario

Ribelli e riformatori dal XVI al XVIII secolo , Roma, Ed Riuniti

ZOLI Sergio

La Controriforma , Firenze, La nuova Italia

1980

BALDINI A. Enzo

La politica <<etica>> di Francesco Piccolomini , in <<Il pensiero politico>>, XIII, pp. 161-185

**BATTISTA Anna Maria**

Come giudicano la 'politica' libertini e moralisti nella Francia del Seicento , in Sergio Bertelli, *Il libertinismo in Europa* , 1980, pp. 25-80

**BENZONI Gino**

I frutti dell'armi. Volti e risvolti della guerra nel '600 in Italia ,Roma, Istituto dell'Enciclopedia Italiana

**BERTELLI Sergio (a cura di)**

Il libertinismo in Europa , Milano-Napoli, Ricciardi

**BOBBIO Norberto**

La democrazia e il potere invisibile, in <<Rivista di Scienza Politica>>, X, pp. 181-203; anche in *Il futuro della democrazia* , Torino, Einaudi, 1984, pp. 75-100

**FIRPO Luigi (a cura di)**

Storia delle idee politiche economiche e sociali , vol. IV: L'età moderna ,Tomo I, Torino, UTET

**MACEK Josef**

Machiavelli e il machiavellismo , Firenze, La Nuova Italia

**MARAVALL J. A. - DEL PERAL D. J. M.**

Il pensiero politico spagnolo del Seicento, in Luigi Firpo ( a cura di), *Storia delle idee politiche economiche e sociali* , 1980, vol. IV, t.1, pp. 319-361

**NUZZO Enrico**

La riflessione sulla storia antica nella cultura repubblicana inglese del '600 , in <<Atti dell'Accademia di Scienze Morali e Politiche di Napoli>>, XCI, pp. 91-183

**OSSOLA Carlo - PROSPERI Adriano**

La Corte e il Cortegiano , vol. I, La scena del testo , a cura di Carlo Ossola; vol. II, Un modello europeo , a cura di Adriano Proserpi, Roma, Bulzoni

**PIANO MORTARI Vinzenzo**

Gli inizi del diritto moderno in Europa , Napoli , Liguori

**ROMANO Ruggiero**

L'Europa tra due crisi. XIV e XVII secolo , Torino, Einaudi

**SCHIERA Pierangelo**

La concezione amministrativa dello Stato in Germania(1550-1750) , in Luigi Firpo ( a cura di), *Storia delle idee politiche economiche e sociali*, 1980, vol. IV, t.1, pp. 363-441

Alfabeto politico , dispense anno acc. 1980-1981, Università di Trento

1981

**ARICO' Denise**

Retorica barocca come comportamento: buona creanza e civil conversazione, <<Intersezioni>>, I, pp. 317-349

**BALDINI A. Enzo**

Puntigli spagnoleschi e intrichi politici nella Roma di Clemente VIII. Girolamo Frachetta e la sua relazione del 1603 sui cardinali , Milano, Angeli

BIRAL Alessandro

Recensione di R. De Mattei, Il problema della <<Ragion di Stato>> nell'età della Controriforma, in <<Belfagor>>, XXXVI, pp. 114-117

BOSCO Domenico

Metamorfosi del "libertinage" , Milano, Vita e Pensiero

BRIZZI Gian Paolo

La <<ratio studiorum>>. Modelli culturali e pratiche educative dei Gesuiti in Italia tra Cinque e Seicento , Roma, Bulzoni

LOMBARDI VALLAURO Luigi - DILCHER Gerhard (a cura di)

Cristianesimo, secolarizzazione e diritto moderno, Milano, Giuffré

MACCHIA Giovanni

Introduzione al Breviario dei politici secondo il Cardinale Mazzarino ,Milano, Rizzoli

MIGLIO Gianfranco

Genesi e trasformazione del termine-concetto 'Stato' , in AA. VV., Stato e senso dello stato oggi in Italia, Milano, Vita e pensiero; ora anche in La regolarità della politica. Scritti scelti, raccolti e pubblicati dagli allievi, Milano, Giuffré, 1988, t. II, pp. 791-832

1982

BATTISTA Anna Maria

Nascita della psicologia politica , Genova, Ecig

BENZONI Gino - ZANATO Tiziano

Introduzione a Storici e politici veneti del Cinquecento e del Seicento ,Milano-Napoli, Ricciardi

BETTI Gian Luigi

Tra ragion di Stato e storia della politica: un <<Discorso>> accademico del tardo Seicento , in <<Studi secenteschi>>, XXV, pp.172-180

DE MATTEI Rodolfo

Aspetti di storia del pensiero politico , vol. I: Dall'antichità classica al sec. XV , vol. II: Dal sec. XVI al secolo XX, Milano, Giuffré

Il pensiero politico italiano della Controriforma, Milano-Napoli, Ricciardi, (vol. I, 1982 e vol. II,1984)

GREGORY Tullio

Aristotelismo e libertinismo , in <<Giornale critico della filosofia italiana>>, 61, pp. 153-167

PRODI Paolo

Il sovrano pontefice. Un corpo e due anime: la monarchia papale nella prima età moderna , Bologna, Il Mulino

REINHARD Wolfgang

Confessionalizzazione forzata? Prolegomeni ad una teoria dell'età confessionale , in <<Annali dell'Istituto storico italo-germanico di Trento>>, VIII, pp.13-38

1983

BARCIA Franco

Un politico dell'età barocca: Gregorio Leti , Milano, Angeli

DINI Vittorio

La prudenza da virtù a regola di comportamento: tra ricerca del fondamento ed osservazione empirica , in Vittorio Dini - Giampiero Stabile, Saggazza e prudenza. Studi per la ricostruzione di un'antropologia in prima età moderna , Napoli, Liguori

PESSINA Adriano

"Force" e "coutume". Note sul tema della <<ragion di Stato>> nella prima metà del secolo XVII , in <<Rivista di filosofia neoscolastica>>, LXXV, pp.43-75

VASOLI Cesare

Il pensiero politico della Scolastica , in Luigi Firpo (a cura di), Storia delle idee politiche, economiche e sociali, Torino, UTET, vol. II, t. 2, pp. 367-462

ZANOTTI Andrea

Cultura giuridica del Seicento e <<jus publicum ecclesiasticum>> nell'opera del cardinal Giovanni Battista de Luca, Milano, Giuffré

1984

BETTI Gian Luigi

Politica, religione e filosofia del francescano Evangelista Sartonio, in <<Studi Francescani>>, LXXXI, pp. 287-299

BIRAL Alessandro

Dal diritto di resistenza alla ragion di stato , in <<Il Centauro>>, 10, pp. 3-22

BOSCO Domenico

Morale della politica e individualismo nel "grand siècle" , Milano, CUSL

D'ADDIO Mario

Storia delle dottrine politiche , Genova, Ecig

D'AVACK Lorenzo

Dal "Regno" alla "Repubblica". Studi sullo sviluppo della coscienza costituzionale in Inghilterra , Milano, Giuffré

DE MADDALENA Aldo - KELLENBENZ Hermann (a cura di) Finanze e ragion di stato in Italia e Germania nella fine dell'età moderna , Bologna, Il Mulino

DOLLINGER Heinz

Ragion di Stato e finanze statali in Baviera tra il XVI secolo e gli inizi del XVII , in Aldo De Maddalena - Hermann Kellenbenz, Finanze e ragion di Stato , 1984

NUZZO Enrico

La superiorità degli Stati liberi. I repubblicani inglesi (1649-1722), Napoli, ESI

ORNAGHI Lorenzo (a cura di)

Il concetto di "Interesse" , Milano, Giuffré

PISSAVINO Paolo

Lodovico Zuccolo: dall'audizione a corte alla politica , Firenze, La Nuova Italia

PISTONE Sergio

Ragion di Stato. Relazioni internazionali. Imperialismo. Corso di storia del pensiero politico contemporaneo (anno accademico 1983-1984) , Torino, Celid

**QUAGLIONI Dino**

Jean Bodin nicodemita? Simulazione e dissimulazione religiosa nelle aggiunte latine alla "République" , in <<Il Pensiero Politico>>, XVII, pp. 319-334

**ROVITO Pier Luigi**

Respubblica dei togati. Giuristi e società nella Napoli del Seicento , I. Le garanzie giuridiche , Napoli, Jovene

**SAPEGNO Maria Serena**

Il trattato politico e utopico , in Alberto Asor Rosa, Letteratura italiana, Torino, Einaudi, III, 2, pp. 949-1010

**SAVELLI Rodolfo**

Tra Machiavelli e S. Giorgio. Cultura giuspolitica e dibattito istituzionale a Genova nel Cinque-Seicento , in Aldo De Maddalena-Hermann Kellenbenz , Finanze e ragion di Stato , 1984

**STUMPO Enrico**

Finanze e ragion di Stato nella prima Età moderna. Due modelli diversi: Piemonte e Toscana, Savoia e Medici, in Aldo De Maddalena- Hermann Kellenbenz (a cura di), Finanze e ragion di Stato , 1984

1985

**ALBERTONI Ettore A.**

Storia delle dottrine politiche in Italia , Milano, Mondadori

**BIGALLI Davide** Immagini del principe. Ricerche su politica e umanesimo nel Portogallo e nella Spagna del Cinquecento , Milano, Angeli

**FRIGO Daniela**

Il padre di famiglia. Governo della casa e governo civile nella tradizione dell'<<economia>> tra Cinque e Seicento , Roma, Bulzoni

**MELOGRANI Piero**

Il mito della rivoluzione mondiale. Lenin tra ideologia e Ragion di Stato 1917-1920 , Roma-Bari

**PROTO Mario**

Scipione Ammirato e la scienza dello Stato nel Seicento , in Scipione Ammirato fra politica e storia , Lecce, Assessorato alla cultura di Lecce, pp. 35-68

1986

**BETTI Gian Luigi**

Fermenti culturali e tensioni interne nella Minoritica Osservante Provincia Bolognese nei primi anni del Seicento. Un processo per eresia a Evangelista Sartonio e Livio Galanti da Imola (1612-13), in <<Archivum Franciscanum Historicum>>, LXXIX, pp. 411-448

**BIGALLI Davide (a cura di)**

Ragione e <<civilitas>>. Figure del vivere associato nella cultura del '500 europeo , Milano, Angeli

**COMPARATO Vittor Ivo**

Il pensiero politico europeo dalla <<ragion di Stato>> all'Illuminismo , in Nicola Tranfaglia-Massimo Firpo (a cura di), La Storia. I grandi problemi dal Medioevo all' Età contemporanea , Torino, UTET, vol. IV

**FIRPO Luigi**

Machiavelli e la ragion di Stato , in Francesco Fagiani e Gabriella Valera, Categorie del reale e storiografia. Aspetti di continuità e di trasformazione nell'Europa moderna , Atti del Convegno internazionale di studi (Università della Calabria, 15-18 ottobre 1981), Milano, Angeli, vol. I, pp. 13-32

JANNACO Carmine - CAPUCCI Martino  
Il Seicento , in A. Balduino ( a cura di), Storia letteraria d'Italia, Milano, Vallardi

NUZZO Enrico  
I percorsi della quiete. Aspetti della trattatistica meridionale del primo Seicento nella crisi della "aristotelismo politico", in <<Bollettino del Centro di Studi Vichiani>>, XVI, pp. 7-93

ONORATI Ugo  
Gabriele Zinano, Signore di Bellay. Un trattatista della ragion di Stato e intellettuale della Controriforma raggiano, estr. <<Contributi>>, IX, 18, Reggio Emilia, Mucchi

PERINI Leandro  
Il pensiero politico europeo dal Machiavelli alla ragion di Stato , in Nicola Tranfaglia-Massimo Firpo (a cura di), I grandi problemi dal Medioevo all'Età contemporanea , Torino, UTET, IV

PRODI Paolo - SARTORI Luigi (a cura di)  
Cristianesimo e potere , Bologna, Centro Editoriale Dehoniano

1987

BARCIA Franco  
Gregorio Leti informatore politico di principi italiani , Milano, Angeli

COMPARATO Vittor Ivo ( a cura di)  
Modelli nella storia del pensiero politico , Firenze, Olschki

DINI Vittorio  
La prudenza tra virtù intellettuale, arte del vivere e filosofia pratica. Linee della ripresa contemporanea di una categoria della modernità , in <<Filosofia politica>>, I, 2, pp. 232-246

GRENDI Edoardo  
La repubblica aristocratica dei genovesi. Politica, carità e commercio fra Cinque e Seicento , Bologna, Il Mulino

PASINI Mirella  
La bilancia e il torrente : metafore della pace e della guerra nella letteratura politica da Machiavelli a Botero , in Franco Baroncelli-Mirella Pasini ( a cura di ), I filosofi e la pace , Genova, Ecig, pp. 191-198

QUAGLIONI Diego  
Il modello del principe cristiano. Gli "specula principum" fra Medioevo e prima età moderna , in Vittor Ivo Comparato (a cura di), Modelli nella storia del pensiero politico , 1987, pp. 103-122

TARANTO Domenico  
Potere e obbedienza. Antropologia e dottrina dello Stato nella filosofia politica di Sorbière , in <<Filosofia politica>>, I, pp. 353-376

TENENTI Alberto  
Stato: un' idea , una logica , Bologna, Il Mulino

VILLARI Rosario  
Elogio della dissimulazione. La lotta politica nel Seicento , Bari , Laterza

1988

ARICO' Denise  
Anatomie della dissimulazione barocca (in margine all' <<Elogio della dissimulazione>> di Rosario Villari) , in <<Intersezioni>>, VIII, 3, pp.565-576

BIANCHI Lorenzo

Tradizione libertina e critica storica. Da Naudé a Bayle , Milano, Angeli

FALCHI PELLEGRINI Maria A.

Il Montaigne di Horkheimer , in <<Il pensiero politico>> , XXII, 2

DI RIENZO Eugenio

L'aquila e lo scarabeo. Culture e conflitti nella Francia del Rinascimento e del barocco , Roma, Bulzoni

LAZZARINO DEL GROSSO Anna Maria

La Noue, Machiavelli e i "libertins" , in <<Il pensiero politico>> , XXII, 2

LEVI Lucio

Il <<Federalist>> e la teoria della ragion di Stato , in <<Il pensiero politico>> , XXI, 1, pp. 5-25

ZOLI Sergio

Europa libertina tra Controriforma e Illuminismo. L'<<Oriente>> dei libertini e le origini dell'Illuminismo. Studi e ricerche , Bologna, Cappelli

1989

BALDINI A. Enzo

Le guerre di religione francesi nella trattatistica italiana della ragion di Stato: Botero e Frachetta , in Dal machiavellismo al libertinismo. Studi in memoria di Anna Maria Battista , <<Il Pensiero Politico>> , XXII, pp. 301-324

FERRETTI Giuliano

Machiavellismo e Ragion di Stato in un inedito di Louis Machon , in <<Il pensiero politico>> , XXII, 2

GRENDI Edoardo

Lettere orbe. Anonimato e potere nel Seicento genovese , Palermo, Gelka

MASTELLONE Salvo

Storia del pensiero politico europeo , vol. I: Dal XV al XVIII secolo , Torino, UTET

MOZZARELLI Cesare (a cura di)

<<Famiglia>> del principe e famiglia aristocratica , Roma, Bulzoni

OESTREICH Gerhard

Filosofia e costituzione dello Stato moderno, a cura di Schiera Pierangelo, Napoli, Bibliopolis

PELLEGRINO Nicoletta

Nascita di una <<burocrazia>>: il cardinale nella trattatistica del XVI secolo , in Cesare Mozzarelli, <<Famiglia>> del principe e famiglia aristocratica , 1988

ROTA GHIBAUDI Silvia

Su Montaigne politico, <<Il pensiero politico>> , XXII, 2

SCIACCA Enzo 1989

Forme di governo e forma della società nel "Miroire Politique" di Guillaume de la Perrière , in <<Il pensiero politico>> , XXII, 2

SENELLART Michel

Machiavéllisme et raison d'Etat, Xlle-XVIIIe siècle. Suivi d'un choix de textes, Paris, PUF

TARANTO Domenico

Introduzione a Françoise La Mothe Le Vayer, Piccolo Trattato scettico sul senso comune , Napoli, Liguori

Libertinismo e assolutismo, un rapporto critico? , in <<Il Pensiero Po litico>>, 2, pp. 264-277

Crisi della virtù e apologia della fortuna. Pirronismo e conservatorismo politico , in Françoise La Mothe Le Vayer, Dialogo scettico sul la politica , Roma, Bulzoni

1990

ALBONICO Aldo

Il mondo americano di Giovanni Botero, Roma, Bulzoni

BARCIA Franco

Giorgio Pagliari Dal Bosco tacitista minore, in Silvia Rota Ghibaudi e Franco Barcia (a cura di), Studi politici in onore di Luigi Firpo, Milano,Angeli, vol. II, pp. 185-212

BORRELLI Gianfranco

"Ratio Status" e "Leviathan": prudenza, saggezza e disciplina nella formazione della moderna categoria di sovranità , in Gianfranco Borrelli (a cura di), Thomas Hobbes. Le ragioni del moderno tra teologia e politica, Napoli, Morano

FERRARO Domenico

Bellarmino, Suarez, Giacomo I e la polemica sulle origini del potere politico, estratto da Bellarmino e la Controriforma, Atti del simposio internazionale di studi, Sora, 15-18 ottobre 1986, Centro di studi sorani "V. Patriarca"

GIAMMUSSO Salvatore

Linguaggio del potere e potere del linguaggio. Sul rapporto politica-retorica nell'Oracolo Manual di Baltasar Gracian, in Discorsi, X, I, Napoli

NIGRO S. S. (a cura di)

Elogio della menzogna, raccolta di testi di Celio Calcagnini, Celio Malespini, Giuseppe Battista, Pio Rossi, Palermo

NUZZO Enrico

Ripensando Saint-Evremond storico. Le reflexions sur les divers genies du peuple romain tra "esprit d'interet" e storia della "politesse", Estratto da Archivio di storia della cultura, anno III, Napoli, Morano

PISSAVINO Paolo

Un discorso inedito di Lodovico Zuccolo , in Silvia Rota Ghibaudi e Franco Barcia (a cura di), Studi politici in onore di Luigi Firpo, Milano, Angeli, vol. II, pp. 253-294

1991

BALDINI A. Enzo

Le ultime ricerche di Luigi Firpo sulla messa all'indice delle "Relazioni Universali" di Botero, in <<Il Pensiero Politico>>, XXIV, 3, pp. 359-369, Firenze, Olschki

D'AMOJA Fulvio

<<Ragion di Stato>> e storia delle relazioni internazionali tra età moderna ed età contemporanea , in C. Carini-P. Melograni (a cura di), L'Italia contemporanea. Studi in onore di Palo Alatri, vol. II, Napoli, Edizioni Scientifiche Italiane, pp. 329-344

ERNST Germana

Religione, ragione e natura. Ricerche su Tommaso Campanella e il tardo Rinascimento , Milano, Angeli

ISRAEL Jonhatan I.

Gli ebrei d'Europa nell'età moderna (1550- 1750), Bologna, Il Mulino

MIATO Monica  
Henri de Rohan e Maiolino Bisaccioni: sull'interesse dello stato, in <<Il Pensiero Politico>>, XXIV, 2, pp. 143-164, Firenze, Olschki

POGGI Gianfranco  
Lo Stato. Natura, sviluppo, prospettive, Bologna, Il Mulino

VILLARI Rosario  
L'uomo barocco, Bari-Roma, Laterza

VIROLI Maurizio  
La politica e l'arte dello Stato nel pensiero di Machiavelli, in <<Teoria Politica>>, anno VII, 3

1992

BALDINI A. Enzo  
Botero e la <<Ragion di Stato>>, Atti del convegno in memoriadi Luigi Firpo (Torino, 8-10 marzo), Olschki; interventi di: Alberto Tenenti, André Stegmann, Cesare Vasoli, Silvio Suppa, Gianfranco Borrelli, Maria Grazia Palumbo, Valerio Marchetti, Stefan Bielanski, Aldo Albonico, Maria Teresa Pichetto, Daniela Frigo, Giuliano Ferretti, Kenneth C. Schellhase, Jürgen von Stackelberg, José A. Fernandez-Santamaria, Giampaolo Zucchini, Gian Luigi Betti, Paolo Pissavino, A. Enzo Baldini, Enrico Stumpo, Franco Barcia, Diego Quaglioni, Michael Stolleis, Janusz Tazbir, Silvia Rota Ghibaudi, Luciano Russi, Vittor Ivo Comparato, Margherita Isnardi Parente, Carlo Dionisotti

CAPPELLETTI F. Alberto  
I "Nuovi Filosofanti" di Napoli e il diritto. Natura e storia nella cultura degli "investiganti" (1649-1698), in <<Materiali per una storia della cultura giuridica>>, anno XXII, 2

GAETA Giancarlo  
Simone Weil, S. Domenico di Fiesole, Cultura della Pace

PISSAVINO Paolo  
Stato regionale e potere. Appunti su scritture politiche d'etàvisconteo-sforzesca, in Chittolini Giorgio (a cura di), Metamorfosi di un borgo, Milano, Franco Angeli

TARANTO Domenico  
Studi sulla protostoria del concetto di interesse da Comynnes a Nicole (1524-1675), Napoli, Liguori

1993

BALDINI A. Enzo  
Le radici della ragion di Stato, in <<Trimestre>>, XXVI, 2/3, pp. 215/240

BERTOLISSI M. - MENEGHELLI R.  
Lezioni di diritto pubblico generale, Torino, Giappichelli

BLOM Hans  
De la Court e l'<<interesse di Stato>>, in <<Scienza e politica>>, 9, pp.25-48

BORRELLI Gianfranco  
Ragion di stato e Leviatano. Conservazione e scambio alle origini della modernità politica, Bologna, Il Mulino

BORRELLI Gianfranco  
Bibliografia saggistica sulla letteratura della <<Ragion di Stato>>, in <<Bollettino dell'Archivio della Ragion di Stato>>, 1, Napoli, pp. 15-92

Rodolfo De Mattei. Interprete politico della ragion di Stato, in <<Trimestre>>, XXVI, 2/3, pp. 203-214

Ragion di Stato e modernizzazione politica. Informazioni sulla ricerca enota bibliografica, in <<Scienza e politica>>, 9, pp. 11-24

Utopia tardo-rinascimentale e progetto politico conservativo: da Francesco Patrizi a Giovanni Botero, in CONTI Vittorio (a cura di), *Le ideologie della città europea dall'Umanesimo al Romanticismo*, Firenze, Olschki

DE MATTEI Rodolfo

Se la Ragion di Stato si accordi con la religione cristiana, in <<Trimestre>>, XXVI, 2/3, pp. 279-281

LAZZARINO DEL GROSSO Anna Maria

Nuovi studi su Botero e la "Ragion di Stato", in <<Il Pensiero Politico>>, anno XXVI, 1

PAOLO Pissavino

Hobbes e Della Casa traduttori di Tucidide, in <<Il Pensiero Politico>>, XXVI, 3, pp. 341-355

PISSAVINO Paolo

La città nei "Dialoghi" di Ludovico Zuccolo, in CONTI Vittorio (a cura di), *Le ideologie della città europea dall'Umanesimo al Romanticismo*, Firenze, Olschki

1994

BALDINI A. Enzo

Girolamo Fracchetta: vicissitudini e percorsi di un pensatore politico nell'Italia della Controriforma, in <<Bollettino dell'Archivio della Ragion di Stato>>, 2, Napoli, pp. 1-37

BETTI Gian Luigi

Il savio in corte, in <<Studi secenteschi>>, XXXV, pp. 169-186

Amministrazione politica e contrattualismo in Matteo Peregrino, in <<Il Pensiero Politico>>, XXVII, 1, pp. 105-110

BOBBIO Norberto

Ragion di Stato e democrazia, in *Elogio della mitezza e altri scritti morali*, Milano, Linea d'ombra, pp. 105-120

BORRELLI Gianfranco

La necessità della congiura nelle scritture italiane della ragion di Stato, in <<Bollettino dell'Archivio della Ragion di Stato>>, 2, Napoli, pp. 75-86

Ragion di Stato. L'arte italiana della prudenza politica, catalogo della Mostra bibliografica dell'Istituto Italiano per gli Studi filosofici e dell'Archivio della Ragion di Stato, Napoli

Ragion di Stato e modernità politica nella interpretazione di Maurizio Viroli, in <<Il Pensiero Politico>>, XXVII, 1994, 2, pp. 279-283

CHITTOLINI G. - MOLHO A.-SCHIERA P. (a cura di)

Origini dello Stato. Prcessi di formazione statale in Italia tra medioevo ed età moderna, Bologna, Il Mulino

DIONISIOTTI Carlo ( a cura di)

Giovanni Gudiccioni, *Orazione ai nobili di Lucca*, Milano , Adelphi

DINI Vittorio

Il ritorno della ragion di Stato, in <<Filosofia politica>>, VIII, 2, pp.235-241

DI RIENZO Eugenio

Alle origini della Francia contemporanea. Economia, politica e società nel pensiero di Andre Morellet: 1756-1819, Napoli, ESI

ECO Umberto

L'isola del giorno prima, Milano, Bompiani

PERFETTI Francesco ( a cura di)

Mazzarino, Breviario dei Politici , Roma, Newton Compton

TARANTO Domenico

Pirronismo ed assolutismo nella Francia del 600, Milano, Franco Angeli

Sulla politica della ragion di Stato, in <<Studi storici>>, XXXV, 2, aprile-giugno, pp. 575-588

1995

BALDINI A. Enzo (a cura di)

Aristotelismo politico e ragion di Stato, Atti del convegno internazionale di Torino, 11-13 febbraio 1993, Firenze, Olschki. Contributi di E. Nuzzo, C. Vasoli, M. Viroli, R. Bireley, D. Bigalli, A. M. Hespanha, H. Dreitzel, W. Weber, G. Borrelli, A. E. Baldini, M. González, V. Dini, D. Quaglioni, S. Suppa, Y. Ch. Zarka, A. Andreatta, S. Testoni Binetti, M. Turchetti, L. Reis Torgal, V. Marchetti, M. Stolleis, M. Bazzoli, G. L. Betti, P. Pissavino, C. García, A. Alvarez de Morales, W. Ghia, F. A. Cappelletti, M. Senellart.

BALDINI A. Enzo

Girolamo Frachetta e l'enciclopedia della politica, Atti del convegno <<Il pensiero politico in Polonia e in Italia nei secoli XV-XVII>>, Radziejowice, 21-23 settembre 1993, Polska Akademia Nauk Instytut Historii

<<Ragion di Stato e Leviatano>>. Conservazione e scambio alle origini della modernità politica, autorecensione in <<Scienza e politica>>, 12, pp. 131-138

Ragion di Stato. L'arte italiana della prudenza politica , catalogo della Mostra bibliografica dell'Istituto Italiano per gli Studi Filosofici edell'Archivio della Ragion di Stato, Napoli (ristampa)

DINI Vittorio

in <<Filosofia politica>>, IX, 3, pp.

FARNETI Roberto, Emblematica e politica. L'Ida di D. Saavedra Fajardo , in<<Il Pensiero Politico>>, pp. 355-378

## REINO UNIDO

1896

FIGGIS John N.

The Theory of the divine Right of Kings, Cambridge, Cambridge University Press; dissertazione, 1892; seconda ediz. The divine Right of the Kings , Cambridge, Cambridge University Press , 1914

1897

FIGGIS John N.

On some political Theories of the early Jesuits , in <<Transactions of the Royal Historical Society>>, XI, pp. 89-112

1900

FIGGIS John N.

The political Thought from Gerson to Grotius , 1414-1625, Cambridge, Cambridge University Press; nuova ediz. New York, Harper, 1960

1914

GOOCH George P.

Political Thought in England from Bacon to Halifax , in Fisher Herbert A.L., Home University Library of Modern Knowledge , London, Henry Holt

1928

ALLEN John William

A History of political Thought in sixteenth Century , London, Methuen; nuova ediz. rivista London, 1957

1934

BRODRICK James

The economic Morals of the Jesuits , London, Oxford University Press

1944

HUGHES Philip

Rome and the Counter-Reformation in England , London, Burns Oates

1945

FINK Zera S.

The classical republicans. An essay in the recovery of a pattern of thought in seventeenth-century England , Evanston, Northwestern University Press

1947

JONES William Th.

From Machiavelli to Bentham , London-Toronto, George G. Harrap

1948

ARMSTRONG W. A.

The Influence of Seneca and Machiavelli on the Elizabethian Tyrant , in <<Review of English Studies>>, XXIV, pp. 19-35

1952

MOSSE George L.

Puritanism and Reason of State in Old and New England , in <<The William and Mary Quarterly>>, IX, pp. 67-80

1954

MOSSE George L.

The Assimilation of Machiavelli in English Thought: The Casuistry of William Perkins and William Ames , in <<The Huntington Library Quarterly>>, XVII, pp. 315-326

1957

MOSSE George L.

The holy Pretence. A Study in Christianity and Reason of State from William Perkins to John Winthrop , Oxford, Blackwell

1959

ADAM Antoine

Sur le problème religieux dans la première moitié du XVIIe siècle, Oxford, Clarendon Press

SALMON J. H. M.

The French Religious Wars in English Political Thought , Oxford, Clarendon Press

1962

KRAILSHEIMER Alban J.

Studies in Self-Interest from Descartes to La Bruyère , Oxford, Clarendon Press

1963

ELLIOT John H.

The Revolt of the Catalans. A Study in the Decline of Spain, 1598-1640, Cambridge, Cambridge University Press

HAMILTON Bernice

Political Thought in Sixteenth Century Spain. A Study of the Political Ideas of Vitoria, De Soto and Molina , Oxford, Clarendon Press

KOSSMANN Ernst H.

In praise of the Dutch Republic: some seventeenth-century attitudes , London, H. K. Lewis

RANUM Orest A.

Richelieu and the Councillors of Louis XIII. A study of the Secretaries of State and Superintendentes of Finance in the Ministry of Richelieu, 1635-1642 , Oxford, Clarendon Press

1964

RAAB Felix

The English Face of Machiavelli: A Changing interpretation , 1500-1700 , London-Toronto, Routledge and Kegan University of Toronto Press

1965

POCOCK J. G. A.

Machiavelli, Harrington and the English Ideologies in the Eighteenth Century, in <<The William and Mary Quarterly>>, XXII, pp. 549-583

1966

CLARK Jack A.

Huguenot Warrior: The Life and Times of Henri de Rohan, 1579-1638 , Den Haag

1968

OAKLEY Francis

Jacobean Political Theology , in <<Journal of the History of Ideas>>, XXIX, pp. 323-346

EVENNETT Henry O.

The Spirit of Counter Reformation , ed. postuma con poscritto di J. Bossy, Cambridge, Cambridge University Press

1969

BURKE Peter

Tacitism , in T. A. Dorey ( a cura di), Tacitus , London , Routledge and Kegan, pp. 149-171

GUNN J. A. W.

Politics and the Public Interest in the Seventeenth Century , London-Toronto, Routledge and Kegan Paul

MORRIS Christopher

Machiavelli's Reputation in Tudor England , in Machiavellismo e Antimachiavellici nel Cinquecento , 1969, pp. 88-10

SALMON J. H. M.

Cardinal de Retz: the anatomy of a conspirator , London, Wedenfeld and Nicolson

1970

BOSSY John

The Counter-Reformation and the People of Catholic Europe , in <<Past and Present>>, 47, pp. 51-70: trad. it. Controriforma e popolo nell'Europa cattolica , in Mario Rosa , (a cura di), Le origini dell'Europa moderna. Rivoluzione e continuità , Bari, Laterza

1971

KAMEN Henry A. F.

The Iron Century. Social Change in Counter-Reformation Europe (1550-1660) ,London, Weidenfeld and Nicolson (trad. it. Il secolo di ferro (1550-1660) ,Bari, Laterza

1972

ANTONOVICS A. V.

Counter-Reformation Cardinals: 1534-1590 , in <<European Studies Review>>,XI, pp. 301-328

BERKOWITZ David S.

Reason of State in England and the Petition of Right , in Roman Schnur (hrsg.),Staatsräson , 1975, pp.165-212

FRIEDRICH Carl J.

Tradition and Authority, London, The Pall Mall

1974

ANDERSON Perry

Lineages of the Absolutist State, London, New Left Books (trad. it. Lo Stato assoluto , Milano, Mondadori)

1978

BONNEY Richard

Political Change in France under Richelieu and Mazarin,Oxford, Oxford University Press

ELLIOT J. H.

Revolution and Continuity in Early Modern Europe , in Geoffrey Parker e Lesley M. Smith (a cura di ), The General Crisis of the Seventeenth Century, 1978

GORDON M. D.

Morality, Reform and Politics in Seventeenth Century Spain , in <<Il Pensiero Politico>>, XI, pp. 319

HARDING Robert R.

Anatomy of a power elite. The provincial governors of early modern France ,New Haven-London, Yale University Press

PARKER Geoffrey - SMITH Lesley M. (eds.)

The General Crisis of the Seventeenth Century , London, Routledge and Kegan Paul

POCOCK J. G. A.

Introduction a The Political Works of James Harrington , Cambridge, Cambridge University Press

1979

EVANS R.J.W.

The making of the Habsburg monarchy 1550-1700. An interpretation , Oxford, Clarendon Press (trad. it. Felix Austria. L'ascesa della monarchia asburgica . 1500-1700 , Bologna, Il Mulino, 1981)

SKINNER Quentin

The Foundations of Modern Political Thought , Cambridge, Cambridge University Press (trad. it., Le origini del pensiero politico moderno, Bologna, Il Mulino,1989)

1980

MAJOR James R.  
Representative Government in early modern France , New Haven -London, Yale University Press

PARTNER Peter  
Papal financial policy in the Renaissance and Counter-Reformation , in <<Past and Present>>, LXXVIII, pp. 18-62

1981

OSTREICH Gerhard  
Neostoicism and the early modern State, Cambridge, Cambridge University Press (traduzione parziale in Filosofia e costituzione dello Stato moderno, a cura di Pierangelo Schiera, Napoli,1989)

ELIAV-FELDON M.  
Realistic utopias. The Ideal Imaginary Societies of the Renaissance,1516-1630 , Oxford

1982

BEAME Edmond M.  
The Use and Abuse of Machiavelli: The Sixteenth-Century French Adaption, in<<Journal of the History of Ideas>>, 43, pp. 33-54

ELIAV-FELDON M.  
Realistic utopias. The Ideal Imaginary Societies of the Renaissance,1516-1630 , Oxford

ZAGORIN Perez  
Rebels and Rulers, 1500-1600 , Cambridge, Cambridge University Press

1984

BIRELEY Robert  
Antimachiavellismus , the Baroque, and Maximilian of Bavaria , in <<Archivum historicum Societatis Jesu>>, LIII, pp. 137-159

ELIAV-FELDON M.  
Secret Societes, Utopia and Peace Plans: the Case of Francesco Pucci ,in <<The Journal of Medieval and Renaissance Studies>>, XIV, pp. 139-158

WOOTTON David  
Paolo Sarpi. Between Renaissance and Enlightenment , Cambridge, Cambridge University Press

1986

SHENNAN Joseph H.  
Liberty and Order in early modern Europe , London-New York, Longmann

SMITH Steve  
Reasons of State , in D. Held e Ch. Pollit ( a cura di), New Form of Democracy , London, The Open University, pp. 192-217

1990

PAGDEN Anthony  
Spanish Imperialism and the Political Imagination, New Haven and London, Yale University Press

1994

HARDING Alan

The Origins of the Concept of State , in <<History of political Thought>> , XV, 1, pp. 57-72

SULLIVAN Vickie

The civic humanistic Portrait of Machavelli's englis Successors , in <<History of political Thought>> , XV, I, pp. 73-96

## OTROS PAISES

### AUSTRIA

1937

DEMPF Alois

Christliche Staatsphilosophie in Spanien , Salzburg, Kerte

### ARGENTINA

1947

MARAÑÓN Gregorio

El hombre, el drama, la época , Buenos Aires, Espasa-Calpe Argentina (nuova ediz. New York, Hollis and Carter, 1954)

1962

PEREZ GUILHOU Dardo

Saayedra Fajardo y la razón de estado, in <<Boletin de Estudios políticos y sociales>>, 12 , Mendoza, Argentina

### CANADA

RAAB Felix

The English Face of Machiavelli: A Changing interpretation ,1500-1700 ,London-Toronto, Routledge and Kegan University of Toronto Press

### HOLANDA

1966

CLARK Jack A.

Huguenot Warrior: The Life and Times of Henri de Rohan, 1579-1638 , DenHaag

1993

BOSE. P. - KROP H.A.

Franco Burgersdijk (1590-1635), Amsterdam-Atlanta, Rodopi

### MÉXICO

1982

REYES HEROLES Jesus

En busca de la razon de estado , Mexico, M. A. Porrúa

1983

ALBUQUERQUE Martim (de)

Política, moral e dereito na construção do conceito de Estado em Portugal ,in <<Estudios de Cultura Portuguesa>>, Lisboa, Imprensa Nacional - Casa de Moeda, vol. I

### SUIZA

1986

HEATH Michael J.  
Crusading commonplaces: La Noue. Lucinge and rhetoric against the Turks ,Genève, Droz

## PORTUGAL

1989

HESPAHHA António M.  
As vésperas do Leviatán. Instituciones y poder político (Portugal, siglo XVII) , Lisboa (trad. spagnola, Madrid, Tarus, 1989)

1990

TORGAL REIS Luis  
Restauração e "Razão de Estado" , Encontro sobre a Restauração e a sua época, Lisboa, Fundação das Casas de Fronteira e Alorna

TORGAL REIS Luis  
Nota introdutória a G. Botero, Da Razão de Estado, Lisboa, Instituto Nacional de Investigação Científica

## SIN PAIS

1956

MEYER Friedel W.  
Christoph Besold als Staatsleherer , Diss., Erlangen

1957

HEXTER Jack H.  
"Il principe" and "lo stato", in <<Studies in the Renaissance>>, IV, pp.113-138

1960

BARON Hans  
Secularization of Wisdom and Political Humanism in the Renaissance , in <<Journal of the History of Ideas>>, 21, pp. 131-150

1963

DALCOURT G. J.  
The Primary Cardinal Virtue: Wisdom or Prudence? , in <<International Philosophical Quarterly>>, 3, pp. 55-79

KELLEY Donald R.  
Murdr'ous Machiavelli in France: A post mortem , in <<Political Science Quarterly>>, 85, pp. 549-559

1972

ANTONOVICS A. V.  
Counter-Reformation Cardinals: 1534-1590 , in <<European Studies Review>>,XI, pp. 301-328

CORBETT Thomas G.  
The Cult of Lipsius. A Leading Source of Early Modern Spanish Statecraft ,in <<Journal of History of Ideas>>, 36, pp. 139-152

1975

GREENLEAF W. H.  
Burke and State necessity: The Case of Warren Hastings , in Roman Schnur (hrsg.), Staatsräson , 1975, pp. 549-568

MINOGUE K. R.  
Remarks on the Relation between Social Contract and Reason of State in Machiavelli and Hobbes , in Roman Schnur (hrsg.), Staatsräson , 1975, pp.267-273

1976

GINZBURG Carlo

High and Low: The Theme of Forbidden Knowledge in the Sixteenth and Seventeenth Centuries , in <<Past and Present>>, pp. 28-41

1977

ELLIOT J. H.

Self-perception and Decline in Early Seventeenth-Century Spain , in <<Past and Present>>, 74, pp. 41-61

1978

GORDON M. D.

Morality, Reform and Politics in Seventeenth Century Spain , in <<Il Pensiero Politico>>, XI, pp. 319

McKENZIE Lionel A.

Natural Right and the Emergence of the Idea of Interest in Early Modern Political Thought : Francesco Guicciardini and Jean de Silhon , in <<History of European Ideas>>, II, pp. 277-298

1980

PARTNER Peter

Papal financial policy in the Renaissance and Counter-Reformation , in <<Past and Present>>, LXXVIII, pp. 18-62

1984

ELIAV-FELDON M.

Secret Societies, Utopia and Peace Plans: the Case of Francesco Pucci , in <<The Journal of Medieval and Renaissance Studies>>, XIV, pp. 139-158

1985

WAL van der G. A.

Spinoza and the Idea of Reason of State , in *Studia Spinoziana* , Vol. I: Spinoza's Philosophy of Society , Alling, pp. 275-304

WOLIN Sheldon

Democracy and the Welfare State. The political and theoretical Connections between Staatsräson and Wohlfahrtsstaatsräson , in <<Political Theory>>, XV, pp. 467-500

1992

AUBRUN Charles V.

El político don Fernando "el católico": mise en signes et signifiante, in *El mundo de Gracián . Actas del Coloquio Internacional de Berlín (1988)*, Berlin, Colloquium Verlag

SULLIVAN Vickie

The civic humanistic Portrait of Machavelli's english Successors , in <<History of political Thought>>, XV, I, pp. 73-96

1995

TENENTI Alberto

Estado y razón de Estado. El ejemplo de los Países Bajos , in <<Manuscripts. Revista de historia moderna>>, 13, 1995, pp. 61-78